



**COATZACOALCOS**

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



## **Reglas de Operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.**

Junio-2014.



Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

## **INDICE DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:</b> .....	<b>- 7 -</b>
REGLA 1.- FUNDAMENTO Y OBJETO DE LAS REGLAS: .....	- 7 -
REGLA 2.-DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: .....	- 8 -
REGLA 3.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS. ....	- 11 -
REGLA 4.-MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN: .....	- 13 -
<b>CAPÍTULO II. HORARIOS DE OPERACIÓN:</b> .....	<b>- 15 -</b>
REGLA 5.- HORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL.....	- 15 -
REGLA 6.-HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS:.....	- 15 -
REGLA 7.- HORARIO DE AUTORIDADES: .....	- 16 -
<b>CAPÍTULO III    AREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO:</b> .....	<b>- 17 -</b>
REGLA 8.- CANAL DE NAVEGACIÓN.....	- 17 -
REGLA 9.-MUELLES PARA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.....	- 17 -
REGLA 10.-ATRACADEROS PARA PESCA COMERCIAL.....	- 19 -
REGLA 11.-BODEGAS Y PATIOS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.....	- 19 -
<b>CAPÍTULO IV. CONTROL DE ACCESOS Y VIALIDADES DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.</b> .....	<b>- 21 -</b>
REGLA 12.- ACCESOS A LOS RECINTOS PORTUARIOS PARA PERSONAS.....	- 21 -
REGLA 13.- ACCESO A LOS RECINTOS PORTUARIOS PARA MERCANCÍAS.....	- 21 -
REGLA 14.- INGRESO A LOS RECINTOS PORTUARIOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.....	- 21 -
REGLA 15.- EXPEDICIÓN DE PASES Y CREDENCIALES.....	- 22 -
REGLA 16.- RENOVACIÓN DE CREDENCIALES Y PASES.....	- 23 -
REGLA 17.-TARJETAS DE ACCESO TEMPORAL.....	- 24 -
REGLA 18.-AUTORIZACIÓN DE PASES PARA VISITANTES.....	- 24 -
REGLA 19.-USO DE CREDENCIALES Y PASES.....	- 24 -
REGLA 20.- CANCELACIÓN DE CREDENCIALES.....	- 25 -
REGLA 21.-CONDICIONES DE INGRESO DE VEHÍCULOS PARTICULARES.....	- 25 -
REGLA 22.-RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS.....	- 26 -
REGLA 23.-. RESTRICCIONES DE SEGURIDAD VEHICULAR.....	- 26 -
REGLA 24.- RESTRICCIONES DE VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA.....	- 27 -
REGLA 25.-PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS.....	- 27 -
REGLA 26.- RUTAS DE CIRCULACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS PORTUARIOS.....	- 29 -

REGLA 27.- ÁREAS DE ACCESO RESTRINGIDO.....	- 30 -
REGLA 28.- SALIDA DE HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y MATERIALES DEL RECINTO PORTUARIO ..	- 31 -
REGLA 29.- SALIDA DE BASURA DOMÉSTICA O RESIDUOS PELIGROSOS. ....	- 31 -
REGLA 30.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS O CON EXCESO DE DIMENSIONES. ....	- 31 -
<b>CAPÍTULO V. COMITE DE OPERACIÓN: .....</b>	<b>- 32 -</b>
REGLA 31.- OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. ....	- 32 -
REGLA 32.- OFICINA DE QUEJAS. ....	- 32 -
REGLA 33.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS. ....	- 32 -
REGLA 34.-RECOMENDACIONES.....	- 33 -
<b>CAPÍTULO VI. CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS E INSTALACIONES.....</b>	<b>- 34 -</b>
REGLA 35.-USOS, DESTINOS Y FORMAS DE OPERACIÓN PREVISTOS EN EL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO.....	- 34 -
REGLA 35 BIS.- ÁREAS DE USO COMÚN:.....	- 34 -
REGLA 36.- USOS TEMPORALES DE LA ZONA DE DESARROLLO. ....	- 43 -
REGLA 37.-MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS.....	- 43 -
REGLA 38.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES A CARGO DE CESIONARIOS Y OPERADORES.....	- 44 -
REGLA 39.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS EN ASPECTOS AMBIENTALES.....	- 44 -
REGLA 40.- PROGRAMA DE DRAGADO.....	- 44 -
REGLA 41.- RESPONSABILIDAD DEL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO.....	- 45 -
<b>CAPÍTULO VII. PROGRAMACIÓN DEL ARRIBO DE BUQUES: .....</b>	<b>- 45 -</b>
REGLA 42.-JUNTA DE PROGRAMACIÓN DE BUQUES. ....	- 45 -
REGLA 43.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN. ....	- 46 -
REGLA 44.-COORDINACIÓN DE ACCIONES.....	- 46 -
REGLA 45.- AVISO DE LLEGADA DE EMBARCACIONES.....	- 47 -
REGLA 46.- DISPOSICIONES DEL CODIGO PBIP PARA EL ARRIBO DE BUQUES.....	- 48 -
REGLA 47.- MODIFICACIÓN DEL AVISO DE ARRIBO.....	- 49 -
REGLA 48.- PRIORIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE MUELLES Y SERVICIOS PORTUARIOS.....	- 49 -
REGLA 49.-SOLICITUDES DE ATRAQUE EN MUELLES CONCESIONADOS.....	- 50 -
REGLA 50.- PUBLICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ARRIBOS.....	- 50 -
REGLA 51.- JUNTA DE PLANEACIÓN DE OPERACIONES.....	- 50 -
REGLA 52.-PROGRAMA DE OPERACIONES.....	- 52 -
REGLA 53.- TIEMPOS DE REALIZACIÓN E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DE PLANEACIÓN DE OPERACIONES.....	- 52 -
REGLA 54.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	- 52 -

REGLA 55.- MODIFICACIÓN DE ACUERDOS.....	- 53 -
REGLA 56.- SERVICIOS ADICIONALES NO INCLUIDOS.....	- 53 -
<b>CAPÍTULO VIII ARRIBO Y DESPACHO DE EMBARCACIONES.....</b>	<b>- 54 -</b>
REGLA 57.- NAVEGACIÓN DE CABOTAJE Y ALTURA.....	- 54 -
REGLA 58.- VISITA DE SANIDAD Y LIBRE PLÁTICA.....	- 55 -
REGLA 59.- INSPECCIÓN SANITARIA DE BUQUES DE GRANELES AGRÍCOLAS.....	- 56 -
REGLA 60.- DESPACHO DE EMBARCACIONES.....	- 57 -
REGLA 61.- EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAS.....	- 59 -
<b>CAPÍTULO IX. NAVEGACION INTERIOR DEL PUERTO:.....</b>	<b>- 60 -</b>
REGLA 62.- CALADOS OFICIALES.....	- 60 -
REGLA 63.-AUTORIZACIÓN PARA NAVEGACIÓN INTERIOR.....	- 60 -
REGLA 64.-COMUNICACIÓN CON TORRE DE CONTROL DE TRÁFICO MARINO.....	- 60 -
REGLA 65.- VELOCIDAD AUTORIZADA EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN.....	- 61 -
REGLA 66.- NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES.....	- 61 -
REGLA 67.- PROHIBICIÓN DE PERMANECER EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN.....	- 61 -
REGLA 68.- USO DE RADIO BANDA MARINA.....	- 61 -
REGLA 69.- SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.....	- 62 -
<b>CAPÍTULO X. ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES:.....</b>	<b>- 62 -</b>
REGLA 70.- CONDICIONES ESPECIALES DE ATRAQUE DE EMBARCACIONES.....	- 62 -
REGLA 71.- PERMANENCIA DE EMBARCACIONES EN MUELLE.....	- 64 -
REGLA 72.- DOCUMENTACIÓN DE EMBARCACIONES.....	- 66 -
REGLA 73.- MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES ATRACADAS.....	- 66 -
REGLA 74.- MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES OCIOSAS.....	- 66 -
REGLA 75.- ÁREAS DE ATRAQUE PARA REPARACIONES.....	- 67 -
REGLA 76.- ATRAQUE DE BUQUES EN CONDICIONES ESPECIALES.....	- 67 -
REGLA 77.- ATRAQUE DE BUQUES CON SUBSTANCIAS EXPLOSIVAS, INFLAMABLES O PELIGROSAS.....	- 68 -
REGLA 78.-ATRAQUE DE EMBARCACIONES EN CASO DE AVERÍA O MAL TIEMPO.....	- 68 -
REGLA 79.-LIMPIEZA DE MUELLES.....	- 68 -
REGLA 80.- DE LOS CUIDADOS AL MEDIO AMBIENTE DE BUQUES ATRACADOS.....	- 69 -
REGLA 81.- PLAZO PARA DESATRAQUE DE EMBARCACIONES.....	- 69 -
<b>CAPÍTULO XI REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.....</b>	<b>- 69 -</b>
REGLA 82.- CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS.....	- 69 -
REGLA 83.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.....	- 70 -

REGLA 84.-REQUISITOS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.....	- 71 -
REGLA 85.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS.....	- 81 -
REGLA 86.- EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	- 83 -
REGLA 87.- FIRMA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	- 83 -
<b>CAPÍTULO XII. MANIOBRAS PORTUARIAS: .....</b>	<b>- 83 -</b>
REGLA 88 PERMISOS DE LA SECRETARIA Y CONTRATOS CON LA API.....	- 83 -
REGLA 89.- ESTÁNDARES MÍNIMOS DE RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.....	- 83 -
REGLA 90.-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO.....	- 85 -
REGLA 91.- CONDICIONES DE SEGURIDAD PREVIAS A LAS OPERACIONES.....	- 85 -
REGLA 92.-NOTIFICACION DE DEFICIENCIAS EN EMBARCACIONES.....	- 86 -
<b>CAPÍTULO XIII. OPERACION PORTUARIA:.....</b>	<b>- 86 -</b>
REGLA 93.-SOLICITUDES PARA MANEJO DE CARGA GENERAL.....	- 86 -
REGLA 94.-SOLICITUDES PARA MANEJO DE CONTENEDORES.....	- 86 -
REGLA 95.- MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES EN LAS MANIOBRAS.....	- 87 -
REGLA 96 - DEL PERSONAL DE MANIOBRAS.....	- 88 -
REGLA 97.- SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE MANIOBRAS Y EQUIPOS.....	- 88 -
REGLA 98.-VIOLACIONES, MERMAS O DAÑOS DE CARGAS.....	- 89 -
REGLA 99.-RESPONSABILIDAD DE LOS MANIOBRISTAS EN EL MANEJO DE LA CARGA.....	- 89 -
REGLA 100.- CARGAS EN CARPETAS DE LOS MUELLES.....	- 90 -
REGLA 101.- SALIDAS DE EVACUACIÓN.....	- 90 -
REGLA 102.- DISTANCIAS DE ESTIBAS A VÍAS DEL FERROCARRIL.....	- 90 -
REGLA 103.- RESPONSABILIDAD DE LOS MANIOBRISTAS DE VERIFICAR DOCUMENTACIÓN Y CARGAS.....	- 90 -
REGLA 104.- CARGA O DESCARGA DIRECTA DE BUQUE O TRANSPORTE.....	- 90 -
REGLA 105.- TRANSFERENCIA DE CARGA A LAS ÁREAS DE ALMACENAJE:.....	- 91 -
REGLA 106.-CRITERIOS PARA EL ADECUADO ALMACENAJE DE LAS CARGAS:.....	- 91 -
REGLA 107.- DE LA OPERACIÓN DE LOS ALMACENES:.....	- 91 -
REGLA 108- ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN CONDICIONES SEGURAS.....	- 92 -
REGLA 109. PRECAUCIONES EN EL ALMACENAJE DE LAS CARGAS.....	- 92 -
REGLA 110. DEL CUIDADO Y DILIGENCIA DE LOS OPERADORES.....	- 93 -
REGLA 111. - DEL MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	- 93 -
REGLA 112.- SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS CARGAS.....	- 93 -
REGLA 113.- DESPACHO DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR.....	- 94 -
REGLA 114.- PRECAUCIONES EN EL MANEJO DE CARGAS PELIGROSAS.....	- 94 -

REGLA 115.- ENTREGA DE REPORTES E INFORMES A LA ADMINISTRACIÓN.....	- 95 -
<b>CAPÍTULO XIV. VIGILANCIA Y SEGURIDAD: .....</b>	<b>- 95 -</b>
REGLA 116.-SERVICIOS DE VIGILANCIA. ....	- 95 -
REGLA 117.-MÓDULOS DE VIGILANCIA.....	- 96 -
REGLA 118.-EQUIPOS CONTRA INCENDIO EN MUELLES Y AREAS DE USO COMUN. ....	- 97 -
REGLA 119.-EQUIPOS CONTRA INCENDIO EN OFICINAS, BODEGAS Y VEHÍCULOS DE CARGA.....	- 97 -
REGLA 120.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES DE NATACIÓN, BUCEO Y PESCA EN AREAS DE CARGA. ...	- 97 -
REGLA 121.-PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL .....	- 97 -
REGLA 122.- PROGRAMA PARA CASOS DE SINIESTRO .....	- 98 -
<b>CAPÍTULO XV CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN .....</b>	<b>- 99 -</b>
REGLA 123.- PREVISIONES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN .....	- 99 -
REGLA 124.- SUPERVISIÓN EN MATERIA ECOLÓGICA .....	- 99 -
REGLA 125.- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. ....	- 99 -
REGLA 126.- NORMAS DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN: .....	- 100 -
REGLA 127.- VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD: .....	- 100 -
REGLA 128.- DISPOSICIÓN DE LASTRE SUCIO. ....	- 101 -
REGLA 129.- BARRERAS DE CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS. ....	- 101 -
REGLA 130.- DESGASIFICACIÓN DE BUQUES TANQUES. ....	- 101 -
REGLA 131.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES AMBIENTALES.....	- 101 -
<b>CAPÍTULO XVI SANCIONES .....</b>	<b>- 102 -</b>
REGLA 132.-INFRACCIONES A LAS PRESENTES REGLAS. ....	- 102 -
<b>ANEXO I-A PLANO DEL RECINTO PORTUARIO AUTORIZADO DE COATZACOALCOS, VER. ....</b>	<b>- 103 -</b>
<b>ANEXO I-B PLANO DEL RECINTO PORTUARIO AUTORIZADO DE PAJARITOS, VER. ....</b>	<b>- 105 -</b>
<b>ANEXO IB-1 PLANO POLÍGONO DE ACCESO TERRESTRE AL RECINTO PORTUARIO EN LA LAGUNA DE PAJARITOS. ....</b>	<b>- 107 -</b>
<b>ANEXO I-C PLANO DE LÍMITES DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. ....</b>	<b>- 109 -</b>
<b>ANEXO I-D ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO COATZACOALCOS, VER, ÁREAS DE USO COMÚN. ....</b>	<b>- 111 -</b>
<b>ANEXO I-D-1 ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO PAJARITOS, VER, ÁREAS DE USO COMÚN. ....</b>	<b>- 113 -</b>
<b>ANEXO I-E PLANO DE ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO COATZACOALCOS, VER. ....</b>	<b>- 115 -</b>
<b>ANEXO I-F PLANO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO. ....</b>	<b>- 117 -</b>
<b>ANEXO II. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO.....</b>	<b>- 119 -</b>

<b>APÉNDICE A ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.....</b>	<b>- 128 -</b>
<b>ANEXO III. REGLAS PARTICULARES PARA LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE FERROBUQUES..</b>	<b>- 144 -</b>
<b>ANEXO IV. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE...</b>	<b>149 -</b>
<b>ANEXO V PROCEDIMIENTOS DE SANIDAD PARA LA RECOLECCIÓN, DESCARGA Y DESTRUCCIÓN DE BASURA PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES.....</b>	<b>- 160 -</b>
<b>ANEXO VI. PROCEDIMIENTO PARA DESCARGA Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. ....</b>	<b>- 164 -</b>
<b>ANEXO VII. CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD DEL SERVICIO DE LANHAJE PARA EL TRANSPORTE DE PILOTOS DE PUERTO.....</b>	<b>- 170 -</b>
<b>ANEXO VIII. REGLAMENTO DEL COMITE DE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD DEL PUERTO DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.....</b>	<b>- 173 -</b>
<b>APÉNDICE B INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DEL PUERTO DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.....</b>	<b>- 186 -</b>
<b>ANEXO IX. PLAN DE CONTINGENCIA PARA CASOS DE SINIESTROS Y EMERGENCIAS.....</b>	<b>- 192 -</b>
<b>ANEXO X. NORMAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL ISO 14001:1996 .....</b>	<b>- 208 -</b>
<b>ANEXO XI. PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE LABORAL EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.....</b>	<b>- 222 -</b>
<b>APÉNDICE C-1 PLANO DE ZONAS DE SEGURIDAD DEL RECINTO PORTUARIO AUTORIZADO DE COATZACOALCOS, VER.....</b>	<b>- 248 -</b>
<b>APÉNDICE “D” PLANO DE ÁREAS PARA ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER. ....</b>	<b>- 250 -</b>
<b>ANEXO XII. CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS. ....</b>	<b>- 252 -</b>
<b>ANEXO XIII. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. ....</b>	<b>- 263 -</b>
<b>ANEXO XIV. MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.....</b>	<b>- 270 -</b>
<b>ANEXO XV. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE VÍAS FÉRREAS Y COBRO DE ALMACENAJE DEL RECINTO PORTUARIO COATZACOALCOS, VER. ....</b>	<b>- 280 -</b>
<b>ANEXO XVI. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE BODEGAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.....</b>	<b>- 290 -</b>
<b>ANEXO XVII. LISTA DE AUTORIDADES, CESIONARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. ....</b>	<b>- 308 -</b>
<b>ANEXO XVIII. SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.....</b>	<b>- 333 -</b>

# **REGLAS DE OPERACION DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:**

### **REGLA 1.- FUNDAMENTO Y OBJETO DE LAS REGLAS:**

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos, 40 fracción VII de la Ley de Puertos y 81, 82 de su Reglamento se formulan las reglas de operación de los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos en el Estado de Veracruz.

Las presentes reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación, explotación de obras, prestación de servicios portuarios y las demás actividades que se desarrollen en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Veracruz.

Son en lo general de observancia obligatoria la legislación y normatividad vigente que se aplica de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes preceptos legales.

- Ley de Puertos y su Reglamento
- Ley de Navegación y comercio marítimos /Reglamento de la Ley de Navegación
- Ley Aduanera y su reglamento
- Ley Federal de Derechos y su reglamento
- Ley Federal del trabajo
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y su Reglamento
- Ley General de Salud
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas ( CODIGO IMDG )
- Convenio Internacional No. 152 Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios
- Código Internacional para la Protección de los Buques e instalaciones Portuarias (Código PBIP)

- Convenio Internacional de MARPOL 73/78.
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar SOLAS/74
- Normas oficiales mexicanas ( NOM. en materia portuaria)

## **REGLA 2.-DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Para los efectos de estas Reglas, se entiende por:

<b>LEY</b>	La Ley de Puertos
<b>REGLAMENTO</b>	El Reglamento de la Ley de Puertos
<b>SECRETARIA:</b>	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
<b>ADMINISTRACION</b>	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
<b>PUERTOS</b>	<p>El puerto de Coatzacoalcos, Ver., habilitado para navegación de altura y cabotaje, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974.</p> <p>El Puerto de Pajaritos, Ver., habilitado mediante Decreto Presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 21 de julio de 1997.</p>
<b>RECINTO PORTUARIO</b>	Comprende en su conjunto, el Recinto Portuario del puerto de Coatzacoalcos, Ver., delimitado y determinado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994, cuyo plano oficial es el que aparece como <b>(Anexo I-A)</b> de las presentes reglas, supervisado fiscalmente por la Administración de la Aduana Marítima del Puerto de Coatzacoalcos, Ver; Así como también el Recinto Portuario de Pajaritos, delimitado y determinado mediante acuerdo publicado en el diario Oficial de la federación el 21 de agosto de 2008. <b>(Anexo I-B).</b>
<b>CONCESION:</b>	Mediante Título de concesión del 26 de Julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Noviembre de 1994, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorgó a la Administración, concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de

Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras instalaciones propiedad del Gobierno Federal así como la construcción de Marinas, Terminales e Instalaciones portuarias y la Prestación de los Servicios Portuarios, en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Ver.

**PRIMER ADDENDUM:** Con fecha 18 de Junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Julio de 1999, por conducto de la SCT, se modificó la concesión original para adicionar la condición TRIGESIMA SEGUNDA BIS, relativa a la garantía de cumplimiento, consistente en la obligación a cargo de la Concesionaria de acreditar ante la Secretaria la contratación de una fianza, que permita asegurar el cumplimiento de las condiciones en el Titulo de Concesión.

**SEGUNDO ADDENDUM:** Con fecha 08 de Octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Noviembre del mismo año, la Secretaria (SCT) otorgó a la Administración adicionalmente a la Administración Portuaria Integral del Puerto de Coatzacoalcos, el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, ambos localizados en el municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.

**TERCER ADDENDUM:** Con fecha 25 de Julio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del mismo año, se modificó la concesión original de LA API para la incorporación a la superficie Concesionada que integra la Poligonal del Recinto Portuario de Coatzacoalcos y en la Laguna de Pajaritos, otorgada a favor de la concesionaria, el inmueble de dominio público de la Federación denominado “Acceso Terrestre al Recinto Portuario en la Laguna de Pajaritos” (Anexo IB-1; Plano de Acceso Terrestre al Recinto Portuario en la Laguna de Pajaritos, “Planta General del Polígono”).

**CAPITANÍA** La Capitanía de Puerto de Coatzacoalcos, Ver.

**OPERADORES** Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, operan una terminal o instalación portuaria.

<b>PRESTADORES DE SERVICIOS:</b>	Las personas físicas o morales que en los términos de la Ley, proporcionen servicios portuarios.
<b>USUARIOS:</b>	Las personas físicas o morales en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios
<b>CESIONARIO</b>	Persona física o moral que haya celebrado contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la Administración.
<b>INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PORTUARIAS</b>	Las obras de infraestructuras, superestructuras y edificaciones construidas en el puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, para la prestación de servicios portuarios.
<b>TERMINAL</b>	La unidad establecida en un Puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización integral de la operación portuaria a la que se destina.
<b>COMITÉ</b>	El Comité de Operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.
<b>JUNTA DE PROGRAMACIÓN</b>	La junta semanal de programación de arribo y atraque de embarcaciones.
<b>CÓDIGO PBIP</b>	Código Internacional de Protección a los buques e instalaciones portuarias.
<b>CAPP</b>	Comité asesor de protección portuaria.
<b>TCM</b>	Torre de Control Marino.
<b>CCOP</b>	Centro de Control de Operaciones Portuarias.
<b>OMI</b>	Organización Marítima Internacional.
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas.
<b>NOM</b>	Norma Oficial Mexicana.
<b>TERMINAL DE FERROBUQUES</b>	Terminal especializada para la operación de carga y descarga de equipos ferroviarios con carga general de comercio exterior.
<b>OPIP</b>	Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

Por lo no dispuesto en este apartado se aplicará lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2003, Terminología Marítima Portuaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Febrero de 2004.

### REGLA 3.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS.

Para la aplicación de las presentes Reglas, los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos quedan conformados según se representa en el **(ANEXO I-A, I-B)**

I. Límites del Puerto. Como se indica en el ANEXO I-C, dichos límites están comprendidos, al Norte por su semicírculo imaginario de una milla del centro de las escolleras y centro del eje del canal principal de navegación; al Sur con el Puente de Coatzacoalcos I; al Este desde el morro hasta el arranque de la escollera este, continuando por la margen derecha del río Coatzacoalcos, frente a la congregación de Allende, siguiendo hasta el muelle tablestacado, Permaducto, pasando frente a Punta Pichos, prolongándose por la misma margen hasta el Puente Coatzacoalcos I.

II. Situación geográfica de la boya de recalada:  
18° 12' 24.397" latitud norte  
94° 25' 41.123" longitud oeste

III. Límites de Pilotaje. Resultan del polígono integrado de 1 ½ millas del semicírculo del corte del eje del canal principal de navegación y la línea de corte de los morros de las escolleras, dividido en las zonas denominadas "Y", "Z" ubicadas en las coordenadas geográficas de 18°09'24" de latitud norte y de 94°25' de longitud oeste.

IV. Zona de espera para maniobras, embarque y desembarque de Pilotos de Puerto. Se encuentra delimitada por los puntos geográficos:

A.	18°11'57" Lat. Nor. y	94°26'48" Long. Oeste
B.	18°12'42" Lat. Nor. y	94°24'46" Long. Oeste
C.	18°11'38" Lat. Nor. y	94°24'12" Long. Oeste
D.	18°11'00" Lat. Norte.	y 94°26'12" Long. Oeste

V. Antepuerto. Se encuentra comprendido dentro del canal principal de navegación, a partir del inicio de las escolleras formando una pequeña laguna de 840,000 M2; estrechándose a la altura de la dársena de ciaboga de la zona fiscal.

VI. Zona Marítimo Portuaria. Se extiende en una superficie de 584.51 hectáreas dividida en doce zonas principales, desde el acceso al canal principal de navegación hasta el puerto de Pajaritos y sus frentes de agua. Esta se ubica frente al puerto comercial.

VII. Área para Operaciones Portuarias. Queda limitada en una extensión territorial de 122.32 hectáreas y 229.69 has. áreas de agua. Limitando con la bocana del río Coatzacoalcos, al Sur con el Puente Coatzacoalcos I; al Este con la Congregación de Allende y la margen derecha del río Coatzacoalcos, pasando por Punta Pichos. Al Oeste con la barda perimetral del Recinto Portuario.

VIII. Áreas de fondeo: Las áreas de fondeo debidamente autorizadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de mayo 1984, se encuentran localizadas entre las siguientes coordenadas:

Situación geográfica de las zonas de fondeo.

Zona de fondeo para:

1.- Buques menores de 5,000 TRB'S (ZONA "B")

- a) Lat. Norte 18° 13'  
Long. Oeste 094° 30'
- b) Lat. Norte 18° 13'  
Long. Oeste 094° 27'
- c) Lat. Norte 18° 11'  
Long. Oeste 094° 27'
- d) Lat. Norte 18° 11'  
Long. Oeste 094° 30'

2.- Zona de fondeo para buques gaseros (ZONA "A")

- a) Lat. Norte 18° 15'  
Long. Oeste 094° 32'
- b) Lat. Norte 18° 15'  
Long. Oeste 094° 27.8'
- c) Lat. Norte 18° 13'  
Long. Oeste 094° 32'
- d) Lat. Norte 18° 13'  
Long. Oeste 094° 27'

3.- Zona de fondeo para buques mayores de 5,000 TRB'S (ZONA "C")

- a) Lat. Norte 18° 18'  
Long. Oeste 094° 21.4'
- b) Lat. Norte 18° 15.7'  
Long. Oeste 094° 25.8'
- c) Lat. Norte 18° 13.2'

- d) Long. Oeste 094° 24.8'  
Lat. Norte 18° 15.2'
- e) Long. Oeste 094° 20.1'

4.- Zonas a evitar (zonas restringidas)

- a) Lat. Norte 18° 13.2'  
Long. Oeste 094° 24.8'
- b) Lat. Norte 18° 15.2'  
Long. Oeste 094° 20.1'
- c) Lat. Norte 18° 13.1'  
Long. 094° 19.1'
- d) Lat. Norte 18° 12.5'  
Long. 094° 20.4'
- e) Lat. Norte 18° 09.8'  
Long. Oeste 094° 21.9'
- f) Lat. Norte 18° 09.5'  
Long. Oeste 094° 22.9'

5.- Zona de espera de pilotos.

- a) Lat. Norte 18° 11.9'  
Long Oeste 094° 24.6'
- b) Lat. Norte 18° 12.6'  
Long. Oeste 094° 24.6'
- c) Lat. Norte 18° 11.6'  
Long. Oeste 094° 24.2'
- d) Lat. Norte 18° 11'  
Long. Oeste 094° 26.2'

#### **REGLA 4.-MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN:**

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley, las presentes reglas podrán modificarse a propuesta del Comité y siempre que la Secretaría así lo determine, o cuando a juicio de esta última resulte conveniente para mejorar las condiciones de operación del puerto.

En todo caso, corresponderá a la Administración elaborar el proyecto respectivo en los términos de la Ley. Dicho proyecto será presentado a la Secretaría para su autorización, a más tardar diez días después de que el Comité presente su propuesta, el mismo procedimiento se llevará a cabo para las modificaciones al Reglamento Interno del Comité.

Las Reglas de Operación del puerto tienen un carácter dinámico y por lo tanto podrán contener dos tipos de modificaciones, sujetas a la revisión y aprobación de la Secretaría:

### **I. Transitorias**

Cuando por razones de trabajos de ampliación o de reparación del puerto haya que cambiar algunas modalidades de funcionamiento del mismo. En estas circunstancias, la Administración propondrá al Comité las modificaciones a que hubiera lugar, las cuales quedarán asentadas en las actas del mismo indicando su temporalidad e informado cuando las obras motivo del cambio hubieran desaparecido. Aprobada la modificación, la Administración informará los cambios a Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios involucrados.

### **II. Permanentes**

Cuando con motivo de la incorporación de una nueva modalidad de servicio en el puerto, la entrada en operación de nuevas terminales o instalaciones portuarias, o la realización de obras en áreas de uso general del puerto, se modifique en forma permanente algún aspecto de la operación del puerto, la Administración someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del puerto y las acciones necesarias para instrumentarlos.

Cualquier modificación permanente deberá de ser notificada como proyecto de modificación a la opinión del Comité a través de la Administración, el cual deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que lo hubiera recibido; una vez aprobada por el Comité, la Administración incluirá en el proyecto de las reglas de operación las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité que considere procedentes; el proyecto será presentado a la Secretaría para su autorización.

Independientemente de la concurrencia de cualquiera de las dos circunstancias enunciadas, la Administración podrá hacer una revisión general en las reglas de operación en forma anual durante el último trimestre de cada año, con el fin de someter ante el Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la Secretaría.

## **CAPÍTULO II. HORARIOS DE OPERACIÓN:**

### **REGLA 5.- HORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL.**

El horario de la Administración, será de lunes a viernes de 08:45 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, sábados de 09:00 a 12:00 horas, fuera de este horario dispondrá de guardias para la supervisión y control de maniobras durante el desarrollo de las mismas.

### **REGLA 6.-HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS:**

Todos los prestadores de servicios, que cuenten con contrato celebrado con la Administración, tienen la obligación y el compromiso de mantener la disponibilidad de atención las 24 horas del día todos los días del año, en los términos de las presentes reglas de operación, con excepción de lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en la que se establece que la autoridad marítima por caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podrá declarar, en cualquier tiempo, provisional o permanentemente, parcial o totalmente cerrados a la navegación, determinados puertos, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general, además de lo relativo a las puertos; o bien por mandato de cierre por Autoridad Marítima Nacional, al elevar al máximo el Nivel de condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas severas que establezca la Capitanía respecto al cierre y apertura de Protección como lo establece del Código PBIP, ya sea para una o varias instalaciones portuarias o para todo el puerto, así como por las fracciones i y iii de la presente regla.

Para evitar prolongar la estadía de las embarcaciones, en los términos que a continuación se precisan.

- i. **Entrega recepción de contenedores.-** Los servicios de entrega-recepción de contenedores, los servicios de llenado/vaciado y carga, se proporcionarán de lunes a sábado las 24 horas, y el horario de los servicios en domingo y días festivos, se realizarán a solicitud del interesado.
- ii. **Servicios de maniobras.-** Los servicios de maniobras de carga y descarga de buques se proporcionarán regularmente las 24 horas, de lunes a sábado. Para domingos y días festivos, con previa solicitud de usuario.
- iii. **Ingreso y salida de mercancías.-** El ingreso y salida de mercancías en almacenes podrá realizarse regularmente de lunes a viernes de 08:00 a 15:00

horas y de 16:00 a 24:00 horas, sábados de 08:00 a 15:00 horas y fuera de este horario en forma extraordinaria, si así lo convienen el prestador de servicios y el usuario.

- iv. **Servicio de avituallamiento.-** El servicio de avituallamiento se proporcionará de lunes a sábados las 24 horas. Para domingos y días festivos con previa solicitud del interesado.
- v. **Servicios aduaneros.-** Los servicios aduaneros se proporcionarán conforme a las disposiciones de la autoridad aduanera, regularmente de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas para recibir los trámites, para entregar hasta las 18:00 hrs., sábado de 09:00 a 11:00 horas, después del horario oficial los interesados deben solicitar el servicio extraordinario, así como los sábados, domingos y días festivos, el usuario debe presentar la solicitud del servicio extraordinario.
- vi. **Fumigación de cargas.-** La fumigación de cargas de buques podrá realizarse de lunes a sábado no festivos las 24 horas, domingos y días festivos previa solicitud del interesado.

#### **REGLA 7.- HORARIO DE AUTORIDADES:**

Los horarios de las autoridades serán establecidos de acuerdo a los requerimientos del puerto, tomado las medidas necesarias para lograr una operación continua las 24 horas del día, sujetos a la normatividad y organización interna de cada una de las dependencias, destacando entre estos los siguientes:

- i. **Capitanía de Puerto.-** La Capitanía contará con guardia permanente las 24 horas del día y su horario de oficinas administrativas será de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y de 16 a 18:00 horas. Sábados y domingos de 09:00 a 13:00 horas.
- ii. **Aduana.-** Los horarios de la Aduana y los tiempos para el despacho de mercancías serán los siguientes:
  - a. De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y sábados de 09:00 a 11:00 horas, para la modulación y despacho de mercancías de comercio exterior destinadas a todo tipo de régimen.
  - b. De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, para la recepción de solicitudes en el buzón de trámites ante la Aduana y hasta las 18:00 horas para la entrega de los mismos.

- c. Para la modulación y despacho de mercancías en horarios distintos a los antes mencionados, los agentes aduanales deberán solicitar el servicio extraordinario, conforme a las disposiciones existentes.

### **CAPÍTULO III**

## **AREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO:**

#### **REGLA 8.- CANAL DE NAVEGACIÓN.**

Corresponde a la Administración, de acuerdo a su título de concesión, mantener el canal principal de navegación con plantilla de 100 metros y una profundidad mínima de -14 metros, hasta la dársena del Recinto Portuario Pajaritos, **(ANEXO I-C)**, así como el canal de acceso a los muelles del Recinto Portuario Coatzacoalcos, con una longitud de 800 metros y 150 metros de plantilla, ampliándose en su dársena de ciaboga con una plantilla de 450 metros de diámetro, y una profundidad de 12.50 metros, como se detalla a continuación: del cadenamamiento 0+000 al 1+140 -12.20 mts. Del 1+140 al 1+280 -11.60 mts. Del 1+280 al 2+760 -11.00 mts.

En las demás áreas con frentes de agua operadas por empresas privadas, serán éstas las responsables de mantener las plantillas y profundidades que sean requeridas para su operación con seguridad, de igual forma deben de conservar sus áreas de agua seguras para la navegación interior.

#### **REGLA 9.-MUELLES PARA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.**

Los muelles a que se refiere la presente regla, se destinarán preferentemente al manejo de los siguientes tipos de carga:

#### **RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS:**

<b>MUELLE</b>	<b>TIPO DE CARGA PREFERENTE</b>
Muelle de cabotaje	Muelle de cabotaje, carga general y gráneles agrícolas, no mecanizados y Eventualmente también se utilizará para el atraque de Cruceros Turísticos.
Muelle Fiscal número 1	Para gráneles agrícolas, gráneles minerales, no mecanizados y carga general.
Muelle Fiscal número 2	
Muelle Fiscal número 2A/3	Para gráneles agrícolas mecanizados y semimecanizados, gráneles minerales y carga general.

Muelle Fiscal número 3A	Para melaza, gráneles agrícolas, gráneles minerales semimecanizados y carga general.
Muelle Fiscal número 4	Para cemento a granel mecanizado, carga general y productos químicos.
Muelle Fiscal número 5	Para contenedores, productos químicos, gráneles minerales y carga general.
Muelle Fiscal número 6	Para azufre líquido (PEMEX, Gas y Petroquímica Básica) y carga general. (Privado).
Muelle Fiscal número 7	Para gráneles agrícolas, gráneles minerales mecanizados y semimecanizados, carga general y productos químicos.
Muelle Fiscal número 8	Para productos químicos, gráneles agrícolas semicanizados y carga general.
Muelle N° 9	Terminal especializada para ferrobucques. (Privado).

**RECINTO PORTUARIO PAJARITOS/TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS- PEMEX  
REFINACIÓN:**

<b>MUELLE</b>	<b>TIPO DE CARGA</b>
Muelle 1 Este	Gas, Petróleo y sus Derivados.
Muelle 1 Oeste	
Muelle 2 Este	
Muelle 2 Oeste	
Muelle 3 Este	
Muelle 3 Oeste	
Muelle 4 Este	
Muelle 4 Oeste	
Muelle 5 Marginal	
Muelle 6 Marginal	
Muelle 7 Este	
Muelle 7 Oeste	
Muelle 9 Este	
Muelle 9 Oeste	

<b>INNOFOS FOSFATADOS DE MEXICO S. DE RL. DE C.V.</b>	
Muelle Innophos Este	Gráneles Minerales y Fluidos.
Muelle Innophos Oeste	

<b>AGRO NITROGENADOS, S.A DE C.V</b>	
Muelle Agro Nitrogenados Este	Gráneles Minerales, Carga General y Fluidos.
Muelle Agro Nitrogenados Oeste	

<b>API DE COATZACOALCOS, S.A DE C.V – RECINTO PORTUARIO PAJARITOS</b>	
Muelle No. 1 P.	Carga General, Fluidos y Gráneles Minerales.

**REGLA 10.-ATRACADEROS PARA PESCA COMERCIAL.**

Para las operaciones de embarcaciones de pesca comercial, se utilizarán los atracaderos del muelle Permaducto de Villa Allende, Ver.

**REGLA 11.-BODEGAS Y PATIOS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.**

Para el manejo y almacenamiento de mercancías tanto de cabotaje como de altura, en importación y exportación en el Recinto Portuario Coatzacoalcos, se utilizarán

indistintamente las siguientes bodegas y áreas de almacenaje.

**Bodegas y áreas cubiertas:**

- Bodega de tránsito #1 (Ex Bodega de Consolidación).
- Bodega de tránsito #2
- Bodega de tránsito #3
- Bodega de tránsito #4
- Bodega de tránsito # 5
- Bodega de tránsito # 6
- Bodega de tránsito "A"
- Bodega de tránsito "B"
- Bodega de tránsito "C"
- Patio de Usos Múltiples (Ex Patio de Contenedores).
- Ante muelles/Patios de Cabotaje, 1, 3A, 5/6 y 7.

**Patios de Almacenaje:**

Para el manejo y almacenamiento de sustancias ó mercancías peligrosas, se cuenta con un área a la intemperie exclusivamente para resguardar con seguridad este tipo de cargas, la cual se localiza en la parte poniente del Recinto Portuario Coatzacoalcos, a un costado del campo de prácticas del Comité de Protección Civil y Seguridad del Puerto, y que se señala en el croquis del **(APÉNDICE-D)**, Plano de Áreas para almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Para tal efecto se observará lo que establece la NOM-023-SCT4-1995, referente a las condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el puerto.

**Patio de Usos Múltiples: (Ex Patio de Contenedores).**

Para la realización de las maniobras de carga, descarga, alijo, estiba, acarreo, almacenaje de contenedores así como los equipos de Ferrocarril llenos y vacíos y en general las necesarias para facilitar el comercio marítimo y terrestre, se destina el Patio de Carga Intermodal, que se ubica entre la vialidad Quetzalcóatl y el final de la vialidad Olmeca.

## **CAPÍTULO IV.**

### **CONTROL DE ACCESOS Y VIALIDADES DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

#### **REGLA 12.- ACCESOS A LOS RECINTOS PORTUARIOS PARA PERSONAS.**

Se utilizarán los accesos autorizados situados en las **Portadas Norte y Sur** del Recinto Portuario Coatzacoalcos para el ingreso o salida de personas y trabajadores que laboran en las diferentes empresas ubicadas en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Ver. **(ANEXO I-E)**.

En el Recinto Portuario de Pajaritos, la Terminal Marítima de Pemex Refinación contará con su propio acceso, que estará regulado por la misma paraestatal, al igual que los accesos a las instalaciones de las empresas privadas: Agro Nitrogenados e Innophos, quienes también serán responsables de establecer sus propios controles de acceso, seguridad, protección portuaria y ambientales.

#### **REGLA 13.- ACCESO A LOS RECINTOS PORTUARIOS PARA MERCANCÍAS.**

Para el ingreso y salida de camiones con mercancías en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos se utilizará únicamente el acceso situado en la **Portada Sur**. El acceso de vehículos de carga será regulado por la empresa de vigilancia y seguridad contratada por la Administración, sin embargo tanto el acceso como el desalojo de carga, estará sujeto a las disposiciones y al control de la aduana.

#### **REGLA 14.- INGRESO A LOS RECINTOS PORTUARIOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.**

Para el ingreso de mercancías peligrosas por vía terrestre, incluidas las del transporte ferroviario, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Notificación previa al arribo con un mínimo de 24 horas;
- ii. Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario;
- iii. Nombre del embarcador y fecha de arribo de la carga al Puerto;
- iv. Nombre de expedición de las mercancías, cuando sean “no especificadas” se debe adicionar el nombre técnico o químico, número de identificación (UN) y clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-.1994, y
- v. Número y tipo de bultos, peso bruto y especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

El embarcador o su agente, debe verificar que todas las mercancías peligrosas se

encuentren debidamente identificadas, empacadas, marcadas y etiquetadas y que los documentos y certificados correspondientes sean expedidos de acuerdo con el Código IMDG, además de los requerimientos aplicables tanto nacionales como internacionales para los diferentes modos de transporte.

Todos los embarques de mercancías peligrosas deben ir acompañados por su correspondiente “Información de emergencia en transportación” de conformidad con **la NOM-005-SCT2- 1994**, incluyendo el número telefónico de asistencia disponible las 24 horas.

### **REGLA 15.- EXPEDICIÓN DE PASES Y CREDENCIALES.**

La Administración proporcionará pases y credenciales para el acceso a las entidades y dependencias oficiales que operen o cuyas funciones requieran su ingreso al puerto, al igual que a los operadores, prestadores de servicios y usuarios con ingreso regular al Recinto Portuario y que tengan alguna contraprestación con la API.

El acceso a Terminales Marítimas y Recinto Portuario se lleva a cabo bajo estrictas medidas de control que exigen las condiciones de protección, especialmente aquellas relativas al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias Código PBIP, por ello, la Administración expide credenciales de identidad (gafetes) y pases de acceso vehiculares a sus trabajadores, prestadores de servicios portuarios, usuarios, a los visitantes o a toda persona que lo solicite por escrito que justifique su interés legítimo para ingresar al Recinto Portuario.

Dichas credenciales y pases de acceso serán siempre propiedad de la Administración, asimismo, los Operadores de Terminales Marítimas y empresas localizadas dentro de la zona portuaria indicarán claramente a los Usuarios y Visitantes las zonas permitidas para circular y para estacionamiento dentro de sus Terminales, así como la debida señalización de aquellas zonas clasificadas como áreas restringidas de acuerdo al Código PBIP y expedirán gafetes de identificación y pases de acceso vehicular a todo su personal, esto último lo harán del conocimiento del área de protección portuaria de la Administración

Las credenciales de acceso se emitirán previa solicitud presentada por escrito a la Administración, en la cual se relacione en orden numérico, el nombre completo del servidor público o trabajador al que se entregará la credencial; este trámite se encuentra comprendido en el procedimiento **API-COA-SPIP-PRO-14-04-24**, el cual está incluido en el PPIP de la Administración.

Las tarjetas de acceso tendrán el logotipo de la Administración, el nombre y apellidos de la persona, su fotografía en tamaño infantil, su registro federal de causantes, CURP, y la firma de autorización del Subgerente de Protección Portuaria, y serán llenadas por la entidad o dependencia respectiva, así como por los operadores, prestadores de servicios y usuarios. Una vez recabadas las firmas y requisitos exigibles, serán remitidas para su firma a la Administración. El formato de llenado para la solicitud de acceso llamado F-15, se encuentra disponible en la página [www.apicoatza.com](http://www.apicoatza.com)

Existirán casos en que personal de compañías que no tienen alguna contraprestación con la API de Coatzacoalcos, por la regularidad que tienen requieran de credenciales permanentes, esto será analizado y revisado por la Subgerencia de Protección para que en caso de ser aprobado se otorguen con el costo establecido aun cuando sea por primera vez.

#### **REGLA 16.- RENOVACIÓN DE CREDENCIALES Y PASES.**

Las credenciales de acceso se expedirán y se renovarán cada cuatro años previa verificación de que la persona en cuyo favor se le solicite, se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la regla anterior.

Los operadores y prestadores de servicios deberán solicitar a sus trabajadores que causen baja por renuncia, la devolución de sus credenciales, a fin de remitirlas inmediatamente a la Administración; asimismo, darán aviso a ésta última, de los extravíos de credenciales y de las bajas de trabajadores por separación de empleo o defunción, proporcionando los nombres y números de credenciales para su cancelación. En caso de no hacerlo el empleador deberá cubrir el costo por \$100.00.

La tarjeta de acceso al puerto será entregada únicamente por primera vez de manera gratuita para cesionarios y/o autoridades del puerto, en lo consecuente cualquier renovación tendrá un costo, que será fijado por la administración portuaria en base a los gastos que se efectúan por la compra de los materiales.

El personal que no tenga alguna relación contractual con la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, SA de CV ej. (Contratistas de cesionarios u otros), deberá cumplir con el importe por la expedición de la referida tarjeta de control de acceso al mismo costo de lo comentado en esta regla párrafo anterior.

## **REGLA 17.-TARJETAS DE ACCESO TEMPORAL.**

La Administración expedirá tarjetas de acceso temporal para usuarios, trabajadores contratistas, tripulantes, vehículos, así como para personas y vehículos que no se encuentren dentro de los preceptos del punto anterior y cuyas funciones requieran su ingreso al puerto o vengan de visita a alguna área específica.

La expedición de tarjetas de acceso temporales se encuentra comprendida en el procedimiento API-COA-SPIP-PRO-14-04-24, el cual está incluido en el PPIP que se desarrolló para el cumplimiento del Código PBIP. Estas tarjetas no tienen costo alguno y máximo la sumatoria de vigencia de las mismas, no será mayor a 6 meses.

## **REGLA 18.-AUTORIZACIÓN DE PASES PARA VISITANTES.**

Las tarjetas de acceso de visitantes debidamente numeradas, tendrán impresos con caracteres fácilmente legibles la mención “visitante”; se expedirán con vigencia máxima de un día, para el área específica de visita, la cual cuenta con un color determinado, y contra la entrega de una identificación oficial vigente del interesado, misma que se devolverá a su salida del puerto y contra la entrega del pase.

Para permitir la salida y acceso al recinto portuario de los tripulantes o pasajeros de las embarcaciones que se encuentren atracadas en los muelles, el agente naviero o el representante de la embarcación, deberá, bajo su responsabilidad, presentar a la Administración, copia de la lista de tripulantes debidamente sellada o mediante el uso del acceso electrónico, tanto para buques extranjeros o nacionales, para tener acceso al Puerto por la portada Norte.

Al salir deberá proceder portar copia de su pasaporte o pasavante expedido para este fin. En el caso de acceder a la instalación, el tripulante deberá presentar la identificación y firmar la bitácora correspondiente de acceso en la cual se encontrará la lista de tripulantes del referido buque para constatar su acceso.

Para permitir el acceso al Puerto de los familiares de la tripulación de los buques, tanto extranjeros como nacionales, el agente naviero o el representante de la embarcación deberán, bajo su responsabilidad, presentar a la Administración, la relación de los familiares debidamente sellada y firmada, para tener acceso al Puerto y embarcarse en el buque correspondiente.

## **REGLA 19.-USO DE CREDENCIALES Y PASES.**

Las credenciales de acceso y tarjetas deberán ser portadas por las personas en cuyo favor se expidan, prendidas en la ropa a la altura del pecho, durante toda su estancia en el puerto y de manera que sean fácilmente visibles.

El servicio de vigilancia privada contratada por la Administración, podrá en cualquier momento verificar la identidad de los portadores de credenciales y tarjetas de acceso, en el uso de sus facultades y funciones, cuando hubiere razón fundada para ello.

En el referido caso que el acceso haya sido efectuado mediante el uso de un oficio, la persona deberá traer consigo copia del referido documento o mínimo conocer el no. de folio electrónico con el cuál acceso para efectos de corroboración.

### **REGLA 20.- CANCELACIÓN DE CREDENCIALES.**

Las credenciales y los pases tendrán carácter de intransferibles y solo podrán ser renovados por la Administración.

Son motivos de cancelación de la credencial de identificación:

- I. Transferirla a otra persona o emplearla para uso indebido;
- II. Presentarse a laborar en el Puerto en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas enervantes o psicotrópicos o haber sido detectados en posesión de ellos.
- III. Desobedecer las instrucciones del personal de vigilancia dadas en ejercicio de sus funciones;
- IV. Ingresar a áreas no autorizadas del Puerto o restringidas.
- V. Introducirse al Puerto por lugares no autorizados.
- VI. Acumular sanciones por diversas violaciones al presente reglamento.

### **REGLA 21.-CONDICIONES DE INGRESO DE VEHÍCULOS PARTICULARES.**

Los vehículos que ingresen a los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, deberán contar con una póliza de seguro vigente, con cobertura amplia, que cubra daños a terceros y deberán obtener de la Administración, un engomado que permita su identificación, en la cual se anotarán los generales en la base de datos de la Administración y que contendrá la siguiente información:

- I. Número de folio para el control de vehículos;
- II. Tipo de vehículo, marca, color, modelo, número de placas;
- III. Nombre del propietario;
- IV. Domicilio del propietario;
- V. Uso del vehículo y,
- VI. Número de póliza de seguro, compañía aseguradora y fecha de expedición.

El engomado se colocará en el parabrisas, lado conductor, parte superior o inferior según convenga al usuario.

El portar el referido engomado permitirá al vehículo ingresar sin tener que mostrar sus documentos, sin embargo existirán periodos en que se realicen auditorias en las portadas para verificar que se continúe vigente el folio.

## **REGLA 22.-RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS.**

Cuando se produzca un daño a la infraestructura portuaria con motivo de la circulación de vehículos o equipos pesados, la vigilancia, los operadores y prestadores de servicios darán aviso inmediatamente a la Administración, a fin de que se reparen los daños causados y que el costo de la reparación sea cubierto por el responsable del daño o en su caso se garantice debidamente el pago.

## **REGLA 23.-. RESTRICCIONES DE SEGURIDAD VEHICULAR.**

Los conductores de vehículos que circulan en el interior de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos deberán observar las siguientes restricciones de seguridad:

- i. No deberán transportar personas en plataformas, estribos y equipos de maniobras; el incumplimiento de la presente disposición dará lugar a que el personal del servicio de vigilancia de la Administración o de la Capitanía, ponga a disposición de esta última el vehículo o equipo de que se trate, para el trámite de sanción al propietario o conductor de los mismos que conforme a derecho proceda.
- ii. Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización existente de circulación, velocidad, vialidad, estacionamientos y áreas restringidas; así como acatar las indicaciones del personal de vigilancia en el ejercicio de sus funciones.
- iii. No se permitirá el estacionamiento de vehículos en áreas de maniobras, bodegas y vialidades, ni efectuar la limpieza de los mismos en áreas comunes y operativas del Puerto.
- iv. Las vialidades comunes para servicio del autotransporte y ferrocarril, deberán estar libres de cualquier obstáculo, incluyendo la prohibición de estacionarse, sobre todo en las zonas de radio de giro.
- v. Al momento de entrar y salir del Recinto Portuario, los conductores de vehículos deberán proporcionar al personal de vigilancia y autoridades aduanales, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o bultos, cajas y demás similares que lleven consigo, esto en cumplimiento a las disposiciones del Código PBIP.

- vi. Las unidades que ingresen al puerto no deben presentar fugas ni derrames de ningún tipo y sus condiciones físicas y mecánicas deben ser óptimas para evitar descomposturas ó ponchaduras dentro del puerto.
- vii. Queda prohibido dar mantenimiento preventivo ó correctivo a todo tipo de unidades dentro del puerto y solo por causas de fuerza mayor se podrán realizar previo permiso por escrito de la Administración Portuaria.

#### **REGLA 24.- RESTRICCIONES DE VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA**

La velocidad máxima permitida en los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos será de:

- Máximo 40 km/hrs. para los vehículos particulares y 20 km/hrs para los vehículos de carga en las vialidades principales.
- Máximo de 20 km/hrs. en las vialidades, ruta fiscal de la aduana, áreas de muelles y las áreas de maniobras alrededor de las bodegas.
- Máximo de 10 km/hrs. en los patios de carga intermodal (Ex contenedores) patio de vías de marina, rayos gamma, muelles y bodegas para el ferrocarril.

#### **REGLA 25.-PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS.**

La Administración autorizará la estancia de los vehículos dentro de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, por el tiempo estrictamente necesario y en el área señalada al efecto o estacionamiento autorizado, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras en el Puerto. Se considerará acorde al código PBIP como vehículo “abandonado” toda aquella unidad que sin conocimiento de la administración permanezca un tiempo mayor a 32 horas estacionado, sin movimiento alguno y sin conductor a la vista.

Las áreas en que los vehículos efectúen maniobras de carga y descarga deberán contar con fantasmas fluorescentes y las señales o zonas de peligro, se marcarán mediante una combinación de rayas amarillas y negras, las empresas instaladas dentro de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, mantendrán personal con señales de precaución cuando los vehículos o equipos ingresen o salgan de su instalación.

Al término de las maniobras, o en caso de descompostura de los vehículos y equipos utilizados, los operadores, prestadores de servicios y usuarios deberán retirarlos de las áreas de maniobras y de las vialidades. Sólo con la previa autorización de la Administración, podrán hacerse reparaciones en vialidades, estacionamiento o áreas de maniobras.

## LINEAMIENTOS PARA USO DEL ESTACIONAMIENTO INTERNO

La administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A de C.V, cuenta en el interior con un estacionamiento para unidades de carga, el cual es administrado por una compañía privada que efectúa los cobros por uso del mismo; sin embargo y en pro de mantener un orden y servicio adecuado para los usuarios, este cuenta con los siguientes lineamientos:

1. Todos los usuarios deberán cubrir una tarifa por uso del estacionamiento interno por el tiempo y tarifa preestablecida, recibiendo un boleto del servicio.
2. En el interior de este estacionamiento **NO SE PERMITE:**
  - Lavar unidades o realizar talachas.
  - Trasegar combustibles entre unidades.
  - Realizar juegos de azar o destreza.
  - Mantener abiertos los cofres de las unidades sin autorización.
  - Estar más de una persona (operador), en la cabina.
  - Escuchar música a altos volúmenes.
  - Transportar o ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.
3. La unidad **NO PUEDE** ser “**abandonada**” por el operador, en caso de requerir salir del Recinto Portuario Coatzacoalcos, el operador debe solicitar la autorización de la supervisión de API. Toda unidad que no esté con su operador podría ser sancionada. Cabe hacer mención que esta área es un *estacionamiento y no una pensión*.
4. Todo trabajo mecánico está restringido, sin embargo en casos de fuerza mayor, buscar la autorización del supervisor de API.
5. Los operadores que salgan del Recinto Portuario de Coatzacoalcos **DEBEN** llevar el boleto de estacionamiento y contar con su no. de folio electrónico vigente, para que se les permita el reingreso peatonal al puerto.
6. La única persona autorizada para mover la unidad de carga, del interior del estacionamiento es el operador declarado en el ingreso; si por causas de fuerza

mayor la compañía transportista DEBE relevar al mismo, deberá enviar FOLIO electrónico con el nombre del nuevo conductor o presentar oficio del cambio ante la subgerencia de protección, con copia de la licencia de conducir del nuevo conductor y el boleto de estacionamiento; de otra manera no se permitirá que la unidad abandone el sitio, esto con la finalidad de evitar robos de unidades.

7. El personal de protección coadyuva en las labores de control y orden de la logística de carga; sin embargo los responsables directos del orden de carga, recae en los embarcadores, es por ello que cualquier inconformidad deberá ser canalizada ante la persona correspondiente.
8. No se permiten dádivas y/o cobros, cualquier acto detectado de corrupción con el departamento de vigilancia será sancionado, tanto el elemento de vigilancia como el conductor. Cualquier reporte realizarlo al tel. 2110270 Ext. 70227.

Las violaciones a cualquier regla de operación, lineamiento o control operacional se sancionarán de acuerdo al “PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS Y CONTROLES OPERATIVOS INTERNOS DE LA API COATZACOALCOS”.

## **REGLA 26.- RUTAS DE CIRCULACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS PORTUARIOS.**

En el Recinto Portuario Coatzacoalcos, los movimientos de entrada y salida de vehículos de carga y de auto transporte terrestre, se sujetarán a las rutas de circulación para las instalaciones y áreas del Recinto Portuario Coatzacoalcos que a continuación se indican y que aparecen en el **(ANEXO I-E)** de las presentes reglas.

### **I. Acceso al Recinto Portuario Coatzacoalcos.**

#### **Portada Norte:**

- Ingreso/salida de unidades automotor particulares o ligeras vacías.
- Ingreso de unidades de transporte de personal, previa autorización por escrito de la Subgerencia de Protección.

#### **Portada Sur:**

- Ingreso de unidades automotor particulares o ligeras vacías.
- Ingreso de unidades con equipos, herramientas y materiales en general.
- Ingreso/salida de unidades del autotransporte federal.
- Salida de unidades particulares o ligeras previa autorización de la Aduana Marítima.
- Salida de unidades de emergencia, (camiones tipo bombero, ambulancias y demás equipos que se requieran.)

- II. Acceso a la zona de muelles a partir de la portada Suroeste, de la calle Art. 27 Constitucional. La circulación será por el acceso de la Avenida Quetzalcóatl lado sur o norte, en donde los vehículos podrán llegar a los muelles y bodegas. La salida se realizará por la misma ruta en sentido inverso, pasando por la báscula y retornando a la Avenida Tolteca pasando por los módulos de documentación y ruta fiscal.
- III. Acceso al patio de contenedores. Se circulará por la Avenida Olmeca hasta la estación de bomberos, continuando hacia la caseta de control del patio de contenedores.
- IV. Acceso a la zona de almacenes. Se circulará por la Avenida Quetzalcóatl lado norte, hasta llegar al acceso correspondiente a la bodega de destino.
- V. Acceso a la zona de desarrollo portuario. Se accederá por cualquiera de los dos accesos al Recinto Portuario, se circulará por la Avenida Quetzalcóatl lado norte camino a la báscula.
- VI. Acceso a muelles 6, 7, 8 y 9 Por las rutas Avenidas Quetzalcóatl lado sur y Azteca, y la salida por la misma ruta en sentido inverso, pasando por las terminales de Celanese, S.A. y Oxiteno México S.A de C.V.

Los accesos y rutas de circulación en el recinto de Pajaritos, serán definidos y controlados por cada una de las terminales portuarias, para lo cual deberán contar con la señalización adecuada en todas sus vialidades.

#### **REGLA 27.- ÁREAS DE ACCESO RESTRINGIDO.**

Se considerarán áreas de acceso restringido en el Recinto Portuario Coatzacoalcos las siguientes:

La Ruta Fiscal, que comprende desde el primer Módulo de Selección Automatizado, hasta la puerta de salida de la portada sur (incluyendo el edificio Administrativo de Operación Aduanera, los Módulos de Primer y Segunda Selección Automatizado, Modulo de Rayos Gamma, Plataforma de Reconocimiento y los Módulos de Inspección Fiscal Aduanera ubicado en las portadas norte y sur de salida del Recinto Portuario).

- i. Las Oficinas de la Aduana en general o áreas Administrativas, Comandancia de la IFA, Patio Fiscal y Almacén Fiscal.
- ii. Áreas de Manejo, Almacenaje y Custodia de Mercancías de Comercio Exterior

en los Recintos Fiscalizados, manejados por la Administración y los Cesionarios autorizados.

- iii. Las Terminales de uso particular de Pemex Refinación, Agro nitrogenadas e Innophos, en el Recinto Portuario de Pajaritos.

### **REGLA 28.- SALIDA DE HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y MATERIALES DEL RECINTO PORTUARIO**

Todas las empresas que pretendan retirar equipo, herramientas y demás materiales del Recinto Portuario Coatzacoalcos, deberán presentar su solicitud ante la Aduana a través del buzón de trámites, debiendo anexar cualquier documentación con la que se pueda comprobar que dicha mercancía entró al puerto, o que ya formaba parte de los inventarios de la empresa que realizará el retiro, antes de extraerlos del mencionado recinto.

### **REGLA 29.- SALIDA DE BASURA DOMÉSTICA O RESIDUOS PELIGROSOS.**

Todas las empresas que cuenten con el permiso por parte de la autoridad competente (SEMARNAT, SAGARPA, SSA, SCT, etc.) para prestar el servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, aguas sucias o basura, generada en los buques que se encuentren atracados, deberán presentar su solicitud de salida a través del buzón de trámites de la Aduana, antes de efectuar el retiro de dichos desperdicios del recinto portuario.

### **REGLA 30.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS O CON EXCESO DE DIMENSIONES.**

La circulación de vehículos pesados, sobredimensionados o equipos especiales, podrá efectuarse con la previa autorización de la Administración, por las áreas y vialidades que la misma indique, siempre que no se dañe la carpeta asfáltica de las áreas operativas.

Para esto los representantes de la carga deberán presentar aviso a la Aduana, cuando menos con 24 horas de anticipación, indicando la ruta alterna para el despacho de la carga que transportan, así como el análisis de la logística de transportación que proporcione mayor seguridad tanto a la mercancía como a las instalaciones y al personal dentro del recinto portuario.

## **CAPÍTULO V. COMITE DE OPERACIÓN:**

### **REGLA 31.- OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.**

La operación y funcionamiento del Comité de Operación se sujetará a su reglamento interno, mismo que aparece como **(ANEXO II)**, y es parte integrante de las mismas. El Comité de Operación, será presidido por la Administración y quedará integrado cómo se determina en el artículo 2º de su reglamento.

### **REGLA 32.- OFICINA DE QUEJAS.**

La Administración contará dentro de sus instalaciones con una oficina de quejas para la atención de las que se presenten con motivo de la administración y operación portuaria o por la prestación de los servicios, en las materias señaladas en el artículo 1º del Reglamento Interno del Comité de Operación.

### **REGLA 33.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS.**

La presentación de quejas por parte de los usuarios, operadores y prestadores de servicios, así como la atención y desahogo de las mismas se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Toda queja se presentará mediante escrito en original y dos copias y tendrá como mínimo:
  - a) Nombre o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral, así como domicilio y firma del quejoso.
  - b) Motivo de la queja con la indicación de la dependencia en el puerto o del Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja; y
  - c) Los documentos que respalden la queja, con dos copias, cuando obren en poder del quejoso.

Al momento en que se reciba la queja, la oficina receptora le dará entrada, devolviendo al promovente una copia del escrito con acuse de recibo.

- II. La oficina de quejas, durante los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la queja, enviará a la dependencia, operador o prestador de servicios a que se refiere el inciso “b” de la fracción anterior, copia de la documentación recibida, citándolos al mismo tiempo, así como al quejoso, para que asistan a la sesión del Comité de Operación en que se someterá la

queja a consideración de sus miembros. La fecha de la sesión la determinará el Secretario Técnico del propio Comité, quien verificará que no transcurran más de 40 ni menos de 10 días naturales, entre la fecha de entrega del citatorio y la celebración de la sesión.

Sin antes de que se realice la sesión del Comité, el quejoso retira la queja, el Secretario Técnico del mismo lo informará en la sesión correspondiente, indicando, en su caso, las acciones realizadas para atender dicha queja.

- III. Para el desahogo de las quejas, en la respectiva sesión, los miembros del Comité escucharán a las partes y tomando en cuenta la documentación presentada por el quejoso, así como la que presente en la misma sesión la dependencia, operador o prestador de servicios, se votará en su caso por la recomendación que resulte del consenso de la mayoría.

El Presidente del Comité, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la sesión, hará del conocimiento de la dependencia, operador o prestador de servicios y del usuario, el sentido de dicha recomendación a fin de que ésta sea atendida, en el plazo que al efecto se señale.

- IV. Sí vencido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción anterior, el quejoso estima que la recomendación del Comité no es atendida en debida forma, o cuando ésta no le favorezca, podrá recurrir a la Secretaría o a la dependencia que resulte competente a efecto de que resuelvan lo conducente.
- V. En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará que en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efecto por falta del interés del quejoso.

#### **REGLA 34.-RECOMENDACIONES.**

El Comité estará facultado para emitir recomendaciones para la adición y/o modificación de las reglas en los términos que indica el artículo 81 del Reglamento, así como lo indica el Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto.

## **CAPÍTULO VI. CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS E INSTALACIONES.**

### **REGLA 35.-USOS, DESTINOS Y FORMAS DE OPERACIÓN PREVISTOS EN EL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO.**

Los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, operación, ampliación, aprovechamiento y explotación de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias que ejecuten los operadores o la propia Administración, se sujetarán a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.

La Administración, en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del recinto portuario, vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación.

### **REGLA 35 BIS.- ÁREAS DE USO COMÚN:**

Por lo que corresponde a las áreas de tierra de uso común, la administración será la responsable de su mantenimiento y conservación, como son: áreas de tierra, muelles, bodegas, patios comerciales, patio de vías FFCC, patio de maniobras, áreas de maniobras, así como las vialidades y los accesos a los Recintos Portuarios, como se muestra en los planos **(Anexo I-D) “AREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.”** y **(Anexo I-D-1) “AREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO DE PAJARITOS, VER.”**

Dentro de las áreas de uso común del Recinto Portuario Coatzacoalcos, se cuentan:

<b>AREA DE USO COMUN</b>	<b>UBICACIÓN PLANO I-D.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FORMAS DE OPERACIÓN</b>
<b>AREAS DE USO COMÚN PARA MANIOBRAS, ALMACENAJE DE CARGA GENERAL, CONTENERIZADA, FLUIDOS Y GRANELES.</b>	<b>27.1 – 27.5</b>	<b>ZONA DE ANTEMUELLES.</b>	<b>LA FORMA DE OPERACIÓN EN CUANTO A CÓMO SE DESIGNAN LAS ÁREAS DE USO COMÚN PARA MANIOBRAS, ALMACENAJE DE</b>

			<p><b>CARGA GENERAL, CONTENERIZADA, FLUIDOS Y GRANELES, ESTARÁ SUJETA A LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y A LOS TIEMPOS DE ALMACENAJE, CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTOS DE PRODUCTIVIDAD Y LA LEY ADUANERA, ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTES.</b></p>
--	--	--	---

<p><b>MUELLES DE USO COMÚN PARA MANEJO DE CARGA GENERAL, GRANELES MINERALES Y AGRÍCOLAS, MECANIZADOS Y SEMIMECANIZADOS, FLUIDOS Y CARGA REFRIGERADA.</b></p>	<p><b>28.1 - 28.10</b></p>	<p><b>MUELLES MARGINALES DE LONGITUDES Y CALADOS OFICIALES COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:</b></p> <p><b>CABOTAJE: 144 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 30´00”.</b></p> <p><b>MUELLE 1: 220 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 37´00”.</b></p> <p><b>MUELLE 2: 158 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 35´00”.</b></p> <p><b>MUELLE 2A/3: 220 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32´00”.</b></p> <p><b>MUELLE 3A: 120 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32´00”.</b></p> <p><b>MUELLE 4: 196 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32´00”.</b></p>	<p><b>LA FORMA DE OPERACIÓN EN CUANTO A CÓMO SE DESIGNAN LAS POSICIONES DE ATRAQUE, ESTARÁ SUJETA A LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y A LOS TIEMPOS DE ATRAQUE, CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO A LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTOS DE PRODUCTIVIDAD ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.</b></p>
--	----------------------------	--	---

		<p><b>MUELLE 5: 180 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32´00”.</b></p> <p><b>MUELLE 7: 290 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32´00”.</b></p> <p><b>MUELLE 8: 200 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32´00”.</b></p>	
<b>VIALIDADES Y ÁREAS DE USO COMÚN.</b>	<b>29</b>	<b>PORTADAS DE ACCESO Y VIALIDADES INTERIORES DEL RECINTO PORTUARIO.</b>	<b>SU FORMA DE OPERACIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A TODA LA REGULACIÓN DEL CÓDIGO DE PROTECCIÓN A BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS Y PARTICULARMENTE AL PLAN DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN Y SERÁ VIGILADA PUNTUALMENTE POR EL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA. LAS VIALIDADES SERÁN</b>

			<b>MONITOREADAS VÍA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y POR EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE SEAN RESPETADOS LOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN Y LÍMITES DE VELOCIDAD.</b>
--	--	--	---

<p><b>PATIOS DE USO COMUN.</b></p>	<p><b>30.1 – 30.3</b></p>	<p><b>PATIOS PAVIMENTADOS PARA MANIOBRAS DE CAMIONES QUE OPERAN CARGAS.</b></p>	<p><b>LA FORMA DE OPERACIÓN EN CUANTO A CÓMO SE ASIGNARÁN LAS ÁREAS, LOS TIEMPOS DE ESTADÍA Y LAS CARGAS PREFERENCIALES, SERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA. EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, SE REGIRÁ POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE PUERTOS, TOMANDO EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.</b></p>
<p><b>PATIOS DE VÍAS DE USO COMUN.</b></p>	<p><b>31.1 – 31.2</b></p>	<p><b>PATIOS DE FERROCARRIL PARA LOS EQUIPOS FERROVIARIOS QUE OPERAN CARGAS.</b></p>	<p><b>LA FORMA DE OPERACIÓN EN CUANTO A CÓMO SE ASIGNARÁN LAS ÁREAS, LOS TIEMPOS DE ESTADÍA Y LAS CARGAS PREFERENCIALES, SERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA. EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE</b></p>

			<b>SERVICIOS PORTUARIOS, SE REGISTRÁ POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE PUERTOS, TOMANDO EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.</b>
<b>CANAL DE NAVEGACIÓN DE USO COMÚN.</b>	<b>32.1 - 32.6</b>	<b>CANAL EXTERIOR, CANAL PRINCIPAL DE NAVEGACIÓN, CANAL INTERIOR DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO COATZACOALCOS, CANAL INTERIOR DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO PAJARITOS.</b>	<b>ÁREAS DE AGUA PARA LA NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO QUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS DE ENTRADA, ATRAQUE, DESATRAQUE Y SALIDA DE EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES.</b>
<b>DÁRSENA DE CIABOGA DE USO COMÚN.</b>	<b>32.7</b>	<b>DÁRSENA DE CIABOGA.</b>	<b>ÁREAS DE AGUA PARA LAS MANIOBRAS INTERIORES DE CIABOGA DE EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES.</b>
<b>ÁREAS DE NAVEGACIÓN DE USO COMÚN.</b>	<b>32.8</b>	<b>AGUAS ADYASCENTES INTERIORES PARA LA NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES, FUERA DEL CANAL PRINCIPAL DE NAVEGACIÓN</b>	<b>ÁREAS DE AGUAS INTERIORES PARA LAS MANIOBRAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE EMBARCACIONES MENORES.</b>

<p><b>EMBARCADERO DE USO COMÚN PARA LANCHAS Y EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAS.</b></p>	<p><b>33</b></p>	<p><b>MUELLE DE LANCHAS DE PILOTOS (SERVICIOS MARÍTIMOS ESPECIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.)</b></p>	<p><b>MUELLE CON FRENTE DE AGUA EXCLUSIVO PARA EL ATRAQUE DE LAS EMBARCACIONES MENORES (LANCHAS) QUE PRESTAN EL SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE LOS PILOTOS, AUTORIDADES Y AGENCIAS CONSIGNATARIAS Y NAVIERAS DEL PUERTO.</b></p>
<p><b>EMBARCADERO PARA LANCHAS Y EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAS.</b></p>	<p><b>34.1 – 34.5</b></p>	<p><b>MUELLES DE PASAJEROS Y FERRY A ALLENDE.</b></p>	<p><b>MUELLES PRIVADOS CON FRENTE DE AGUA PARA EL ATRAQUE DE EMBARCACIONES MENORES Y LOS FERRIES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, QUE TRANSPORTAN PASAJEROS Y VEHÍCULOS DE COATZACOALCOS HACIA VILLA ALLENDE, VER. Y VISCEVERSA.</b></p>

Dentro de las áreas de uso común del Recinto Portuario Pajaritos, se cuentan:

<b>AREA DE USO COMUN</b>	<b>UBICACIÓN PLANO I-D-1.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FORMAS DE OPERACIÓN</b>
<b>VIALIDADES Y PATIOS DE USO COMÚN</b>	<b>4</b>	<b>PORTADAS DE ACCESO, VIALIDADES INTERIORES DEL RECINTO PORTUARIO Y PATIOS DE ALMACENAMIENTO DEL RECINTO PORTUARIO DE PAJARITOS, VER.</b>	<b>SU FORMA DE OPERACIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A TODA LA REGULACIÓN DEL CÓDIGO DE PROTECCIÓN A BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS Y PARTICULARMENTE AL PLAN DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN Y SERÁ VIGILADA PUNTUALMENTE POR EL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA. LAS VIALIDADES SERÁN MONITOREADAS VÍA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y POR EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE SEAN RESPETADOS LOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN Y LÍMITES DE</b>

			<b>VELOCIDAD.</b>
<b>ÁREAS DE NAVEGACIÓN DE USO COMÚN</b>	<b>7.1-7.3</b>	<b>AGUAS PARA LA NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES EN EL CANAL DE ACCESO Y EN EL INTERIOR DE LA LAGUNA DE PAJARITOS.</b>	<b>ÁREAS DE AGUAS INTERIORES PARA LAS MANIOBRAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE EMBARCACIONES.</b>
<b>DÁRSENA DE CIABOGA DE USO COMÚN</b>	<b>7.4</b>	<b>DÁRSENA DE CIABOGA.</b>	<b>ÁREAS DE AGUA PARA LAS MANIOBRAS INTERIORES DE CIABOGA DE EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES.</b>

### **REGLA 36.- USOS TEMPORALES DE LA ZONA DE DESARROLLO.**

Las áreas comprendidas en las zonas de desarrollo portuario, en tanto no sean aprovechadas conforme a los usos y modos de operación previstos en el Programa Maestro del Puerto vigente, previa opinión del Comité, podrán ser destinadas por la Administración para usos temporales acordes con la planeación general del puerto que se requieran, en apoyo de la actividad portuaria.

### **REGLA 37.-MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS.**

Previamente a la realización de trabajos de construcción, mantenimiento, modificación y modernización de obras e instalaciones, y de acuerdo con las características y actividades de la zona en que habrán de efectuarse, así como de las áreas contiguas, la Administración fijará las medidas preventivas a que se sujetarán dichos trabajos, a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad y evitar el entorpecimiento de la operación portuaria.

Todas las empresas instaladas dentro del Recinto Portuario que efectúen este tipo de trabajo, deberán dar aviso previamente a la Administración, la cual informará de la realización de los trabajos a los operadores y prestadores de servicios de las inmediaciones, a efecto de que en su caso adopten las medidas pertinentes.

Cuando los trabajos se realicen en áreas administradas por la API se deberá cumplir

en todo momento con los procedimientos y el equipo básico y/o específico de protección personal que indican los reglamentos internos de seguridad industrial. Cuando las obras se realicen sobre vialidades o vías férreas, se deberá mantener en todo momento señales preventivas diurnas y nocturnas por la realización de los trabajos.

#### **REGLA 38.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES A CARGO DE CESIONARIOS Y OPERADORES.**

Los Operadores de instalaciones ubicadas en los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver, deberán de mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones comprendidas en su contrato o concesión, por lo que deberán de enviar a la Administración y dentro de los primeros 30 días de cada año, su programa de mantenimiento anual.

#### **REGLA 39.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS EN ASPECTOS AMBIENTALES.**

En las solicitudes y proyectos para ejecutar obras, deberá acreditarse la autorización que en materia de impacto ambiental, expida la autoridad competente, de acuerdo con el contenido del artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin la cual no procederá su ejecución.

Para esto deberán presentar a la Administración copia del manifiesto de impacto ambiental y del resolutivo donde se autoriza que se lleve a cabo la obra, así como las copias de los informes adicionales que se envían a las autoridades en la materia (SEMARNAT Y PROFEPA) para el cumplimiento de las medidas establecidas en la autorización condicionada de las obras.

Cuando los trabajos se realicen dentro de las áreas comunes del recinto portuario, se deberá cumplir con los reglamentos internos en materia de protección al medio ambiente.

#### **REGLA 40.- PROGRAMA DE DRAGADO.**

Los trabajos de dragado se efectuarán conforme al programa anual establecido por la Administración, el cual podrá ser modificado de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados oficiales.

La profundidad en los canales y dársenas que sirven a las terminales de uso particular, tendrán la profundidad autorizada en los títulos de concesión o en los contratos de cesión parcial de derechos correspondientes firmados con la Administración, y también serán incluidos en el reporte oficial de calados que expedirá la Capitanía de Puerto.

La Administración será responsable del dragado en las áreas de uso común, tales como el canal de acceso, dársenas de ciaboga y frente a los muelles de uso público, en tanto que, en las áreas ubicadas en los frentes de agua en los muelles de las terminales privadas, el dragado corresponderá a los operadores de las mismas.

Cada terminal públicas y privadas tendrán la obligación de entregar mensualmente sus batimetrías a la Capitanía para que sean actualizados los calados oficiales del puerto. La falta de entrega de dichas batimetrías será causa de negación del atraque en los muelles correspondientes.

#### **REGLA 41.- RESPONSABILIDAD DEL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO.**

La Administración será responsable de mantener en perfectas condiciones de operación el señalamiento marítimo, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía y pilotos se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Puerto las 24 hrs. del día.

La Administración, ya sea con su propio personal o contratando con una empresa especializada, dará cumplimiento a sus obligaciones en esta materia y responderá ante la Secretaría del control y eficiencia operacional de todo lo relativo a dichas señales y ayudas a la navegación, quedando sujeto a la vigilancia y supervisión de la Capitanía.

El señalamiento marítimo estará integrado según como se indica en el **(ANEXO I-F)**.

## **CAPÍTULO VII. PROGRAMACIÓN DEL ARRIBO DE BUQUES:**

#### **REGLA 42.-JUNTA DE PROGRAMACIÓN DE BUQUES.**

Las dependencias y entidades públicas, la Administración, los agentes navieros y aduanales, los operadores, prestadores de servicios, usuarios, así como las organizaciones y personas que participen en la operación portuaria, integrarán la Junta de Programación y Arribo de embarcaciones del Puerto, a fin de coordinar sus acciones, recursos materiales y humanos, para ejecutar eficientemente los servicios portuarios y abreviar la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

La Administración podrá establecer con aprobación del Comité de Operación, mecanismos diferentes que mejoren la gestión de las actuales juntas de programación de buques, incluidas teleconferencias, reuniones virtuales o los basados en sistemas de intercambio electrónico de documentos, por mencionar algunos.

#### **REGLA 43.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN.**

La Junta de Programación de arribos quedará integrada con un representante propietario o suplente de:

- I. La Administración
- II. La Capitanía
- III. La Administración de la Aduana Marítima
- IV. Los Usuarios
- V. Los Operadores
- VI. Los Prestadores de Servicios Portuarios,
- VII. Oficial de Protección de la Administración, y
- VIII. Las demás autoridades y entidades públicas y privadas que se vean involucradas en los asuntos que se traten en cada junta.

#### **REGLA 44.-COORDINACIÓN DE ACCIONES.**

La Junta a que se refiere la regla anterior, será presidida por el representante de la Administración, sus integrantes concurrirán por lo menos todos los días Martes hábiles del año a las 12:00 horas y en la misma, con base en los avisos de arribo de las embarcaciones al puerto, se determinará en los términos de la regla 48, el orden de prioridades en que deban efectuarse las operaciones y servicios, así como los tramos de los muelles en los que de acuerdo con las características de la carga y de estiba, deba atracar cada embarcación.

Al término de cada junta, se levantará un acta en la que consten la lista de asistencia, los acuerdos y resultados a que se llegaron, cuya observancia no perderá obligatoriedad, por no haber concurrido a la Junta la parte interesada.

En cuanto la Junta de Programación cuente con el programa de arribo o salida de embarcaciones, para cada una de las fechas de que se trate, la Administración lo notificará a más tardar con 24 horas de anticipación a las dependencias y autoridades, así como a los operadores, prestadores de servicios, usuarios, agentes aduanales y agentes navieros, y que conforme al programa deban intervenir en la actividad portuaria, a fin de lograr su oportuna participación.

## **REGLA 45.- AVISO DE LLEGADA DE EMBARCACIONES.**

Los Armadores, Agentes Consignatarios y Navieros, Operadores de buques o sus representantes autorizados en el puerto, deberán presentar el aviso de arribo y programación de la embarcación a través del Sistema de Operación Portuaria (SOP) "Puerto sin Papeles", dirigido a la Capitanía para la autorización de entrada al puerto, con copia a la Administración y demás autoridades competentes, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de puertos, con 48 horas de anticipación cuando menos, así como de las operaciones que pretenden efectuarse, en los términos siguientes:

- I. Para el caso de arribadas forzosas o imprevistas, en cuanto se conozcan tales circunstancias.
- II. Para el caso de travesías menores de 24 horas, con 12 horas de anticipación como mínimo; y
- III. Para los demás casos, con 48 horas de anticipación.

Además de cumplir con lo anterior deberán presentar una solicitud de uso de infraestructura debidamente requisitada y entregando copia simple de:

- I. Manifiesto de carga, señalando por separado las características de la misma y el plan de estiba.
- II. Datos de identificación de los Operadores y Prestadores de servicios seleccionados.
- III. Tiempos estimados para la carga y descarga de mercancías.
- IV. Puerto de procedencia, destino y fecha programada de salida hacia este último.
- V. Bandera del barco y Nacionalidad de la tripulación.
- VI. Calado máximo al arribo del buque a puerto y calado máximo estimado a la salida del puerto.
- VII. Certificado de arqueo.
- VIII. Lista de mercancías peligrosas con indicación del puerto de origen de las mismas y en su caso, del plan de estiba.

En el caso de transportar mercancías peligrosas, además de lo indicado anteriormente, deberán proporcionar en el plan de estiba lo siguiente:

- a) Descripción precisa de las mercancías;
- b) Nombre técnico;
- c) Número de identificación de la ONU;
- d) Clasificación de acuerdo al riesgo, y
- e) Hoja de datos de seguridad.

Los armadores, navieros, operadores ó sus representantes autorizados en el puerto, tendrán la obligatoriedad de cumplir con la NOM-023-SCT4-1995, la NOM-028-SCT4-1996 y NOM-018-STPS-2000, que establecen los requisitos y especificaciones que se debe cumplir para la documentación relativa a las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas, para su transporte en embarcaciones y su manejo en los puertos, con base en las condiciones del Código IMDG actualizado hasta la enmienda 28/96, en vigencia desde el 1 de enero de 1997.

#### **REGLA 46.- DISPOSICIONES DEL CODIGO PBIP PARA EL ARRIBO DE BUQUES.**

Antes de su arribo al puerto, el buque debe de enviar a través de su agente consignatario o vía copia dura la siguiente información:

- Reporte **Advanced Notice Arrival** (ANA) -con 24hrs de anticipación-, según el formato emitido por la Dirección General de Marina Mercante (DGMM)
- Copia del Certificado Internacional de Protección del Buque (ISSC)
- Lista de los 10 últimos puertos con su Nivel de Protección Operado (PBIP)
- Lista de tripulantes y de pasajeros
- Copia del Certificado Oficial de Protección del Buque<sup>22</sup>

Por otro lado, deberá entregar al Operador respectivo, previo al arribo y con oportunidad debida, la documentación y datos siguientes:

- I. En el caso de buques que manejen contenedores, se deberá proporcionar la lista de descarga y carga, señalando de los contenedores vacíos, FCL, LCL, sus dimensiones, pesos y cargas refrigeradas;
- II. Lista de mercancías y en el caso de contenedores con cargas peligrosas con indicación del puerto de origen y en caso del plan de estiba; incluir listado de mercancías peligrosas que contenga:
  - a) Descripción precisa de las mercancías;
  - b) Nombre técnico;
  - c) Número de identificación de la O.N.U., y
  - d) Clasificación de acuerdo al riesgo, según clasificación del Código IMDG de la O.M.I.

Además de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la materia por la NOM-028-SCT4-1996.

- III. Datos de identificación de los Prestadores de Servicios Portuarios y/o Conexos seleccionados, lo que se deberá informar también a la Administración;
- IV. Tiempo estimado de las maniobras de carga y descarga de mercancías, y
- V. Puerto de procedencia y de destino y fecha programada de salida y Tiempo Estimado de Arribo (ETA), hacia este último, Información que se dará a la Capitanía y la Administración.
- VI. Declaración a la Capitanía, Administración, y el Operador que corresponda, del Nivel de Protección con el que arriba la embarcación relativa al Código PBIP mediante el llenado del formulario de que señale el oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

#### **REGLA 47.- MODIFICACIÓN DEL AVISO DE ARRIBO.**

Si por cualquier circunstancia se modifica la fecha de arribo de la embarcación, la Agencia Consignataria o Naviera deberá notificarlo y reprogramarlo a través del Sistema de Operación Portuaria (SOP), a la Capitanía y a la Administración, y ésta a la Junta de Programación, con 24 horas de anticipación por lo menos; en caso de que la modificación se reciba en forma extemporánea, la posición de atraque se asignará de acuerdo con la disponibilidad de instalaciones. De igual forma se procederá cuando exista cancelación.

#### **REGLA 48.- PRIORIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE MUELLES Y SERVICIOS PORTUARIOS.**

Los movimientos de entrada y salida de las embarcaciones en el Puerto, así como la asignación de posiciones de atraque y la prestación de los servicios portuarios, se realizarán por riguroso turno, excepto en los casos en que las embarcaciones tendrán prioridad conforme a lo siguiente:

- I. Por las características de la embarcación en arribos de emergencia:
  - a. Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas.
  - b. Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia
  - c. Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.
  - d. Los barcos que conduzcan tripulantes enfermos, heridos o muertos.

II. Por la índole del tráfico:

- a. Los barcos de línea con escala fija en el Puerto.
- b. Los barcos de línea cuando tengan considerada escala en el Puerto.
- c. Los barcos de línea con menor estadía requerida y mayores rendimientos.
- d. Los barcos que no están sujetos a rutas o itinerarios fijos.

III. Por las características de la carga:

- a. En las terminales especializadas, las que transporten ese tipo de carga.
- b. Los barcos que transporten productos perecederos.
- c. Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.
- d. Los barcos que transporten mercancías sueltas como son tuberías, maquinaria y equipo pesado.
- e. Los barcos que transporten sustancias peligrosas.

En las instalaciones de uso particular, el turno de servicio y las prioridades para el mismo serán establecidas por los Operadores de dichas instalaciones, pero en todo caso, la Capitanía podrá disponer sí fuese necesario, la utilización de las mismas en los casos a que se refiere la fracción I de la presente regla.

En caso de coincidir en el arribo dos o más embarcaciones con las mismas características e índole de tráfico, se le dará prioridad a la primera que anuncie a la Capitanía su llegada al área de fondeo, lo que se comprobará con las constancias de la torre de control marino.

**REGLA 49.-SOLICITUDES DE ATRAQUE EN MUELLES CONCESIONADOS.**

En los muelles concesionados, los concesionarios deberán solicitar con 48 horas de anticipación, autorización para el atraque de las embarcaciones, aún cuando éstas sean de su propiedad o estén a su servicio.

**REGLA 50.- PUBLICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ARRIBOS.**

La Administración dará a conocer por medio de su página de Internet y a través del Sistema de Operación Portuaria (SOP), los acuerdos de la Junta de Programación de arribos de buques, y se encargará de mantener debidamente actualizada esta información, con motivo de los cambios que sucedan debido a la variación en las fechas estimadas de arribo de los buques o el desatraque de los mismos.

**REGLA 51.- JUNTA DE PLANEACIÓN DE OPERACIONES.**

Previo a la Junta de Programación del Arribo de Buques, la Administración realizará

una reunión de planeación y logística de operaciones para los buques que requieran realizar maniobras en los muelles de uso público, en la que se presentará el programa de trabajo considerando los equipos a utilizar, los tiempos estimados de operación, los requerimientos de áreas de almacenaje en su caso, y/o de transporte terrestre, carretero y ferroviario, las medidas de coordinación operativa y el resumen de tonelaje y/o de movimientos a efectuar, entre otras cosas.

Previo a la junta de planeación de operaciones, el Agente Naviero tendrá que enviar, de preferencia por correo electrónico o a través del Sistema de Operación Portuaria (SOP), la información sobre las condiciones del buque que arribará al puerto.

La junta de planeación deberá tomar las siguientes consideraciones para el manejo seguro y eficiente de la carga:

- a) La planeación de las operaciones debe de hacerse con base en la información proporcionada por el representante del buque, la cual deberá contener el estado que guardan los medios de izaje y aparejos de la embarcación.
- b) La empresa operadora deberá contar con el equipo indispensable que asegure el cumplimiento de los rendimientos operativos programados y se eviten retrasos en el servicio que se reflejen en mayor estadía de las embarcaciones.
- c) El traslado de las mercancías deberá seguir la ruta más directa, y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías o de vehículos en servicio.
- d) Con el objeto de evitar maniobras y recorridos innecesarios la carga deberá ubicarse tomando en cuenta sus características, forma de embalaje y oportunidad para su desalojo terrestre o su embarque.
- e) Para el tránsito de mercancías peligrosas, el personal de maniobras deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes.

La entrega de la información solicitada y la realización de las juntas de planeación, serán requisito indispensable para poder solicitar posición de atraque para los buques.

En el caso de las terminales privadas estas realizarán sus propias reuniones de planeación de operaciones y deberán dar a conocer los resultados de la misma a la Administración.

#### **REGLA 52.-PROGRAMA DE OPERACIONES.**

El programa de operación contendrá como mínimo, los siguientes datos:

- I. Señalamiento del lugar de fondeo de la embarcación o de la posición de muelle en que deba atracar.
- II. Programación de las visitas e inspecciones que en su caso deban realizar las autoridades competentes.
- III. Los prestadores de servicios seleccionados por los usuarios, para la ejecución de las maniobras que vayan a efectuarse.
- IV. Sitios y teléfonos en donde podrá localizarse al responsable de la operación y a los supervisores de los trabajadores, de los operadores y prestadores de servicios.
- V. Relación de las maniobras y tiempos en que se llevarán al cabo en las áreas de operación.
- VI. Equipo asignado a la realización de las maniobras.
- VII. Equipo básico de protección personal y medidas preventivas de seguridad.

#### **REGLA 53.- TIEMPOS DE REALIZACIÓN E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DE PLANEACIÓN DE OPERACIONES.**

Las juntas de planeación de operaciones deberán de realizarse previamente al arribo del buque y de la junta de programación en la que se asignará la posición de atraque respectiva, con horario de 9:00 a 10:00 horas.

Las juntas estarán integradas por representantes de la Administración, el operador contratado, el representante de la embarcación y en el caso de descarga directa los agentes aduanales correspondientes.

Los resultados y acuerdos de la planeación de operaciones serán comunicados a la junta de programación de buques, con el fin de que esto sea tomado en cuenta en las previsiones para la asignación de las posiciones de atraque.

#### **REGLA 54.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Los integrantes de la junta de planeación de operaciones, al final de la misma, firmarán de aceptado el programa comprometiéndose a cumplir con lo acordado. Los

operadores y prestadores de servicios informarán a la Administración sobre los avances en la ejecución de las operaciones que tengan encomendadas.

A fin de reducir las estadías y dar lugar a los buques fondeados en espera de atraque, la Administración podrá disponer que los buques operen sus turnos en forma continua, para lograr como mínimo los estándares de rendimiento y productividad programados, en las presentes reglas.

La Administración dará a conocer, mediante comunicados y circulares a los usuarios, prestadores de servicios y a los operadores que estime pertinentes, los acuerdos de la junta de planeación de operaciones.

#### **REGLA 55.- MODIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

Cuando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en la Junta de Planeación de Operaciones ya celebrada, o pudiesen implicar modificaciones al programa correspondiente, la Administración podrá convocar con una anticipación de 3 horas, a una Junta de planeación de operaciones extraordinaria, y los prestadores de servicios deberán ejecutar las maniobras en los términos de las adiciones o modificaciones que en su caso se aprueben para el citado programa.

Cuando un usuario haya solicitado un servicio y no concurra a la junta de planeación respectiva, la Administración, los operadores y los prestadores de servicio coordinarán la forma en que se ejecutarán las maniobras, con la aprobación del oficial de carga. El acuerdo que se tome sólo podrá modificarse con previa autorización de la Administración.

#### **REGLA 56.- SERVICIOS ADICIONALES NO INCLUIDOS.**

El usuario que requiera servicios adicionales no incluidos en los programas previamente elaborados, deberá solicitarlos a los operadores, quienes se obligarán a prestarlos en los siguientes casos:

- I. Que se refieran a maniobras relacionadas con el programa respecto a la embarcación que se encuentre operando.
- II. Que los Operadores dispongan de trabajadores y equipo suficiente de manera que no se obstacule el desarrollo previsto en el programa que se encuentre en ejecución.

A fin de prestar los servicios en condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia, los trabajadores, maquinaria y equipos asignados a un área de trabajo, no podrán

destinarse a otra, en tanto no se haya concluido con el programa de operación, excepto que la Administración expresamente así lo autorice.

## **CAPÍTULO VIII**

### **ARRIBO Y DESPACHO DE EMBARCACIONES.**

#### **REGLA 57.- NAVEGACIÓN DE CABOTAJE Y ALTURA.**

En los términos del Artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, salvo el caso de las arribadas forzosas, en la autorización o rechazo de arribo al puerto de embarcaciones, la autoridad marítima requerirá la documentación que se establezca en el reglamento respectivo, sin que los requisitos en él señalados sean superiores a los que dispongan los tratados internacionales.

La autoridad marítima, en su ámbito de competencia, estará obligada a verificar que en la autorización de arribo a puerto de embarcaciones se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los Tratados Internacionales.

Mientras no se establezca en el reglamento respectivo la documentación que requerirá la autoridad, transitoriamente se aplicará lo siguiente:

- I. En navegación de cabotaje:
  - a. Despacho de salida del Puerto de origen;
  - b. Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas. Requisito obligatorio de la NOM-009-SCT4-1994, la cual establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones. Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatarios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.
- II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior:
  - a. autorización de libre plática;
  - b. Patente de sanidad;
  - c. En su caso, lista de pasajeros que habrán de internarse en el país y de los que volverán a embarcarse;

- d. Certificado de arqueo;
  - e. Declaración General;
  - f. Declaración de provisiones a bordo;
  - g. Declaración de efectos y mercancías de la tripulación;
  - h. Copia de certificado internacional de protección del buque (Código PBIP):
  
  - i. Certificado de Gestión de la Seguridad (definido en el Código IGS); y
  
  - j. Documento de Cumplimiento de la Compañía (Código IGS)
- III. En navegación de altura, el agente naviero, representante del buque que pretenda ingresar a los muelles fiscales concesionados a esta Administración deberán presentar al oficial de Protección de la Instalación Portuaria los siguientes documentos:
- a. Copia del Certificado Internacional de Protección del buque (Código PBIP);
  - b. Copia del registro sinóptico continuo;
  - c. Datos particulares de la embarcación (Ship's Particulars);
  - d. Lista de los últimos 10 puertos previos a esta escala (voyage memo);
  - e. Lista de tripulantes.
  - f. Lista de pasajeros (buques turísticos);
  - g. Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas;
  - h. Notificación de cualquier incidente de protección ocurrido a bordo (polizones, contrabando, embarque de mercancías ilícitas, etc.)

Además, deberá entregar a la Administrador previo al arribo del buque, por el medio de transmisión que se establezca y con la oportunidad debida, el Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas, y presentar también ante el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), la declaración de cumplimiento de protección del buque y nivel de protección al arribo, incluido el llenado previo por el agente naviero del formulario "Particularidades del Buque" establecido en cumplimiento al Código PBIP.

#### **REGLA 58.- VISITA DE SANIDAD Y LIBRE PLÁTICA.**

La Autoridad Sanitaria practicará en el buque que proceda de puerto extranjero la visita de sanidad, y si aquél la pasara sin novedad, dará la señal de libre plática.

La libre plática está enfocada a vigilar y prevenir al máximo los riesgos de enfermedades epidemiológicas en la población de tránsito y tráfico internacional con un mínimo de interferencia a ésta.

Comprende a la tripulación, pasajeros y polizones, así como la inspección y verificación de los navíos y sus cargas, prescribe hacer una aplicación selectiva de la inspección con base en el grado de riesgo, proceda o no el vehículo de un lugar infectado, estén presentes o no evidencias sospechosas de algunas enfermedades sujetas al Reglamento de la Ley General de Salud (RLGS), el Reglamento de Sanidad Internacional (RSI) o vigilancia epidemiológica internacional.

En el caso de pasajeros enfermos, se les solicitará el diagnóstico médico expedido por la Autoridad Sanitaria del lugar de procedencia de conformidad al RLGS y el RSI, en el caso de que la persona tenga conocimiento de su afección durante la travesía, el diagnóstico será expedido por el médico de a bordo o el predeterminado para las embarcaciones con notificación inmediata al representante de Sanidad Internacional quien podrá ordenar las medidas sanitarias que estime pertinentes en el momento de su internación al país.

En el caso de buques procedentes de zonas indemnes que soliciten antes de su arribo la libre plática por radio, ésta podrá otorgarse por la autoridad sanitaria cuando así lo considere conveniente.

Una vez que el buque haya quedado a libre plática, se hará la visita de las autoridades en los términos de ley.

La comunicación y despacho se tendrán que realizar de manera expedita, con el fin de no afectar el inicio de las operaciones y por lo tanto el tiempo de estadía de los buques. Por el mismo motivo las autoridades que realicen estas tareas se coordinarán, de tal manera que el tiempo requerido para su realización no exceda de una hora después del atraque del buque y al término de las operaciones, siempre y cuando las condiciones del buque sean las normales.

Lo anterior sin menoscabo de las revisiones que deban de realizar las dependencias y autoridades federales tales como: AFI, la PGR, PFP y la Armada de México, que tienen por objeto la prevención y el combate de actos ilícitos.

Los buques que se encuentren fondeados no deberán desembarcar personas al recinto portuario sin estar comunicados.

#### **REGLA 59.- INSPECCIÓN SANITARIA DE BUQUES DE GRANELES AGRÍCOLAS.**

La inspección sanitaria de buques de graneles agrícolas deberá realizarse preferentemente con luz de día, sin embargo en el caso de ser necesario llevarlas a cabo en horario nocturno se realizará bajo las siguientes consideraciones:

- I. En horario nocturno, la inspección ocular y toma de muestra se realizará

únicamente en buques atracados en los muelles, debido al riesgo que representa la transportación del personal a la zona de fondeadero durante este horario.

- II. El buque que transporta la mercancía debe contar con suficiente luz artificial que garantice la eficacia de la inspección ocular, y que no se demerite su calidad con respecto a la que se lleva a cabo en condiciones de luz natural.
- III. En caso de ser necesario, la agencia naviera, la agencia aduanal o el capitán del buque deben proporcionarles reflectores manuales y el personal para el manejo de éstos, para que el oficial pueda realizar la inspección. Estos deben tener la suficiente intensidad luminosa que permita realizar eficazmente el servicio
- IV. Para realizar la revisión de las muestras colectadas y el tamizado de las mismas, el buque debe contar con cuarto cerrado con la iluminación suficiente para realizar dicha actividad.

Para el caso de inspecciones en horario nocturno, de fin de semana o días festivos no laborables, el agente aduanal debe solicitar a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) el servicio con 24 horas de anticipación, con la finalidad de que el responsable de la misma asigne al personal que realizara la inspección.

Las inspecciones que se realicen en horario nocturno y de fin de semana se considerarán como servicio extraordinario. El horario nocturno se considera a partir de las 18:00 horas y hasta las 9:00 horas del día siguiente

## **REGLA 60.- DESPACHO DE EMBARCACIONES.**

En los términos del artículo 48 y con respecto a las disposiciones internacionales señalados en el artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para hacerse a la mar, toda embarcación requerirá de un **DESPACHO** de salida de puerto, de conformidad con las siguientes normas:

- I. Será expedido por la autoridad marítima, previo requerimiento de la documentación que establezca el reglamento respectivo, sin que los requisitos en él señalados sean superiores a los que dispongan los Tratados Internacionales.
- II. Se expedirán antes de la hora de zarpe, una vez que hayan finalizado la carga y las operaciones complementarias realizadas en el puerto; y

- III. Quedarán sin efecto si no se hiciese uso de ellos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su expedición, salvo autorización justificada que expresamente emita la autoridad marítima.

No se considerará despacho de salida, la autorización otorgada por la autoridad marítima cuando por razones de fuerza mayor, las embarcaciones deban salir del puerto por razón de seguridad.

Mientras no se establezcan en el reglamento respectivo la documentación que requerirá la autoridad para obtener el despacho de salida y hacerse a la mar, transitoriamente se aplicará lo siguiente:

- a) Patente de sanidad;
- b) Certificado de NO Adeudo o garantía de pago por El uso de Infraestructura o daños ocasionados a esta;
- c) Certificados de Seguridad que demuestren el buen estado de la embarcación;
- y
- d) Cálculo y plan de estiba de la carga.

En los términos del artículo 49 de la Ley de navegación y Comercio Marítimos que hace referencia al despacho de la embarcación se negará en los siguientes casos:

- a) Por orden de la autoridad judicial o tribunal laboral
- b) Por orden de las autoridades administrativas federales.
- c) La presentación incompleta o inoportuna de la documentación exigida, y
- d) Existir peligro para la embarcación si se hace a la mar de acuerdo al informe meteorológico oficial.
- e) Por la existencia justificada de un riesgo inminente en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, así como de la prevención de la contaminación marina;
- f) Por falta del número, calificación o certificación de los tripulantes, según el Certificado de Dotación Mínima;
- g) Por tener conocimiento de algún accidente, incidente o situación de riesgo de importancia para la seguridad de los tripulantes, sucedida a la embarcación y de conformidad con las disposiciones de ésta Ley en materia de investigación de accidentes marítimos, a menos que se haya acreditado fehacientemente la compostura correspondiente a la embarcación, de acuerdo con el criterio de la autoridad marítima, cuando la reparación no sea de importancia y mediante la certificación de la casa clasificadora cuando la reparación sea mayor; y

- h) En el caso de las embarcaciones extranjeras, por lo dispuesto en el Artículo 264 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Y además, por indicación fundada de la Administración o, a falta de presentación del Certificado de Garantía de Pago por uso y/o daños a la infraestructura que emite la Administración.

### **REGLA 61.- EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAS.**

Los tripulantes que pretendan embarcar o desembarcar de buques que realicen tráfico de altura, deberán solicitar ante la Aduana la revisión de los equipajes a través del representante del buque, presentando la solicitud en el buzón de trámites de la Aduana.

En los términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Población, el capitán o agente consignatario de buque en tráfico de altura, para efectos de la revisión de la documentación migratoria deberá de comunicar la llegada del buque a la Delegación local del Instituto Nacional de Migración con una anticipación de 24 horas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Ningún pasajero o tripulante de transporte marítimo podrá desembarcar antes que las autoridades de migración efectúen la inspección correspondiente de acuerdo al Art. 22 de la Ley General de Población.

El agente consignatario, deberá presentar escrito libre en donde se obliga solidariamente con las empresas porteadoras, capitanes, pilotos o propietarios de los medios de transporte para la realización del trámite.

Una vez que el trámite ha sido autorizado, los tripulantes deberán dirigirse a la comandancia de la Inspección Fiscal y Aduanera, para que los inspectores los dirijan a la plataforma de reconocimientos, ubicada en la ruta fiscal.

De los buques fondeados no deberán desembarcar personas al Puerto sin la autorización de la Capitanía y del Instituto Nacional de Migración, debiendo de acreditar la agencia naviera o consignataria mediante oficio de autorización de parte de Capitanía y la Autoridad Migratoria, para las personas que prestan el servicio portuario de lanchaje para poder realizarlo en el área de fondeo.

## **CAPÍTULO IX. NAVEGACION INTERIOR DEL PUERTO:**

### **REGLA 62.- CALADOS OFICIALES.**

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al puerto.

### **REGLA 63.-AUTORIZACIÓN PARA NAVEGACIÓN INTERIOR.**

Todo buque que pretenda realizar navegación interior para actividades comerciales o para construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria, deberá hacerlo del conocimiento previo de la Administración y con la anticipación debida, por medio de su agente naviero para programar su arribo al Puerto, debiendo indicar en formato respectivo, entre otros el Nivel de Protección con el cual el referido buque arriba al Puerto y si no es de bandera de país contratante del Código PBIP aquellas medidas equivalentes de protección que en su caso establecerá, además el agente naviero deberá haber obtenido previamente al arribo o despacho del buque la autorización respectiva de la Capitanía. Por ningún motivo se permitirá que los canales de navegación queden obstruidos.

Las embarcaciones se abstendrán de permanecer en el canal de navegación cuando un buque se encuentre en movimiento y ostentarán en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que se encuentre efectuando.

### **REGLA 64.-COMUNICACIÓN CON TORRE DE CONTROL DE TRÁFICO MARINO.**

Durante las maniobras de aproximación al puerto, los capitanes de las embarcaciones establecerán contacto con la torre de control de tráfico marino por medio de los canales internacionales (VHF – canal 10 y 16) autorizados, indicando posición y arribo estimado así como cualquier otra circunstancia que lo amerite, tales como enfermos a bordo, polizontes, condiciones especiales, entre otras, debiendo dar aviso además a través de su agente naviero o representante a Sanidad Internacional y al Instituto Nacional de Migración, tratándose de situaciones conocidas de enfermos a bordo y polizontes.

La Capitanía conforme en lo acordado en la junta de programación de buques instruirá a la embarcación acerca de su programa de entrada al Puerto. Se establecerán los mecanismos, procedimientos particulares, respecto de cambios que

podieran darse a la programación de buques.

### **REGLA 65.- VELOCIDAD AUTORIZADA EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN.**

La velocidad de las embarcaciones en el canal de navegación y dársenas de maniobras será limitada a 5 nudos como máximo; sin embargo, quedará a criterio del Piloto que realice la maniobra, éste límite de velocidad, tomando en cuenta las condiciones meteorológicas, como son: velocidad de la corriente, viento y mareas, siendo facultad del mismo hacerlo y deberá justificarla ante la Capitanía.

Cuando la Capitanía autorice la reanudación del servicio de pilotaje después de haberse suspendido por condiciones climatológicas adversas, por caso fortuito o fuerza mayor, se reprogramarán de preferencia las salidas de embarcaciones que quedaron en el puerto y posteriormente se procederá a la entrada de buques tomando en cuenta sus dimensiones y características. Debiendo notificarse previamente a la autoridad marítima, al Centro de Control de Tráfico Marítimo CCTM y demás partes involucradas para su conocimiento.

Las maniobras de entrada y salida al Puerto se realizarán tomando todas las medidas de seguridad y protección que el caso requiera, cuidando de manera especial las condiciones meteorológicas imperantes, o aquellas que correspondan respecto al Nivel de Protección que se establezcan en el Plan de Protección del Código PBIP.

### **REGLA 66.- NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES.**

Las embarcaciones menores deberán navegar tomando toda clase de precauciones y les estará prohibido cruzar la derrota de los buques cuando éstos se encuentren en movimiento.

### **REGLA 67.- PROHIBICIÓN DE PERMANECER EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN.**

Las embarcaciones se abstendrán de permanecer en el canal de navegación cuando un buque se encuentre en movimiento y ostentarán en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que se encuentren efectuando.

### **REGLA 68.- USO DE RADIO BANDA MARINA.**

Dentro de los límites del Puerto estará prohibido el uso del radio banda marina de muy alta frecuencia VHF para llamadas buque/tierra, excepto para llamadas de auxilio o cuando el buque se encuentre en maniobra,

El uso indebido de frecuencias de radio en banda marina VHF o la interferencia deliberada de los canales asignados, será motivo de sanción en los términos de la Ley, sin perjuicio de lo que en su caso proceda, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables.

### **REGLA 69.- SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.**

La Administración será responsable de Construir, Operar, Instalar y Conservar en el área concesionada las señales marítimas y demás ayudas a la navegación, con apego a las disposiciones que determine la Secretaría y se señalen en el título de concesión.

En el caso de las Terminales Privadas instaladas en la Laguna de Pajaritos (Recinto Portuario Pajaritos), serán responsables de sus instalaciones e infraestructura del Señalamiento Marítimo que les corresponda operar.

El Sistema de Señalamiento Marítimo en el Puerto, mismo que se describe en el Anexo XVIII del presente documento, deberá cumplir con las normas y lineamientos nacionales e internacionales, establecidos por la Autoridad competente para tal fin,

Los Capitanes de las embarcaciones y los Pilotos de Puerto, están obligados a informar a la autoridad marítima y a la administración de las interrupciones, deficiencias y desperfectos que adviertan en las señales marítimas.

## **CAPÍTULO X.**

### **ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES:**

#### **REGLA 70.- CONDICIONES ESPECIALES DE ATRAQUE DE EMBARCACIONES.**

Para el atraque de las embarcaciones se tomarán en consideración las siguientes disposiciones generales:

##### **I.- Condiciones de atraque de buques en el Recinto Portuario de Pajaritos.**

1. Por seguridad, todos los buques que ingresen o salgan a la bahía de Pajaritos que excedan en una eslora de 230 metros, se maniobrarán en horario nocturno siempre y cuando sea con dos pilotos, debido al grado de dificultad de la maniobra.
2. Los buques gaseros, cargados o en lastre, con eslora mayor a 180 m, por seguridad se maniobrarán en horario diurno.

3. Adicionalmente a lo indicado en el numeral anterior, los buques gaseros que ingresan o salen de Pajaritos con eslora igual o mayor a 211 metros, o calado mayor de 35 pies, se maniobrarán en horario diurno y con la asistencia de dos pilotos de puerto.
4. Debido a las condiciones topo hidrográficas del Puerto, por seguridad el calado máximo de entrada será de treinta y seis pies al área de Pajaritos.
5. Las maniobras de atraque de los buques que ingresan a los muelles de Pemex en la Terminal Marítima de Pajaritos, se atracarán con proa al norte; sin embargo, como medida precautoria de seguridad, cuando la intensidad del viento sea mayor de 40 Kms. /hrs, las embarcaciones se atracarán con proa al sur en el caso de los muelles números 1, 2, 3 y 4 este y oeste; 5 y 6 marginal.
6. Asimismo en los muelles de Pajaritos se tomarán en consideración las siguientes condiciones de atraque:
  - a) Por seguridad, cuando se encuentren atracados buques en los muelles P4W y P6, se conducirá para su atraque o desatraque en el muelle P5 embarcaciones hasta de 8.000 T.R.B.
  - b) Cuando se conduzca una embarcación para su atraque en los muelles P3W o P4E, embarcaciones de 40 mts. de manga, el muelle de enfrente deberá estar despejado de embarcación que exceda 8,000 T.R.B, como norma preventiva de seguridad; asimismo, cuando la embarcación de 40 m de manga esté atracada en los muelles referidos se podrá conducir para su atraque o desatraque en los muelles de enfrente, embarcaciones hasta de 32 mts. de manga.
  - c) Por seguridad, al encontrarse atracado un buque en el muelle No. 6 sólo podrá atracarse o desatracarse del muelle 4W, un buque de hasta 10,000 T.R.B.
7. La terminal de Pajaritos definirá el orden de entrada o salida de las embarcaciones de acuerdo a sus necesidades particulares de servicio, sin embargo, tomando en cuenta los aspectos de seguridad y eficiencia de las maniobras, cuando por condiciones de cierre del puerto debido a mal tiempo, a la apertura del mismo, se dará prioridad a los buques que salen de los muelles P3 y P4.

Asimismo para la entrada de buques, cuando por algún motivo diferente a la programación (adelantos o retrasos) se traslapen los horarios de maniobras, se dará prioridad al que entre al fondo contra el que salga de los muelles P5,

P7, o el que salga del fondo contra las entradas a muelles P5, P7, P3 Y P4.

## **II.- Condiciones de atraque en los muelles del Recinto Portuario Coatzacoalcos.**

8. Por seguridad todos los buques que ingresen o salgan en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos y que requieran efectuar ciaboga, debido a la dificultad de las maniobras se condicionarán a los siguiente:

- I. Buques de hasta 200 m de eslora, en maniobras diurnas y nocturnas se efectuarán con el apoyo de 1 piloto de puerto
- II. Buques de hasta 225 m, en maniobras diurnas y nocturnas se efectuarán con el apoyo de 2 pilotos de puerto.

En el caso de que las embarcaciones no requieran efectuar la ciaboga, se utilizará un piloto de puerto.

9. Las maniobras de entrada y salida del muelle número 1 y 2 del Recinto Portuario, por seguridad se sujetarán a lo siguiente:

- a) Barco que exceda los 32 pies de calado, llevará dos pilotos.
- b) Horario diurno.
- c) Marea alta.

10. Los buques que operen cargas a granel, deberán mantener limpia la escala de Piloto y el área de embarque o desembarque del Piloto de Puerto, a fin de prevenir accidentes.

Durante las maniobras de atraque de embarcaciones, los muelles deberán estar libres de chalanos o de maquinaria o equipos, así como también deberán contar con suficiente iluminación para las maniobras de atraque en horario nocturno.

### **REGLA 71.- PERMANENCIA DE EMBARCACIONES EN MUELLE.**

Durante se permanencia en el muelle, los responsables de las embarcaciones deberán prestar atención a las siguientes restricciones:

- I. Las embarcaciones no podrán mover sus máquinas para pruebas sobre amarras sin la autorización de la Capitanía y consentimiento de la Administración.
- II. Queda prohibido dar cabos a otro punto del muelle no destinados a ese

objeto; el responsable de la embarcación, deberá mantener los cabos y amarras en los lugares que indique el piloto de puerto y colocar en los cabos los discos de protección para impedir el paso de roedores.

- III. Los prestadores de servicios están obligados a portar el equipo básico de protección personal cuando se encuentren en áreas restringidas como muelles, bodegas, zonas de obras ó cuando aborden un buque.
- IV. Ningún barco podrá abandonar su posición de atraque ni efectuar enmiendas, sin la previa autorización de la Administración, de lo que dará aviso a la Capitanía.
- V. Durante la permanencia de embarcaciones en puerto, las mismas deberán contar en todo momento con tripulación suficiente a bordo para realizar maniobras en caso necesario.
- VI. Aun cuando no realicen maniobras de embarque, desembarque o manejo de carga, todos los buques deberán mantener por las noches luces que iluminen los costados de las embarcaciones correspondientes al muelle, pasarelas, escalas de acceso en proa y popa y señalando sus extremos.
- VII. Las embarcaciones que en arribo forzoso transporten cargas peligrosas, tales como sustancias explosivas e inflamables, serán atracadas en los lugares y con las precauciones que autorice la Capitanía.
- VIII. Los responsables de las embarcaciones atracadas, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía:
  - a. Soltar al agua sus embarcaciones menores;
  - b. Efectuar cualquier trabajo de mantenimiento en el casco, y
  - c. Cargar o transbordar de buque a buque combustibles y aguas contaminadas.
- IX. Los vehículos y equipos utilizados para las operaciones de todo tipo de embarcaciones, deberán ser retirados de los muelles al término de las mismas, o cuando dichas operaciones se suspendan por 24 horas o más.
- X. Todas las embarcaciones que se encuentren atracadas deberán cumplir con las disposiciones que dicte la Capitanía y con la legislación en materia ecológica vigente.

La Capitanía a petición de la Administración, podrá ordenar el desatraque de las embarcaciones cuando éstas no cumplan con lo establecido en las Reglas y en la Junta de Programación correspondiente, y los costos de los movimientos correrán

por cuenta de la embarcación o prestador de servicios que resulte responsable.

#### **REGLA 72.- DOCUMENTACIÓN DE EMBARCACIONES.**

Conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 9o. de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Capitanía podrá solicitar a los capitanes de las embarcaciones lo siguiente:

- I. Certificados de seguridad de la embarcación y de la vida humana en el mar, así como de prevención de la contaminación, aplicables a la embarcación.
- II. Certificado internacional de líneas de carga, 1966.
- III. En caso de embarcaciones nacionales, certificados de seguridad de la navegación.
- IV. Certificado de estado de grúas.

#### **REGLA 73.- MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES ATRACADAS.**

El responsable del buque, que por convenir a sus intereses requiera que otro buque debidamente atracado sea movilizado, deberá obtener el consentimiento del representante de este último, la autorización de la Administración y cubrir los gastos que origine el movimiento. De lo anterior se informará a la Capitanía.

Para fines de tarifas, se aplicará el criterio que establezca la autoridad competente en las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios de pilotaje, lanchaje y remolque, particularmente en los casos de maniobras especiales, tales como:

- i. Cuando haya que movilizar un buque de un muelle a otro o haya que darle ciaboga,
- ii. Cuando el movimiento se efectúe de los muelles de Coatzacoalcos a la terminal de Pajaritos y viceversa, o,
- iii. Cuando el movimiento sea entre muelles de diferente cesionario o entre los muelles sur y norte de PEMEX.

#### **REGLA 74.- MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES OCIOSAS.**

La Administración vigilará que las embarcaciones no permanezcan injustificadamente en las instalaciones del Puerto. La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, podrá ordenar el desatraque de la embarcación conforme a lo previsto por el artículo 9 fracción VIII y artículo 53 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en los casos siguientes:

- I. Cuando la permanencia de una embarcación en las instalaciones de atraque

afecte la programación de arribos, por no realizar aquélla las operaciones en los términos del programa de operación o no alcance los estándares mínimos de rendimiento y productividad establecidos en la regla 89 de las presentes reglas.

- II. Cuando la embarcación interrumpa por más de cuatro horas sus operaciones por causas que le resulten imputables, sí coincide con el arribo de otra embarcación programada para atracar en el mismo muelle. Las maniobras para el desatraque de las embarcaciones serán realizadas por cuenta y costo del barco ocioso o de los operadores que resulten responsables, según sea el caso.

### **REGLA 75.- ÁREAS DE ATRAQUE PARA REPARACIONES.**

En áreas de atraque sólo podrán efectuarse reparaciones menores de embarcaciones cuando no se perjudique los servicios portuarios y se cuente con la disponibilidad de muelle, con la previa opinión favorable de la Administración y la autorización de la Capitanía. La Administración fijará el lugar, los tipos de trabajos autorizados y el plazo para el efecto, así como las medidas preventivas de seguridad y ambientales que requiera el caso.

En el Recinto Portuario de Pajaritos, la autorización para la ejecución de trabajos de soldadura, reparaciones en caliente, rasqueteo de pintura, serán autorizados siempre y cuando se cumplan con los requerimientos establecidos por la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos.

Los buques tanques petroleros que por alguna circunstancia requieran atracar en lastre en los muelles del recinto portuario de Coatzacoalcos, para inertizar sus tanques o reparaciones menores, deberán encontrarse desgasificados, lo cual deberán acreditar ante la Capitanía, mediante certificado expedido por perito autorizado antes del atraque.

### **REGLA 76.- ATRAQUE DE BUQUES EN CONDICIONES ESPECIALES.**

La entrada y atraque de embarcaciones que arriban al puerto, que presenten un calado superior a los calados oficiales autorizados, o de eslora mayor a las admitidas en el puerto, su arribo y atraque sólo podrá ser autorizado por la Capitanía, con opinión de la Administración, con previo análisis de las condiciones particulares de las maniobras de arribo y de las características del barco.

## **REGLA 77.- ATRAQUE DE BUQUES CON SUBSTANCIAS EXPLOSIVAS, INFLAMABLES O PELIGROSAS.**

Las embarcaciones que transporten sustancias explosivas, inflamables o peligrosas, serán atracadas en los muelles que cuenten con las condiciones apropiadas de seguridad para el manejo de dichas sustancias. Durante su permanencia en el muelle, los buques deberán tener preparado tanto en proa y popa un cabo para su remolque en caso de emergencia.

Asimismo, deberán efectuar las operaciones de manejo, carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento, con las recomendaciones y en el horario que la Administración o la terminal particular le señale, observando las normas de seguridad e higiene aplicables en la materia y lo que establece la NOM-033-SCT4-1996, lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

Cuando las cargas mencionadas se encuentren exclusivamente en tránsito, la Capitanía podrá mantener a bordo el personal de vigilancia que estime conveniente; cuando dichas mercancías requieran almacenamiento serán depositados en las áreas marcadas en el **(APÉNDICE- D)** Plano de áreas para almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas.

## **REGLA 78.-ATRAQUE DE EMBARCACIONES EN CASO DE AVERÍA O MAL TIEMPO.**

La Capitanía vigilará, asimismo, que los atracaderos o refugios marítimos para el arribo de embarcaciones en caso de avería o mal tiempo, no sean utilizados para el transporte marítimo de personas o comercio de mercancías, a menos que se justifique ante la Capitanía.

## **REGLA 79.-LIMPIEZA DE MUELLES.**

Los operadores y prestadores de servicio, al término de las operaciones de los buques, deberán retirar de los muelles de inmediato todo el equipo utilizado en las maniobras, así como efectuar limpieza del muelle y ante muelle, a lo largo de la eslora del buque y todas las áreas que hayan afectado con la contaminación con los residuos y polvos de las cargas operadas, retirando la basura y tirarla en el basurero autorizado para tal fin.

La limpieza deberá incluir las vías férreas que se usen en la carga o descarga de carros de ferrocarril o de autotransporte y sus áreas de operación.

En caso contrario, la Administración ordenará la limpieza del muelle con cargo a cuenta de la empresa operadora o maniobrista correspondiente.

## **REGLA 80.- DE LOS CUIDADOS AL MEDIO AMBIENTE DE BUQUES ATRACADOS.**

Las embarcaciones que se encuentren atracadas deberán abstenerse de arrojar residuos de cualquier tipo a la zona de agua, por lo que queda prohibido achicar sentinas, lavado de tanques, rasqueteo, pintura de casco y toda aquella actividad que implique arrojar cualquier objeto o sustancia al río.

En caso de incumplimiento a las mismas, la Administración denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía y las autoridades sanitarias y ecológicas correspondientes.

## **REGLA 81.- PLAZO PARA DESATRAQUE DE EMBARCACIONES.**

Al término de las operaciones y siempre que exista embarcación programada para ocupar el muelle, los buques deberán desatraque en un plazo máximo de una hora, a excepción de los que por requerimiento de autoridad deban permanecer atracados.

# **CAPÍTULO XI**

## **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.**

### **REGLA 82. - CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS.**

El Puerto prestará los servicios portuarios de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. Servicios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interna, tales como el pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje.
- II. Servicios generales a las embarcaciones, tales como el avituallamiento, suministro de agua potable, combustible, recolección de basura o desechos sólidos y reparaciones a flote.
- III. Servicios de maniobras para la transferencia de mercancías, como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba, consolidación, des consolidación de contenedores, etiquetado, re-ensado, acarreo dentro del puerto, entrega y recepción de mercancías y otros servicios más otorgados por la administración a través de contratos de cesión parcial de derechos y prestación de servicios.

- IV. Servicio de asistencia a la navegación por radar e información meteorológica por medio del CTM.

### **REGLA 83.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.**

Los interesados en proporcionar servicios portuarios deberán cumplir con los requisitos que fijen la Ley y su Reglamento, así como los establecidos en el presente capítulo.

Solo podrán prestar los servicios portuarios quienes hayan obtenido los permisos correspondientes de la Secretaría o que tengan firmados con la Administración, contratos de cesión parcial de derechos y para la prestación de servicios portuarios.

Para prestar servicios portuarios, los interesados deberán presentar a la Administración, solicitud por escrito que contenga la documentación y datos siguientes:

- I. Nombre o razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio y comprobante del mismo; cuando se trate de personas morales, se deberá acompañar el acta constitutiva y sus reformas, así como copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales o, en caso, de que la empresa sea de reciente creación, copia de sus estados proforma y tratándose de personas físicas, deberá proporcionarse el acta de nacimiento; en ambos casos debidamente certificadas;
- II. Poderes generales, especiales y nombramientos que otorgue que el solicitante, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio o protocolizados ante fedatario público, según corresponda;
- III. Relación y descripción de los servicios que se pretendan proporcionar;
- IV. Documentos que acrediten que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios;
- V. Documentos que acrediten la capacidad técnica y administrativa, así como la solvencia económica y moral del solicitante;
- VI. Los compromisos de calidad y productividad;

- VII. Copia de los permisos o licencias necesarias emitidas por las autoridades competentes, dependiendo del servicio portuario que se trate;
- VIII. Carta compromiso del solicitante de que en el caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a contratar un seguro que cubra daños a terceros por la prestación de los servicios, en los términos del propio contrato o de las reglas de aplicación correspondientes; y
- IX. Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato que en su caso sería firmado con la Administración, a cuyo efecto esta última previamente le entregará la copia correspondiente mediante acuse de recibo.

#### **REGLA 84.-REQUISITOS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.**

Se deberán satisfacer además, los requisitos siguientes, tratándose de los servicios que a continuación se indican:

##### **I. Para maniobras:**

Que consiste en el conjunto de operaciones necesarias para realizar el paso de las mercancías del transporte marítimo al terrestre, en un sentido u otro, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del recinto portuario, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Anexar copia de la documentación a que se refiere el artículo 27 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría, para acreditar que los operadores de maquinaria que integran su plantilla, son aptos en el manejo de la misma.
- b) Presentar un proyecto del sistema operativo que permita alcanzar o superar los estándares mínimos de rendimiento y productividad a que se refiere la regla 89 del presente instrumento.
- c) En caso de que se pretenda prestar los servicios con equipo propio o alquilado, se anexará una lista del mismo indicando número de unidades, características y condiciones de operatividad en que se encuentran.
- d) Deberán de contar con un seguro de responsabilidad civil que ampare por

cualquier daño que pudieran sufrir las mercancías, las instalaciones o el personal durante la ejecución de las maniobras.

Los servicios de maniobras de carga, descarga y traslado de mercancías se prestarán las 24 horas, todos los días del año.

## **II. Para pilotaje:**

Que consiste en conducir una embarcación mediante la utilización de los servicios profesionales de un piloto de puerto en las maniobras de entrada, salida, fondeo, atraque y desatraque de buques en el puerto.

Para este servicio se deberá de acreditar que el piloto o pilotos de puerto cuentan con certificado de competencia y título profesional de marino, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, además de que cuentan con un certificado expedido por la Secretaría, que los acredita para el servicio en este puerto.

Así mismo deberán contar con equipo de radiocomunicación VHF banda marina, debidamente registrado ante la misma dependencia.

## **III. Para remolque:**

Consiste en el servicio portuario que se proporciona con remolcadores para auxiliar a las embarcaciones en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmiendas dentro de los límites del puerto, con el fin de garantizar su seguridad en la navegación interior y la de las instalaciones del recinto portuario.

Para este servicio se deberán considerar los criterios técnicos para la prestación del servicio portuario del remolque que forma parte de las presentes Reglas como **(ANEXO- IV)**.

- a) La posición geográfica del puerto, en relación con los fenómenos meteorológicos, marítimos y fluviales del propio puerto.
- b) La configuración, características físicas y condiciones especiales de la infraestructura del puerto, derivadas del asentamiento de terminales e instalaciones de uso público o particular, de su capacidad instalada y del movimiento portuario.
- c) El número y las características técnicas de los remolcadores con los que se

deberá proporcionar el servicio, en condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y eficiencia.

- d) El número de remolcadores a utilizar para lo cual se tomará la opinión del piloto de puerto y el capitán del buque; en los casos de maniobras en condiciones especiales se informará previamente al agente naviero y se tomará en cuenta aquellos casos en que los buques cuenten con bowthruster.

#### **IV. Para amarre de cabos:**

Consiste en el servicio portuario que se presta para sujetar o amarrar y desamarrar los cabos de las embarcaciones cuando se atracan o desatraican a los muelles, boyas o terminales.

Para la prestación de este servicio se requiere ser persona física o moral y que celebre contrato mercantil con la Administración, para lo cual deberá de contar con el equipo básico de seguridad (pantalón, camisa de manga larga u overall de algodón, zapato de seguridad con casquillo, casco de seguridad no metálico con barbiquejo, faja lumbar, chaleco salvavidas, guantes, lentes de seguridad y ropa de agua), embarcación menor (lancha con motor fuera de borda), así como un mínimo de 2 radios portátiles VHF banda marina en el sitio de la maniobra.

Para prestar un servicio eficiente deberá contar con una cuadrilla mínima de 10 elementos, considerándose que 2 de ellos, cubrirán las posibles ausencias de la cuadrilla básica de 8 personas con las que proporcionará cada servicio. El personal deberá cumplir con las normas de seguridad y los controles operacionales del puerto.

Deberá acreditar que cuenta con una oficina con domicilio fiscal, con los equipos de comunicación necesarios para la contratación del servicio.

#### **V. Para avituallamiento:**

Consiste en el suministro de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y los tripulantes para la realización de sus travesías.

Para la prestación de este servicio se requerirá ser persona física o moral que haya celebrado contrato mercantil con la Administración, contar con el equipo y personal necesario para un eficiente servicio y cumplir con las normas de seguridad y controles operacionales del puerto.

Para este servicio deberán presentar el currículum y catálogo de servicios de la empresa, y contar por lo menos con 3 cartas de aceptación de diferentes

agencias consignatarias o navieras.

En la prestación de los servicios deberán cumplir con los requisitos solicitados por la Autoridad Aduanera para introducir sus mercancías al recinto portuario, además de solicitar el permiso de acceso al Recinto Portuario, autorizado por el OPIP de la Administración.

Asimismo se deberá presentar la autorización requerida para poder abordar la embarcación atendida por parte del Instituto Nacional de Migración; contar con los permisos de las autoridades de Salud y Fitozoosanitarias y cumplir con los parámetros de calidad que establezca la Administración.

También deberá de Acreditar que se cuenta con la disponibilidad de un vehículo y una embarcación menor con motor fuera de borda para el transporte adecuado de alimentos y artículos de rancho.

## **VI. Servicio de suministro de combustible:**

Consiste en los servicios de abastecimiento de combustible a las embarcaciones menores y mayores atracadas en el puerto.

Para este servicio se deberá contar con la franquicia o autorización de Petróleos Mexicanos y contar con el equipo, y personal necesario para un eficiente servicio y cumplir con las normas de seguridad, ecología y los controles operacionales del puerto.

Demostrar ante la Administración que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar las tareas de transporte y suministro de combustible a las embarcaciones atracadas dentro del recinto portuario, ya sea por camión o por buque abastecedor, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia establecidas en el código IMDG, el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos (1984), el Plan Nacional de Contingencia para combatir y controlar derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar, así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCT4-1994, NOM-021-SCT4-1995, NOM-023-SCT4-1995, NOM - 012 - SCT4 – 1995, NOM-028-SCT4-1996, en las cuales se señala el tipo de transporte, el etiquetado, así como las reglas de seguridad necesarias.

Los prestadores de este servicio, deberán contar con un plan de contingencias por derrame de hidrocarburos y para prevenir accidentes y atender eventualidades generadas por el manejo de materiales peligrosos, el cual será avalado por la Capitanía.

Para todos los equipos deberán presentar los certificados emitidos por la autoridad competente, donde se autorice el transporte de sustancias peligrosas.

El prestador deberá contar con equipo contra incendios y para la retención de posibles fugas o derrames, los cuales tendrá que colocar en todos los casos de suministro e informar a la Capitanía y a la Administración de cada servicio.

Asimismo en la prestación de los servicios deberán de contar con la documentación aduanera y los permisos requeridos de las diferentes autoridades competentes.

## **VII. Para recolección de basura:**

Consiste en la recolección de todo tipo de desperdicios de víveres domésticos y operacionales, generados durante la operación normal del buque, y de los que se puede disponer en forma continua o periódica.

El prestador de este servicio acudirá con su equipo (un vehículo cerrado y un vehículo semi-abierto para basura sólida y en el caso que genere lixiviados, ésta deberá de ser operada en recipientes especiales que contengan dichos líquidos para prevenir derrames), personal especializado a bordo del buque, realizará la separación de la basura correspondiente a restos de alimento y procederá a su incineración; la basura restante (doméstica) será desinfectada y trasladada al basurero municipal para su disposición final.

Comprende también la recolección del material de trinca a petición expresa del Capitán del buque, sus armadores, operadores o fletadores a través de sus agentes, y que sea considerado como basura de cargamento, o bien la que resulte de las operaciones de descarga, debiendo cumplir con los lineamientos sanitarios y aduanales, para lo cual los agentes navieros deberán de realizar los trámites correspondientes.

El prestador de este servicio deberá contar con los permisos correspondientes de las autoridades competentes, en este caso de las Secretarías de Salud, SAGARPA, del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Presidencia Municipal, además de contrato de prestación de servicios celebrado con la Administración.

Para la prestación de este servicio se deberá demostrar ante la Administración que cuenta con permiso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar las tareas de recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento de los desechos, de

acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, (MARPOL-73/78) en su anexo V, así como cumplir con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos, además de la Ley General de Salud.

### **VIII. Para fumigación:**

Consiste en la aplicación de sustancias para desinfectar y prevenir la introducción de plagas y enfermedades al país.

Los prestadores de este servicio, deberá de contar con un vehículo para el transporte de equipo y personal debidamente capacitado, así como contar con el permiso respectivo expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Así mismo, deberá de presentar a la Administración lo siguiente:

- a) Copia del plan de atención de contingencias por vertimiento de materiales de fumigación.
- b) Licencia sanitaria vigente, expedida por la Secretaría de Salud.
- c) Aviso del inicio de funcionamiento otorgado por la SAGARPA.

Para la aplicación de tratamientos cuarentenarios se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la NOM-022-FITO-1995, y las condicionantes para el tratamiento de la madera de trunca y la NOM 144, además de presentar anualmente el Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la norma, el cual es regulado por la SAGARPA/SENASICA.

### **IX. Reparación naval a flote:**

Consiste en la prestación de servicios de reparaciones menores, a las embarcaciones menores y mayores atracadas a los muelles de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos durante su estadía en puerto. Pudiendo ser de tipo estructural, mecánicas, eléctricas, electrónicas, pintura en el interior y otras afines, siempre y cuando se realicen en los muelles o instalaciones autorizadas para tal fin.

Los trabajos calientes de corte y soldadura en espacios confinados tales como: tanques de combustible, tanques de carga de los buques, área de sentinas, ductos o tuberías de carga y cualquiera otra área que la Administración

considere que pone en riesgo a tripulación, embarcación y la infraestructura en general del puerto.

Para prestar los servicios de reparación naval a flote dentro del puerto se deberá celebrar contrato con la Administración, contar con los equipos y el personal necesario para la prestación eficiente del servicio y cumplir con las normas de calidad internacional requeridas por las sociedades clasificadoras, y las de seguridad y ecología del puerto.

Este servicio deberá prestarse a cualquier hora del día y en cualquier día del año, única y exclusivamente durante la estadía del buque en sus maniobras de carga y/o descarga con el objeto de no incrementar la permanencia de los barcos en el puerto, debiendo solicitar previamente a la Capitanía el permiso correspondiente para realizar dichas reparaciones, con la anuencia de la Administración.

Para este servicio en particular se requiere lo siguiente:

- a) Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, debido a los riesgos inherentes a éstos trabajos.
- b) Estricto apego a normas que regulan la contaminación ambiental y un seguro que garantice el pago por daños generados por problemas de contaminación ambiental.
- c) Tener constancia de homologación de su personal por parte de las sociedades clasificadoras.
- d) Contar con un control de calidad y de certificación de materiales, así como procedimientos aceptados por las sociedades clasificadoras.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en los controles operacionales del puerto, autorizadas por la Administración.

#### **X. Recolección de residuos peligrosos y de aguas oleosas:**

Consiste en la recolección de todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas, o irritantes, representan un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente.

Para este servicio se deberá contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y ser persona física o moral que haya

celebrado contrato con la Administración.

El prestador de estos servicios deberá de:

- a) Contar con autorización vigente de la SEMARNAT para el manejo, almacenamiento y la disposición final de los residuos peligrosos.
- b) Los vehículos utilizados para ese servicio deberán de contar con permiso para el transporte de residuos peligrosos emitido por la SCT.
- c) Contar con permiso de la Dirección de Marina Mercante y otros establecidos por las autoridades competentes.
- d) Presentar a la Administración su plan para la atención de contingencias por vertimiento de residuos peligrosos.

De esta forma, el prestador de servicios deberá de demostrar a la Administración que cuenta con instalaciones, equipo y personal técnico capacitado para realizar las tareas de recolección y tratamiento de los desechos peligrosos, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, (MARPOL 73/78) en sus anexos IV y V, así como cumplir con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, además de la Ley General de Salud.

#### **XI. Para el servicio de pesaje:**

Que consiste en el pesaje de carga en sus diferentes presentaciones, para lo cual se deberá de contar con el equipo que cumpla con las normas oficiales correspondientes.

Deberá presentar un procedimiento para la prestación del servicio de pesaje de camiones y equipos ferroviarios.

Deberá contar con un programa de mantenimiento y calibración de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

Deberá contar con el personal capacitado para prestar el servicio.

#### **XII. Para la inspección a buques (surveyors):**

Que consiste en la contratación de personal especializado para efectuar la medición de calados de los buques, así como la supervisión del estado del mismo y las maniobras de embarque o desembarque, para lo cual el prestador de este servicio deberá de contar con el permiso de la Administración, personal y equipo calificado.

### **XIII. Para el servicio de Lanchaje:**

El Servicio Portuario de Lanchaje se puede prestar en dos tipos:

1. Servicio de Lanchaje al Fondeadero Mar Afuera, para transportar a los Pilotos, Autoridades, Agencias Navieras y Consignatarias, así como a tripulantes de buques. Se requieren embarcaciones mayores equipadas con equipos de ayudas a la navegación, de identificación automática y de mayor peso. Los requerimientos específicos para éstas embarcaciones se enlistan en el cuadro “REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES NACIONALES”.
2. Servicio de Lanchaje en aguas interiores del Puerto, muelles de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos. El servicio puede ser prestado con embarcaciones menores con motor fuera de borda. Los requerimientos específicos para éstas embarcaciones se enlistan en el cuadro “REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES NACIONALES”.

Las embarcaciones propuestas para prestar el servicio deben de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y los requisitos que exija la ley en la materia. (NOM-034-SCT4-2009).

Las embarcaciones dedicadas a la prestación de éste servicio, deberán de contar con la siguiente documentación,

1. Documentos que acrediten que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar el servicio de lanchaje en el Puerto.
2. Documentos que acrediten la capacidad técnica y administrativa, así como la solvencia económica y moral del solicitante.
3. Documentos que establezcan los compromisos de calidad, eficiencia, productividad y seguridad.
4. Copia de los permisos o licencias necesarias emitidas por la autoridad competente: Certificado de Matricula, Certificado de Seguridad Marítima, Programa de Seguridad e Higiene, Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, Procedimientos Operacionales, las tripulaciones deben de contar con los cursos obligatorios que establece el Código PBIP. En el caso de las embarcaciones mayores, deberán contar también con el Certificado de Estanqueidad, la relación de equipos contra incendio y el Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos.
5. Las embarcaciones mayores, deberán contar con equipos de ayuda a la navegación como: Radar, GPS, AIS (Sistema de Identificación Automático), a fin de garantizar la seguridad de la vida en el mar de los

pasajeros, usuarios y de su propia tripulación.

6. Contar con terminal certificada en el código PBIP como atracadero.

#### REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES NACIONALES.

DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO		EMBARCACIONES MAYORES	EMBARCACIONES MENORES
1	Aro salvavidas	1	1
2	Aro salvavidas con rabiza y con luz de encendido automático	1	N/A
3	Chaleco salvavidas aprobado por SOLAS con luz automática o manual y silbato.	*	*
4	Heliógrafo (espejo de señales)	1	N/A
5	Linterna eléctrica estanca.	1	1
6	Luces de bengala de mano aprobada por SOLAS	3	1
7	Luces de bengala con paracaídas aprobada por SOLAS	3	N/A
8	Juego de remos y horquillas	1	1
9	Botiquín de primeros auxilios	1	1
10	Ancla o grampín	1	1
11	Cabos o estachas	1	1
12	VHF portátil	1	1
13	VHF fijo	1	N/A
14	Compas magnético	1	N/A
15	Radar	1	N/A
16	Ais (Automatic identification system)	1	N/A
17	GPS (Global Positioning System)	1	N/A
18	Paro/arranque maquinas manual y automático	1	N/A
19	Extintor portátil de PQS de 1 kg	1	1
20	El indicado por el fabricante	1	1
21	Se registrará por el reglamento para prevenir abordajes (Colreg/ collision Regulations)	1	1
22	Despacho	N/A	N/A
23	Nacional de seguridad para embarcaciones menores	1	1
24	De matrícula	1	1
25	Póliza de seguro de responsabilidad civil	1	1
26	Libreta de mar de tripulación.	1	1

#### Notas:

- (\*) Los chalecos salvavidas irán provistos de acuerdo a lo establecido en su certificado nacional de seguridad para embarcaciones menores.
- Los chalecos salvavidas y aros salvavidas, además de cumplir con lo establecido por las normas oficiales mexicanas correspondientes, deben llevar rotulado el nombre de la embarcación y puerto de matrícula.
- La embarcación deberá tener rotulados en la zona de ambas amuras el nombre, puerto de registro y número de matrícula asignada a la embarcación.
- El extintor portátil deberá ser inspeccionado una vez al año por casa certificada y mantendrá su etiqueta visible en el cilindro del extintor.

- e) Navegación interior.- la que se realiza dentro de los límites de los puertos o en aguas interiores mexicanas, como lagos, lagunas, presas, rios y demás cuerpos de agua tierra adentro.
- f) Navegación de cabotaje.- la que se realiza por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas.

#### **XIV. Para el servicio de Lavandería a embarcaciones.**

1. El prestador de éste servicio portuario debe de contar con vehículo propio para prestar el servicio y declarar dicha unidad ante la subgerencia de protección. La unidad deberá estar rotulada e identificada y el rótulo DEBERÁ corresponder a la razón social del prestador del servicio.
2. El prestador del servicio, deberá de contar con personal capacitado para efectuar sus tareas de manera segura y eficiente.
3. El personal que preste el servicio, DEBERA tener los conocimientos en el código PBIP apartado 18.3.
4. Las solicitudes de acceso al puerto deberán estar realizadas por medio del control de acceso electrónico.
5. El personal deberá portar durante el servicio, el equipo básico de EPP, de acuerdo a lo que dictamine el departamento de SHE.
6. Para poder prestar el servicio, se deberá contar con el oficio de aviso o conocimiento ante sanidad internacional y Migración.
7. Preferentemente el servicio deberá prestarse en horario diurno (0800 a 1800 hrs) en otros horarios será sujeto a previa aprobación y se tomara como extraordinario.
8. Todos los servicios serán efectuados vía terrestre (incluye recinto pajaritos).

#### **REGLA 85.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS.**

Los servicios portuarios serán proporcionados por los prestadores de servicios que seleccionen los usuarios, considerando lo siguiente:

##### **I. Pilotaje.**

- a) Se presentará solicitud a la Capitanía y a la oficina de pilotos
- b) La solicitud se presentará con un mínimo de 2 horas de anticipación en horas hábiles de oficina.

##### **II.- Remolque.**

- a) El usuario debe solicitar por escrito el servicio de remolque mediante el

formato de solicitud autorizado para tal fin, con una anticipación mínima de tres horas, dentro de las horas hábiles de oficina del prestador.

- b) La prestación del servicio se regirá conforme los Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque establecidos en el **(ANEXO-IV)** y a las reglas de aplicación de las tarifas autorizadas aplicables al servicio.

### **III.- Amarre de cabos.**

- a) Solicitud previa de amarre/desamarre;
- b) Se presentará la solicitud con un mínimo de dos horas de anticipación.

### **IV.- Lanchaje.**

- a) Se presentará la solicitud con un mínimo de dos horas de anticipación
- b) El servicio se regirá conforme a los criterios que se indican en el **(ANEXO VII)**

### **V.- Avituallamiento.**

- a) Solicitud por escrito.
- b) El pago del avituallamiento será de acuerdo a la solicitud del armador.

### **VI.- Agua potable.**

- a) Previa solicitud por escrito en horas hábiles.
- b) En la solicitud deberá indicarse los metros cúbicos que se requieran.

### **VII.- Suministro de combustibles.**

- a) Previa solicitud por escrito por el Capitán o el armador ante el prestador del servicio autorizado que tenga concesión o franquicia de PEMEX;
- b) El servicio se prestará conforme a los procedimientos para el suministro de combustible que se agrega a las presentes reglas como **(ANEXO- VI)**.

### **VIII.- Recolección de basura.**

- a) Solicitud por escrito.
- b) El servicio de recolección de basura orgánica e inorgánica se prestará con base en los procedimientos establecidos en el **(ANEXO- V)**.
- c) Los servicios de recolección de basura no deberán interferir en las operaciones de las embarcaciones y se procurará no obstruir el tránsito de la maquinaria.
- d) Para evitar la contaminación de las áreas del recinto portuario, la basura y aguas residuales de los buques deberán retirarse a bordo, en los lapsos y condiciones que fije la administración.
- e) El prestador de servicios deberá cumplir con las normas expedidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales así como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación, así como contar con los permisos y/o autorizaciones de las dependencias correspondientes para el transporte y disposición final de la basura y aguas residuales y entregar copia de las autorizaciones y permisos a la Administración.

- f) Las empresas que presten el servicio de recolección de basura o desechos deberán presentar su solicitud de salida a través del buzón de trámites de la Aduana, antes de efectuar el retiro de la basura del recinto portuario.

#### **REGLA 86.- EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Los prestadores de servicios están obligados a portar el equipo básico de protección personal cuando se encuentren en áreas restringidas como muelles, bodegas, zonas de obras o cuando aborden un buque.

#### **REGLA 87.- FIRMA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Cumplidos los requisitos a que se refiere el presente capítulo, la Administración dará respuesta a la solicitud, en los términos del artículo 54 de la Ley y, en su caso, dentro de los 7 días naturales siguientes, deberá procederse a la firma del contrato de prestación de servicios respectivo, mismo que será registrado por la Administración ante la Secretaría, en los términos del artículo 51 fracción V de la Ley.

En el caso de que en el título de concesión de la Administración o en el programa Maestro se haya establecido la necesidad de limitar la entrada de Prestadores de servicios por consideraciones técnicas de eficiencia o de seguridad, la Administración convocará a un concurso para un otorgamiento de los contratos respectivos, conforme al artículo 24 de la Ley.

## **CAPÍTULO XII. MANIOBRAS PORTUARIAS:**

#### **REGLA 88 PERMISOS DE LA SECRETARIA Y CONTRATOS CON LA API.**

Sólo podrán prestar los servicios portuarios de maniobras, las personas que hayan obtenido los permisos correspondientes de la Secretaría o que tengan firmados contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios con la Administración, debidamente registrados por esta última ante la Secretaría.

#### **REGLA 89.- ESTÁNDARES MÍNIMOS DE RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.**

Para la realización de los servicios de maniobras en los recintos portuarios de

Coatzacoalcos y Pajaritos, los operadores, los prestadores de servicios y los buques, deberán emplear el personal suficiente, equipos, y medios de transportes necesarios para el ingreso, carga, descarga y desalojo de las mercancías, que satisfagan los siguientes estándares mínimos de rendimiento y productividad, a fin de reducir las estadías de los buques y no se vea afectada la programación de arribos y la operación de otras embarcaciones.

- I. Para carga general:
  - a) Fraccionada 50 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación
  - b) Unitizada 90 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación
  
- II. Para Granel Agrícola:
  - a) Mecanizado 300 Ton./Hora/Buque en Operación
  - b) Semimecanizado 80 Ton./Hora/Gancho/Buque en operación.
  
- III. Para Granel Mineral:
  - a) Mecanizado 320 Ton./Hora/Buque en Operación
  - b) Semimecanizado 90 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación
  
- IV. Para Fluidos:
  - a) Alta Densidad
    - Azufre 800 Ton./Hora/Buque en Operación
    - Melaza 270 Ton./Hora/Buque en Operación
  - b) Baja Densidad 230 Ton./Hora/Buque en Operación (Productos Químicos Varios).
  
- V. Para Contenedores 16 Contenedores por Hora/gancho buque en operación
  
- VI. Unidades de Ferrocarril 30 Unidades/Hora/Buque en operación.
  
- VII. Innophos:
  - a) Roca Fosfórica: Descarga 83 Ton/Hora/Gancho semi mecanizada con almejas a banda transportadora.
  - b) Fertilizante; Carga 167 Ton/Hora/Buque mecanizada con cargador telescópico fijo.
  - c) Líquidos (Fluidos de Baja Densidad) ; Carga/Descarga 140 Ton/Hora/Buque

Los estándares mínimos de producción establecidos en las fracciones anteriores, serán calculados para las diferentes condiciones de operación de los buques, tomando en cuenta la productividad lograda tanto en muelle como en el tiempo efectivo de operación, considerando condiciones apropiadas de aparejos y bodegas del buque y serán revisados mensualmente por la Administración y presentados para opinión y conocimiento del Comité de Operación del puerto.

Cualquier desviación importante de los rendimientos operativos indicados anteriormente, debido a problemas por el estado de los aparejos de los buques, fallas, averías, falta de transporte terrestre, etc., será dada a conocer por los operadores a la Administración.

Los rendimientos operativos serán remitidos a la Administración, en formato electrónico para elaborar el informe estadístico mensual, quien a su vez lo enviará a la Secretaría para la integración de las estadísticas operacionales del sistema portuario nacional.

#### **REGLA 90.-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO.**

Los prestadores de servicios que utilicen maquinaria y equipo, dentro de los primeros quince días naturales de cada año, deberán entregar a la Administración una relación de sus equipos y de las condiciones físicas de operación en que se encuentran; asimismo deberán entregar su programa de mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades y su programa de adquisición de nuevos equipos.

#### **REGLA 91.- CONDICIONES DE SEGURIDAD PREVIAS A LAS OPERACIONES.**

La Capitanía, antes de que un buque inicie sus operaciones de carga y/o descarga o a solicitud fundada de la Administración, del Comité de Seguridad e Higiene, prestadores de servicios, o personal de estos últimos que intervengan en las maniobras, podrá efectuar la revisión de winches, plumas, cabos de labor y cables de carga, así como las condiciones de estiba en las bodegas, el estado de las cubiertas próximas a las escotillas y demás condiciones de seguridad, a fin de dar cumplimiento al Convenio relativo a la Prevención de Accidentes de Trabajo de la gente de mar.

Sí como resultado de la revisión se considera que dichos equipos y elementos no presentan las garantías de seguridad necesarias o de eficiencia operativa adecuada previo dictamen técnico, no se permitirá al buque operar con esos elementos hasta que no se corrijan sus deficiencias, a satisfacción de la propia Capitanía.

## **REGLA 92.-NOTIFICACION DE DEFICIENCIAS EN EMBARCACIONES.**

Cuando una embarcación con notoria obsolescencia tecnológica o en mal estado opera deficientemente con la consecuente reducción en los índices de producción alcanzados, sin que ello implique afectación de la programación de arribos, la Capitanía a petición fundada de la Administración, comunicará al naviero, a la empresa o al agente naviero de la misma, la necesidad de corregir las deficiencias o de sustituir la embarcación para viajes subsiguientes, apercibido de que no hacerlo, los servicios le serán proporcionados fuera de programación y conforme a la disponibilidad de instalaciones y equipos.

En caso de que la operación deficiente de la embarcación afecte la programación de arribos, se procederá en los términos de la regla 74 fracciones I y II de las presentes reglas, para sacar a fondear la embarcación y esperar nuevamente su turno de entrada y atraque.

## **CAPÍTULO XIII. OPERACION PORTUARIA:**

### **REGLA 93.-SOLICITUDES PARA MANEJO DE CARGA GENERAL.**

Las solicitudes para manejo de carga general, contenedores, granel o de carga combinada, deberán presentarse con 24 horas de anticipación, a los operadores o prestadores de los servicios correspondientes.

### **REGLA 94.-SOLICITUDES PARA MANEJO DE CONTENEDORES.**

Las solicitudes para el manejo de contenedores, deberán presentarse en los siguientes términos:

- I. Con 24 horas de anticipación del atraque del buque, para su recepción en carga de importación.
- II. 48 horas antes de las operaciones de carga del buque, para consolidación de carga, precisándose el volumen de la misma, así como el número y tamaño de contenedores a consolidarse.
- III. 24 horas antes de las operaciones de carga de exportación del buque, acompañándose de los documentos del retiro o levante de las mercancías.
- IV. 24 horas antes de las operaciones de carga de buque, tratándose de contenedores vacíos, acompañándose las listas de embarque.

## **REGLA 95.- MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES EN LAS MANIOBRAS**

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997), en los Procedimientos y Disposiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente Laboral en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Pajaritos, Reglamento Interno de Seguridad de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver, que forma parte integrante de estas Reglas como **(ANEXO-XI)** y en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia, así como los tratados internacionales en los que México sea parte.

En forma especial se deberá atender las disposiciones siguientes:

- I. A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deberán mantener el alumbrado suficiente en sus bodegas y en la carpeta del muelle donde depositen la carga.
- II. Los accesos al buque y las áreas de cubierta próximas a las escotillas, deberán estar en todo tiempo libres de obstrucciones y contar con la iluminación adecuada durante las maniobras nocturnas.
- III. Las empresas colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.
- IV. La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene apropiadas de acuerdo a las normas correspondientes. Los camiones y montacargas deberán de contar con luces de iluminación para circular y hacer maniobras en horarios nocturnos.
- V. Los camiones que transporten contenedores deberán de hacerlo con las puertas cerradas y debidamente aseguradas.
- VI. Las unidades de ferrocarril deberán de ingresar al puerto limpias y en condiciones de utilizarse, y no deberán de permanecer en el interior del puerto por más tiempo del estrictamente necesario.
- VII. Los operadores deberán de contar con personal de apoyo para detener el tráfico vehicular siempre que se realicen movimientos con unidades de ferrocarril.

- VIII. Las empresas deberán mantener el muelle y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas.
- IX. Los aparatos de carga cualquiera que sea su clase, no deberán cargarse en exceso al límite que establezca el certificado respectivo. Tanto el equipo portuario como el de los buques deberán ostentar claramente la carga máxima permisible.
- X. Durante las maniobras de carga o descarga de buques, no se permitirá que la carga permanezca suspendida por periodos prolongados en los aparatos o aparejos del buque. De igual forma, queda estrictamente prohibido el tránsito de personas y vehículos cuando las cargas se encuentren suspendidas por las grúas.

#### **REGLA 96 - DEL PERSONAL DE MANIOBRAS**

Todos los trabajadores que intervengan en las maniobras portuarias y de manera prioritaria los operadores de maquinaria, deberán estar debidamente capacitados y contar con la constancia de habilidades, registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social donde se acredite que cada operador ha tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto.

Los trabajadores que intervengan en las maniobras deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios, así como los equipos de seguridad personal.

Los operadores nombrarán un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o de la Administración con respecto a las operaciones del buque, y en jornadas de trabajo que no excedan y causen accidentes.

#### **REGLA 97.- SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE MANIOBRAS Y EQUIPOS**

Los operadores y maniobristas deberán de mantener una supervisión estrecha de su personal y del estado de los equipos utilizados en las operaciones, verificando lo siguiente:

- I. Para el adecuado manejo de la carga, en almacenes y patios, los prestadores de servicios vigilarán que sus trabajadores, tengan el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.
- II. Todo equipo o maquinaria en buque o tierra que sea utilizado en las

maniobras, deberá ostentar claramente su capacidad máxima de acuerdo al certificado respectivo.

- III. Ninguna carga, cualquiera que sea su naturaleza, será operada sin redes de protección o lonas que impidan su caída al agua en caso de fallas en las lingadas.

### **REGLA 98.-VIOLACIONES, MERMAS O DAÑOS DE CARGAS.**

Las cargas que presenten signos de violación, sellos, mermas o daños serán numeradas, una vez que se hayan efectuado las anotaciones de mercancía incompleta o dañada y firmado las papeletas o reportes de avería con el oficial de la nave, haberse revisado por inspectores competentes nominado por las partes según especifique el contrato de transporte, tomado fotos de las condiciones de las mismas, quedará a juicio de la Agencia o al Capitán del Buque, la descarga de éstas, siempre y cuando el Operador de la Terminal considere que estas no afecten las operaciones del Puerto, ni pongan en riesgo la seguridad o la salud de los trabajadores, haciéndose la Línea Naviera responsable de los costos que se ocasionen por dicha descarga.

En el momento en que se entreguen las cargas, o se pongan a disposición del jefe del almacén o responsables de los almacenes auxiliares, los prestadores de servicios recabarán las firmas de conformidad de las personas que reciban las mercancías.

Por la sospecha que la violación de sellos pudiera significar a la protección de la instalación, deberá darse aviso de inmediato de esta situación al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria que corresponda, para que determine lo conducente.

En el caso de sospecha de contenedores o cargas con sobrepeso no declarado, el Operador de la Terminal o el agente naviero podrán solicitar al representante de la carga comprobar el peso mediante el empleo de báscula pública certificada.

### **REGLA 99.-RESPONSABILIDAD DE LOS MANIOBRISTAS EN EL MANEJO DE LA CARGA**

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, de buque a almacén o medio de transporte terrestre o viceversa, los operadores y los prestadores de servicios, responderán de la misma, en los términos que se haya pactado en los contratos respectivos de transporte de mercancías, desde el momento en que se tome la carga, hasta que la dejen debidamente estibada.

Si alguna mercancía es dañada por la empresa maniobrista, ésta se hará

responsable de cubrir los daños.

#### **REGLA 100.- CARGAS EN CARPETAS DE LOS MUELLES.**

En las áreas de maniobras no se permitirá el trincado de carga; sólo podrán permanecer las cargas en las carpetas de los muelles el tiempo estrictamente necesario para su revisión o reparación de embalajes, siempre y cuando no afecte las operaciones portuarias, en cuyo caso deberán de ser removidas al lugar en donde se harán las reparaciones.

#### **REGLA 101.- SALIDAS DE EVACUACIÓN**

Las bodegas de los buques y almacenes en tierra deberán contar con puertas de acceso en condiciones y con las señalizaciones que permitan la rápida evacuación de los trabajadores.

#### **REGLA 102.- DISTANCIAS DE ESTIBAS A VÍAS DEL FERROCARRIL**

Las estibas de carga no deberán obstruir los patios y vialidades y podrán permanecer a una distancia, cuando menos, de dos metros de las vías de ferrocarril.

#### **REGLA 103.- RESPONSABILIDAD DE LOS MANIOBRISTAS DE VERIFICAR DOCUMENTACIÓN Y CARGAS.**

Los operadores y prestadores de servicios serán responsables de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga física.

Las cargas de importación procedentes de los buques atracados, deberán ser revisadas y separadas, tomando en cuenta sus marcas, destinatarios y depositadas ordenadamente en los almacenes o patios que les corresponda para su retiro posterior.

Cuando las cargas carezcan de marcas o no indiquen destinatario, los maniobristas avisarán a la Aduana, y con base en los manifiestos de aquéllas, se anotarán los datos faltantes.

#### **REGLA 104.- CARGA O DESCARGA DIRECTA DE BUQUE O TRANSPORTE.**

En todos los muelles en que se disponga de instalaciones y equipos adecuados, podrán efectuarse operaciones de carga y descarga directamente de carros de ferrocarril y autotransporte, a buques y viceversa, una vez que se haya cumplido con los requisitos que establece la Ley Aduanera.

## **REGLA 105.- TRANSFERENCIA DE CARGA A LAS ÁREAS DE ALMACENAJE:**

Deberá procurarse que el barco sea atracado en las áreas cercanas al sitio o bodega en donde será depositada o de donde será retirada la carga, sin que esto sea motivo de espera excesiva del buque para su atraque.

En caso de que el buque tenga que ser atracado en un sitio alejado de las áreas de almacenaje, el operador deberá suministrar el equipo de transporte suficiente para el acarreo de la carga en forma expedita.

Con objeto de que la transferencia de carga entre el transporte marítimo y el terrestre en terminales e instalaciones de uso público, se realice en condiciones de seguridad y eficiencia, la ubicación de las zonas de almacenamiento será de acuerdo con el tipo de carga y capacidad de servicio instalada, y corresponderá a lo previsto por el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente; para tal efecto se observará lo que establece la NOM-023-SCT4-1995, referente a las condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el Puerto.

## **REGLA 106.-CRITERIOS PARA EL ADECUADO ALMACENAJE DE LAS CARGAS:**

Para el adecuado manejo de la carga en almacenes y patios, se observará lo siguiente:

- I.- En "Pallets" conservando la estiba de éstos, cuando ello sea posible;
- II.- La altura se limitará considerando la resistencia de los embalajes y empaques, del suelo y de la estabilidad de la estiba; y
- III.- Se dejarán espacios suficientes para la circulación y operación de los equipos en el manejo de las cargas.

## **REGLA 107.- DE LA OPERACIÓN DE LOS ALMACENES:**

La operación de almacenes se sujetará a las siguientes condiciones de servicio:

- I.- Los operadores verificarán la relación de cargamentos numerándolos y marcándolos de acuerdo con los manifiestos o conocimientos de embarque y con los cuadernos de tarja proporcionados por el naviero, al término de cada maniobra recabarán la firma de conformidad del naviero o agente aduanal;
- II.- Los operadores deberán contar con una relación elaborada preferentemente por medios electrónicos, en la que se indique el lugar de

depósito de las mercancías con las anotaciones que corresponda.

- III.- Los operadores deberán mantener el piso de los almacenes y otras áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para las personas y las cargas;
- IV.- Será responsabilidad de los operadores el mantener en buen estado el alumbrado dentro de los almacenes, patios y cobertizos;
- V.- Las cargas depositadas en los almacenes, deberán ser estibadas de tal forma, que queden espacios suficientes para el tránsito de los equipos de carga y un metro separadas de las paredes sin obstruir los extinguidores contra incendios.
- VI.- Las mercancías depositadas en los patios no deberán impedir la circulación de vehículos y equipos de carga, limitándose a las superficies que determine la Administración, ni obstruir los hidrantes del sistema contra incendio.
- VII.- La altura de las estibas deberá determinarse de acuerdo con su estabilidad, la naturaleza de las mercancías y la resistencia de los embalajes y del piso; la Administración vigilará el cumplimiento de estas condiciones. Las áreas de almacenaje se indican en el ANEXO A2.
- VIII.- Estudio de riesgo por incendio de acuerdo con la NOM-002-STPS.
- IX.- Dispositivos de seguridad para prevenir incendios de acuerdo a la NOM-002-STPS.

## **REGLA 108- ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN CONDICIONES SEGURAS**

En el manejo de carga, deberán observarse las normas sobre seguridad e higiene aplicables, las de prevención de accidentes que dicte la autoridad en materia de trabajo y previsión social, lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT4-1996 "Condiciones de seguridad para la estiba y trincado de carga en embarcaciones sobre cubierta y en bodegas", así como las precauciones que determine la Administración.

## **REGLA 109. PRECAUCIONES EN EL ALMACENAJE DE LAS CARGAS**

Para el almacenaje de las mercancías se deberán de tomar en cuenta las siguientes

medidas preventivas de seguridad:

- I. Las cargas inflamables o peligrosas se depositarán en lugares especiales y deberán de estar debidamente identificadas, separadas y acordonadas.
- II. La altura estiba de la carga en los almacenes deberá de estar suficientemente alejada de las luminarias para evitar riesgos de incendio.
- II. Las cargas susceptibles de alterarse o de fácil descomposición, deberán ser depositadas guardando las precauciones necesarias para garantizar la salubridad del recinto portuario y de otras mercancías, corriendo por cuenta del usuario los costos adicionales con motivo de las medidas que se tomen al efecto; y
- III. Para prevenir la descomposición o combustión espontánea de cargas depositadas en almacenes, deberá preverse:
  - a) Que las estibas de este tipo de carga se encuentren ventiladas adecuadamente.
  - b) Que las cargas no ingresen húmedas al almacén.

#### **REGLA 110. DEL CUIDADO Y DILIGENCIA DE LOS OPERADORES**

Los operadores y prestadores de servicios vigilarán que sus trabajadores tengan el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelle, patios, cobertizos y almacenes.

#### **REGLA 111. - DEL MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de los operadores prever las medidas de seguridad de acuerdo al producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, de acuerdo a lo indicado.

Los operadores de mercancías peligrosas serán responsables de que su personal cuente con la capacitación adecuada para el manejo de dichas sustancias, además de contar con los utensilios, materiales y equipos adecuados para su manipulación en condiciones seguras.

#### **REGLA 112.- SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS CARGAS**

Las cargas procedentes de los buques atracados, deberán ser separadas tomando en cuenta sus conocimientos de embarque, marcas, contramarcas, destinatario y

estibadas ordenadamente en los almacenes, patios o cobertizos que les corresponda para su retiro posterior.

Asimismo, serán debidamente separadas y segregadas de acuerdo a su naturaleza, para evitar problemas de contaminación de las mismas, o reacciones que resulten peligrosas para el personal, las instalaciones o la propia carga.

### **REGLA 113.- DESPACHO DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR**

Para efectuar el retiro de mercancías de comercio exterior del recinto portuario se deberá observar la normatividad aplicable en materia aduanera, independientemente de las obligaciones que se tengan que cumplir con otras autoridades competentes.

La salida de mercancías de Comercio Exterior será comprendido en el horario de 08:00 a 17 hrs. de lunes a viernes y sábado de 09:00 a 11:00 hrs.; sólo se permitirá la salida de mercancía en horario diferente al establecido anteriormente, bajo el concepto de servicio extraordinario.

### **REGLA 114.- PRECAUCIONES EN EL MANEJO DE CARGAS PELIGROSAS**

Para el ingreso de mercancías peligrosas se deberá hacer la notificación previa al arribo con un mínimo de 24 horas e incluir lo siguiente

- I. Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario.
- II. Nombre del embarcador y fecha de arribo de la carga al Puerto
- III. Nombre de expedición de las mercancías cuando sean “no especificadas” se debe adicionar el nombre técnico o químico, número de identificación (UN), clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994.
- IV. Número y tipo de bultos, peso bruto y especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
- V. El embarcador o su agente será responsable de que todas las mercancías peligrosas se encuentren debidamente identificadas, empacadas, marcadas y etiquetadas, y que los documentos y certificados correspondientes sean expedidos de acuerdo con el Código IMDG, además de los requerimientos aplicables tanto nacionales como internacionales para los diferentes modos de transporte.
- VI. Todos los embarques de mercancías peligrosas deben ir acompañados por su correspondiente “Información de emergencia en transportación” de conformidad con la NOM-005-SCT2- 1994, incluyendo el número telefónico de asistencia disponible las 24 horas.

## **REGLA 115.- ENTREGA DE REPORTES E INFORMES A LA ADMINISTRACIÓN**

Los prestadores de servicios y empresas privadas con terminales especializadas en el Puerto, al término de cada maniobra, operación o servicio, deberán entregar a la Administración un reporte de los servicios realizados que contenga, el detalle de las operaciones realizadas, el cual debe ser entregado diario a más tardar a las 08:00 horas y en el formato en que la propia Administración lo solicite.

Asimismo deberán entregar a la Administración, durante los 15 días siguientes al período que se reporta, la información y estadísticas siguientes:

- a. Sistemas operativos autorizados;
- b. Rendimientos alcanzados en la operación y análisis comparativo con los estándares de rendimiento y productividad establecidos;
- c. Movimiento de mercancías por tráfico y rendimientos alcanzados por producto;
- d. Principales problemas o deficiencias detectadas en la operación;
- e. Volumen de carga operada;
- f. Número de buques atendidos, sus características y volúmenes de las partidas manipuladas en la carga o descarga del buque;
- g. Tiempo efectivo de operación por buque;
- h. Estados de hechos por buques; y
- i. Tipos de transporte utilizados y volúmenes manejados en la recepción y entrega de las mercancías.

## **CAPÍTULO XIV. VIGILANCIA Y SEGURIDAD:**

### **REGLA 116.-SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

La Administración proporcionará en el interior del Recinto Portuario, los servicios de:

- I. Vigilancia y control de acceso al Puerto de personas, vehículos y bienes; así mismo las personas que tengan necesidad de abordar una embarcación de bandera extranjera, debe estar acreditado por el Instituto Nacional de Migración y por conducto de la empresa operadora, presentar ante dicho Instituto una relación de las personas acreditadas para tener un control de acceso.
- II. Condiciones de seguridad en instalaciones y áreas comunes;

Así mismo será responsable de que los operadores y prestadores de servicios cumplan con los requisitos para:

- I. El almacenamiento y transporte de sustancias y residuos peligrosos, de acuerdo a la normatividad vigente;
- II. La prevención de la contaminación, y
- III. Del Reglamento Federal, de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.

### **REGLA 117.-MÓDULOS DE VIGILANCIA.**

Los servicios de vigilancia a cargo de la Administración, funcionarán las 24 horas los 365 días del año y tendrán instalados en el Puerto, los siguientes módulos de vigilancia, instalaciones que la empresa de vigilancia y seguridad tendrá a su responsabilidad y que se señalan en el (**ANEXO I.E**) de las presentes reglas.-

- I. Módulo 1, ubicado en el acceso de la portada Norte del Puerto.
- II. Módulo 2, ubicado en el acceso de la portada Suroeste del Puerto.
- III. Muelles de cabotaje al 8 del Recinto Portuario, paseo ribereño y muelle de lanchaje.
- IV. Bodegas de tránsito "A", "B", 2, 3, 4, 5, 6, y bodega de consolidación, así como ante muelles, patios de almacenamiento y patio de contenedores.

Asimismo, la empresa de vigilancia será responsable de que se efectúen rondines en el interior del Recinto Portuario.

En las terminales de uso particular, las empresas a cargo de dichas instalaciones serán responsables de establecer y operar los módulos de vigilancia y para el control de sus accesos.

### **REGLA 118.-EQUIPOS CONTRAINCENDIO EN MUELLES Y AREAS DE USO COMUN.**

La Administración mantendrá equipo contraincendios en cada muelle y en las zonas de maniobras de uso común, así mismo vigilará que se encuentre en buen estado y en disponibilidad para uso inmediato.

Frente a los hidrantes y equipos portátiles contra incendio ubicados en las instalaciones y bodegas, no se depositarán cargas ni se obstruirán, debiendo estar en todo tiempo disponibles para su utilización; así mismo no se permitirá estacionar vehículos sobre la carpeta del muelle.

### **REGLA 119.-EQUIPOS CONTRA INCENDIO EN OFICINAS, BODEGAS Y VEHÍCULOS DE CARGA.**

En las áreas concesionadas los operadores deberán instalar equipos contra incendio, tanto en sus oficinas, bodegas, almacenes, cobertizos y demás instalaciones, así como en vehículos de carga y de transporte que ingresen al puerto y que dicho equipo se encuentre en buen estado y en disponibilidad para su uso inmediato; La Administración y la Capitanía por conducto de la Unidad de Protección Civil vigilarán la correcta aplicación de esta regla

### **REGLA 120.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES DE NATACIÓN, BUCEO Y PESCA EN AREAS DE CARGA.**

No se permitirá el desarrollo de actividades de natación, buceo ni de pesca deportiva o comercial en los márgenes de los muelles o dársenas del puerto, excepto en los casos de estudios o construcción de obras subacuáticas ó reflote de embarcaciones previa autorización de la Capitanía, o de rescate de personas.

### **REGLA 121.-PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Con el objeto de prevenir y afrontar en el los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos de posibles contingencias o emergencias tales como incendios, ciclones y accidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la Administración, los operadores, prestadores de servicios, agentes navieros y aduanales, transportistas, usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán Reglamento del Comité de Protección Civil y Seguridad del Puerto de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver., el cual será parte integrante de las Reglas de Operación y que se agrega como **(ANEXO-VIII)**.

La Capitanía, conjuntamente con la Administración, se encargará de difundir, vigilar, y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa,

informando de ello al Comité de Operación en los términos y con la periodicidad que este recomiende.

Las embarcaciones que atraquen en la instalación portuaria administrada por la Administración se sujetaran a lo establecido en el Código PBIP y al Plan de Protección de la Instalación Portuaria que se incorporan en el presente documento como **ANEXO XII**, y que estará a cargo del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria designado por la Administración,

## **REGLA 122.- PROGRAMA PARA CASOS DE SINIESTRO**

La organización y operación integral de la Unidad de Protección Civil será de acuerdo al manual “Plan de contingencia para casos de siniestros o emergencias”, que la Administración deberá proporcionar a las representantes de las respectivas unidades internas de protección civil que operan los recintos portuarios, el cual se agrega a las presentes reglas como (**ANEXO- IX**).

Si como consecuencia de fenómenos naturales tales como ciclones o sismos, la Secretaría, la Capitanía o la Administración consideran necesario evaluar el estado que guardan las instalaciones o equipo mayor, la Administración y los operadores deberán practicar a su costa los dictámenes previos y posteriores a las reparaciones que correspondan con respecto a las instalaciones o equipo con que cada uno cuente; los dictámenes serán entregados a la Capitanía en el plazo que la misma fije y ésta a su vez, los remitirá a la Secretaría.

Si como resultado de los dictámenes, la Secretaría resuelve que las instalaciones o equipo de que se trate no guardan las condiciones de seguridad necesarias, dicha circunstancia se comunicará a la Administración y a los operadores según corresponda y no se permitirá operar en la instalación o equipo, hasta en tanto no se reparen o corrijan los daños o deficiencias.

Asimismo, si por motivo de circulación de vehículos transportando piezas pesadas se producen daños a la infraestructura de los muelles, almacenes, cobertizo o patios de uso público, la Administración levantará las actuaciones necesarias a efecto de informar a la Capitanía y solicitará la intervención de la compañía de seguros contratada para tales efectos, a efecto de que se cubran los daños.

## **CAPÍTULO XV**

### **CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN**

#### **REGLA 123.- PREVISIONES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN.**

Las terminales e instalaciones que produzcan efectos contaminantes como son: las emisiones de gases, almacenamiento de materiales peligrosos o en grandes volúmenes, quemas a cielo abierto, generación de olores, partículas sólidas o líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia ecológica y en todo momento deberán realizar su mejor esfuerzo para minimizar los impactos ambientales.

Para evitar contaminaciones en las áreas del puerto, la basura y aguas residuales deberán retirarse de a bordo, en los lapsos y condiciones que fije la Administración.

Durante las operaciones de graneles agrícolas, minerales, fertilizantes y aquellos materiales que se disgreguen, se mantendrá personal barriendo y levantando estos materiales durante toda la estadía del buque.

Todas las cargas que por su naturaleza puedan caer al mar, serán operadas con redes de protección o lonas que impidan su caída al agua en caso de falla en las lingadas.

Las empresas que aporten descargas a las áreas operativas de agua, entregarán a la Administración copia de la concesión otorgada por la Comisión Nacional del Agua y los análisis trimestrales para verificar su cumplimiento como lo establece la NOM-001-ECOL/ 1996.

#### **REGLA 124.- SUPERVISIÓN EN MATERIA ECOLÓGICA**

La Administración vigilará que los operadores de áreas y terminales públicas cuenten con licencias, permisos, registros y otros documentos legales que procedan en materia de impacto ambiental y prevención de la contaminación, y cuidará que los operadores de áreas y terminales de uso privado cuenten con la citada documentación.

#### **REGLA 125.- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.**

El suministro de combustibles, aceites y lubricantes a los vehículos de motor deberá efectuarse en los lugares asignados para ello, y en todo momento se deberá contar con equipo para recolección de derrames y extintores contra incendio.

Asimismo la persona física ò moral que realice los cambios de aceites y lubricantes, deberá retirar del recinto portuario los aceites gastados y entregar copia comprobatoria de la legal disposición de los residuos peligrosos que genere.

Queda prohibido el abasto de combustibles y lubricantes en recipientes dañados ò con equipo de izado inadecuado.

### **REGLA 126.- NORMAS DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN:**

Los trabajos que se hagan en los buques deberán cumplir con las normas relativas a la prevención de la contaminación de acuerdo a los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

Se deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar 1974/78, y sus enmiendas (SOLAS 1974/78), así como el Anexo III del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo que lo modifica (MARPOL 73/78).

Entre estas medidas destacan las siguientes:

- I. Queda establecida como política ambiental la cero tolerancia a derrames de cualquier tipo de materiales, remanentes y residuos al suelo y agua durante las operaciones de atraque, desatraque, estadía de buques, transformación, empaque, desempaque, almacenamiento, carga, descarga y transporte de materiales dentro de las áreas administradas por la Administración portuaria, siendo responsable de la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas, las personas físicas ó morales que las ocasionaron.
- II. Queda estrictamente prohibido el acceso ò tránsito en el recinto portuario a todo vehículo automotor, herramienta ò maquinaria que presente algún tipo de fuga ò derrame real ò potencial al suelo, así como aquellas que presenten emisiones excesivas de gases de combustión a la atmósfera.
- III. Queda estrictamente prohibido realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos automotores, maquinaria pesada y equipos; salvo cuando el vehículo no pueda rodar por arrastre y previa autorización por escrito de la administración portuaria.

### **REGLA 127.- VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD:**

Previo a la operación de un buque tanque, el operador de la misma, en coordinación

con el oficial responsable de la carga a bordo, deberá verificar la lista de seguridad correspondiente.

Para la realización de cualquier trabajo peligroso, en sitios confinados, instalación de redes eléctricas provisionales y en líneas eléctricas vivas dentro de las áreas cargo de la Administración se deberá obtener un permiso emitido por personal de seguridad industrial.

#### **REGLA 128.- DISPOSICIÓN DE LASTRE SUCIO.**

Queda estrictamente prohibido arrojar agua de lastre sucio al río o sobre muelles; en todo momento se deberá procurar disponer legalmente de las aguas contaminadas, utilizando los servicios de los prestadores de servicios autorizados, quienes deberán garantizar la correcta operación para recolección de los residuos, así como el transporte y disposición de los mismos.

#### **REGLA 129.- BARRERAS DE CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS.**

Durante las operaciones de los buque tanque o en caso de abasto de combustibles, se deberán colocar barreras de contención para hidrocarburos. En fondeadero dicha barrera deberá estar preparada con lanchas de motor, para su colocación inmediata en caso de algún derrame.

#### **REGLA 130.- DESGASIFICACIÓN DE BUQUES TANQUES.**

Todos los buques tanque que atraquen con los tanques vacíos, deberán tenerlos desgaseificados o presurizados con gas inerte, comprobando lo anterior ante la Administración.

#### **REGLA 131.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES AMBIENTALES**

En la realización de cualesquiera actos derivados del presente documento, el usuario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El usuario asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología y protección al ambiente se causen mientras se realicen operaciones y servicios en el Recinto Portuario.

## **CAPÍTULO XVI SANCIONES**

### **REGLA 132.-INFRACCIONES A LAS PRESENTES REGLAS.**

En caso de observarse el incumplimiento de algunas de las presentes reglas, la Administración podrá suspender los trabajos que sean motivo de apercibimiento hasta que se presente la autoridad competente en la materia. Así mismo podrá solicitar a la Capitanía su intervención si amerita multa alguna.

El incumplimiento total o parcial de las presentes reglas quedará sujeto a las disposiciones legales en la materia.

Las infracciones a las presentes reglas, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la ley de Puertos y 136, 137, 138, 139 y 140 de la ley de navegación y comercio marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría a través de las Direcciones Generales de Puertos y Marina Mercante, o en su caso, de la Capitanía de Puerto.

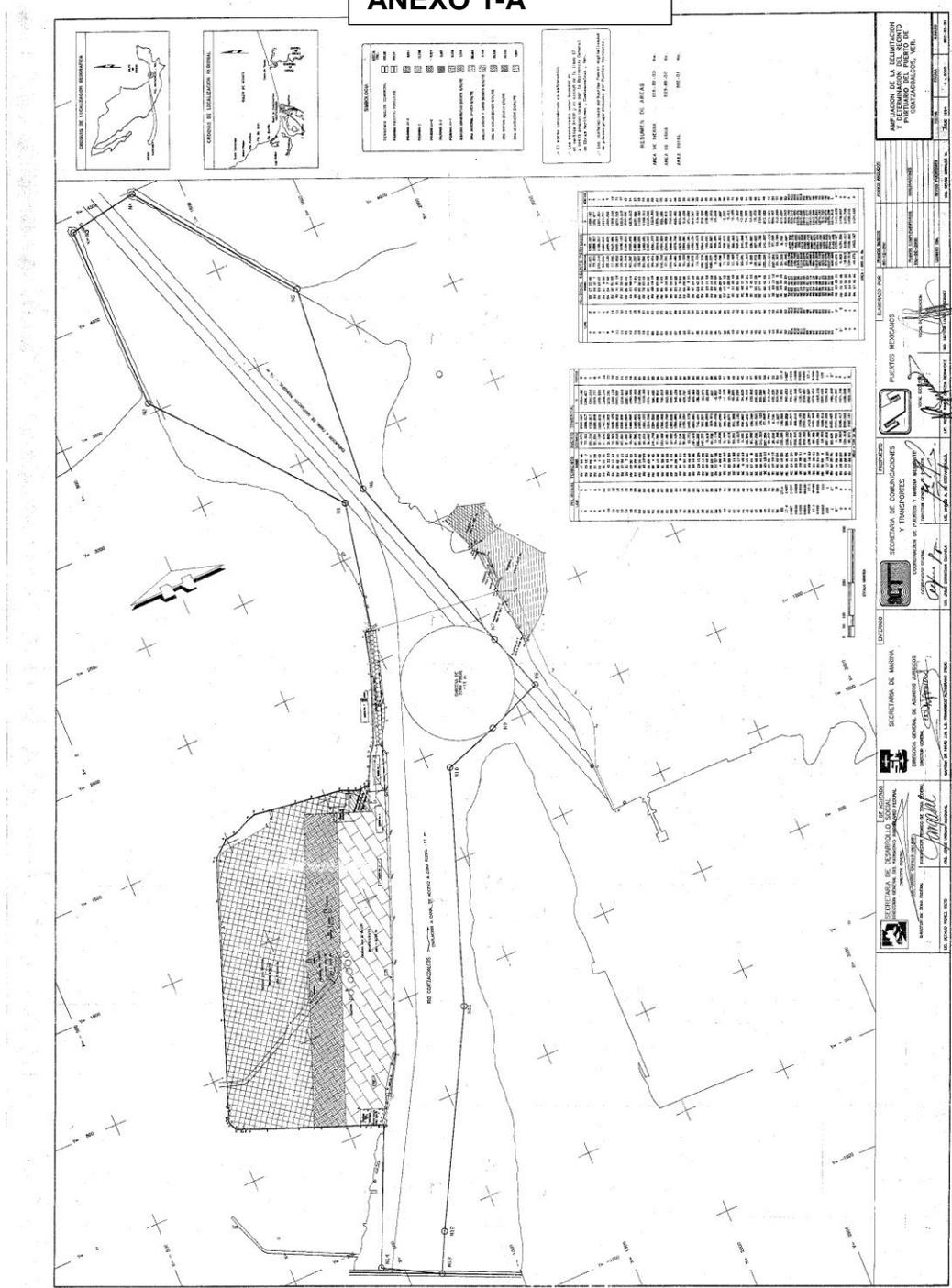
El incumplimiento de estas reglas dará lugar a las sanciones correspondientes, independientemente de las medidas que determinen la Capitanía y la Administración para evitar perjuicios a la operación del Puerto.

**DIRECTOR GENERAL:**

**DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU.**

# **ANEXO I-A PLANO DEL RECINTO PORTUARIO AUTORIZADO DE COATZACOALCOS, VER.**

### ANEXO 1-A



**AMPLIACION DE LA DETERMINACION Y PERIODO DEL ANEXO DE COATZACOALCOS, VER.**

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA

SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE ASESORIA DE CALIDAD

SECRETARÍA DE ASESORIA DE RIESGO

SECRETARÍA DE ASESORIA DE SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE ASESORIA DE INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ASESORIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ASESORIA DE MONITORING Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE ECONOMÍA DIGITAL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ASESORIA DE CULTURA

SECRETARÍA DE ASESORIA DE DEPORTE

SECRETARÍA DE ASESORIA DE TURISMO

SECRETARÍA DE ASESORIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERNO

SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO EMPRESARIAL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS

SECRETARÍA DE ASESORIA DE INCUBADORAS DE EMPRESAS

SECRETARÍA DE ASESORIA DE ACCELERADORAS DE EMPRESAS

SECRETARÍA DE ASESORIA DE VENTILAS DE CAPITAL RISK

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS ESCALABLES

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ALTA TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DIGITAL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA VERDE

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA AZUL

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA CIRCULAR

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA COLABORATIVA

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL FUTURO

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXI

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXII

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXIII

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXIV

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXV

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXVI

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXVII

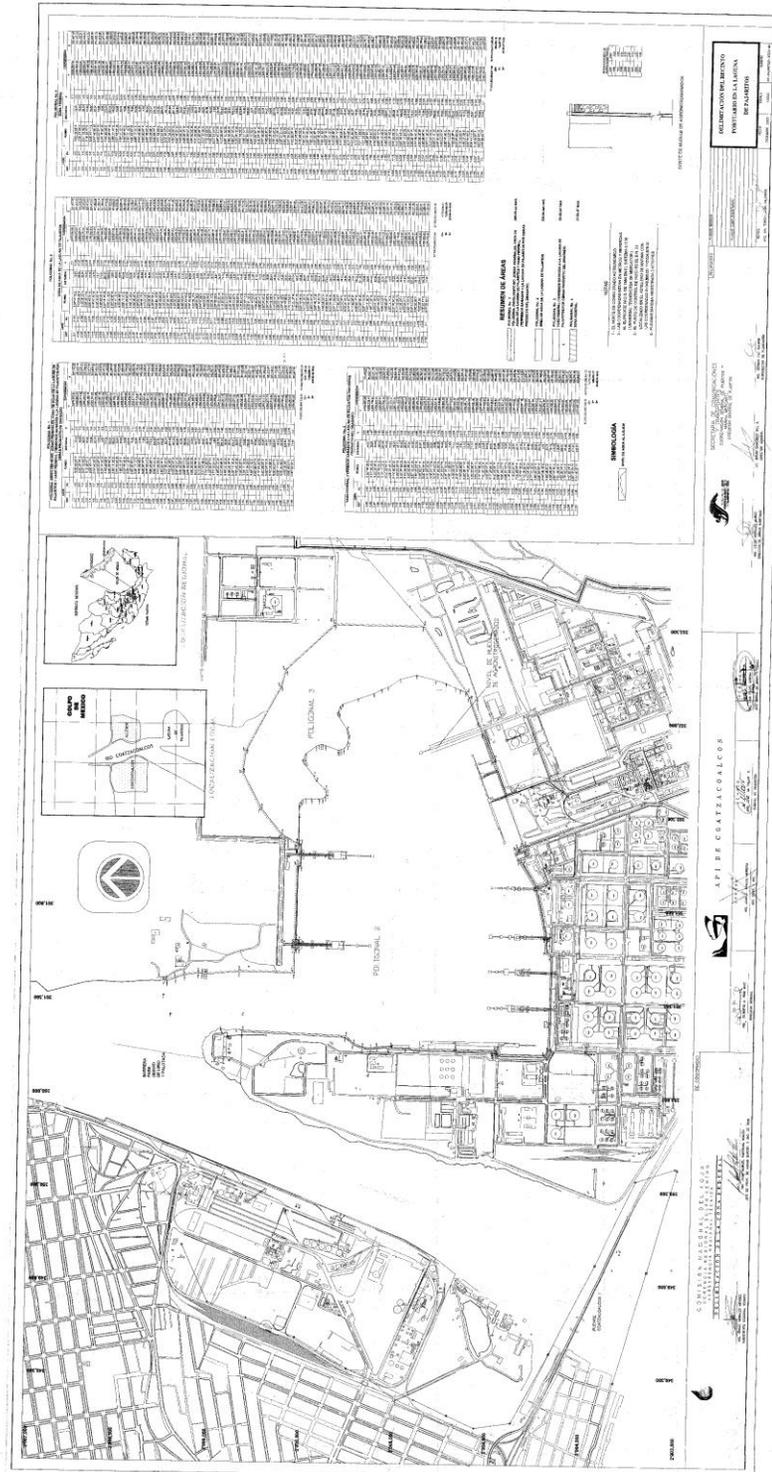
SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXVIII

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXIX

SECRETARÍA DE ASESORIA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA DEL SIGLO XXX

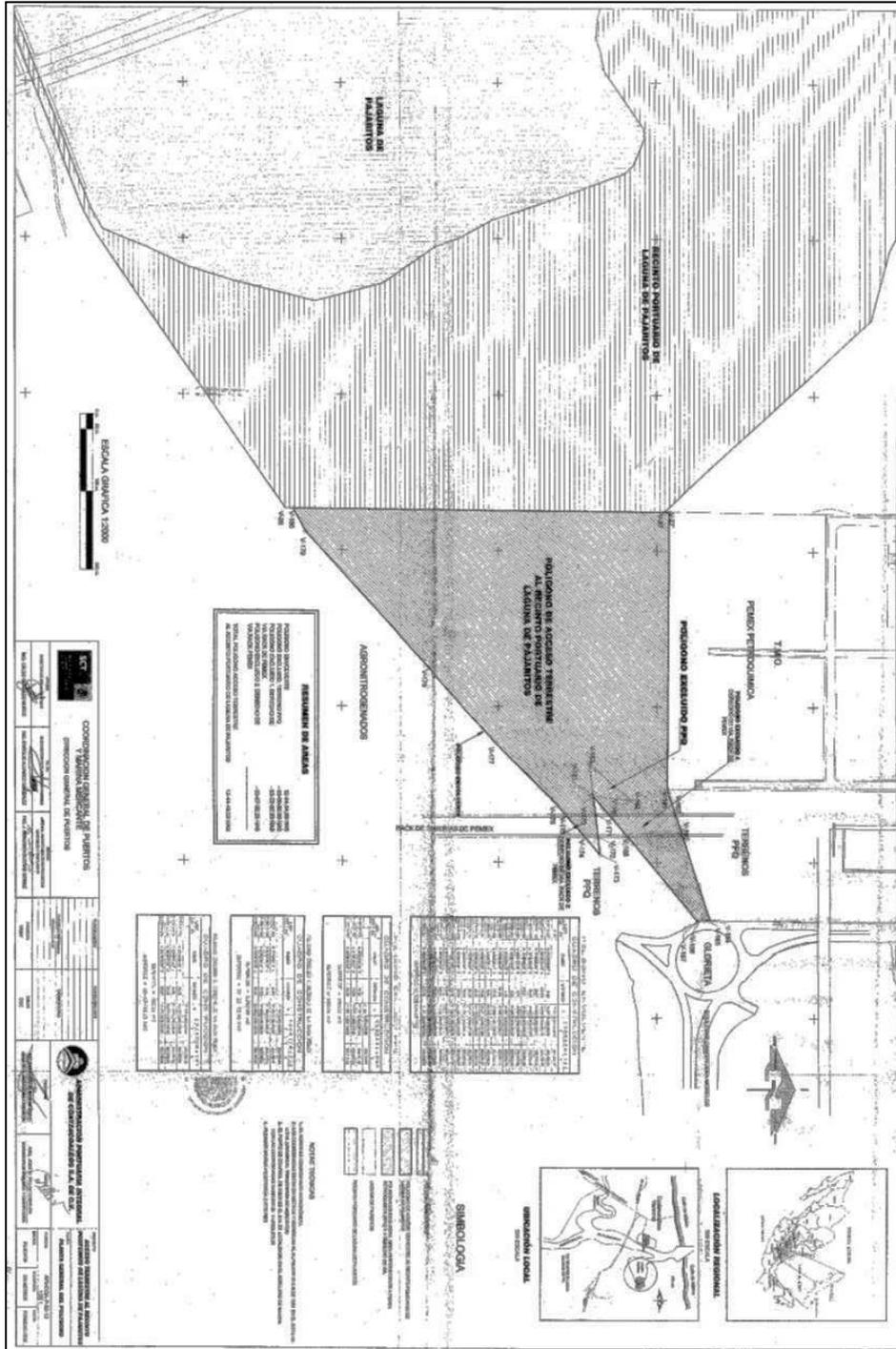
# **ANEXO I-B PLANO DEL RECINTO PORTUARIO AUTORIZADO DE PAJARITOS, VER.**

**ANEXO I-B**

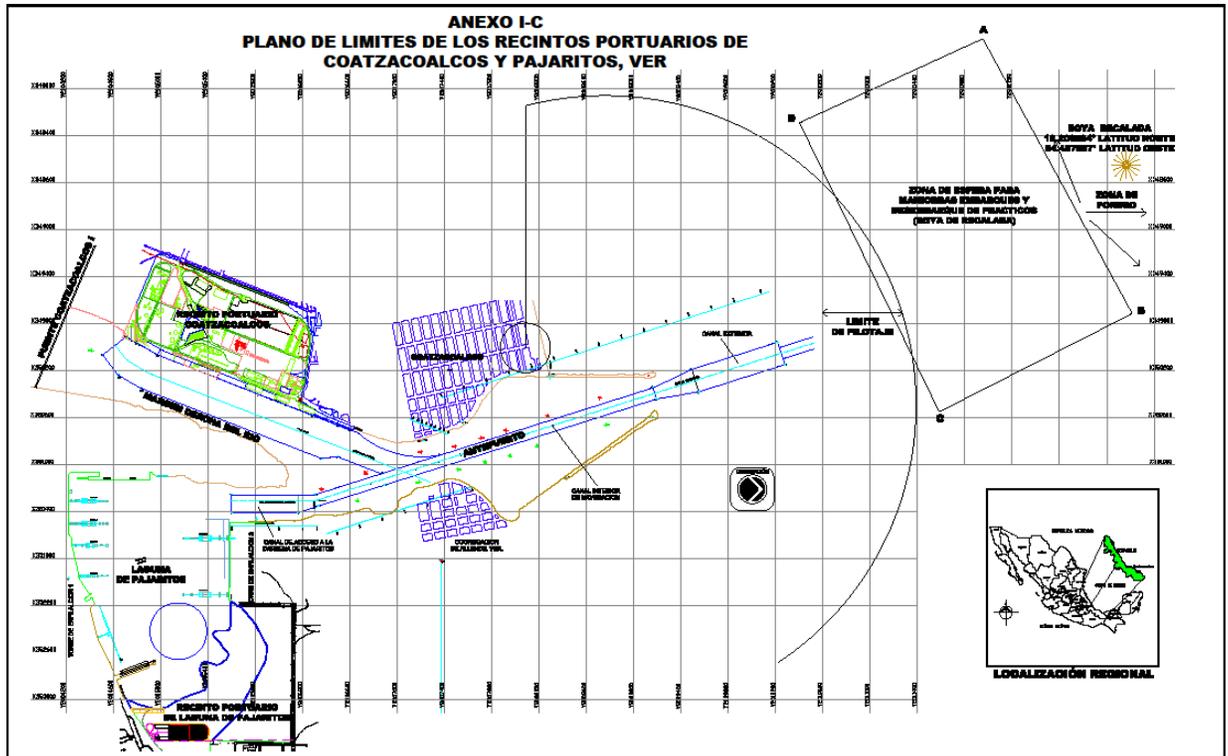


# **ANEXO IB-1 PLANO POLÍGONO DE ACCESO TERRESTRE AL RECINTO PORTUARIO EN LA LAGUNA DE PAJARITOS.**

**ANEXO IB-1**



**ANEXO I-C  
PLANO DE LÍMITES DE LOS RECINTOS  
PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y  
PAJARITOS, VER.**

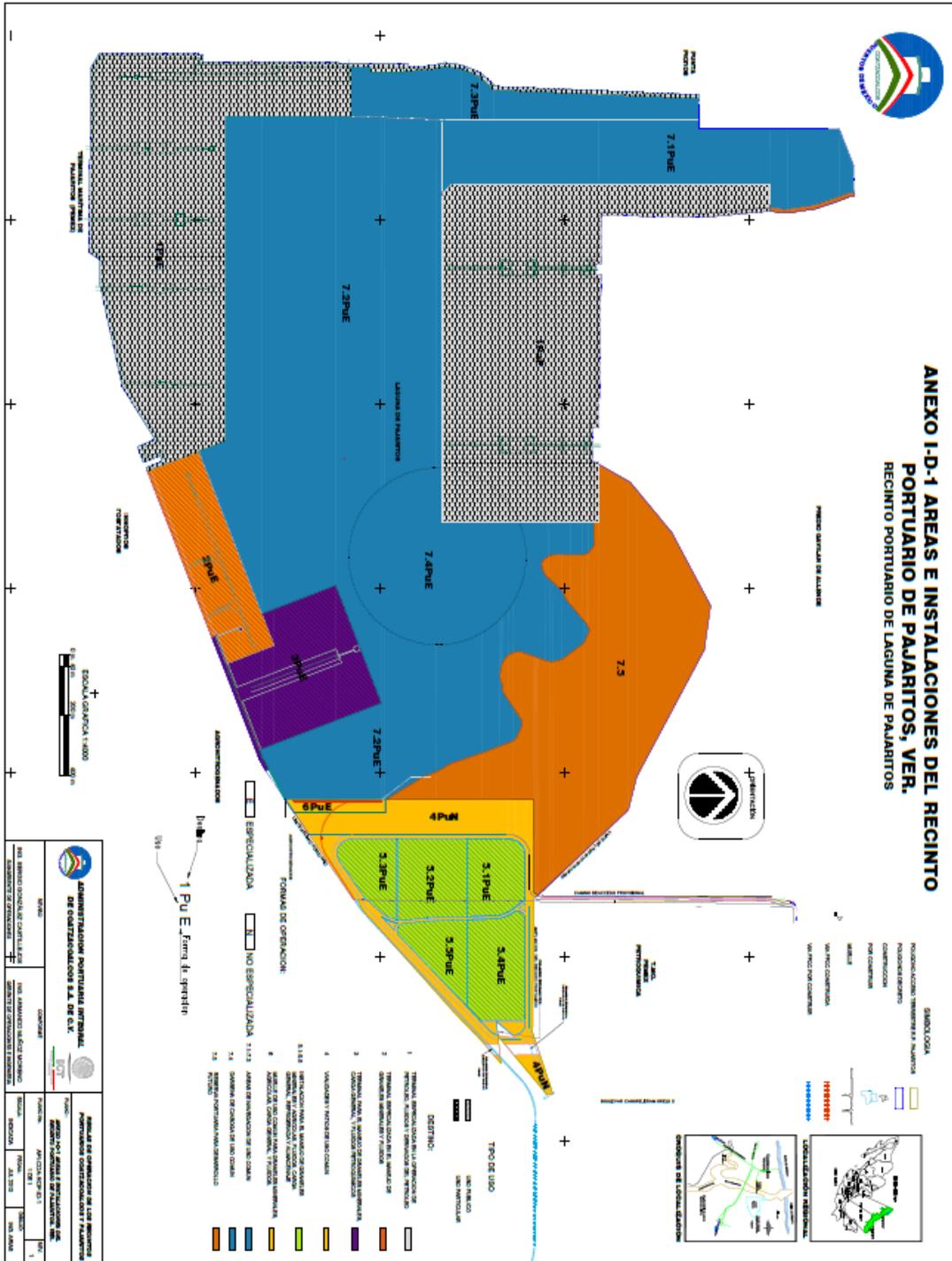


**ANEXO I-D  
ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO  
PORTUARIO COATZACOALCOS, VER, ÁREAS  
DE USO COMÚN.**



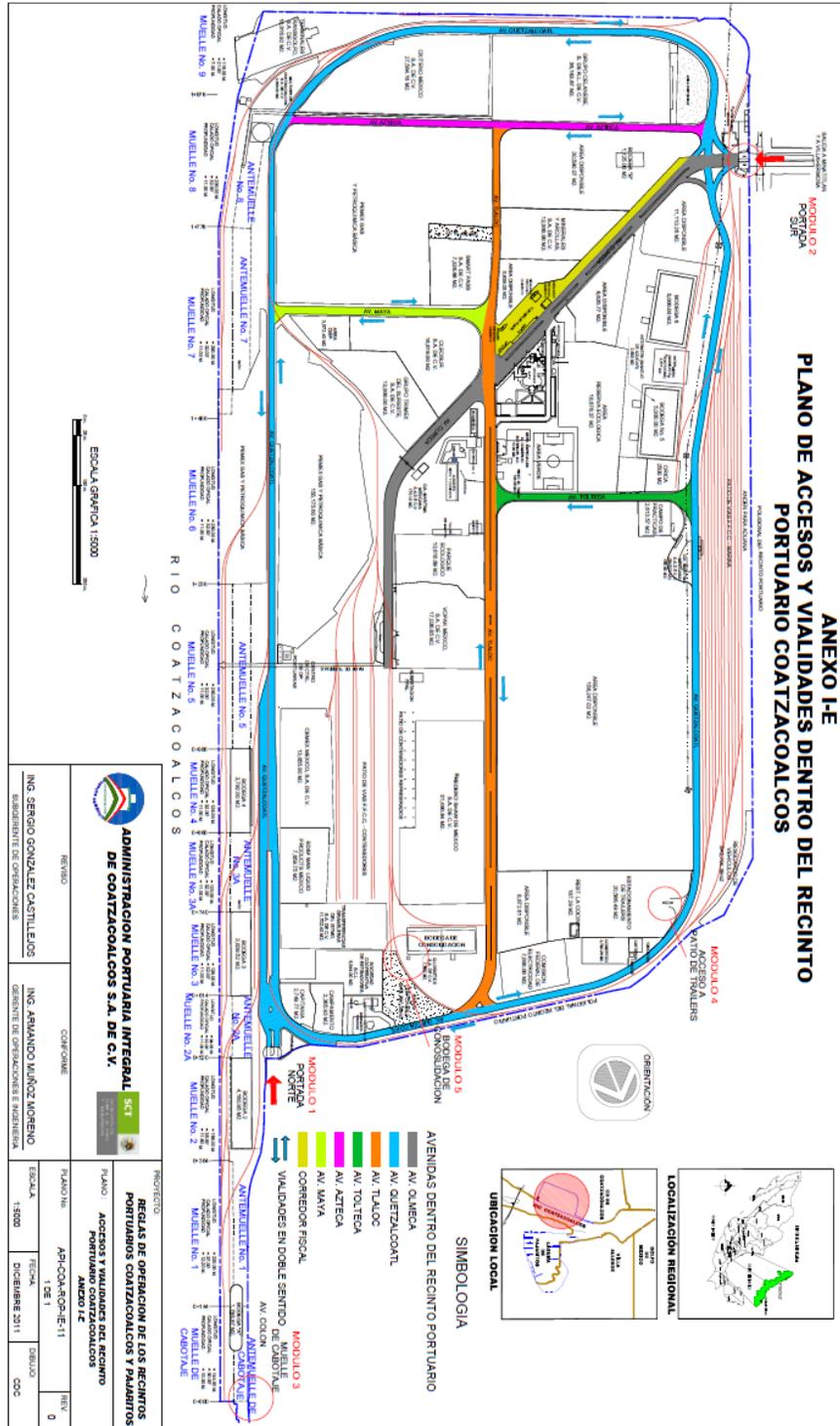
**ANEXO I-D-1**  
**ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO**  
**PORTUARIO PAJARITOS, VER, ÁREAS DE USO**  
**COMÚN.**

ANEXO I-D-1



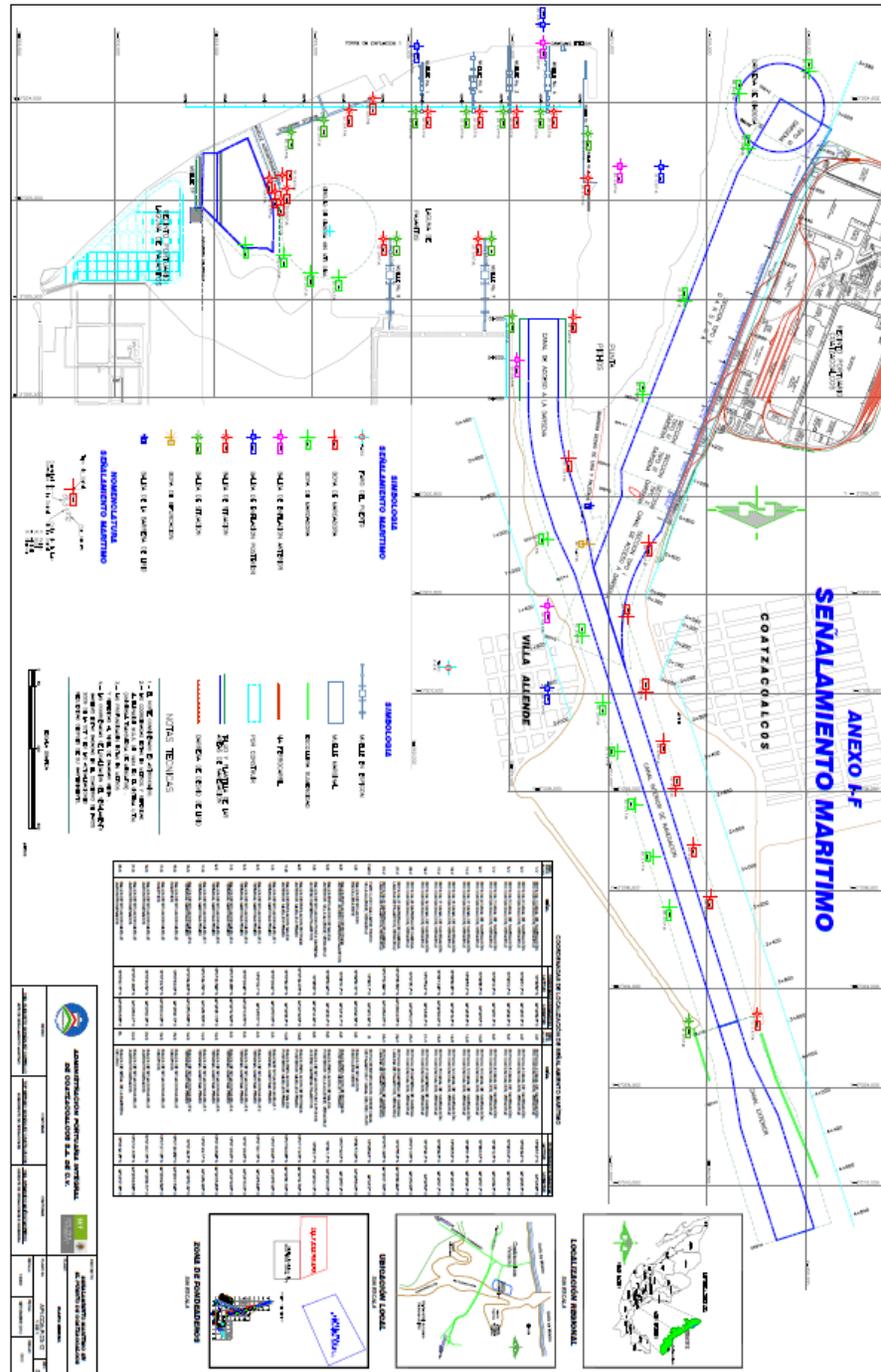
# **ANEXO I-E PLANO DE ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO COATZACOALCOS, VER.**

**ANEXO I-E**



# **ANEXO I-F PLANO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO.**

**ANEXO I-F**



## **ANEXO II. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO.**

# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE OPERACIÓN DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.

## CAPÍTULO I DEL COMITE Y SUS FUNCIONES:

**ARTÍCULO 1.-** Con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, el Comité de Operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, en adelante el Comité de Operación, fue constituido mediante acuerdo de fecha 6 de Septiembre de 1994, según consta en acta que aparece al final del presente anexo como **APÉNDICE A**, es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del recinto portuario;
- II. El Programa Maestro de Desarrollo Portuario y sus modificaciones;
- III. La asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice la Administración;
- IV. La asignación de posiciones de atraque;
- V. Los precios y tarifas;
- VI. Los conflictos entre la administración, los operadores, prestadores de servicios y usuarios en el puerto;
- VII. Las quejas de los usuarios;
- VIII. La coordinación que debe darse en el recinto portuario para su eficiente funcionamiento;
- IX. Las reglas de operación;
- X. Los rendimientos y productividad, y
- XI. La coordinación las acciones con el Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité de Operación quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. La Administración;
- II. La Capitanía;
- III. El Administrador de la Aduana Marítima;
- IV. El Representante de la Secretaría de Gobernación-INM;
- V. El Representante de la Secretaría de Marina-Armada de México;
- VI. El Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT)

- VII. El Representante de la Secretaría de Salud;
- VIII. El Representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA-SENASICA);
- IX. El Representante de la Delegación Coatzacoalcos del Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto;
- X. El Representante de Port Pilot`s
- XI. El Representante de Pilotos de Rio Coatzacoalcos, S.C.
- XII. El representante de los operadores establecidos en el recinto portuario de Coatzacoalcos.
- XIII. El representante de los operadores establecidos en el recinto portuario de Pajaritos.
- XIV. El Representante de la Asociación local de Agentes Navieros;
- XV. El Representante de la Asociación local de Agentes Aduanales;
- XVI. El Representante de los usuarios;
- XVII. El Representante de los prestadores de servicios;

**ARTICULO 3.-** El Comité de Operación será presidido por la Administración, los representantes permanentes tendrán calidad de miembros propietarios y con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, designarán a un suplente quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité de Operación en representación de los miembros propietarios.

**ARTÍCULO 4.-** Son funciones del Comité de Operación:

- I. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del recinto portuario y a la adecuada prestación de los servicios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, prestadores de servicios, operadores y usuarios para los mismos efectos;
- II. Proponer lineamientos que contribuyan a que la asignación de áreas, terminales y la prestación de servicios portuarios que realice la Administración, se ajuste al Programa Maestro de Desarrollo Portuario y responda a las necesidades operacionales en el corto y mediano plazo;
- III. Opinar y sugerir modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo Portuario, y a las reglas de operación.
- IV. Realizar estudios y consultas y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como de sus modificaciones;

- V. Solicitar a los prestadores de servicios, información y estadísticas sobre tráfico marítimo y manejo de carga y proponer medidas y programas de promoción del recinto portuario, así como de servicios de seguridad y vigilancia y prevención de accidentes;
- VI. Solicitar a los importadores, exportadores, agentes navieros, agentes aduanales y Prestadores del Servicios, satisfagan los estándares mínimos de rendimiento y productividad señalados en la regla 89.
- VII. Conocer de los conflictos y quejas entre la Administración, Capitanía, operadores, usuarios y prestadores de servicios y proponer medidas de solución;
- VIII. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los prestadores de servicios;
- IX. Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;
- X. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el Presidente del Comité de Operación;
- X1. Modificar el contenido del presente reglamento en los términos del artículo 42, fracción V párrafo segundo del Reglamento de la Ley;
- XII. Las demás que le otorguen este ordenamiento y las Leyes y Reglamentos aplicables.

## **CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:**

**ARTICULO 5.-** Corresponde al Presidente del Comité de Operación;

- I. Representar al Comité de Operación y presidir las sesiones;
- II. Proponer al Comité de Operación el nombramiento del Secretario Técnico;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;

- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité de Operación, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico;
- VI. Presentar a la consideración del Comité de Operación el proyecto del programa anual de actividades;
- VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate, y
- VIII. Los demás que expresamente le asigne el presente reglamento o el Comité de Operación.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ:**

**ARTICULO 6.-** El Comité de Operación contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabará la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III. Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité de Operación, para someterlas a su consideración;
- IV. Integrar los estudios que realicen los subcomités y grupos de trabajo; y
- V. Las demás que le encomiende el Comité de Operación.

**ARTICULO 7.-** Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité de Operación a petición del

- Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día, para cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
  - III. Presentar a la consideración del Presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas relacionadas con éste;
  - IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité de Operación, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
  - V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Operación;
  - VI. Turnar a los subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
  - VII. Registrar los acuerdos del Comité de Operación y expedir copias de los documentos del archivo de dicho Comité, cuando se le solicite y proceda;
  - VIII. Dar cuenta al Presidente y al Comité de Operación de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
  - IX. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al Secretario Técnico;
  - X. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los miembros del Comité de Operación; y
  - XI. Las demás que le otorgue el Presidente.

## **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DELCOMITÉ:**

**ARTÍCULO 8.-** El Comité de Operación celebrará por lo menos una sesión mensual

ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

**ARTICULO 9.-** Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité de Operación podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

**ARTICULO 10.-** Las sesiones del Comité de Operación solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más uno de ellos, entre los cuales deben estar necesariamente el Presidente y el Secretario técnico o sus suplentes. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el Presidente citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

**ARTICULO 11.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con dos o tres días hábiles de anticipación respectivamente.

**ARTÍCULO 12.-** Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité de Operación deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de Operación de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité de Operación que las recomendaciones que hubiese formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

**ARTÍCULO 13.-** Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité de Operación:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité de Operación;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité de Operación;

- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Designar a petición del Comité de Operación, el personal capacitado para la integración de los subcomités y grupos de trabajo;
- VI. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité de Operación; y
- VII. Designar a su suplente, en los términos del artículo 3° del presente reglamento.

## **CAPÍTULO VI DE LOS SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO:**

**ARTICULO 14.-** El Comité de Operación, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los subcomités y grupos de trabajo que estime necesario.

**ARTICULO 15.-** En el acuerdo del Comité de Operación que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

**ARTICULO 16.-** Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité de Operación el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

**ARTICULO 17.-** Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité de Operación, el Programa de actividades respecto de los estudios que se le encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTICULO 18.-** Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de

carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité de Operación, serán con cargo a la Administración.

**PRESIDENTE DEL COMITE:**

**EL SECRETARIO TECNICO:**

---

**DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU.**

---

**I.M.N.DAVID A. CABRERA DÍAZ.**

**APÉNDICE A  
ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE  
OPERACIÓN DEL PUERTO DE  
COATZACOALCOS, VER.**

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**X1 ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.  
8 DE NOVIEMBRE 2012**

**Décima Primera reunión del Comité de Operación  
del Puerto de Coatzacoalcos, Ver.**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

**CELEBRACIÓN:** El 8 de Noviembre del año 2012, a partir de las 11:00 horas, en la sala de juntas de la empresa A. P. I., ubicada en el interior del recinto portuario del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., conforme a la convocatoria que se remitió oportunamente en los términos del documento de invitación asistieron:

REPRESENTANTE:	DEPENDENCIA U ORGANISMO:
CAP. DE FRAG. C.G.D.E.M. HUMBERTO RODRIGUEZ ARRIJOA.	SECTOR NAVAL MILITAR/CUMAR.
CAP. DE ALT. D.M.S. Y S.N. MIGUEL ANGEL REBOLLEDO GUIOT.	CAPITANÍA DE PUERTO.
LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ PLIEGO.	ADMINISTRADOR DE ADUANA.
LIC. JOSÉ JAVIER LÓPEZ JACKSON.	SUB-ADMINISTRADOR DE ADUANA.
LIC. RENÉ EDUARDO GONZÁLEZ ARMAS.	SUBADMINISTRADOR DE ADUANA.
DR. EDER ENRIQUE DOMÍNGUEZ G.	JURISDICCIÓN NO. 11 SANIDAD INTERNACIONAL/SSA
DR. ANTONIO SOLANO SÁNCHEZ.	JURISDICCIÓN NO. 11 SANIDAD INTERNACIONAL/SSA
CAP. DE ALT. FRANCISCO JAVIER MANZUR GUTIÉRREZ	TERMINAL MARITIMA PAJARITOS/PEMEX REFINACIÓN.
ING. JULIO CÉSAR SERRANO RAMÍREZ.	FERROSUR, S.A. DE C.V.
LIC. JOSÉ MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ.	TERMINALES TRANSGOLFO, S.A. DE C.V.
LIC. LUIS SALDIVAR MARTINEZ	GRUPO TRIMEX DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
C. JOSÉ DE JESUS BRUNET G.	OXITENO MÉXICO, S.A. DE C.V.
ING. ARTURO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.	GRUPO CELANESE, S. DE R.L. DE C.V.
SR. ANDRÉS FERNÁNDEZ CHÁVEZ.	ED / F MAN LIQUID PRODUCTS
SRA. MINERVA TINOCO CÁRDENAS.	INGENIERIA AVANZADA EN EL MANEJO DE GRANELES Y DISEÑOS ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V.
SR. PEDRO GARCÍA CRUZ.	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ESTIBADORES, S.C.I.L
ING. MANUEL ORDAZ MARTINEZ.	MULTIVER DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
C.P. JOSÉ DE LOS SANTOS LÓPEZ HERNÁNDEZ.	COMPAÑÍA MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.
C.P. MARIO E. RUIZ DE SEVILLA	AGENCIA TOMÁS RUIZ, S.A. DE C.V.
SR. JOEL CRUZ DELGADO.	TMM AGENCIAS, S.A. DE C.V./NAVIERA DEL PACÍFICO GRUPO TMM
C. VICTOR HUGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ.	MERITUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
C. VICTOR CANCIO REYES.	REPRESENTACIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.
LIC. RODRIGO SANDOVAL T.	ISS MARINE SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.
C.P. MARIO LÓPEZ MEDINA.	AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
ING. JESUS NATERAS REYES.	SANIDAD FITOZOOSANITARIA. SENASICA-SEGARPA.
ING. MARIANO JASSO FIGUEROA.	CANACAR.
LIC. ALFONSO PALACIOS CASTILLO.	INTEGRADORA DEL TRANSPORTE. – GOLFO ISTMO, S.C.
SR. ADOLFO MOTA JIMÉNEZ.	CITRAMAR, S.A. DE C.V.
C. JUAN IZQUIERDO TORRES.	PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.
LIC. HUGO DUCOING SALAZAR.	AUTOTRANSPORTE FEDERAL.
ING. GILBERTO ANTONIO RÍOS RUIZ,	DIRECTOR GENERAL DE API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
ING. ARMANDO MUÑOZ MORENO.	GERENTE DE INGENIERIA DE API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
ING. GEZINA BETANCOURT GUTIÉRREZ.	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN DE API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
LIC. MARCO A. SOSA RODRIGUEZ	CONTRALOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA API
SR. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS.	GERENTE DE OPERACIONES API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
ING. DAVID A. CABRERA DÍAZ.	SUBGERENTE DE OPERACIONES API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

SR. SERGIO DÍAZ VICENTE.	AGENCIA DIVCO, S.A. DE C.V./AGENCIA NAVIERA TANKERS VEESEL AGENCY, S. DE R.L. DE C.V.
LIC. MIGUEL MEDINA RUIZ.	INNOPHOS FOSFATADOS, S. DE R.L. DE C.V.
INSP. JORGE GUERRERO LÓPEZ.	POLICIA FEDERAL ✖
C. MARTIN GUILLÉN LÓPEZ.	NAVAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
ING. PAULINO IGNACIO VÁZQUEZ ZAVALA.	BREDERO SHAW MÉXICO, S.A. DE C.V.
LIC. KRISTIAM MARIA CASILLAS CASTILLO.	ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA LA INDUSTRIA, S.C. /Q. LOGISTIC'S
LIC. ANGEL MENDOZA HERNÁNDEZ.	JEFE DE DEPTO. DE CALIDAD. API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
C. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ.	OLEOSUR, S.A. DE C.V.
ARQ. GUILLERMO BRONDO MEDINA.	SMART PASS, S.A. DE C.V.
ING. JUAN GUERRERO FLORES.	SMART PASS, S.A. DE C.V.
ING. MAYRA ANDRADE CHABLÉ.	SMART PASS, S.A. DE C.V.
CAP. DE FRAG. C.G.D.E.M. HUMBERTO RODRIGUEZ ARRIOJA.	CUMAR COATZACOALCOS
CAP. DE ALT. ALEJANDRO CASTILLO HERNÁNDEZ.	PILOTOS DE RÍO COATZACOALCOS, S.C.
CAP. DE ALT. HORACIO CASTELLANOS TORRES.	SUBGERENTE DE PROTECCIÓN PORTUARIA API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. OPIP- API

El Ing. Gilberto A. Ríos Ruiz, Director General de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., se refirió a la convocatoria emitida oportunamente y a nombre de la entidad y del suyo propio, dio la bienvenida a los asistentes y, toda vez que se encontraban presentes la mayoría de los representantes de las autoridades y entidades, la declaró legalmente instalada:

*Comenta que se ha realizado un movimiento con el Ing. David A. Cabrera Díaz, se venía desempeñando con el cargo de Subgerente de Protección Portuaria/OPIP ahora sus actividades serán como Subgerente de Operaciones en esta entidad y presenta al Cap. de Alt. Horacio Castellanos Torres, como Subgerente de Protección Portuaria de A.P.I. OPIP.*

**DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN DE ESTE AÑO, DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO QUE SE LLEVA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., BAJO EL SIGUIENTE:**

#### ORDEN DEL DÍA

NOVIEMBRE 8, 2012  
11:00 HORAS.

- 1.-Lista de asistencia y apertura de la sesión.
- 2.-Aprobación del acta de la reunión anterior.
- 3.-Informe de las estadísticas y rendimientos (Período: Enero – Septiembre 2011 - 2012)
- 4.-Intervención de las Gerencias de A. P. I.
  - Gerencia de Operaciones e Ingeniería de A. P. I.
  - Gerencia de Administración y Finanzas de A. P. I.
  - Gerencia de Comercialización de A. P. I.
- 5.- Informe de Capitanía de Puerto.
- 6.- Modificación a las Reglas de Operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y en la Laguna de Pajaritos/Tercer Addendum.
- 7.- Asuntos generales y cierre de la sesión.

**ACUERDO NÚMERO C. O. 01 - (8-XI-2012) SE DA POR APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.**

**2.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Ing. Gilberto A. Ríos Ruiz, dio lectura al acta de la décima reunión celebrada el día 11 de Octubre 2012, del Comité de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., una vez concluida se les solicitó a los presentes si faltaba algún asunto tratado que no haya sido incluido en la misma.

**ACUERDO C. O-02-(8-X1-12) SE DA POR APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**3.- INFORME DE LAS ESTADÍSTICAS Y RENDIMIENTOS PERÍODO ENERO – OCTUBRE 2012**  
SR. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS.

**VOLUMEN OPERADO POR TIPO DE CARGA CONSOLIDADA CON PAJARITOS.**  
**ENERO – OCTUBRE 2011-2012**

TIPO DE CARGA:	ENERO – OCTUBRE 2011		ENERO – OCTUBRE 2012	
	TONELADAS	BUQUES	TONELADAS	BUQUES
CARGA GENERAL FRACCIONADA	34,600	7	22,611	11
CARGA GENERAL UNITIZADA	4,801	7	71,690	23
CARGA MANEJADA EN FERROBUQUES.	804,038	72	661,363	65
GRANEL MINERAL SEMIMECANIZADO	1,224,759	53	2,082,474	94
GRANEL MINERAL MECANIZADO	386,741	32	498,497	40
GRANEL AGRÍCOLA SEMIMECANIZADO	898,545	44	906,646	40
GRANEL AGRÍCOLA MECANIZADO		0	0	0
FLUIDOS ALTA DENSIDAD	438,946	32	352,464	25
FLUIDOS BAJA DENSIDAD	1,381,127	179	1,567,903	217
CARGA INTERMODAL	393,619		381,628	
<b>TOTALES</b>	<b>5,567,176</b>	<b>426</b>	<b>6,545,276</b>	<b>515</b>

TIPO DE TRÁFICO	2011	2012
EXPORTACIÓN	1,604,118	2,145,738
IMPORTACIÓN	3,182,691	3,383,623
CABOTAJE	386,748	634,287
INTERMODAL	393,619	381,628

**VARIACIÓN 2011 17.57 %**

**RENDIMIENTOS DE PRODUCTIVIDAD ALCANZADOS EN LOS PRINCIPALES PRODUCTOS OPERADOS.**

TIPO DE PRODUCTOS	TONELADAS HORA/BUQUE/OPERACIÓN				DIF.%
	PROGRAMADO	ENERO – SEP. 2011	PROGRAMADO	ENERO – SEP. 2012	
BULTOS VARIOS	90	54	90	71	31.5%
UNIDADES DE FF. CC.***	25	30	25	30	0.0%
OTROS GRANELES AGRÍCOLAS	150	228	150	221	-3.1%
FERTILIZANTES	150	55	150	109	98.2%
BARITA	150	0	150	299	N/A
OTROS GRANELES MINERALES.	150	0	150	388	N/A
CEMENTO	250	335	250	324	-3.3%
AZUFRE	800	684	800	723	5.7%
MELAZA	250	250	250	233	-6.8%
PRODUCTOS QUÍMICOS	200	267	200	246	-7.9%

\*\*\*Unidades hora-buque-operación (UHBO)

**INGRESO Y DESALOJO DE CARGA POR AUTOTRANSPORTES Y FF.CC.**

CABOTAJE			
FF. CC.	0	0.0%	
CARRETERA	606,933	100.0%	
<b>TOTAL</b>	<b>606,933</b>	<b>100%</b>	<b>15.8%</b>

ALTURA			
FF. CC	979,474	30.3%	
CARRETERA	2,254,666	69.7%	
TOTAL	3,234,140	100%	84.2%

**RESUMEN**

FF. CC.	979,474	25.5%
CARRETERA	2,861,599	74.5%
TOTAL	3,481,073	100%

**DESALOJO DE GRANEL AGRÍCOLA POR AUTOTRANSPORTE Y FF.CC.**

CABOTAJE			
FF. CC.	0	0.0%	
CARRETERA	35,332	0.0%	
TOTAL	35,332	100%	4.0%

ALTURA			
FF. CC	342,958	40.8%	
CARRETERA	498,023	59.2%	
TOTAL	840,981	100%	96.0%

RESUMEN		
FF. CC.	342,958	39.1%
CARRETERA	533,355	60.9%
TOTAL	876,313	100%

**MOVIMIENTO DE CARGA EN FERROBUQUES.**

**ENERO – OCTUBRE 2011-2012**

TIPO DE CARGA		2011			2012		
		IMP.	EXP.	TOTAL	IMP.	EXP.	TOTAL
MANEJADAS	EN	554,753	249,285	804,038	480,239	181,124	661,363
FERROBUQUES.							
ENERO – SEPTIEMBRE 2011		804,038		TONS.			
ENERO – SEPTIEMBRE 2012		661,363		TONS.			
VARIACIÓN -17.7%							

**ESTADÍSTICAS DEL MOVIMIENTO DE LA CARGA EN LOS FERROBUQUES.**

**ING. JULIO CÉSAR SERRANO RAMÍREZ.- REPRESENTANTE DE FERROSUR, S.A./Terminales Transgolfo, S.A. de C.V.**

Buque	Buques Octubre 2012						Total general
	03/10/2012 17:18	08/10/2012 07:24	13/10/2012 07:30	17/10/2012 19:18	25/10/2012 00:22	28/10/2012 07:33	
Bali 414	91						91
Banda 444		86					86
Bali 415			82				82
Banda 445				89			89
Bali 416					110		110
Banda 446						103	103
Total general	91	86	82	89	110	103	561

Respuesta al Despacho Aduanal, Importación de Unidades								Total general
Buque	menor a 24 hrs	24 a 48 hrs	48 a 72 hrs	96 a 120 hrs	120 a 144 hrs	144 a 168 hrs	336 a 360 hrs	
Bali 414	55	34		2				91
Banda 444	40	40	5				1	86
Bali 415	21	19	37		4	1		82
Banda 445	80	5	3					89
Bali 416	101	9						110
Banda 446	62	36	4	1				103
<b>Total general</b>	<b>359</b>	<b>144</b>	<b>49</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>561</b>
Comportamiento %	64%	26%	9%	1%	1%	0%	0%	
Comportamiento acumulado %	64%	90%	98%	99%	100%	100%	100%	

Respuesta al Despacho Aduanal, Importación de Unidades								Total general
A.A	menor a 24 hrs	24 a 48 hrs	48 a 72 hrs	96 a 120 hrs	120 a 144 hrs	144 a 168 hrs	336 a 360 hrs	
BRIADERSAM	1		3					4
F. DAVID KING								
CANCINO	156	19	14					189
FRANCISCO J. ANAYA M.	42	10	4					56
MARIO E. RUIZ RAMIREZ	105	90	16	3	4	1	1	222
PRIDA CONSORCIO AD.	52	23	7					82
RAVISA	3	2	3					8
<b>Total general</b>	<b>359</b>	<b>144</b>	<b>49</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>561</b>
Comportamiento %	64%	26%	9%	1%	1%	0%	0%	
Comportamiento acumulado %	64%	90%	98%	99%	100%	100%	100%	

Tiempo de Respuesta al Retiro de Unidades							Total general
Buque	menor a 24 hrs	24 a 48 hrs	48 a 72 hrs	72 a 96 hrs	96 a 120 hrs	192 a 216 hrs	
Bali 414	61	28	2				91
Banda 444	43	23	17	3			86
Bali 415	48	14	20				82
Banda 445	45	37	1	2	3	1	89
Bali 416	31	59	20				110
Banda 446	24	49	28		2		103
<b>Total general</b>	<b>252</b>	<b>210</b>	<b>88</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>561</b>
Comportamiento %	45%	37%	16%	1%	1%	0%	
Comportamiento acumulado %	45%	82%	98%	99%	100%	100%	

Proceso de Importación de Unidades										Total general	
Buque	menor a 24 hrs	24 a 48 hrs	48 a 72 hrs	72 a 96 hrs	96 a 120 hrs	120 a 144 hrs	144 a 168 hrs	168 a 192 hrs	216 a 240 hrs		360 a 384 hrs
Bali 414	19	70					2				91
Banda 444	20	16	21	25	3					1	86
Bali 415	20	8	26	23			4	1			82
Banda 445	20	26	35			6			1		89
Bali 416	20	42	48								110
Banda 446	20	1	24	55		1	2				103
<b>Total general</b>	<b>119</b>	<b>85</b>	<b>207</b>	<b>106</b>	<b>26</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>561</b>
Comportamiento %	21%	15%	37%	19%	5%	1%	1%	0%	0%	0%	
Comportamiento acumulado %	21%	36%	73%	92%	97%	98%	99%	100%	100%	100%	

ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ, procede a continuar con el Orden del Día, en general en el movimiento de carga la buena noticia es que el coque ha incrementado la carga pero contraparte si ha habido una baja en el renglón del azúcar que ha afectado en el embarque a granel aproximadamente en cuanto al Ferrobuzque se ha reducido mucho, y se ve reflejado en las estadísticas y lleva de la mano la melaza, no se ve que se recupere este año, para el año próximo los pronósticos se ven parecidos o incremento relativamente pequeños.

Punto número 4.- Intervención de las Gerencias de A.P.I.  
Ing. Armando Muñoz Moreno. En uso de la palabra informa lo siguiente:  
OBRAS DE INVERSIÓN 2012

- DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
- CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL
- ARMADOS PARA COLAR PILOTES, PARA TANQUE ELEVADO DE AGUA.
- ARMADO DE PILOTES Y CIMBRA PARA INICIAR COLADO DE PILOTES DEL TANQUE ELEVADO.
- ACCESO A LA TERMINAL API-1, PARAPETOS PARA PROTECCIÓN DE RACK EN LA TEMO DE PEMEX.
- HABILITADO DE PILOTES PARA MURO Y BARRA PERIMETRAL
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA POZO PROFUNDO.
- TERMINAL API-1 EN LAGUNA DE PAJARITOS.

Sobre las obras en procesos en Pajaritos se hizo una obra necesaria para canalizar el agua en el acceso norte de la terminal de Pajaritos, tiene un volumen grande que desciende de la parte de Allende, que impedía el paso hacia la terminal en algunas ocasiones llegó a cortar el acceso a la terminal, la cienega es bastante grande, y se instalaron tuberías para acceso a la Laguna de Pajaritos.

#### OBRAS DE MANTENIMIENTO 2012

- DRAGADO DE MANTENIMIENTO.
- MANTENIMIENTO A EDIFICIOS DE API
- CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA FILTRO Y SUAVISADOR E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ELÉCTRICA PARA POZO DE AGUA.
- TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA INSTALACIÓN DE ECONOBODEGA.
- MANTENIMIENTO ESCALERA MARINA EN TANQUE ELEVADO.
- MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE API

Ing. Gezina Betancourt Gutiérrez. Gerencia de Comercialización:

JORNADAS DE PROMOCIÓN EN CHIAPAS.  
LUGAR. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.

ASISTENTES:

- CONSEJO EMPRESARIAL MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR, INVERSIÓN Y TECNOLOGÍA.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ENCUENTRO DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE.  
10 ENCUENTRO DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE.  
LUGAR: PUEBLA, PUE.

REQUISITOS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS.

- 8 SOLICITUDES EN PROCESO
- 2 RECOLECCIÓN DE BASURA
- 2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS
- 1 LANCHAJE
- 1 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.
- 1 FUMIGACION
- 1 REPARACIÓN A EMBARCACIONES A FLOTE.

Se ha incluido una pestaña en la página de internet que los lleva a un link de las reglas, donde aparecen los requisitos, esto con la finalidad derivado de una problemática en la elaboración del contrato, ya que deben demostrar la capacidad contable, etc., para poder desarrollar un buen servicio en el Puerto.

MERCADO DEL AZÚCAR  
EXPORTACIÓN TOTAL 123,949  
A GRANEL 25,000 TONELADAS  
FERROBUQUE 98,949 TONELADAS.

Acercas de los comentarios de la exportación del azúcar, por 2 bocas, salieron 27,900 toneladas, Veracruz tuvo 51,481 y en Coatzacoalcos, 25,000 toneladas a granel y 98,949 toneladas a través del Ferrobuzque lo que suman 123,949 el mayor porcentaje del azúcar se fue por Fontera, 491,500 toneladas, de cualquier forma la exportación que se hizo de azúcar en México, bajó EL 37% de lo que estaba originalmente considerado, el pronóstico para el año próximo serán similares, se canalizarán por el Puerto.

PARQUE DEL BICENTENARIO

CINE CLUB VIERNES 4 P.M.

OCTUBRE

TALLER DE FOTOGRAFÍA ETNOGRÁFICA.

Se tuvieron varias actividades, todos los viernes a las 4 de la tarde se tiene un cine club para que los asistentes sientan el medio ambiente.

NOVIEMBRE

TALLER DE ALEBRIJES PARA NIÑOS Y ADULTOS.

Se está haciendo una mayor promoción para el taller de alebrijes.

EN EL PARQUE BICENTENARIO LLEGARON NUEVOS HABITANTES, QUE ESTABAN EN LA ALAMEDA.

1 OCELOTE

3 MONOS ARAÑA

5 PAVO REALES.

Los invita para que continúen visitando las páginas de Twitter, Facebook, ya que ahí se están dando a conocer los avisos que son de interés para toda la comunidad portuaria.

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUIZ.**

Hace una atenta invitación para que visiten las instalaciones del Parque Bicentenario, se cuenta ya con una coordinadora para que se aprovechen las instalaciones.

**Punto número 5.- Informe de la Capitanía de Puerto.**

**Comenta 4 puntos para la comunidad portuaria.**

Punto número 1 es el rescate del Remolcador Coatzacoalcos, se les informa que el día 28 del mes pasado, se llevó a cabo una reunión la empresa rescatista cuenta con experiencia y esa empresa ganó el concurso de rescate de embarcaciones, de forma verbal se autorizó para que a partir del 28 empezaran a realizar los trabajos, los cuales se efectuaran con dos chalanes se están moviendo de Houston Texas a Baton roush, en New Orleans, para ser adaptados en un Astillero, porque les pondrán una especie de plataformas para estar paralelos a punta pichos, cumpliendo con todos los requisitos legales.

Posteriormente se hizo otra reunión con todas las autoridades involucradas para solicitar se den las facilidades para llevar a buen fin este salvamento del remolcador, con las dos barcazas y los dos remolcadores.

Cuando el remolcador este totalmente a flote será lavado, y se procederá a que suban las autoridades para buscar el cuerpo del maquinista desaparecido, y se proceda al levantamiento de actas por parte de todos los involucrados.

Conforme a la ley se está solicitando al Sector Naval, estricta vigilancia ya que esta área estará restringida a la navegación, no se permitirá ninguna embarcación ajena a los trabajos, se les entregó el escrito a todos los presentes de esta situación área estricta de navegación de unos 200 metros aproximadamente sin restringir el paso al área de Pajaritos.

Con esto el Puerto no será cerrado a la navegación.

Punto número 2.- El problema del lirio, se han recibido varias quejas por parte de los Pilotos y Capitanes de buques, solicita a API-PEMEX, ya que el lirio se compacta y queda de costado al muelle, y es difícil el acceso, solicita la colaboración para librar de lirio y que atraquen con seguridad las embarcaciones, hace mención que han detectado cocodrilos de aproximadamente 4 a 6 metros.

Punto número 3.- La balizas de enfilación que sigue bailando.

Punto número 4.- La boya de bifurcación ya que se está perdiendo existen reportes de los Pilotos de Puerto.

**Sr. Sergio González Castillejos.**

Responde que en relación al lirio, se están realizando trabajos con dos cuadrillas, con lanchas y una red de 100 metros de largo x 20 metros de ancho en este año ha habido mucho lirio, más que otros años, este día están haciendo una prueba con la lancha Manzanillo y un trompo de Pemex, con el apoyo del Capitán Manzur, se va a sacar un tren de mangueras flotantes, donde está la barrera de lirio y palotada y por donde se hundió el remolcador a la altura de la boya de bifurcación, para hacer la prueba de recolección si sale bien, sería una tercera cuadrilla para poder atacar el problema con mayor rendimiento y se espera mejorar el aspecto del lirio, todos los días llega el lirio, se limpia en el día y en la noche baja mas, y no se ve el avance, pero se seguirá trabajando para resolverlo, los troncos si tocan una propela la dañan, y hay troncos hundidos que no se ven y solicita los pilotos maniobrar con seguridad.

Con respecto a la boya de enfilación de la entrada a Pajaritos, se está trabajando en forma coordinada con el representante de Pemex, Cap. Manzur, comenta que si se sube una forma para subir a una persona es peligrosa, se buscó la forma y se colocaron andamios, más tarde quedará listo y posterior se hará una persona en el andamio y checar la luz porque solo una está encendiendo, se ve que está fundido el foco, ya se tiene el cargador que gira.

**Punto número 6.- . Modificación a las Reglas de Operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y en la Laguna de Pajaritos/Tercer Addendum.**

**"PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER"**

8

### REGLA 2.-DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Para los efectos de estas Reglas, se entiende por:

LEY: La Ley de Puertos

REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Puertos

SECRETARÍA: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ADMINISTRACIÓN: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

PUERTOS: El puerto de Coatzacoalcos, Ver., habilitado para navegación de altura y cabotaje, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974.

El Puerto de Pajaritos, Ver., habilitado mediante Decreto Presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 21 de julio de 1997.

RECINTO PORTUARIO: Comprende en su conjunto, el Recinto Portuario del puerto de Coatzacoalcos, Ver., delimitado y determinado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994, cuyo plano oficial es el que aparece como (Anexo I-A) de las presentes reglas, supervisado fiscalmente por la Administración de la Aduana Marítima del Puerto de Coatzacoalcos, Ver; Así como también el Recinto Portuario de Pajaritos, delimitado y determinado mediante acuerdo publicado en el diario Oficial de la federación el 21 de agosto de 2008. (Anexo I-B).

CONCESION: Mediante Título de concesión del 26 de Julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Noviembre de 1994, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorgó a la Administración, concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras instalaciones propiedad del Gobierno Federal así como la construcción de Marinas, Terminales e Instalaciones portuarias y la Prestación de los Servicios Portuarios, en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Ver.

PRIMER ADDENDUM: Con fecha 16 de Junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Julio de 1999, por conducto de la SCT, se modificó la concesión original para adicionar la condición TRIGESIMA SEGUNDA BIS, relativa a la garantía de cumplimiento, consistente en la obligación a cargo de la Concesionaria de acreditar ante la Secretaría la contratación de una fianza, que permita asegurar el cumplimiento de las condiciones en el Título de Concesión.

#### SEGUNDO ADDENDUM:

Con fecha 08 de Octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Noviembre del mismo año, la Secretaría (SCT) otorgó a la Administración adicionalmente a la Administración Portuaria Integral del Puerto de Coatzacoalcos, el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, ambos localizados en el municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.

CAPITANÍA: La Capitanía de Puerto de Coatzacoalcos, Ver.

OPERADORES: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, operan una terminal o instalación portuaria.

PRESTADORES DE SERVICIOS: Las personas físicas o morales que en los términos de la Ley, proporcionen servicios portuarios.

USUARIOS: Las personas físicas o morales en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios

CESIONARIO: Persona física o moral que haya celebrado contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la Administración.

INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PORTUARIAS: Las obras de infraestructuras, superestructuras y edificaciones construidas en el puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, para la prestación de servicios portuarios.

TERMINAL: La unidad establecida en un Puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización integral de la operación portuaria a la que se destina.

COMITÉ: El Comité de Operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver

JUNTA DE PROGRAMACIÓN: La junta semanal de programación de arribo y atraque de embarcaciones.

CÓDIGO PBIP: Código Internacional de Protección a los buques e instalaciones portuarias.

CAPP: Comité asesor de protección portuaria.

TCM: Torre de Control Marino.

CCOP: Centro de Control de Operaciones Portuarias.

OMI: Organización Marítima Internacional.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

TERMINAL DE FERROBUQUES: Terminal especializada para la operación de carga y descarga de equipos ferroviarios con carga general de comercio exterior.

OPIP: Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

#### TERCER

#### ADDENDUM:

Con fecha 25 de Julio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del mismo año, se modificó la concesión original de LA API para la incorporación a la superficie Concesionada que integra la Poligonal del Recinto Portuario de Coatzacoalcos y en la Laguna de Pajaritos, otorgada a favor de la concesionaria, el inmueble de dominio público de la Federación denominado "Acceso Terrestre al Recinto Portuario en la Laguna de Pajaritos" (Anexo IB-1);

Plano de Acceso Terrestre al Recinto Portuario en la Laguna de Pajaritos, ("Planta General del Poligono").

#### REGLA 35 BIS AREAS DE USO COMÚN.

Por lo que corresponde a las áreas de tierra de uso común, la administración será la responsable de su mantenimiento y conservación, como son: áreas de tierra, muelles, bodegas, patios comerciales, patio de vías FFCC, patio de maniobras, áreas de maniobras, así como las vialidades y los accesos al Recinto Portuario, como se muestra en el plano (Anexo I-D), "ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER".

Dentro de las áreas de uso común del Recinto Portuario Coatzacoalcos, se cuentan:

Clasificación de Bases	Descripción de Bases	Observaciones
27.1 – 27.5	ZONA DE ANTEMUELLES	
28.1 – 28.10	<p>MUELLES MARGINALES DE LONGITUDES Y CALADOS OFICIALES COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p>CABOTAJE: 144 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 30'00".</p> <p>MUELLE 1: 220 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 37'00".</p> <p>MUELLE 2: 158 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 35'00".</p> <p>MUELLE 2A/3: 220 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32'00".</p> <p>MUELLE 3A: 120 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32'00".</p> <p>MUELLE 4: 196 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32'00".</p> <p>MUELLE 5: 180 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32'00".</p> <p>MUELLE 7: 290 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32'00".</p> <p>MUELLE 8: 200 MTS. DE LONGITUD Y CALADO OFICIAL DE 32'00".</p>	<p>LA FORMA DE OPERACIÓN EN CUANTO A CÓMO SE DESIGNAN LAS POSICIONES DE ATRAQUE, ESTARÁ SUJETA A LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y A LOS TIEMPOS DE ATRAQUE, CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO A LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTOS DE PRODUCTIVIDAD ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.</p>
29	PORTADAS DE ACCESO Y VIALIDADES INTERIORES DEL RECINTO PORTUARIO.	<p>SU FORMA DE OPERACIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A TODA LA REGULACIÓN DEL CÓDIGO DE PROTECCIÓN A BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS Y PARTICULARMENTE AL PLAN DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN Y SERÁ VIGILADA PUNTUALMENTE POR EL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA. LAS VIALIDADES SERÁN MONITOREADAS VÍA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y POR EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE SEAN RESPETADOS LOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN Y LÍMITES DE VELOCIDAD.</p>

Dentro de las áreas de uso común del Recinto Portuario Coatzacoalcos, se cuentan:

30.1 – 30.3	PATIOS PAVIMENTADOS PARA MANIOBRAS DE CAMIONES QUE OPERAN CARGAS.	LA FORMA DE OPERACIÓN EN CUANTO A CÓMO SE ASIGNARÁN LAS ÁREAS, LOS TIEMPOS DE ESTADÍA Y LAS CARGAS PREFERENCIALES, SERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA. EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, SE REGISTRÁ POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE PUERTOS, TOMANDO EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
31.1 – 31.2	PATIOS DE FERROCARRIL PARA LOS EQUIPOS FERROVIARIOS QUE OPERAN CARGAS.	LA FORMA DE OPERACIÓN EN CUANTO A CÓMO SE ASIGNARÁN LAS ÁREAS, LOS TIEMPOS DE ESTADÍA Y LAS CARGAS PREFERENCIALES, SERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA. EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, SE REGISTRÁ POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE PUERTOS, TOMANDO EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
32.1 – 32.6	CANAL EXTERIOR, CANAL PRINCIPAL DE NAVEGACIÓN, CANAL INTERIOR DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO COATZACOALCOS, CANAL INTERIOR DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO PAJARITOS.	ÁREAS DE AGUA PARA LA NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO QUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS DE ENTRADA, ATRAQUE, DESATRAQUE Y SALIDA DE EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES.
32.7	DÁRSENA DE CIABOGA.	ÁREAS DE AGUA PARA LAS MANIOBRAS DE CIABOGA DE EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES.
32.8		
33	MUELLE DE LANCHAS DE PILOTOS.	
34.1 – 34.5	MUELLES DE PASAJEROS Y FERRY A ALLENDE.	

### REGLA 83 REQUISITOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Los interesados en proporcionar servicios portuarios deberán cumplir con los requisitos que fijen la Ley y su Reglamento, así como los establecidos en el presente capítulo.

Solo podrán prestar los servicios portuarios quienes hayan obtenido los permisos correspondientes de la Secretaría o que tengan firmados con la Administración, contratos de cesión parcial de derechos y para la prestación de servicios portuarios.

Para prestar servicios portuarios, los interesados deberán presentar a la Administración, solicitud por escrito que contenga la documentación y datos siguientes:

I.- Nombre o razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio y comprobante del mismo; cuando se trate de personas morales, se deberá acompañar el acta constitutiva y sus reformas, así como copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales o, en caso, de que la empresa sea de reciente creación, copia de sus estados proforma y tratándose de personas físicas, deberá proporcionarse el acta de nacimiento; en ambos casos debidamente certificadas; II.- Poderes generales, especiales y nombramientos que otorgue que el solicitante, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio o protocolizados ante fedatario público, según corresponda;

III.- Relación y descripción de los servicios que se pretendan proporcionar;

IV.- Documentos que acrediten que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios;

V.- Documentos que acrediten la capacidad técnica y administrativa, así como la solvencia económica y moral del solicitante;

VI.- Los compromisos de calidad y productividad;

VII.- Copia de los permisos o licencias necesarias emitidas por las autoridades competentes, dependiendo del servicio portuario que se trate;

VIII.- Carta compromiso del solicitante de que en el caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a contratar un seguro que cubra daños a terceros por la prestación de los servicios, en los términos del propio contrato o de las reglas de aplicación correspondientes; y

IX.- Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato que en su caso sería firmado con la Administración, a cuyo efecto esta última previamente le entregará la copia correspondiente mediante acuse de recibo.

### REGLA 89.- ESTANDARES MINIMOS DE RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.

Para la realización de los servicios de maniobras en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, los operadores, los prestadores de servicios y los buques, deberán emplear el personal suficiente, equipos, y medios de transportes necesarios para el ingreso, carga, descarga y desalajo de las mercancías, que satisfagan los siguientes estándares mínimos de rendimiento y productividad, a fin de reducir las estadias de los buques y no se vea afectada la programación de arribos y la operación de otras embarcaciones.

→I. Para carga general:

Fracionada 50 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación

Unitizada 90 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación

→II. Para Granel Agrícola:

Mecanizado 300 Ton./Hora/Buque en Operación  
 Semimecanizado 80 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación

→III. Para Granel Mineral:  
 Mecanizado 320 Ton./Hora/Buque en Operación  
 Semimecanizado 90 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación  
 →IV. Para Fluidos:  
 →Alta Densidad  
 Azufre 800 Ton./Hora/Buque en Operación  
 Melaza 270 Ton./Hora/Buque en Operación  
 →Baja Densidad 230 Ton./Hora/Buque en Operación  
 (Productos Químicos Varios).  
 →V. Para Contenedores 16 Contenedores por Hora/gancho buque en operación  
 Unidades de Ferrocarril 30 Unidades/Hora/Buque en operación.

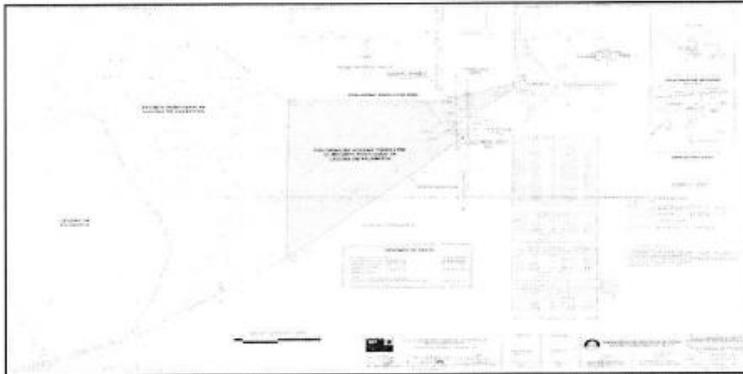
→VI. ESTANDARES MINIMOS DE RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD

INNOFOS FOSFATADOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.:

- |   |  |
|---|--|
| a) Roca fosfórica: Desgarga semi Mecanizado con almejas a banda Transportadora. | 80 ton./hora/gancho/buque en operación |
| b) Fertilizante; Carga mecanizado con Cargador telescópico fijo                 | 160 ton./hora/buque en operación.      |
| c) Líquidos (Fluidos de baja densidad) Carga/descarga.                          | 140 ton./hora/buque en Operación.      |

Los estándares mínimos de producción establecidos en las fracciones anteriores, serán calculados para las diferentes condiciones de operación de los buques, tomando en cuenta la productividad lograda tanto en muelle como en el tiempo efectivo de operación, considerando condiciones apropiadas de aparejos y bodegas del buque y serán revisados mensualmente por la Administración y presentados para opinión y conocimiento del Comité de Operación del puerto.

**ANEXO IB-1.- POLIGONO DE ACCESO TERRESTRE AL RECINTO PORTUARIO DE LAGUNA DE PAJARITOS**



Punto número 7 asuntos generales.

ACUERDO NÚMERO 03 C.O. (8-XI-12).

EL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO APROBÓ REALIZAR LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y DE LA LAGUNA DE PAJARITOS, VER., PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES RECOMENDADAS EN EL TERCER ADENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ACUERDO NÚMERO 04 C.O. (8-XI-12)

SE REALIZARÁ LA DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN EL DÍA 13 DE DICIEMBRE 2012 A LAS 11:00 HORAS.

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO, CELEBRADA EL DÍA  
 8 DE NOVIEMBRE 2012**

*[Handwritten Signature]*

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUIZ.**  
**DIRECTOR GENERAL.**

*[Handwritten Signature]*  
**CAP. DE FRAG. C.G.D.E.M. HUMBERTO RODRIGUEZ ARRIJOA.**  
**ARMADA DE MÉXICO, CUMAR**

*[Handwritten Signature]*  
**CAP. DE ALT. D.M.S. Y S.N. MIGUEL ANGEL REBOLLEDO GUIOT.**  
**CAPITÁN DE PUERTO.**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ PLIEGO.**  
**ADMINISTRADORA DE ADUANA.**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. JOSÉ JAVIER LÓPEZ JACKSON ULLOA.**  
**SUB-ADMINISTRADOR DE ADUANA.**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. RENÉ EDUARDO GONZÁLEZ ARMAS.**  
**SUB-ADMINISTRADOR DE ADUANA.**

*[Handwritten Signature]*  
**DR. EDER ENRIQUE DOMÍNGUEZ G.**  
**JURISDICCIÓN NO. 11 SANIDAD INTERNACIONAL/SSA**

*[Handwritten Signature]*  
**DR. ANTONIO SOLANO SÁNCHEZ.**  
**JURISDICCIÓN NO. 11 SANIDAD INTERNACIONAL/SSA.**

*[Handwritten Signature]*  
**CAP. DE ALT. FRANCISCO JAVIER MANZUR GUTIERREZ.**  
**TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS/PEMEX REFINACIÓN.**

*[Handwritten Signature]*  
**ING. JULIO CESAR SERRANO RAMÍREZ.**  
**FERROSUR, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. JOSÉ MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ.**  
**TERMINALES TRANSOLFO, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. LUIS SALDIVAR MARTÍNEZ.**  
**GRUPO TRIMEX DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten Signature]*  
**C. JOSÉ DE JESÚS BRUNET G.**  
**OXITENO MÉXICO, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten Signature]*  
**ING. ARTURO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.**  
**GRUPO CELANESE, S. DE R.L. DE C.V.**

*[Handwritten Signature]*  
**SR. ANDRÉS FERNÁNDEZ CHÁVEZ.**  
**ED / F MAN LIQUID PRODUCTS.**

*[Handwritten Signature]*  
**SRA. MINERVA TINOCO CÁRDENAS.**  
**INGENIERÍA AVANZADA EN EL MANEJO DE GRANELES Y  
 ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten Signature]*  
**SR. PEDRO GARCÍA CRUZ.**  
**SOCIEDAD COOPERATIVA DE ESTIBADORES, S.C.L.**

*[Handwritten Signature]*  
**ING. MANUEL ORDAZ MARTÍNEZ.**  
**MULTIVER DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten Signature]*  
**C.P. JOSÉ DE LOS SANTOS LÓPEZ HERNÁNDEZ.**  
**COMPAÑÍA MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

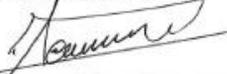
*[Handwritten Signature]*  
**C.P. MARIO E. RUIZ DE SEVILLA.**  
**AGENCIA TOMÁS RUIZ, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten Signature]*  
**SR. JOEL CRUZ DELGADO.**  
**TMM AGENCIAS, S.A. DE C.V./NAVIERA DEL PACÍFICO GRUPO  
 TMM**

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO, CELEBRADA EL DÍA 8 DE  
 NOVIEMBRE 2012**

  
 C. VICTOR CRUZ DELGADO.  
 TMM AGENCIAS, S.A. DE C.V.(NAVIERA DEL PACIFICO GRUPO  
 TMM

  
 LIC. RODRIGO SANDOVAL FASSINARI  
 ISS MARINE SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

  
 ING. JESÚS NATÉRAS REYES.  
 SANIDAD FITOZOOSANITARIA. SENASICA-SAGARPA.

  
 LIC. ALFONSO PALACIOS CASTILLO.  
 INTEGRADORA DEL TRANSPORTE. GOLFO ISTMO, S.C.

  
 C. JUAN IZQUIERDO TORRES.  
 PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.

  
 ING. ARMANDO MUÑOZ MORENO.  
 GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA DE A.P.I.

  
 LIC. MARCO A. SOSA RODRIGUEZ.  
 CONTRALOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA A.P.I.

  
 ING. DAVID A. CABRERA DÍAZ.  
 SUBGERENTE DE OPERACIONES API COATZACOALCOS, S.A. DE  
 C.V.

  
 LIC. MIGUEL MEDINA RUIZ.  
 INNOPHOS FOSFATADOS, S. DE R.L. DE C.V.

  
 C. MARTÍN GUILLÉN LÓPEZ.  
 NAVAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

  
 C. VICTOR CANCIO.  
 REPRESENTACIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.

  
 C.P. MARIO LÓPEZ MEDINA.  
 AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

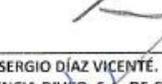
  
 ING. MARIANO JASSO FIGUEROA.  
 CANACAR.

  
 SR. ADOLFO MOTA JIMÉNEZ.  
 CITRAMAR, S.A. DE C.V.

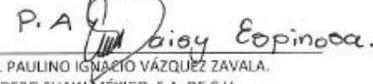
  
 LIC. HUGO DUCOING SALAZAR.  
 AUTOTRANSPORTE FEDERAL./SCT.

  
 ING. GEZINA BETANCOURT GUTIÉRREZ.  
 GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN DE A.P.I.

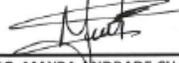
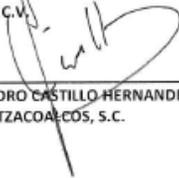
  
 SR. SERGIO GONZÁLEZ CASTELLANOS.  
 GERENTE DE OPERACIONES API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

  
 SR. SERGIO DÍAZ VICENTE.  
 AGENCIA DIVCO, S.A. DE C.V./AGENCIA NAVIERA TANKERS VEESEL  
 AGENCY, S. DE R.L. DE C.V.

  
 INSP. JORGE GUERRERO LÓPEZ.  
 POLICÍA FEDERAL.

  
 ING. PAULINO IGNACIO VÁZQUEZ ZAVALA.  
 BREDERO SHAW MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO, CELEBRADA EL DÍA 8 DE  
NOVIEMBRE 2012

 LIC. KRISTIAM MARIA CASILLAS CASTILLO. ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA LA INDUSTRIA, S.C./Q. LOGISTIC'S.	 LIC. ANGEL MENDOZA HERNÁNDEZ. JEFE DEPTO. DE CALIDAD API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
 C. RAMON GARCIA RODRIGUEZ OLEOSUR, S.A. DE C.V.	 ARQ. GUILLERMO BRONDO MEDINA. SMART PASS, S.A. DE C.V.
 ING. JUAN GUERRERO FLORES. SMART PASS, S.A. DE C.V.	 ING. MAYRA ÁNDRADE CHABLÉ. SMART PASS, S.A. DE C.V.
 CAP. DE ALT. ALEJANDRO CASTILLO HERNÁNDEZ PILOTOS DE RÍO COATZACOALCOS, S.C.	 CAP. DE ALT. HORACIO CASTELLANOS TORRES. SUBGERENTE DE PROTECCIÓN PORTUARIA API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. OPIP - API

# **ANEXO III. REGLAS PARTICULARES PARA LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE FERROBUQUES.**

# **REGLAS PARTICULARES PARA LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE FERROBUQUES.**

## **REGLA 1.- APLICACIÓN DE LAS PRESENTES REGLAS.**

Las presentes reglas se aplicarán a la operación de la Terminal de ferrobucques en el muelle número 9 del puerto y a las maniobras de entrada y salida de buques a dicha Terminal. Estas reglas particulares prevalecerán sobre las reglas generales de operación del puerto, sin perjuicio de la aplicación de aquellas en todo lo que no se contrapongan a éstas.

Las presentes reglas se subordinarán a lo dispuesto por la Capitanía de puerto en cuestiones de seguridad y protección.

## **REGLA 2.- INFRAESTRUCTURA DE LA TERMINAL PORTUARIA.**

La infraestructura de la terminal portuaria contará con las siguientes características:

- Dársena de 59 m. de ancho y 6.25 m. de profundidad referidos al nivel de bajamar medio.
- Muelle en el lado norte de 118 m. de longitud.
- Muelle en el lado sur de 100 m. de longitud.
- Ambos muelles contarán con una protección a base de sufrideras (durmientes) de madera de 3 y 5 m. de longitud.
- Duques de alba: dos en el lado sur y uno en el lado norte. El duque de alba exterior del lado sur protegido con defensa giratoria, y los otros dos protegidos con defensas de retención.

## **REGLA 3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CESIONARIA.**

La empresa cesionaria de la terminal está obligada a mantener el sistema de alumbrado de la dársena de maniobras en perfectas condiciones de servicio, así como a conservar la dársena de maniobras en las mejores condiciones de seguridad y operación para la realización de las maniobras, manteniendo las defensas de los duques de alba y las sufrideras de las bandas del muelle en condiciones adecuadas de servicio.

## **REGLA 4.- MONITOREO DE LA CORRIENTE DEL RÍO.**

La Administración Portuaria se compromete a tener un equipo de los denominados “**Corrientímetro**” para monitoreo de la velocidad de la corriente del río, a fin de

contar con la información en tiempo real para ser proporcionada a la torre de control de tráfico marino, y que sea accesible a la Capitanía de Puerto y demás usuarios.

#### **REGLA 5.- CONDICIONES DE OPERACIÓN CONTINUA Y SEGURA.**

La autoridad marítima, los diversos prestadores de servicios portuarios y la cesionaria de la terminal se obligan a garantizar la operación continua y segura de entrada y salida de embarcaciones a la misma durante las 24 horas del día de todos los días del año. Las únicas restricciones serán:

- Velocidad máxima del viento reinante de 30 Km/h para el atraque.
- Cuando esté atracado un barco en el muelle 8, deberá haber una distancia mínima de 20 m. entre la proa del barco y el extremo sur del muelle.
- Los buques deben de contar con sus dos maquinas y propulsor en condiciones normales de trabajo.

#### **REGLA 6.- USO DE REMOLCADORES.**

En las maniobras de entrada y atraque de los ferrobucques, los pilotos de puerto utilizarán dos remolcadores en el atraque y un solo remolcador para el desatraque.

#### **REGLA 7.- ATRAQUE NOCTURNO.**

Para el atraque nocturno se requerirá de lo siguiente:

- I. La iluminación en la terminal deberá ser la adecuada, contando principalmente con:
  - a. luminarias tipo estacionamiento, que alumbren el muelle pero que no deslumbren al piloto.
  - b. Luces tipo "beacon", que marquen los puntos norte y sur de la entrada a la dársena.
  - c. Luces de enfilación que indiquen la alineación del barco con la rampa.
- II. El buque deberá contar con el siguiente equipamiento:
  - a. Equipo tipo "Doppler", que muestre la velocidad del barco avante/atrás, tanto en proa como en popa.
  - b. Equipo de pantalla de carta electrónica que muestre la posición del barco respecto de la dársena.
- III. La embarcación deberá contar con personal y pistolas tipo láser que midan la distancia de la popa del buque hacia los muelles.

#### **REGLA 8.- CONDICIONES DE OPERATIVIDAD.**

En caso de que los buques de alba descritos en la regla 2 no se encuentren en

condiciones de operatividad, la maniobra de entrada y salida del ferrobuzque en las instalaciones del muelle número 9 quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Cuando la intensidad de la corriente del río supere los 3 nudos, se podrá realizar el atraque por acuerdo entre el piloto y el Capitán del Buque.
- b) La velocidad del viento reinante no será mayor a 15 Km/h en el caso del atraque.
- c) Cuando haya un barco atracado en el muelle 8, para poder atracar el ferrobuzque se requerirá una distancia mínima de 45 m. entre la proa del barco y el extremo sur del muelle.
- d) La maniobra de salida quedará sujeta a que lo permitan las condiciones meteorológicas, y de común acuerdo entre el piloto y el capitán del ferrobuzque.

#### **REGLA 9.- ESTÁNDARES DE PRODUCTIVIDAD.**

Para la realización de los servicios portuarios, los operadores, los prestadores de servicios y el personal responsable de los ferrobuzques, deberán emplear equipos y los medios de transporte necesarios para el ingreso, carga, descarga y desalojo de la misma, que satisfagan el siguiente estándar mínimo de rendimiento y productividad:

- 25 unidades de ferrocarril/hora-buque en operación

#### **REGLA 9.- OPERACIÓN ADUANERA DEL FERROBUQUE.**

Las operaciones del ferrobuzque deberán considerar los siguientes plazos para la presentación de las listas de intercambio para entrada y salida de unidades de ferrocarril, en el buzón de trámites de la Aduana:

- a) En importación, cuando menos 12 horas antes del atraque del ferrobuzque
- b) En Exportación, cuando menos 6 horas antes del inicio de las maniobras de embarque o carga de las mercancías.
- c) Asimismo para efectuar la salida de unidades de ferrocarril del recinto portuario, la empresa transportista deberá presentar ante el buzón de trámites de la Aduana la lista de unidades que pretende transportar cuando menos con 2 horas antes del inicio de las maniobras de retiro de las mismas.

#### **REGLA 10.- MANIOBRAS DEL FERROCARRIL.**

La empresa concesionaria del servicio ferroviario, deberá observar lo siguiente para la ejecución de las maniobras:

- I. Para la movilización de la carga contenida en las unidades de ferrocarril, tratándose de mercancía de comercio exterior, no deberán subir las unidades de ferrocarril al ferrobucle sin que dichas unidades hayan cumplido con todas las formalidades del despacho aduanero, tanto con la aduana como con el recinto fiscalizado a cargo de la Administración; así mismo deberá respetar los espacios que están asignados para el posicionamiento de unidades de importación y exportación.
- II. El personal que opera las máquinas locomotoras que realizan maniobras dentro del recinto portuario, deberá evitar mover las unidades de ferrocarril ubicados en la misma línea en la que se estén llevando a cabo los reconocimientos aduaneros; para lo anterior, el personal de la Aduana informará por radio de la revisión que se esté llevando a cabo y la ubicación del/los furgones además de que se colocarán banderas de señalización al inicio y al final de la línea en donde se realicen las maniobras de reconocimiento.
- III. Todas las unidades de ferrocarril vacías deberán estar con las puertas abiertas, de lo contrario se entenderá que hay mercancía en su interior y no se permitirá la extracción de dichos carros del recinto portuario, ya sea para la exportación, importación o internación al territorio nacional, hasta que se presente la documentación que ampare la mercancía contenida en el furgón.
- IV. Deberá observar los límites de velocidad, que para el caso del ferrocarril, será como máximo de 10 kilómetros por hora.

En razón de que la terminal de ferrobucles está autorizada únicamente para realizar maniobras y prestar servicios de recepción, manejo, embarque y desembarque de carros ferroviarios de carga, llenos y/o vacíos, por ningún motivo podrán permanecer unidades de ferrocarril sin movimiento en el interior de dicha terminal, una vez que el ferrobucle se haya retirado del muelle autorizado.

## **ANEXO IV. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE.**

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.

4014

Oficio núm. 7.2.305.-2375

México D.F. a 2 de agosto de 2012.

**ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ**  
Director General de la API de Coatzacoalcos, Ver.  
Interior Recinto Fiscal  
C.P.96400 Coatzacoalcos, Ver.

API DE COATZACOALCOS  
S. A. DE C. V.  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**RECIBID**  
15 AGO 2012  
  
**DIRECCION GENERAL**



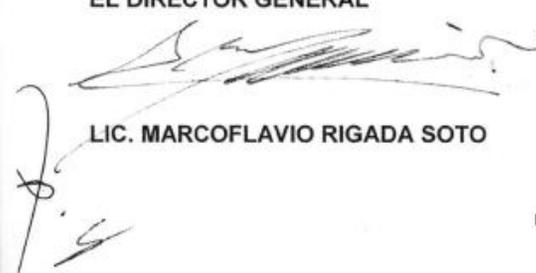
Me refiero a su oficio número DGCZ-035/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, mediante el cual envía para revisión y aprobación de la Dirección General de Marina Mercante, los Criterios Técnicos para la Prestación de Servicios Portuarios de Remolque en los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos, y Pajaritos, Ver., asimismo, informa que de ser autorizados, serán incluidos en las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, Ver.

Sobre el particular, le informo que una vez revisado dicho proyecto, se observa que en él participaron el Capitán de Puerto, Pilotos de Puerto, y de esa Dirección General, firmando de conformidad los Criterios, que serán considerados como anexo IV de las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, Ver.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción I, 8 fracciones VIII y X, 9 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como 28 fracciones I y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Dirección General aprueba en todas sus partes los Criterios Técnicos para la Prestación de Servicios Portuarios de Remolque en los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos, y Pajaritos, Ver., para que sean considerados como anexo IV de las Reglas de Operación del Puerto de ese lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**LIC. MARCOFLAVIO RIGADA SOTO**



DN 027

COPIAS AL REVERSO



## **CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE, EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

En el Puerto de Coatzacoalcos, Ver. (Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos), deberán observarse los presentes lineamientos en la prestación del servicio portuario de remolque, sin perjuicio de que las definiciones contenidas al principio de las Reglas de Operación del Puerto sean aplicables al presente documento:

### **A.- Consideraciones para el Servicio Portuario de Remolque:**

El servicio portuario de remolquemaniobra consiste en acoderar o abarloar el o los remolcadores que sean necesarios para conducir y/o apoyar a las embarcaciones y para auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque, enmienda y cambio de muelle, dentro de los límites del Puerto, así como en los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como las de las instalaciones del Puerto y sus terminales.

El prestador del servicio tendrá que celebrar contrato de prestación de servicios con la Administración Portuaria, y a la vez garantizar y realizar los compromisos con calidad, seguridad y eficiencia estipulado en el mismo.

Asimismo, deberá mantener actualizados como mínimo los Certificados, Autorizaciones o Permisos que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente:

- a) Certificado Internacional de Francobordo.
- b) Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- c) Certificado Internacional de Arqueo.
- d) Certificad de Matricula.
- e) Certificado de Clase.
- f) Certificado de Tirón a Punto Fijo.
- g) Certificado de Protección a Buques. (Código PBIP).
- h) Certificado de OPB. (Código PBIP).
- i) Certificado de Ruptura de los cabos de Proa y Codera.
- j) Los demás que la Autoridad Marítima determine.





*Reglas de Operación de los Recintos Portuarios  
De Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.*

Documentos:

- a) Programa de Seguridad e Higiene.
- b) Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias.
- c) Procedimientos operacionales.
- d) Plan general de Zafarranchos que contemple los siguientes escenarios:
  - Hombre al agua.
  - Abandono de buque.
  - Contra incendio.
  - Plan de contingencia en derrame de hidrocarburos.

Para la elaboración de los criterios técnicos particulares para proporcionar el Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver. (Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos), fueron considerados los siguientes elementos:

- I.- La situación geográfica del Puerto, en relación con los fenómenos meteorológicos, las condiciones de las velocidades y dirección de las corrientes y de mareas imperantes del medio marítimo y fluvial;
- II.- La configuración, características físicas de la infraestructura existente en el Puerto, entre las que se incluyen las obras marítimas exteriores y el señalamiento marítimo, los canales de navegación, las dársenas de maniobras y ciabogas, las zonas de fondeo y las áreas de muelles;
- III.- El tipo de embarcaciones y artefactos navales que hagan uso del Puerto;
- IV.- El número de prestadores del servicio portuario de remolque con los que contará el Puerto de Coatzacoalcos, Ver., de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del mismo, entre ellas, las relativas a las dimensiones y características de los canales de navegación, de la localización y funcionamiento del señalamiento marítimo, de las áreas de atraque, maniobras y de las condiciones comerciales del propio Puerto, derivadas del asentamiento y saturación de terminales e instalaciones de uso público o particular, de su capacidad instaladas y del movimiento portuario;
- V.- El número y las características técnicas de los remolcadores tipos Azimutal y Convencional con los que se deberá proporcionar el servicio, en condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y



*Reglas de Operación de los Recintos Portuarios  
De Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.*

eficiencia;

- VI.- El número de remolcadores tipos Azimutal y Convencional a utilizar, para situaciones especiales, de acuerdo con la recomendación de la Capitania y la opinión del piloto de Puerto y del Capitán del buque, tomando en cuenta las condiciones meteorológicas adversas imperantes.

**B.- Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio de Remolque:**

Se establecen para el Puerto de Coatzacoalcos, Ver. (Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos), los siguientes criterios técnicos particulares que deben observarse en la prestación del servicio portuario de remolque:

- I. El servicio portuario de remolque será obligatorio para todas las embarcaciones mayores de 2,500 unidades de arqueado bruto (UAB); sin embargo, para embarcaciones menores de 2,500 toneladas de arqueado bruto, deberá proporcionarse, si la Capitania, el piloto de Puerto y el Capitán del buque coinciden en la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores tomando en cuenta las posiciones de atraque, las condiciones técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.
- II.- Independientemente de lo anterior será obligatorio el servicio de remolque para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de la unidad de arqueado bruto.
- III.- Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración Portuaria.
- IV.- El número de prestadores del servicio portuario de remolque estará dado por razones de seguridad en la navegación y eficiencia operativa, y conforme a lo indicado en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.
- V.- Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, desde o hasta el lugar que indique la



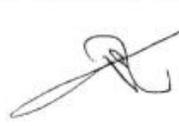
*Reglas de Operación de los Recintos Portuarios  
 De Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.*

Capitanía, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la ajuencia de la Administración Portuaria Integral acerca del muelle o fondeadero disponible.

- VI.- Los remolcadores deberán someterse a la prueba de tirón a punto fijo ante un técnico naval autorizado por una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, a cuenta del prestador del servicio de remolque, debiendo siempre contar a bordo con el certificado vigente de las pruebas de tirón a punto fijo. Será obligatorio realizar nuevas pruebas de tirón estático cuando el remolcador haya sufrido reparaciones mayores o modificaciones en sus máquinas propulsoras, sistema de gobierno, propelas y obra viva.
- VII.- En caso de que no se sometan a la prueba conforme se señala en el párrafo anterior, o en el resultado de la misma se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador del servicio de remolque sustituya la o las embarcaciones que no hayan cumplido por otras iguales o superiores características técnicas.
- VIII.- Las embarcaciones que deban utilizar el servicio de remolque por unidad de arqueado bruto o por Tonelada de Registro Bruto de acuerdo a Certificados del Convenio Internacional sobre arqueado de buques de 1969, o al carecer de éstos, con base en los registros vigentes de la Casa Clasificadora Lloyd's Register, u otra casa clasificadora reconocida internacionalmente, deberán utilizar los remolcadores, como mínimo, en el número y tamaño que se indica en el cuadro siguiente:

UNIDADES DE ARQUEO BRUTO DE EMBARCACION (U.A.B.) o TONELADA DE REGISTRO BRUTO DE LA EMBARCACIÓN (T.R.B.)	POTENCIA DE LOS REMOLCADORES EN H.P.	TONELADAS DE TIRÓN A PUNTO FIJO	TIPO DE REMOLCADOR (convencional o azimutal)
DE 2,501 A 5,000	1 REMOLCADOR DE 3,000 HP COMO MÍNIMO	36.50 TONELADAS METRICAS.	AZIMUTAL. O CONVENCIONAL.

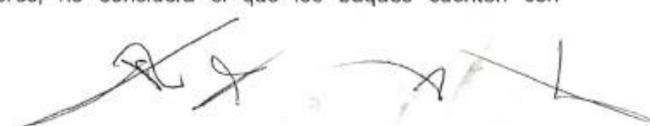

  
  
  




Reglas de Operación de los Recintos Portuarios  
De Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.

DE 5,001 A 7,500	1 REMOLCADOR DE 4,000 H.P. COMO MÍNIMO	38.80 TONELADAS METRICAS.	AZIMUTAL O CONVENCIONAL.
DE 7,501 A 10,000	2 REMOLCADORES UNO DE 3,000 Y OTRO DE 4,000 HP COMO MÍNIMO	36.50 TONELADAS METRICAS. 38.80 TONELADAS METRICAS.	AZIMUTAL. O CONVENCIONAL. AZIMUTAL. O CONVENCIONAL.
DE 10,001 A 15,000	2 REMOLCADORES UNO DE 4,000 H.P. Y OTRO DE 5,000 H.P. COMO MÍNIMO	38.80 TONELADAS METRICAS. 61.00 TONELADAS METRICAS.	AZIMUTAL. O CONVENCIONAL AZIMUTAL. O CONVENCIONAL.
DE 15,001 EN ADELANTE.	2 REMOLCADORES DE 5,000 HP COMO MÍNIMO.	61.00 TONELADAS METRICAS. 61.00 TONELADAS METRICAS.	AZIMUTAL. O CONVENCIONAL. AZIMUTAL. O CONVENCIONAL.

- IX. Los criterios en función de la Unidad de Arqueo Bruto o Toneladas de Registro Bruto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, velocidad de la corriente del río, asiento y lugar de la maniobras.
- X. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes:
- Condiciones meteorológicas desfavorables;
  - Fallas técnicas del buque;
  - Buque sin propulsión propia o sin gobierno;
  - Buque con marcada exposición al viento;
  - Entradas o salidas de dique, maniobras en espacios reducidos o sin amplitud de maniobra y;
  - Toda clase de maniobras que se considere riesgosa por la Capitanía, el piloto o el Capitán del buque.
  - Aquellos casos en que así lo consideren el Capitán de Puerto o el Piloto.
- XI.- Para los casos anteriores, la potencia, tipos y número de remolcadores, será con la recomendación de la Capitanía, la opinión del piloto de Puerto que efectuará la maniobra, de acuerdo con la responsabilidad y autorización del Capitán del buque.
- XII.- El criterio en cuanto al número, tipos y potencia de los remolcadores, no considera el que los buques cuenten con



*Reglas de Operación de los Recintos Portuarios  
De Coahuila de Zaragoza y Pajaritos, Ver.*

propulsores (bow&sternThrusters) tanto en proa y en popa.

- XIII.- Para buques equipados con propulsor en popa **y/o** proa (bow&sternthrusters), así como con sistema de gobierno Becker, y mayores a 8,000 UAB, se podrá utilizar un remolcador de 4,000 H.P como mínimo, contando con la opinión favorable de la Capitanía y el piloto, así como la autorización del capitán del buque, asegurándose el prestador del servicio de contar en todo momento con un segundo remolcador para utilizarse en caso de emergencia. Cuando la maniobra se vaya a realizar en los muelles del Recinto Portuario de Pajaritos, el segundo remolcador deberá estar atracado en el muelle de API en Pajaritos. Para atender cualquier emergencia que se pueda presentar.
- XIV.- Petróleos Mexicanos (PEMEX) será considerado como operador privado y solo podrá prestar los servicios de remolque a sus propias embarcaciones y las arrendadas por él. Asimismo tiene la obligación de entregar los Certificados vigentes de la prueba de tirón a punto fijo.
- XV.- Pemex solo podrá operar como otro prestador de servicios de remolque cuando las razones sean plenamente justificadas y con orden expresa de la Capitanía, contando además con la aprobación de la Administración Portuaria Integral; lo anterior cuando se llegasen a presentar las situaciones siguientes:
- Que no haya remolcador suficiente.
  - Que habiéndolo no pueda, por causa técnica debidamente justificada ante la autoridad marítima y la Administración portuaria, prestar el servicio requerido.
  - Las características de los remolcadores no sean idóneas para operar.
  - Cuando se presenten situaciones de emergencia por siniestros o problemas que pongan en riesgo la seguridad del puerto.
- XVI.- La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación, se fijarán libremente entre los usuarios y los prestadores del servicio, salvo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca regulación tarifaria, en los términos del artículo 60 de la Ley de Puertos.
- XVII.- Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la Administración Portuaria, que lo hará del conocimiento de la Capitanía.





*Reglas de Operación de los Recintos Portuarios  
De Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.*

- XVIII.- Los remolcadores en servicio, atracados, o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar el remolcador en caso de emergencia y a solicitud de la Autoridad Marítima, las 24 horas del día.
- XIX.- El prestador de servicio de remolque está obligado en casos de emergencia, a proporcionar servicios contra incendios y de salvamento a petición de la Autoridad Portuaria. Fuera del área portuaria, las condiciones y remuneración para este servicio que presten los remolcadores, se fijarán libremente entre los usuarios y prestadores del servicio conforme a los convenios y costumbres internacionales.
- XX.- A falta de los remolcadores, la Autoridad Marítima y la Administración Portuaria determinará lo procedente, tomando en cuenta la opinión del piloto de Puerto, y las necesidades del servicio; en el caso de presentarse alguna avería o por tratarse de mantenimiento mayor a 30 días, el o los remolcadores que quedasen fuera de servicio deberán ser sustituidos por el prestador de servicios de remolque, quien se compromete a sustituirlos por otros de características similares o superiores en tanto son puestos nuevamente en servicio normal.
- XXI.- La prestación del servicio se realizará por riguroso turno de acuerdo a la programación del tráfico portuario, y de conformidad con las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., en apego al artículo 52 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- XXII.- Será obligación del prestador de servicios entregar a la Administración Portuaria su programa anual de mantenimiento preventivo de los remolcadores y comunicar los avances de dicho programa.
- XXIII.- Dos de los remolcadores que se utilicen para las maniobras de acoderarse y remolque a tira deberán de contar con winche de remolque con cable y gancho de escape, y todos los remolcadores en sus costados deben estar convenientemente protegidos con defensas para que no causen averías cuando se aproximen o aconchen al buque en maniobra.

Cada remolcador deberá contar con un mínimo de 2 cabos de 2-5/8" de diámetro y 50 m. de longitud cada uno y 2 cabos de 4" de diámetro y 100 m. de longitud cada uno, con resistencia mínima a la ruptura de 200,000 libras para la codera, y 400,000 Libras para los cabos de proa, mismos que deberán contar con el certificado



**Reglas de Operación de los Recintos Portuarios  
 De Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.**

respectivo y estar sujetos al reconocimiento periódico del Inspector Técnico Naval.

XXIV.-Los remolcadores deberán estar dotados con bombas contra incendio, monitores, mangueras y contar con chalecos salvavidas y anulares, en número igual al doble de sus tripulantes y en base con la norma respectiva.

XXV.- Cada unidad contará cuando menos con 2 equipos de radiocomunicaciones (VHF), además de un equipo portátil para emergencias, equipo de grabación sencillo que registre las órdenes que soliciten los pilotos y las que responda el Capitán del remolcador, a fin de poder contar con elementos de juicio en caso de presentarse incidentes o accidentes durante las maniobras.

XXVI.-Es requisito indispensable que los Capitanes de los remolcadores hablen al menos el idioma español e inglés técnico básico aplicables en las asistencias de los buques.

XXVII.-Los presentes criterios estarán vigentes a partir de su autorización por la Secretaría, lo cual deberá estipularse en el contrato para la prestación del servicio portuario de remolque en tanto la Secretaría no autorice su modificación a propuesta de la Administración Portuaria.

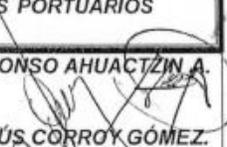
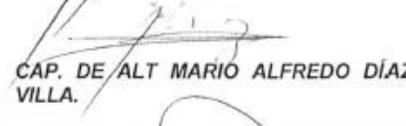
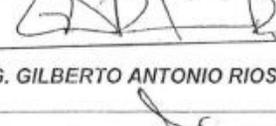
<b>LISTA DE APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE, EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.</b>		
No.	NOMBRE DE LA EMPRESA y/o DEPENDENCIA.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y FIRMA.
01	CAPITANÍA DE PUERTO.	 CAP. DE ALT. DELFINO CRUZ SANTOS. CAPITÁN DE PUERTO.
02	SRIO. DELEGADO Y REP. LEGAL DELEGACIÓN COATZACOALCOS DEL SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO	 CAP. DE ALT. RICARDO L. LARA HERNÁNDEZ.
03	DELEGACIÓN COATZACOALCOS DEL SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO	 CAP. DE ALT. ALFONSO ORTIZ RIVERA.

  
 [Handwritten notes and signatures on the right side of the table]





Reglas de Operación de los Recintos Portuarios  
 De Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.

<b>LISTA DE APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE, EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.</b>		
04	PORT PILOT'S	CAP. DE ALT. ALFONSO AHUACTZIN A.  CAP. DE ALT. JESÚS CORROY GÓMEZ.
05	PILOTOS DE RÍO COATZACOALCOS, S.C.	CAP. DE ALT. ENRIQUE ROEL GOMEZ 
06	PILOTOS DE RIO COATZACOALCOS, S.C.	CAP. DE ALT FRANCISCO JAVIER SEVILLA GONZÁLEZ. 
07	PILOTOS DE RÍO COATZACOALCOS, S.C.	CAP. DE ALT MARIO ALFREDO DÍAZ VILLA. 
08	PILOTOS DE RÍO COATZACOALCOS, S.C.	CAP. DE ALT. GERARDO CASTRO RODRIGUEZ. 
09	PILOTOS DE RÍO COATZACOALCOS, S.C.	CAP. DE ALT. ALEJANDRO CASTILLO HERNANDEZ. 
10	A.P.I.: COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	ING. GILBERTO ANTONIO RIOS RUIZ. 
11	A.P.I. COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	SR. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS. 

**ANEXO V**  
**PROCEDIMIENTOS DE SANIDAD PARA LA**  
**RECOLECCIÓN, DESCARGA Y DESTRUCCIÓN**  
**DE BASURA PROVENIENTE DE LAS**  
**EMBARCACIONES.**

# **PROCEDIMIENTOS DE SANIDAD PARA LA RECOLECCIÓN, DESCARGA Y DESTRUCCIÓN DE BASURA PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES.**

## **OBJETIVO:**

Establecer los procedimientos de inspección del desembarco de basura orgánica e inorgánica sin poner en riesgo la sanidad agropecuaria y acuícola del país, mediante la verificación física de las basuras y desechos orgánicos para garantizar un adecuado manejo sanitario, a través de la aplicación de tratamientos profilácticos, verificación del transporte y destrucción por incineración o relleno sanitario de las mismas.

## **LINEAMIENTOS:**

- a) La solicitud de desembarco de basura, por parte de la Agencia Naviera Consignataria o empresa designada por esta, será en escrito libre y debe contener al menos los siguientes datos:
  - Nombre del buque
  - Fecha y hora d arribo del buque, así como hora de la libre plática
  - Nombre de los tres últimos puertos de atraque
  - Cantidad (kg) y tipo de basura (orgánica y/o inorgánica) que se pretenda descargar
  - Nombre de la empresa contratada para realizar la aplicación del tratamiento profiláctico (en caso de requerirse), la cual debe estar autorizada conforme a la NOM-022-FITO-195, salvo que en el punto de ingreso no existan empresas autorizadas por SAGARPA, en cuyo caso, el tratamiento podrá ser aplicado por cualquier empresa disponible que garantice la efectividad del mismo.
  - Nombre de la empresa contratada por la agencia naviera para realizar la destrucción de las basuras y desechos que se autorice desembarcar.
  
- b) La basura inorgánica que haya estado en contacto directo con alimentos o mercancías sujetas a regulación por parte de la SAGARPA, deberá someterse a un tratamiento profiláctico antes de su desembarco. La destrucción de la basura Inorgánica puede ser por Incineración o relleno sanitario, lo cual debe ser supervisado aleatoriamente por personal oficial de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA). El Acta de Destrucción deberá firmarla el

Personal que represente en el acto a la Agencia Naviera Consignataria.

- c) La basura inorgánica que no estuvo en contacto con alimentos o mercancías reguladas por la SAGARPA, puede ser desembarcada libremente. No obstante, se deberá informar a la OISA la fecha y hora de estos desembarques para que el personal de SENASICA constate que se trata de basura inorgánica. Su destino puede ser el reciclado, la Incineración o el relleno sanitario. No se requiere la supervisión del destino final de esta basura.
- d) Si a la inspección de la basura inorgánica, es difícil determinar si estuvo o no en contacto con alimentos o mercancías (empaques, envases) reguladas por SAGARPA, se ordenará la aplicación de un tratamiento profiláctico, antes de autorizar su desembarco.
- e) Se prohíbe el desembarco de basura orgánica de embarcaciones procedentes de países afectados por plagas y/o enfermedades que representan un riesgo para el país, establecidas en el acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria a los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 2007 y de aquellas que determine la Secretaria,
- f) Se autorizará el desembarco de basura orgánica procedente de países libres de plagas y enfermedades exóticas y de aquellas que no representen un riesgo para el país, siempre y cuando se aplique un tratamiento profiláctico y el puerto cuente con infraestructura para destrucción por Incineración. Si la basura orgánica esta mezclada con basura inorgánica, no se permite su separación, debiéndose incinerar en su totalidad.
- g) Una vez terminado el desembarco de basura del buque. El vehículo debe ir directamente al horno incinerador. Cuando este no se encuentre funcionando, el vehículo debe ser flejado por el personal oficial de la OISA, quien romperá el fleje para iniciar la descarga e Incineración de la basura.
- h) En cada descarga de basura del camión, este deberá ser desinfectado por la empresa encargada del tratamiento profiláctico.
- i) La destrucción de la basura orgánica que se autorice desembarcar, debe ser supervisada en todos los casos, por el personal oficial de la OISA.
- j) El desembarco de la basura al muelle o al transporte, debe realizarse de manera segura por lo que debe ser envasada en bolsas de alta resistencia (calibre 500 o similar y con una capacidad de 20 kg) y bajada por la escala

real o con red para evitar que se rompan las bolsas y se disperse ésta. La basura orgánica debe ser manejada en bolsa doble e introducida en un contenedor con la finalidad de evitar escurrimientos.

- k) La inspección de la basura y desechos orgánicos se realizará inmediatamente después de la libre plática cuando la embarcación vaya a permanecer por unas horas en el puerto. En caso de que la embarcación permanezca por varios días en el mismo, la inspección se realizará en el horario acordado entre la OISA y la Agencia Naviera.
- l) En caso de ordenar la aplicación de un tratamiento profiláctico, éste puede ser realizado inmediatamente por la empresa de tratamientos cuarentenarios, de igual manera, el desembarco de la basura debe realizarse inmediatamente después de la aplicación del tratamiento profiláctico.
- m) Los gastos que ocasione el desembarco de basura y la incineración, deberán ser cubiertos por la Agencia Naviera Consignataria o por la empresa autorizada por esta.
- n) Si las maniobras de desembarco e incineración se realizan en días y horas diferentes a los horarios de trabajo de la OISA, la Agencia Naviera Consignataria deberá presentar antes de la inspección, el pago por Servido extraordinario en el formato 5 de la SHCP, por el monto autorizado para tal actividad.

**ANEXO VI.  
PROCEDIMIENTO PARA DESCARGA Y  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LOS  
RECINTOS PORTUARIOS DE  
COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

# **PROCEDIMIENTO PARA DESCARGA Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

## **1.- OBJETIVO:**

Establecer claramente las reglas para ejecutar las actividades de transporte y distribución del combustible mediante los camiones tanque (pipas) dentro del recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., de tal manera que se realicen sin riesgo para los usuarios y las instalaciones, evitando además afectar el medio ambiente mediante la adopción de prácticas seguras.

## **2.- ALCANCE:**

Este procedimiento es obligatorio sea conocido y aplicado tanto por los operadores de las pipas, incluyendo el ayudante, así como de quienes administrativamente intervienen en el proceso de carga/descarga o supervisan las operaciones de entrega al usuario.

## **3.- REQUISITOS:**

El personal mencionado en el punto 2 deberá estar plenamente capacitado en la aplicación de este procedimiento auditando por parte del prestador del servicio su efectivo conocimiento y seguimiento, el ciclo de trabajo completo así como las observaciones que resulten, tendientes a la mejora continua en la calidad del proceso, mismas que deberán considerarse, una vez analizadas, en posteriores revisiones.

## **4.- DEFINICIONES:**

### **4.1 PIPA.**

Un vehículo compuesto por un camión cuyo chasis tiene montado un tanque elíptico que contiene un volumen dado de producto combustible. La pipa tiene instalados equipos para carga /descarga segura.

### **4.2.- ENTRELACES DE SEGURIDAD.**

Las pipas deben de estar equipadas con dispositivos neumáticos para inmovilizar el motor del vehículo y aplicar los frenos mientras se encuentran abiertas las válvulas de bloqueo en las descargas del producto.

### **4.3.- CALZAS.**

Bloques de madera ó metal que se colocan bajo las llantas del vehículo para impedir que se deslice accidentalmente.

#### **4.4.- BARRICADAS.**

Elementos para señalar el área restringida dentro de la cual está operando la pipa tanto a la descarga como en la carga de producto.

Pueden ser conos plásticos color naranja brillante o cinta de plástico amarilla rotulada.

#### **4.5.- ATERRIZAJE.**

La conexión del vehículo a un elemento estructural del barco del usuario, tubería o pozo de tierra sólidamente conectado eléctricamente a tierra, mediante una pinza a un cable conectada a la pipa al poste de tierra en la caja de válvulas.

#### **4.6.- SISTEMA DE BOMBEO.**

Un ensamble portátil compuesto de bomba, medidor y mangueras apropiadas para el transvase del producto.

#### **4.7.- LLENADERAS.**

El suministro de combustible a la pipa en los patios de llenado de PEMEX.

### **5.- RIESGOS DE SEGURIDAD, SALUD, Y MEDIO AMBIENTE.**

En las operaciones tanto de llenado de pipa como en la descarga aun usuario, dado que le producto a manejar es un material inflamable a ciertas condiciones de temperatura, presión y grado de mezcla con oxígeno, existen los siguientes riesgos.

#### **5.1.- INCENDIO / EXPLOSION-FUENTE DE CALOR O ENERGIA.**

- a) Cuando el producto entra en contacto con una superficie caliente a más de 66° C y se vaporiza en presencia del aire ambiente.
- b) Cuando el producto moja superficies expuestas al aire en películas delgadas (madera, trapo, papel, etc.)
- c) Cuando el producto se encuentra contenido en un recipiente cerrado hermético que además contiene aire y se calienta a más de 66°C.

#### **5.2.- RIESGOS A LA SALUD.**

- 5.2.1.- Contacto prolongado de la piel humana con producto.
- 5.2.2.- Aspiración de producto vaporizado.
- 5.2.3.- Ingestión accidental de producto.
- 5.2.4.- Contacto con la mucosa de los ojos.

#### **5.3.- RIESGOS AL MEDIOAMBIENTE.**

- 5.3.1.- Contaminación el suelo por derrame.
- 5.3.2.- En caso de incendio, contaminación del aire.

### **CONCLUSION.**

Los riesgos mencionados en todos los puntos del capítulo 5 pueden evitarse totalmente si el presente documento es aplicado en la práctica de acuerdo a los pasos del siguiente capítulo y adicionado a lo mencionado en el capítulo 3.

## **6.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:**

### **6.1.- DEL MANEJO Y TRANSITO DE PIPA.**

#### **6.1.1.- RESPONSABILIDAD.**

1. El operador de la pipa es responsable de manejar el vehículo, vaya o no cargado, a una velocidad no mayor a la permitida por las reglas de operación del puerto. El operador antes del ingreso al recinto portuario deberá conocer porque calles y avenidas puede circular y observar escrupulosamente los señalamientos de cruces, semáforos y de carácter vial. La licencia para conducir deberá tenerla vigente y con la clasificación apropiada para el vehículo que opera.
2. Respetará los recursos naturales, la vida y propiedades de terceros dando la preferencia a peatones y fauna silvestre en donde lo amerite.
3. Se hará responsable de las quejas y reclamaciones que pudiera surgir por un mal manejo de la unidad.

#### **6.1.2.- ESTADO Y CONSERVACION.**

La limpieza y conservación de la unidad es responsabilidad del operador, para ello los siguientes puntos deben ser observados.

- a. Revisar antes de cada viaje y entrega la operación correcta de los entrelaces de seguridad de válvulas.
- b. El funcionamiento y seguro de frenos, presiones del aire en el sistema neumático, luces / señalamientos y el sistema de fuerza motriz. Cualquier anomalía deberá reportarse de inmediato a los supervisores de operaciones portuarias, en donde se decidirá si la unidad puede seguir operando.
- c. No se permitirá el acceso al puerto a pipas que se encuentren en notorio estado de fallas mecánicas que causen algún tipo de fuga ó goteo.

#### **6.1.3.- ACCESORIOS DE TRANSVASE.**

- a. La unidad deberá estar equipada con válvulas de bloqueo entrelazadas neumáticamente con los sistemas de freno y motor.
- b. Las válvulas de venteo y descarga deberán estar protegidas con tapas desmontables de aluminio ó bronce, las cuales se quitan para la operación de carga en llenaderas. El operador deberá cuidar que estos accesorios sean reinstalados al terminar la operación de carga. La tapa de la conexión de venteo se instala empujándola firmemente contra la válvula y una vez ajustada

cerrar las levas para asegurar el apriete contra el empaque.

La tapa de la válvula deberá tener un empaque que selle la boquilla de la válvula al cerrar las levas.

Ambas tapas, por ser de aluminio ó bronce maleable pueden dañarse si se golpean o son forzadas. Deberá tenerse especial cuidado con ello.

## **6.2.- DESCARGA:**

### **ESTA OPERACIÓN, SIN EXCEPCION, DEBERA CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

**6.2.1.-** Al entrar al área de recibo del cliente se cumplirán los requisitos que la administración portuaria ha establecido, entre ellos; portar el gafete de identificación tanto el operador como su ayudante, acatar reglas de seguridad y portar completo y correctamente su equipo básico y específico de seguridad personal.

**6.2.2.-** Traer en la señalización la norma de la unidad, banderolas, barricadas o conos, juego de extinguidores previamente revisados (su tarjeta de inspección vigente y actualizada).

**6.2.3.-** En el patio o muelle de descarga, estacionar la pipa colocar calzas a llantas y proceder a:

a) Instalar barricadas o conos circulando el área escogida para las operaciones de conexión del sistema de bombeo. El equipo deberá haber llegado al área de descarga procediendo a descargarlo de la camioneta que transporta los accesorios para ser ensamblado en el lugar. Colóquense los extinguidores dentro del área de bombeo.

b) Aterrizar la pipa con su cable y pinzas a un punto que el cliente señale como adecuado en sus instalaciones (una tubería soldada puede ser algo adecuado). Puede ser a un elemento metálico en la embarcación del usuario cuando se vaya a descargar de pipa a barco.

c) Destápese la tapa del domo para ventearlo

d) Precédase a las conexiones de mangueras y tomas de entrega.

e) Inicie la descarga previamente avisando al usuario que el sistema está listo para trasegar.

f) Durante la operación, una persona de la prestadora de servicio, deberá estar atenta en la toma del usuario para vigilar que no se produce una fuga en cuyo caso deberá suspenderse inmediatamente el trasiego.

### **6.2.4.- DESCARGA TERMINADA.**

El operador de la pipa podrá proceder a desconectar la manguera a la toma una vez que el sistema de bombeo haya sido completamente drenado, evitando dejar

combustible regado sobre el piso o manchas contaminantes, en caso de derrame accidental se deberá limpiar perfectamente el suelo ó pavimento retirando los residuos ó aguas contaminadas. El equipo de bombeo en su totalidad debe ser limpiado antes de regresarlo a la camioneta para evitar posible manchas por goteo.

Desconecte el cable de aterrizaje y acomódelo en la pipa; regrese extintores y conos a su lugar, tape el domo de la pipa y revise todo antes de mover el vehículo. En caso de algún daño ambiental, la unidad no podrá salir del puerto hasta que sea totalmente saneado el sitio a entera satisfacción del operador portuario.

**ANEXO VII.  
CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD  
DEL SERVICIO DE LANCHAJE PARA EL  
TRANSPORTE DE PILOTOS DE PUERTO.**

## **CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD DEL SERVICIO DE LANCHAJE PARA EL TRANSPORTE DE PILOTOS DEL PUERTO.**

Las empresas autorizadas por la Administración Portuaria para prestar los servicios de lanchaje en el puerto, para transportar a los Pilotos del Puertos son las siguientes:

- SERVICIOS MARÍTIMOS ESPECIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS MARÍTIMOS SANRU, S.A. DE C.V.
- PROVEEDORA DE BARCOS AVIMAR, S.A. DE C.V.
- RODOLFO ARMAS LÓPEZ.
- MARÍA DE LOURDES ORDOÑEZ HERNÁNDEZ.

Lugares e instalaciones a donde se presta el servicio de la estación de tierra donde se embarca el piloto a:

- Fondeadero – estación de pilotos (boya de recalada)
- Muelles del recinto portuario Coatzacoalcos.
- Muelles de Pemex Refinación – Terminal Marítima de Pajaritos.
- Muelles de Innophos Fosfatados de México. de R.L. - Terminal Marítima de Pajaritos.
- Muelles de Agro nitrogenados, S.A. de C.V.- Terminal Marítima de Pajaritos.
- Muelles de API – Recinto Portuario de Pajaritos.
- Muelles de Permaducto – Villa de Allende, Ver., y viceversa.

Descripción del servicio de lanchaje para transporte de los Pilotos de Puerto.

1.- La estación en tierra o muelle donde se embarca el piloto para dirigirse a los buques, está en el muelle privado de la empresa Servicios Marítimos Especiales de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., y en el muelle de Lanchaje de la Administración Portuaria.

2.- Se transporta al piloto desde la estación de embarque en tierra o muelle hasta la estación de pilotos en el fondeadero ó boya de recalada, fuera del puerto, para darle entrada y atraque a los buques en cualquiera de los muelles autorizados, después de su atraque lo desembarca y traslada a la estación de tierra ó muelle.

3.- Para una maniobra de enmienda o cambio de muelle de una embarcación, lo traslada de la estación de tierra ó muelle al buque y al finalizar la maniobra lo transporta de regreso a la estación de tierra.

4.- A la salida de un buque de cualquiera de los muelles antes citados, lo transporta de la estación de tierra o bien de otra embarcación al buque atracado, lo desembarca

después de su salida, cruzando las escolleras y lo regresa al muelle de tierra.

5.- Para poder prestar un servicio con calidad, eficiencia y seguridad, los prestadores de este servicio deben de contar con lanchas que cumplan con las especificaciones, equipos y características marinerías especiales, a fin de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar de los pilotos y de su propia tripulación.

6. En particular las embarcaciones que prestan el servicio de lanchaje deberán de estar equipadas con los instrumentos de ayuda a la navegación como son radar y GPS, con la finalidad de que estas embarcaciones menores puedan navegar con seguridad aún con neblina y lluvias que dificulten la visibilidad.

7.- Los prestadores del servicio de lanchaje deberán contar con la Certificación vigente del cumplimiento del Código PBIP, sin la cual no podrán prestar el servicio.

8.- En los muelles de Pajaritos, debido a la presencia de gases con un alto rango de explosividad, por cuestiones de seguridad, las embarcaciones del servicio portuario de lanchaje deberán de contar con motores de propulsión de combustión a diesel.

**ANEXO VIII.  
REGLAMENTO DEL COMITE DE PROTECCION CIVIL Y  
SEGURIDAD DEL PUERTO DE COATZACOALCOS Y  
PAJARITOS, VER.**

# REGLAMENTO DEL COMITE DE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD DEL PUERTO DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción VIII del Reglamento de la Ley, se establece el Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES:

**ARTÍCULO 1.-** El Comité de Protección Civil en lo sucesivo el Comité, tiene por objeto proteger y conservar en el recinto portuario a las personas así como a sus bienes ante la eventualidad de un desastre, mediante el establecimiento de medidas y acciones que permitan:

- I. Afirmar el sentido social y la función pública de la protección civil;
- II. Crear una conciencia y una cultura de protección y autoprotección, y
- III. Establecer un nuevo orden del Puerto, de integración y participación de los sectores público, social y privado, en el ámbito de la protección civil.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité de Protección es de carácter permanente y obligatorio para las dependencias y usuarios con oficinas en el recinto portuario, la Administración, los operadores, prestadores de servicios, agentes navieros y aduanales, transportistas y en general, para las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias.

**ARTICULO 3.-** Además de los términos que se precisan en las reglas de operación, para los efectos del presente Reglamento, así como del Plan de Contingencias para Casos de Emergencias y Siniestros, se entenderá por:

- I. Comité de Protección: El Comité de Protección Civil del Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.
- II. Zonas de Seguridad: Las áreas recinto portuario que se refiere el artículo 14 del presente y que se delimita en el **(APÉNDICE-C)**, que aparece al final del mismo destinadas para la seguridad de las personas en caso de evacuación.

- III. Cuerpo de Seguridad: Los recursos humanos y técnicos de los cuerpos de vigilancia y seguridad, tanto de la Capitanía como de la Administración y empresas instaladas en el Puerto.

**ARTICULO 4.-** El Comité de Protección Civil, es el encargado de establecer, operar y administrar el programa, y tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Identificar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuenta y, a partir de dicha identificación, clasificarlos de tal manera que se cuente con una base de datos que permita su fácil ubicación y localización en cualquier momento;
- II. Identificar los riesgos a que está expuesto el recinto portuario y cada instalación, conformando catálogos de posibles incidencias por zona, de acuerdo con el entorno y factores que puedan afectarlos directamente;
- III. Definir las políticas y normas de seguridad en cada una de las zonas e instalaciones, de acuerdo con las características y circunstancias a las que se sujete el uso y operación de las mismas;
- IV. Diseñar los procedimientos de prevención, respuesta y retorno a la normalidad especificados por tipo de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas y las instalaciones;
- V. Capacitar periódicamente a los elementos que intervienen en la organización a efecto de que apliquen correctamente los procedimientos respectivos;
- VI. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación, al personal que labore en las mismas;
- VII. Promover la instalación y uso oportuno de alarmas de alta sonoridad en el recinto portuario y realizar ejercicios y simulacros a efecto de que los elementos que conforman las brigadas, apliquen cada vez con mayor precisión los procedimientos y acciones programadas por tipo de emergencia; asimismo, para que el personal de los diferentes centros de trabajo reaccionen adecuadamente y se reduzcan significativamente los riesgos inherentes;

- VIII. Desarrollar un sistema de información en materia de protección civil que permita contar con información inmediata de los procedimientos y mecanismos de actuación para cada tipo de emergencia;
- IX. Instalar en sitios estratégicos y visibles de los centros de trabajo, planos en los que se identifiquen la distribución de las áreas, accesos, salidas de emergencia, rutas de evacuación y localización del equipo de combate a siniestros y realización de simulacros, y
- X. Instrumentar un subprograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de calefacción y aire acondicionado entre otras; incluyendo la detección de necesidades adicionales de cada zona y centro de trabajo, con el objeto de prevenir situaciones de emergencia.

El Comité de Protección Civil y Seguridad del Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver., fue actualizada su integración mediante acta que aparece al final del presente documento como **(APÉNDICE- B)**. Y deja sin efectos la Unidad Interna de Protección Civil del Puerto.

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la estructura organizacional del Comité de Protección Civil y Seguridad comprende:

- I. Una Coordinación General a cargo de la Capitanía;
- II. Un Secretario Técnico a cargo del Representante de la Administración;
- III. Una Coordinación Operativa a cargo de la Administración;
- IV. Un Staff Técnico, integrado por un representante de cada una de las estructuras del Comité de Protección Civil del Recinto Portuario, así como de:
  - a. Pemex Gas y Petroquímica Básica/Terminal de Azufre.
  - b. Pemex Refinación-Terminal Marítima Pajaritos.
  - c. Grupo Celanese, S.A.
  - d. Vopak México, S.A. de C.V.
  - e. Oxiteno México, S.A. de C.V.
  - f. Cemex México, S.A. de C.V.
  - g. Sociedad Cooperativa de Estibadores, S.C.L.
  - h. Multiver, S.A. de C.V.
  - i. Transferencias Graneleras del Istmo, S.A. de C.V.
  - j. Ed & F Man Liquids Products.
  - k. Grupo Trimex del Sureste, S.A. de C.V.
  - l. Minerales y Arcillas, S.A. de C.V.
  - m. Cía. Marítima Mexicana, S.A. de C.V.

- n. Smart Pass, S.A. de C.V.
  - o. Explosivos Mexicanos, S.A. de C.V. / Orica.
  - p. Terminales Transgolfo, S.A. de C.V.
  - q. Oleosur, S.A. de C.V.
  - r. Agro Nitrogenados S.A. de C.V.
  - s. Innophos Fosfatados de Mexico, S. de R.L. de C.V.
- V. Jefes de Brigada, nombrado por el Comité de Protección Civil y Seguridad a propuesta del Coordinador Operativo, y
- V. Brigadas en los términos del artículo 13 del presente documento.

## **CAPÍTULO II: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD DEL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.**

**ARTÍCULO 6.-** Son funciones del Coordinador General:

- I. Difundir, vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla el presente programa, así como el de los objetivos del Comité de Protección, e informar de ello al Comité de Operación en los términos y con la periodicidad que éste recomiende;
- II. Mantener y operar el programa y dirigir los trabajos que en materia de protección civil se desarrollen en el recinto portuario;
- III. Disponer de los cuerpos de seguridad y coordinar la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal de los centros de trabajo y de las personas que se encuentren en las zonas portuarias, así como la de sus bienes, esto se llevará al cabo con el apoyo de la Administración;
- IV. Garantizar, en caso de que ocurra una contingencia, el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente, de manera rápida y oportuna, a efecto de atenderla eficientemente, con el apoyo de la Administración;

- V. Definir los apoyos que el puerto se encuentra en posibilidad de otorgar al Sistema Nacional de Protección Civil o, en su caso, a aquella organización que lo solicite como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones del recinto portuario, y
- VI. Convocar a reuniones ordinarias bimestrales y a las extraordinarias que se requieren, a los integrantes del Comité de Protección, a fin de evaluar el avance del programa o tratar los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 7.-** Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Vigilar el establecimiento de las acciones que contempla el Programa de Protección Civil y de las que se acuerden en el seno del Comité de Operación;
- II. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios, directorios y en general de toda aquella que se requiera para integrar el banco de datos de Protección Civil del Recinto Portuario;
- III. Diseñar los programas de capacitación especializada para el personal de brigadas;
- IV. Informar al personal, a través de campañas permanentes, sobre las acciones específicas de Protección Civil para cada zona y centro de trabajo;
- V. Promover reuniones de evaluación de aplicación del programa, por zonas y centros de trabajo, y
- VI. Preparar informes ordinarios sobre las actividades del Comité de Protección, así como en caso de presentarse alguna contingencia, preparar y entregar al Coordinador General un informe sobre el origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla.

**ARTICULO 8.-** Son funciones del Coordinador Operativo.

- I. Instrumentar las medidas y políticas que se dicten en materia de Protección Civil;
- II. Coordinar la conformación de brigadas que se establezcan en los diferentes centros de Trabajo;
- III. Mantener actualizado el directorio con nombres, domicilios y teléfonos de los elementos que conforman las unidades internas de protección civil, el Comité

de Protección y de las brigadas;

- IV. Dado un evento de contingencia, establecer las medidas de prevención, auxilio y recuperación de la normalidad contempladas en el programa, así como dirigir las acciones necesarias y establecer comunicación constante con los jefes de brigadas;
- V. Definir las rutas de evacuación para cada zona y centro de trabajo;
- VI. Preparar e instrumentar los ejercicios y simulacros de evacuación de zonas e instalaciones;
- VII. En caso de presentarse una contingencia en alguna zona o centro de trabajo, tomar las decisiones inmediatas que permitan controlarla y mitigarla, comunicándolo de inmediato al Coordinador General, y
- VIII. Establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite.

**ARTÍCULO 9.-** Son funciones del Staff Técnico:

- I. Mantener un inventario actualizado de los vehículos, equipos de elementos técnicos de que se puede disponer en el recinto portuario para el caso de una emergencia, así como de su localización física en las diferentes zona y centros de trabajo y controlar conjuntamente con los Jefes de Brigadas su utilización tanto en emergencias como durante la práctica de ejercicios y simulacros; y
- II. Preparar informes ordinarios y extraordinarios sobre la existencia y utilización de los vehículos, equipos y elementos técnicos con que se cuenta, verificar que los mismos se encuentren en condiciones de uso inmediato y proponer medidas y mecanismos que permitan su oportuna distribución y utilización, de acuerdo con las características y riesgos de las zonas e instalaciones.

**ARTÍCULO 10.-** Son funciones de los Jefes de Brigadas:

- I. Identificar a los elementos que conforman su brigada para coordinar rápida, oportuna y eficientemente su actuación, antes, durante y después de una posible eventualidad;
- II. Dirigir las acciones que realicen los elementos que coordina, atendiendo a las funciones asignadas para la ejecución de los trabajos que realicen;

- III. Solicitar al Coordinador Operativo los elementos que requiera para atender una contingencia, y
- IV. Si la gravedad de la emergencia requiere del apoyo de su brigada, subordinar su actuación al mando que se designe.

**ARTÍCULO 11.-** Son funciones de las Brigadas:

- I. Asistir a los eventos de capacitación que determine el Comité de Protección Civil;
- II. Orientar a sus compañeros del centro de trabajo en todos los asuntos relacionados con la Protección Civil;
- III. Participar en los ejercicios y simulacros que se realicen en el recinto portuario o en su centro de trabajo; y
- IV. Mantenerse permanentemente en estado de alerta y actuar rápidamente conforme al procedimiento específico, en caso de presentarse alguna contingencia y atender las indicaciones del Jefe de Brigadas.

### **CAPÍTULO III. ORGANIZACIONES DE BRIGADAS:**

**ARTICULO 12.-** Por las labores que les sean encomendadas, las Brigadas pueden ser:

- I. De prevención, cuando se encarguen de verificar mediante inspecciones quincenales por lo menos, que los sistemas de seguridad de las zonas o instalaciones funcionen adecuadamente; que las instalaciones de emergencia tales como pasillos y escaleras no se encuentren obstruidas, que al término de las labores se desconecten las posibles fuentes de incendio; asimismo, organicen recorridos por las instalaciones de emergencia y suspendan la energía eléctrica cuando se requiera;
- II. De evacuación, cuando se encarguen de darla voz de alerta para realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad, así como dirigirla y, en su caso, prestar ayuda a las personas que por algún impedimento físico se retrasen;
- III. De búsqueda, cuando en casos de “amenaza de bomba”, se encarguen de revisar en las zonas y centros de trabajo, la posible existencia de objetos

- extraños o sospechosos y de encontrarlos, abstenerse de tocarlos y dar aviso al Coordinador Operativo;
- IV. De salvamento, cuando su función consista en hacerse cargo de los elementos médicos y de primeros auxilios con que cuente su centro de trabajo y proporcionarlos a las personas heridas, así como colocarles gafetes de identificación;
  - V. De vigilancia y control, cuando en caso de evacuación se encarguen de revisar que en su centro de trabajo no permanezcan personas, que se hayan desconectado las posibles fuentes de incendio y verifiquen las zonas de seguridad, la presencia del total de trabajadores y visitantes que se encontrasen en el mismo;
  - VI. De enlace, cuando en casos de contingencias o emergencias su función consista en recabar información sobre las acciones realizadas por las brigadas anteriores y sus necesidades y lo informe a los Coordinadores, así como a los Cuerpos de Seguridad.

**ARTICULO 13.-** La conformación de Brigadas se conformará bajo los criterios siguientes:

- I. El Puerto deberá contar con seis brigadas por lo menos, que correspondan a las enumeradas en el artículo anterior, a cuyo efecto participará en la conformación de las mismas uno de cada diez trabajadores de cada centro de trabajo hasta un máximo de diez trabajadores por centro de trabajo;
- II. En cada centro de trabajo del recinto portuario deberá integrarse por lo menos las brigadas de prevención, de evacuación y de salvamento;
- III. Para cada brigada que se forme deberá nombrarse un Jefe de Brigada, y
- IV. Conforme a las disponibilidades de trabajadores, las brigadas se conformarán con personal que será rotado cuando menos cada año, a fin de permitir la participación y capacitación de todo el personal; y
  - a) Se entregará a cada trabajador un cuestionario que habrá de requisitar para obtener información de su edad, escolaridad, deportes que práctica, actividades recreativas, enfermedades que padece, impedimentos físicos, conocimientos generales sobre Protección Civil y colaboraciones o experiencias en caso de emergencias.

- b) Con los resultados de los cuestionarios y dependiendo del número de trabajadores con que cuente el centro de trabajo, el Coordinador Operativo solicitará al responsable del mismo, en los términos de la fracción I, del presente artículo, de este documento, el número de trabajadores voluntarios para conformar las brigadas.
- c) A los trabajadores seleccionados se les comunicará por escrito su inclusión en la brigada de que se trate así como los nombres de quienes conforman la misma y del Jefe de Brigada.

## **CAPÍTULO IV. ZONAS DE SEGURIDAD:**

**ARTÍCULO 14.-** En caso de incendio, sismo o fugas de sustancias tóxicas, la evacuación del inmueble, instalaciones y de áreas de maniobras será dirigida por los Jefes de Brigadas a las siguientes zonas de seguridad que como (**APÉNDICE- C**), se presentan al final del presente reglamento:

- I. Para las personas que se encuentren en la (**Zona A**), que comprende Grupo Celanese, Oxiteno, silos de Multiver, Pemex Gas y Petroquímica Básica, instalaciones de la terminal de ferrobucques, Aduana Marítima, y las oficinas de la Administración, será el campo de futbol, el cual está ubicado atrás de las oficinas de A.P.I.
- II. Para las personas que se encuentren en la (**Zona B**), que comprende la Inspección Fiscal Aduanera, Cía. Marítima Mexicana, S.A. de C.V., Cía. Harinera de México, S.A. de C.V., almacenes y oficinas de Multiver, S.A. de C.V., cobertizos de la Administración, las instalaciones de Vopak México, S.A. de C.V., de *ED & FMAN LIQUID PRODUCTS*.y de Cemex México, S.A. de C.V., será el patio de contenedores que se localiza a espaldas del muelle número 4 a un costado de Cemex México, ingresando por la vialidad principal "Quetzalcóatl".
- III. Para las personas que se encuentren en la (**Zona C**), que comprende las oficinas Operativas de Transferencias Graneleras del Istmo, S.A. de C.V., Comisión Federal de Electricidad, Capitanía de Puerto, Instituto Nacional de Migración e instalaciones de la Sociedad Cooperativa de Estibadores; será la explanada del parque que se localiza a la salida de la portada Norte, con dirección al malecón río;
- IV. Para las personas que se encuentren en la (**Zona D**), que comprenden las áreas de muelles. Maniobras y bodegas será la explanada del parque que se

---

encuentra ubicado a la salida de la portada norte.

## **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES:**

**ARTICULO 15.-** Los cargos y nombramientos que se confieran para la aplicación del programa, serán de carácter honorario y los responsables de las zonas y centros de trabajo del Puerto, concederán las facilidades necesarias al personal que al efecto sea designado.

**ARTICULO 16.-** La primera reunión ordinaria del Comité de Protección Civil, deberá realizarse en plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del Puerto.

---

**EL COORDINADOR GENERAL.  
CAP. ALT. GASPAR CIMÉ  
ESCOBEDO.**

---

**EL SECRETARIO TECNICO.  
DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU.**

**DIRECTORIO DE EMERGENCIAS:**

CAPITANIA DE PUERTO.	21 2 50 77 21 2 38 87 21 3 06 06
SECTOR NAVAL MILITAR.	21 2 17 50 21 2 18 60
29ª. ZONA MILITAR/EJÉRCITO MEXICANO.	21 2 90 80
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.	21 4 48 22
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	21 2 75 75
MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.	21 4 54 66
INSPECTORIA FITOZOOSANITARIA/SAGARPA.	21 2 94 77
ADMINISTRACION DE ADUANA.	21 1 01 40
SEMARNAT.	21 2 90 30
PROFEPA.	21 2 16 95
COMISION NACIONAL DEL AGUA.	21 8 02 28
UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.	060 21 4 96 44
TRANSITO.	21 4 29 10
POLICIA MUNICIPAL.	21 4 10 06
BOMBEROS	21 2 51 41
CRUZ ROJA	21 2 02 85
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	071
SANIDAD INTERNACIONAL/SSA.	21 3 07 53
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	

Y SANEAMIENTO.	21 2 11 98
API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V..	21 1 02 70 Con 10 líneas
TELÉFONO EMERGENCIA/CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES API/OPIP/SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS	21 4 00 92
PILOTOS DE PUERTO/SINDICATO.	21 2 00 94 21 2 43 41
COMPAÑÍA MARITIMA MEXICANA. S.A. DE C.V. (SERVICIO DE REMOLQUES).	21 4 42 37 21 4 42 41
COMITE LOCAL DE AYUDA MUTUA, A.C.	21 8 00 34
PEMEX REFINACION/PAJARITOS (TERMINAL MARÍTIMA).	21 8 00 05
PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA.	14000 EXT. 23902 – 23903
OXITENO MÉXICO, S.A. DE C.V.	21 4 54 92 21 4 55 41
GRUPO CELANESE, S.DE R.L. DE C.V.	21 4 67 52 21 4 67 55
VOPAK MEXICO, S.A. DE C.V.	21 2 42 92 21 2 43 44
PORT PILOT´S.	21 2 28 80
PILOTOS DE RIO COATZACOALCOS, S.C.	921 10 3 80 41

# **APÉNDICE B INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DEL PUERTO DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y  
SEGURIDAD DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y  
EN LA LAGUNA DE PAJARITOS, VER.**

En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, siendo las once horas del día veintiocho del mes de Enero de 2010, en el local que ocupa la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., sita en el interior del Recinto Portuario, se reunieron servidores públicos de la propia Administración Portuaria, de las autoridades oficiales federales instaladas en el puerto, así como representantes de las empresas ubicadas en el interior del Recinto Portuario y prestadores de servicios, con el objeto de actualizar formalmente el Comité Interno de Protección Civil y Seguridad del Recinto Portuario del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., cuya finalidad es la de establecer los lineamientos, mecanismos, normas y dispositivos de seguridad necesarios para instrumentar, operar y mantener el Programa de Protección Civil y Seguridad, a efecto de responder de manera ordenada, ágil y oportuna ante la eventualidad de una contingencia que pudiera poner en riesgo la seguridad de los trabajadores y las personas en el puerto, así como de las instalaciones y bienes en el mismo, y recuperar la normalidad en caso de que ésta ocurra; lo anterior, con fundamento en las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil. Para tales efectos se procederá a la integración de las Brigadas de Protección Civil en cada centro de trabajo, apegando sus actividades al Programa de Protección Civil que al efecto se expida conjuntamente con las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., documento en el cual se establece la organización de respuestas, las funciones de sus miembros y las instrucciones para integrar las Brigadas correspondientes. No habiendo más asunto que tratar, se levanta la presente acta constitutiva para dar constancia de la actualización del Comité Interno de Protección Civil y Seguridad del Recinto Portuario del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., comprometiéndose los miembros de la misma, hoy reunidos en este acto, a efectuar en forma eficiente las actividades que sobre Protección Civil y Seguridad, se desarrollen a partir de hoy, en el seno del grupo que la integra, firmando al calce a las doce horas y treinta minutos, del día de la fecha.

DAMOS FE.

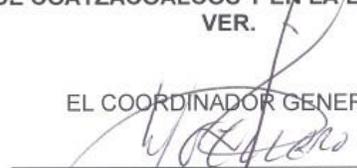
*(Handwritten signatures in blue ink surrounding the text)*



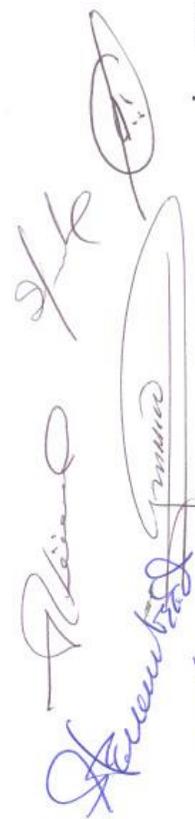
**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DE LOS RECINTOS  
PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y EN LA LAGUNA DE PAJARITOS,  
VER.**

EL COORDINADOR GENERAL

  
CAP. DE ALT. EDUARDO MEIXUEIRO MANCISIDOR.  
CAPITÁN DE PUERTO.

EL SECRETARIO TÉCNICO.

  
ING. GILBERTO A. RÍOS RUIZ.  
DIRECTOR GENERAL DE  
A.P.I.

EL COORDINADOR  
OPERATIVO.

  
SR. SERGIO GONZÁLEZ  
CASTILLEJOS  
SUBGERENTE DE  
OPERACIONES DE A.P.I.

STAFF TÉCNICO.

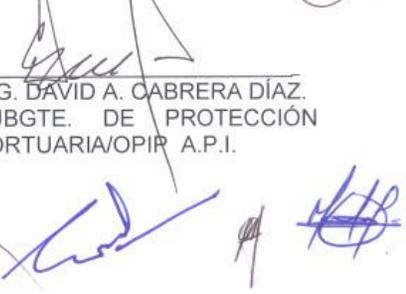
  
LIC. ALEJANDRO  
HERNÁNDEZ PLIEGO.  
ADMINISTRADOR DE LA  
ADUANA MARÍTIMA.

  
LIC. JOSÉ AUGUSTO BOLEAGA  
OCAMPO.  
DELEGADO LOCAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
MIGRACIÓN.

  
ING. JORGE FREYRE RIZO.  
PEMEX GAS Y  
PETROQUÍMICA  
BÁSICA/TMADA.

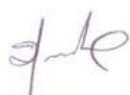
  
ING. MANUEL CARRANCO  
FLORES.  
OXITENO MÉXICO, S.A. DE  
C.V.

  
ING. AURELIO OSORIO GAMÁS.  
FITOZOOSANITARIA/SAGARPA.

  
ING. DAVID A. CABRERA DÍAZ.  
SUBGTE. DE PROTECCIÓN  
PORTUARIA/OPIR A.P.I.

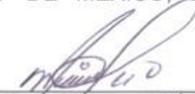


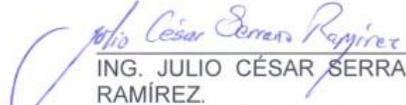
**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

  
ING. FERNANDO ESTEBAN  
GARDUZA FLORES.  
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.

  
SR. ANDRÉS FERNÁNDEZ  
CHÁVEZ.  
WESTWAY DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

  
ING. ARTURO JIMÉNEZ  
RODRÍGUEZ.  
GRUPO CELANESE, S.DE R.L.  
DE C.V.

  
ING. MANUEL SUÁREZ  
ZAMORA.  
TRANSFERENCIAS  
GRANELERAS DEL ISTMO, S.A.  
DE C.V.

  
ING. JULIO CÉSAR SERRANO  
RAMÍREZ.  
TERMINALES TRANSGOLFO,  
S.A. DE C.V.

  
LIC. LUIS SALDIVAR  
MARTÍNEZ.  
GRUPO TRIMEX DEL  
SURESTE, S.A. DE C.V.

  
ARQ. GUILLERMO BRONDO  
MEDINA  
SMART PASS, S.A. DE C.V.

  
SR. JESÚS GÓMEZ  
VALENZUELA  
EXPLOSIVOS MEXICANOS,  
S.A. DE C.V./ORIGA.

  
ING. CARLOS A. BRAVO SOTO.  
SUBGERENTE DE ECOLOGÍA Y  
SEGURIDAD DE A.P.I.

  
ING. JESÚS YZQUIERDO  
CALLES.  
GERENTE DE SITIO  
BREDERO SHAW MÉXICO, S.A.  
DE C.V.



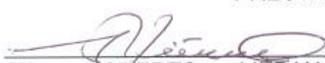
**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

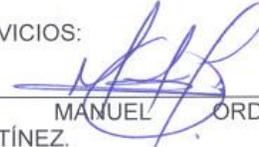
**STAFF TÉCNICO.**

  
 ING. EMILIANO LÓPEZ  
 CASTILLEJOS.  
 VOPAK MÉXICO, S.A. DE C.V.

  
 ING. GENARO RUL MATEO  
 LAZCANO.  
 COMISIÓN FEDERAL DE  
 ELECTRICIDAD.

**PRESTADORES DE SERVICIOS:**

  
 SR. ROBERTO LIEBANO  
 OCHOA.  
 SOCIEDAD COOP. DE  
 ESTIBADORES, S.C.L.

  
 ING. MANUEL ORDAZ  
 MARTÍNEZ.  
 MULTIVER DE  
 COATZACOALCOS, S.A. DE  
 C.V.

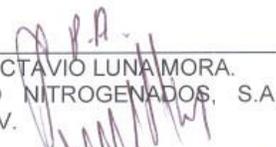
  
 C.P. LUIS ALBERTO REYES  
 CRUZ.  
 COMPAÑÍA MARÍTIMA  
 MEXICANA, S.A. DE C.V.

  
 CAP. DE ALT. FRANCISCO  
 JAVIER SEVILLA GONZÁLEZ.  
 DELEGACIÓN  
 COATZACOALCOS DEL SIND.  
 NAL. DE PILOTOS.

  
 CAP. DE ALT. ALFONSO  
 AHUACTZIN AHUACTZIN.  
 PORT PILOT'S

  
 ING. MANUEL CONTRERAS  
 PECINA.  
 MINAR, S.A. DE C.V.

  
 ING. PHEDRO FLORES REYES  
 ENC. DESPACHO SUPERINTENDENCIA  
 GENERAL DE TRANSPORTACIÓN  
 MARÍTIMA.  
 TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS.  
 PEMEX REFINACIÓN.

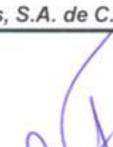
  
 ING. OCTAVIO LUNA MORA.  
 AGRO NITROGENADOS, S.A.  
 DE C.V.

*Vertical list of handwritten signatures and initials on the left side of the page.*



Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

  
LIC. IRIS MAGDALENA ALVARADO  
VERGARA.  
DIRECTORA GLOBAL DE  
SUMINISTROS DE MATERIA PRIMA  
ESTRATÉGICA.  
INNOFOS FOSFATADOS DE  
MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

  
CAP. DE NAV. SIAN.  
MARIANO VALENCIA SALII  
DIRECTOR DEL ASTILLER  
MARINA No. 3

TESTIGOS DE HONOR:

  
VICEALMIRANTE  
C.G.D.E.M. RUBÉN MEDINA  
MURO.  
COMANDANTE DEL  
SECTOR NAVAL MILITAR.

  
CAP. DE NAV. C.G.DEM. ARTURO  
CASAS MORALES.  
ONAPROM CUMAR  
COATZACOALCOS.

  
GENERAL DE BRIGADA  
D.E.M.  
JORGE ALBERTO GUERRA  
TENORIO.  
COMANDANTE DE LA  
GUARNICIÓN MILITAR DE  
COATZACOALCOS, VER.

# **ANEXO IX. PLAN DE CONTINGENCIA PARA CASOS DE SINIESTROS Y EMERGENCIAS.**

## **PLAN DE CONTINGENCIA PARA CASOS DE SINIESTROS Y EMERGENCIAS.**

Para la respuesta oportuna y el control de los fenómenos destructivos a los que está expuesto el Puerto. La Administración ha desarrollado el Sistema de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, que tiene los objetivos siguientes:

- Proteger y salvaguardar la vida y la salud del personal y la comunidad, el medio ambiente y la continuidad de la operación del Puerto.
- contar con personal preparado y con responsabilidades bien definidas, mediante el establecimiento de una organización dinámica y funcional.
- Integrar y compartir los recursos técnicos y humanos, con un sentido solidario que refuerce la cobertura de protección y capacidad de respuesta de las empresas y dependencias, ante la ocurrencia de un fenómeno destructivo en el Puerto.

El manual del sistema contiene un subsistema de respuesta a emergencias, del cual se derivan las acciones que a continuación se enumeran, en cada caso:

### **CICLON O HURACAN:**

#### ***Recomendaciones Generales.***

#### ***Antes del fenómeno:***

1. Saber hora y rumbo del meteoro.
2. Asegurar puertas, ventanas y techos.
3. Revisar que todo dentro de la casa esté seguro.
4. Asegurar el tanque de gas e instalaciones eléctricas.
5. Tener agua potable, comida enlatada, radio, lámpara de mano, batería, veladoras, cerillos y un automóvil con tanque lleno de gasolina.
6. Tener un punto de reunión para después de que pasa el meteoro.
7. Contar con botiquín que contenga lo necesario.
8. A las personas que viven en terrenos bajos al enterarse del ciclón, deberán salirse y buscar refugio en lugares altos.
9. Infórmese de zonas de seguridad de su centro de trabajo.

***Durante el fenómeno:***

10. Guardar la calma.
11. Retirarse de puertas y ventanas que puedan ser peligrosas.
12. No salir hasta que el coordinador de su centro de trabajo le comunique que ya pasó el peligro.

***Después del fenómeno:***

13. Informarse si ya pasó el peligro.
14. Tener cuidado con cables eléctricos.
15. No dejar que los niños salgan a la calle.
16. Hacer equipos con sus vecinos para limpiar su cuadra o colonia.
17. Si es posible, acudir a los puestos de auxilio a prestar ayuda.
18. Contar con un directorio con teléfonos de emergencia.

***Recomendaciones Generales.***

***Para embarcaciones:***

- 1) Todas las embarcaciones mantendrán libre el paso en el canal de navegación y accesos navegables para que otros botes puedan navegar rápidamente y resguardarse del fenómeno.
- 2) En el caso de los cruceros locales, por conducto de sus representantes o agencias consignatarias deberán proporcionar esta información a cada embarcación, recabando el correspondiente acuse de recibo, instándolos a acatar estas reglas de seguridad reforzando sus cabos y cables de amarres, así como contar siempre con toda la tripulación a bordo para cualquier contingencia.
- 3) Los medios de amarre deberán ser cabos o drizas nuevas o en buenas condiciones y largas, además de contar con tres soportes firmes, por lo menos, para la embarcación.
- 4) Todas las embarcaciones, deberán evitar acoderar más de tres embarcaciones, reforzar sus cabos y medios de amarre así como sus bitas, cornamusas y todos los medios de sujeción. No dejar la embarcación sin personal, por lo que deberán prever que se cuente con la tripulación necesaria para la contingencia y permanecer a la escucha en los canales 10 y 16, evitando su uso indiscriminado y mal intencionado a fin de no saturar o bloquear la frecuencia.
- 5) Los propietarios de las lanchas de fibra de vidrio, pesqueras, deportivas y

de recreo, instaladas en el Puerto, deberán retirarlas del agua.

- 6) Las embarcaciones que permanezcan a flote contarán con personal suficiente para resguardo, colocando defensas para evitar que se golpeen entre ellas.
- 7) Todas las embarcaciones que permanezcan en el Puerto deberán contar con sus máquinas habilitadas al cien por ciento, todas aquellas que no tengan la posibilidad de contar con esta habilitación deberán sacarla del agua.
- 8) La Capitanía, transmitirá los boletines meteorológicos en su horario normal y dependiendo de la cercanía del fenómeno se emitirán boletines extraordinarios; asimismo, se tendrán a disposición de la comunidad marítimo portuaria las condiciones meteorológicas que se presentan en la localidad. (dirección del viento, intensidad, presión barométrica, humedad relativa).
- 9) Para aquellas embarcaciones (pangas) que no les sea posible sacarlas del agua, desmontarán sus motores y las llenarán de agua para sobre cargarlas, atarlas al remolque y sujetarlos firmemente a alguna construcción sólida.

***Para muelles e instalaciones portuarias:***

***Antes del fenómeno:***

1. Vigilar que en los muelles no existan equipos ni unidades móviles que puedan ser arrastrados por el agua o viento y que posteriormente obstruyan las vías de comunicación al Puerto, instalaciones que caigan al río y presenten un peligro a la navegación.
2. Si por alguna razón no se pudieran movilizar las unidades antes referidas, la Administración realizará un censo de los equipos que se encuentran en el Recinto Portuario, marcando copia a la Capitanía, para que posterior al evento se verifiquen contra listado. A las personas responsables de estos equipos que no puedan ser movidos se les exigirá que implementen mecanismos fuertes de sujeción para evitar su desplazamiento durante el fenómeno.
3. En su caso, se prevea el corte oportuno de las líneas de combustible y se habiliten con un colchón de agua.
4. Evitar que se realicen operaciones de toma de combustible.

5. Coordinar la oportuna interrupción de la energía eléctrica en las instalaciones con el fin de evitar daños, dejando únicamente los servicios mínimos necesarios; de ser posible prever que el suministro de energía para los servicios mínimos sea provisto por una planta de emergencia.
6. Evitar que las mercancías peligrosas que reaccionen con el agua permanezcan en el Recinto Portuario, para tal fin se deberá prever que las agencias consignatarias de las embarcaciones que depositaron en las instalaciones, cualquier cargamento contaminante o dañino al medio, realicen su oportuno traslado a instalaciones localizadas fuera de este Recinto Portuario y donde estén resguardadas.
7. Realizar una intensa inspección en el Puerto a fin de retirar cualquier objeto, que por las velocidades del viento pudiera convertirse en un proyectil.
8. Los letreros que existan dentro del Recinto Portuario deberán ser retirados o asegurados con tiempo, para evitar que si se llegaron a desprender representen algún peligro.
9. Verificar que las ramas de los árboles o los mismos no se encuentren cercanos a los cables de alimentación eléctrica, si es posible podarlos o derribarlos.
10. Limpiar y desazolvar los drenes pluviales.
11. Asegurar puertas y ventanas.
12. Disponer de suficiente lámparas de mano, evitando el uso de velas.
13. Disponer de suficiente agua en bidones, así como combustible para los vehículos.
14. Verificar que las instalaciones eléctricas y equipos de radiocomunicación estén conectados a tierra.
15. Cerrar perfectamente almacenes y bodegas, reponiendo y reparando con anticipación puertas, techos y, si existen, asegurar las láminas que puedan ser voladas por las condiciones adversas del fenómeno.
16. Verificar que los equipos fijos y móviles de extinción de incendios del Recinto Portuario así como el de las bodegas y almacenes cuenten con certificado vigente y estén en condiciones óptimas para su uso inmediato.

17. Segregar de las bodegas y almacenes todo tipo de cargamentos peligrosos o inflamables.

18. Revisar y asegurar los cables de sujeción de las antenas, si es posible desmontar las que no se prevea vayan a servir durante el fenómeno.

19. Asegurar las tapas de los tinacos de agua para evitar que se conviertan en proyectiles.

20. Contar con radio VHF con cargadores suficientes para mantenerse en contacto y a la escucha de la información meteorológica que se genere, así como también disponer de radio de transistores con baterías suficientes.

21. Retirar oportunamente y poner bajo resguardo seguro, todo tipo de tanques de gas (butano, oxígeno, acetileno, nitrógeno, etc.)

***Durante el fenómeno:***

1. La Capitanía conservará hasta donde sea posible la comunicación con la comunidad marítimo portuaria.

2. Todos permanecerán a la escucha de las difusiones de la información meteorológica que se transmita y seguirán la evolución y desarrollo del fenómeno.

***Después del fenómeno:***

1. Revisar y supervisar cada una de las partes de las instalaciones portuarias.

2. Realizar el reporte de daños ocurridos durante el paso del fenómeno.

3. Reportar a las autoridades competentes y a Protección Civil cualquier peligro que se observe.

4. Iniciar las acciones consideradas para la etapa de “vuelta a la normalidad”.

## INCENDIO:

### **Recomendaciones Generales.**

#### **Antes del fenómeno:**

1. Revise periódicamente la instalación eléctrica de su centro de trabajo.
2. Recuerde que todo contacto o interruptor eléctrico debe tener su tapa debidamente aislada.
3. No sobrecargue enchufes con demasiadas clavijas; distribúyalas o solicite la instalación de circuitos adicionales.
4. Evite improvisar empalmes en las conexiones y cuide que los cables de los aparatos eléctricos se encuentren en buenas condiciones.
5. Encargue a un técnico las revisiones y composturas de instalaciones y aparatos eléctricos.
6. Antes de cualquier reparación de instalación eléctrica desconecte el interruptor general y compruebe la ausencia de energía.
7. No conecte aparatos que se hayan humedecido y cuide que no se mojen las clavijas e instalaciones eléctricas.
8. Procure no usar ni tocar aparatos eléctricos si está descalzo, aún cuando el suelo esté seco.
9. En caso de fuga de gas no encienda ni apague luces, ventile al máximo todas las habitaciones.
10. Guarde los líquidos inflamables en recipientes irrompibles con una etiqueta que indique su contenido, colóquelos en áreas ventiladas. Nunca fume en estos lugares.
11. Utilice los líquidos inflamables y aerosoles solo en lugares ventilados, lejos de fuentes de calor y energía eléctrica.
12. Apague perfectamente los cerillos y las colillas de cigarro y coloque ceniceros en lugares visibles.

#### **Durante el fenómeno:**

1. Conserve la calma y procure tranquilizar a sus compañeros de trabajo.
2. Si detecta fuego, calor o humo anormales, dé la voz de alarma inmediatamente.
3. Si el incendio es pequeño trate de apagarlo, de ser posible con un extintor. Si el fuego es de origen eléctrico, no intente apagarlo con agua.
4. Corte los suministros de energía eléctrica y agua.
5. No abra puertas ni ventanas, porque con el aire el fuego se extiende.
6. En caso de evacuación, no corra, no grite, no empuje.

7. No pierda tiempo buscando objetos personales.
8. Diríjase a la puerta de salida que esté más alejada del fuego.
9. Si hay gases y humo, desplácese a gatas y de ser posible tápese la nariz y boca con un trapo húmedo.
10. Ayude a salir a los niños, ancianos y discapacitados.
11. Antes de abrir una puerta, pálpela, si está caliente no la abra, que el fuego debe estar tras ella.
12. Si se incendia su ropa tírese al piso y ruede lentamente, de ser necesario, cúbrase con una manta para apagar el fuego.
13. En caso de que el fuego obstruya las salidas, no se desespere y aléjese lo más posible de las llamas. Procure bloquear totalmente la entrada del humo, tapando las rendijas con trapos húmedos y llame la atención sobre su presencia para ser auxiliado lo más pronto posible.
14. Tenga presente que el pánico es su peor enemigo.
15. Una vez fuera del inmueble, aléjese lo más que pueda para no obstruir el trabajo de las brigadas de auxilio.
16. Evite las acumulaciones de basura.
17. Conozca la ubicación de los extintores y aprenda a utilizarlos.
18. Identifique claramente las salidas de emergencia.
19. No obstaculice las salidas de emergencia ni los lugares donde se encuentra el equipo contra incendios.
20. Practique ejercicios y simulacros de evacuación y participe responsablemente en ellos.
21. Antes de salir de su lugar de trabajo cerciórese de que no haya colillas encendidas o de que las cafeteras, parrillas, ventiladores y otros aparatos eléctricos estén desconectados.

***Después del fenómeno:***

1. No pase al área del siniestro hasta que las autoridades lo autoricen.
2. Haga que un técnico revise las instalaciones eléctricas, antes de conectar nuevamente la corriente y utilizar la estufa y el calentador.
3. Deseche alimentos, bebidas o medicinas que hayan estado expuestas al calor, al humo o al tizne del fuego.

## INUNDACION:

### **Recomendaciones Generales.**

#### **Antes del fenómeno:**

1. Mantenerse informado de una posible inundación.
2. Desconectar luz y gas, de ser necesario evacuar y dirigirse a un lugar más alto.
3. Auxiliar a niños, ancianos y discapacitados.
4. Almacenar agua potable, alimentos y ropa en lugares resguardados.
5. Tener disponible una lámpara, radio portátil y pilas.
6. Guardar sus documentos importantes en bolsas de plástico.

#### **Durante el fenómeno:**

1. Conservar la calma, y respetar las indicaciones de la organización de emergencias de su empresa o dependencia.
2. Prepararse para trasladarse a lugares más seguros.
3. Evitar caminar por zonas inundadas, y no acercarse a postes o cables de electricidad.
4. Si la construcción es de material frágil, buscar lugares más seguros.
5. Evitar cruzar causes de agua para no ser golpeados por objetos varios.
6. No utilizar su automóvil, solo en caso de ser necesario y si quedara atrapado, salirse de él y buscar lugares altos.

#### **Después del fenómeno:**

1. No regresar a la zona afectada.
2. Alejarse de la zona de desastre para evitar entorpecer el auxilio.
3. Revisar las instalaciones para verificar que estén en condiciones de ser ocupadas.
4. No pisar, ni tocar cables eléctricos y limpiar sustancias inflamables
5. No mover heridos y reportarlos a la brigada de emergencias del Puerto.
6. No tomar agua, ni alimentos contaminados.

## SISMO:

### **Recomendaciones Generales.**

#### **Antes del fenómeno:**

1. Solicitar el servicio de especialistas para detectar los riesgos estructurales que pueden presentar las instalaciones ante un sismo, e identificar los lugares más seguros en los que pueda protegerse.
2. Revisar y reparar periódicamente las instalaciones de gas y electricidad para que siempre se encuentren en buen estado.
3. Preparar, estudiar y practicar un plan para utilizarlo en caso de sismo.
4. Colocar los objetos grandes y pesados en el piso o en lugares bajos.
5. Fijar en la pared, cuadros, espejos, roperos, armarios, libreros y evitar colocar objetos pesados, en la parte superior de éstos.
6. Asegurar firmemente al techo las lámparas y los candiles.
7. Organizar periódicamente simulacros con el objeto de que cada empleado o trabajador sepa que hacer durante el sismo, y solicitar al Comité de Protección Civil, que también se realicen en su lugar de trabajo.
8. Localizar lugares seguros en cada cuarto: bajo mesas sólidas, escritorios resistentes, paredes de soporte o marcos de puertas con travesaños. Reforzar esta información haciendo que cada miembro de la familia elija uno de esos lugares para protegerse.
9. Identificar los lugares peligrosos de su área de trabajo para alejarse de ellos, tales como ventanas donde los vidrios pudieran estrellarse, libreros u otros muebles que puedan caer.

***Durante el fenómeno:***

1. Mantenga la calma y ubíquese en las zonas de seguridad del lugar en que usted se encuentre en el momento del sismo y procure protegerse lo mejor, permaneciendo donde está. La mayor parte de los heridos en un sismo se ha producido cuando las personas intentaron entrar o salir de las casas o edificios.
2. Párese bajo un marco de puerta con travesaño o de espaldas a una pared de carga.
3. Hágase 'bolita', abrándose usted mismo en un rincón, de ser posible, protéjase la cabeza.
4. Manténgase alejado de ventanas, espejos y artículos de vidrios que puedan quebrarse.
5. Evite estar bajo candiles y otros objetos colgantes.
6. Manténgase retirado de libreros, gabinetes o muebles pesados que pudieran caerse o dejar caer su contenido.
7. Retírese de estufas, braseros, cafeteras, radiadores o cualquier utensilio caliente.
8. Procure estar alejado de balcones, aleros, chimeneas y de lugares de los que puedan desprenderse ladrillos.

9. Conserve la calma.
10. Si se encuentra en el exterior, busque ahí un refugio, al aire libre es difícil que algo le caiga encima, sin embargo, asegúrese de estar a salvo de cables, postes, árboles, ramas, escaleras exteriores, edificios con fachadas adornadas, balcones, aleros, chimeneas y de cualquier otro objeto que pudiera caer, especialmente si se encuentra en el centro de la ciudad, en zonas de edificios de muchos pisos donde las ventanas y las fachadas pueden esparcir escombros peligrosos sobre las calles.
11. Si se encuentra en su vehículo, maneje serenamente hacia un lugar que quede lejos de puentes o vías y estacionese en un sitio fuera de peligro.
12. En lugares públicos y atestados de gente no grite, no corra, no empuje, salga serenamente si la salida no está congestionada, en caso contrario, permanezca en su propio lugar, colocando los brazos sobre la cabeza y bajándola hacia las rodillas.

***Después del fenómeno:***

1. En caso de haber quedado atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.
2. Verifique si hay lesionados y de ser necesario busque ayuda médica.
3. Sea cauteloso con las escaleras, pudieron haberse resentido con los sismos.
4. Evite pisar o tocar cualquier cable caído o suelto.
5. Efectúe una cuidadosa revisión de los daños, si son graves no haga uso del inmueble.
6. No encienda cerillos, velas, aparatos de flama abierta, o eléctricos, hasta asegurarse de que no haya fugas de gas ni problemas en la instalación eléctrica.
7. En caso de fuga de gas o agua, repórtela inmediatamente. Si hay incendios llame a los bomberos o a las brigadas de auxilio.
8. No consuma alimentos y bebidas que hayan estado en contacto con vidrios rotos, escombros, polvo o algún contaminante.
9. Limpie inmediatamente los líquidos derramados, tales como medicinas, materiales inflamables o tóxicos, etc.
10. Mantener encendido un radio (portátil) para estar informado y recibir orientación.
11. Cuando abra libreros, archiveros, hágalo cuidadosamente porque le pueden caer los objetos encima.

***Si es necesario evacuar:***

1. Como medida ante cualquier riesgo, empaque previamente los

documentos más importantes, dinero, contratos, escrituras, etc., en bolsas de plástico bien cerradas y guardarlas, en portafolios o maletas que se puedan cargar de tal forma que le dejen libres los brazos y las manos.

2. Al salir hágalo con cuidado y orden, siga las instrucciones de las autoridades o de las brigadas de auxilio.
3. Esté preparado para futuros sismos, llamados réplicas, generalmente son más débiles, pero pueden ocasionar daños adicionales.

## **TOMA DE INSTALACIONES:**

### ***Recomendaciones Generales.***

#### ***Antes del suceso:***

1. Cerrar todos los accesos, ante la inminente toma de instalaciones de algún grupo.
2. Avisar al Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.
3. Implementar un grupo especial de seguimiento de los sucesos.
4. Dar aviso a las autoridades, en caso de confirmarse la toma de instalaciones,

#### ***Durante el suceso:***

1. Recabar la mayor información posible de los sucesos.
2. Alertar a la brigada operativa del Puerto.
3. Nombrar a una comisión para que se entreviste con los representantes del grupo.
4. Informar los resultados del contacto al Comité de Protección Civil.
5. Tranquilizar al personal, mientras la superioridad genera las posibles soluciones.
6. Informar de los sucesos a los grupos externos de apoyo.

#### ***Después del suceso:***

1. Asegurarse que la emergencia ha sido superada.
2. Revisión de daños humanos y materiales ocasionados por el suceso.
3. Reinstalar al personal en caso de que haya sido evacuado.
4. Informar de los hechos al Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.

## AMENAZA DE BOMBA:

### **Recomendaciones Generales.**

#### **Antes del suceso:**

1. Portar en lugares visibles su credencial de identificación.
2. Cumplir con las normas de seguridad internas.
3. Reportar a la subgerencia de protección cualquier movimiento sospechoso.
4. Notificar a seguridad de cualquier objeto extraño en su área de trabajo.
5. Tener a la mano el directorio de teléfonos de emergencia.
6. Tener el formato de información en caso de amenaza de bomba junto al teléfono.

#### **Durante el suceso:**

1. Llenar el formato de información de amenaza de bomba y recabar la mayor información posible.
2. Actuar con discreción y tacto para no alarmar al resto del personal.
3. Reportar de la amenaza al CUMAR vía subgerencia de protección portuaria de la Administración.
4. En caso de detectar un artefacto extraño, no lo toque, no lo mueva, acordone el área y repórtelo de inmediato.
5. Proceder con las indicaciones de repliegue o de evacuación que hayan sido dictadas por el Comité de protección
6. Atender las indicaciones de la organización de emergencias de su centro de trabajo.

#### **Después del suceso:**

1. Si hay explosión mantenga la calma y aléjese de la zona siniestrada.
2. Permita el paso del personal de búsqueda y rescate.
3. Reocupe las instalaciones sólo hasta que le sea permitido.

#### **Si no hay explosión:**

1. Mantener la calma y atender las indicaciones de los coordinadores de emergencia de su centro de trabajo.
2. Revisar las áreas de trabajo para detectar posibles riesgos.
3. Transcurrido un tiempo razonable del marcado por el saboteador, reocupar las instalaciones.

Para la comunicación de emergencias la Administración dispone de una

frecuencia “**exclusiva**” y cada empresa, dependencia, Operadores y Prestadores de servicios deberán instalar en sus unidades de radios dicha frecuencia para la comunicación interna en casos de emergencias.

La Administración contará con una estación de bomberos, ubicada en la intersección de la vialidad Olmecca y la vialidad Tlàloc, misma que tendrá en disponibilidad el siguiente equipo:

- \* Un carro bombero con un tanque y capacidad de 3 toneladas. (Incluye mangueras y herramientas contra incendio)
- \* Cinco carretillas de 50 Kg c/u de polvo químico seco.
- \* Cinco carretillas de 30 Kg c/u de polvo químico seco.
- \* Un lote de extintores manuales de 9.1 Kg c/u, instalados en bodegas, almacenes y oficinas administrativas.
- \* Una lancha contra incendio con capacidad de bombeo de 576 toneladas por hora, atracada permanentemente en muelle.
- \* Hidrantes para mangueras contra incendio ubicada en las bodegas 2, 3 y 4; red y bomba de agua contra incendio en los muelles del Recinto Portuario.

Las tomas de agua se localizan a un costado de la estación de bomberos y otra a espaldas de las oficinas de la Capitanía.

La Administración vigilará asimismo, que las instalaciones de los Operadores y de los Prestadores de Servicio, cuenten con equipo contra incendio en sus oficinas, bodegas, almacenes, patios y vehículos de carga y de autotransporte que ingresen al Puerto y que dicho equipo se encuentre en buen estado y en disponibilidad para su uso inmediato.

No se permitirá el desarrollo de actividades de natación, buceo ni de pesca deportiva o comercial en los márgenes de los muelles o dársenas del Puerto, excepto en los casos de rescate de personas o de estudios o construcción de obras subacuáticas o reflote de embarcaciones, previa autorización de la Capitanía.

En el Recinto Portuario queda estrictamente prohibido:

- I. El acceso a vendedores ambulantes.

II. El desarrollo de juegos de azar.

III. La entrada de personas que se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga; y

IV. Portar armas, excepto a las autoridades que por sus funciones lo requieran, en los términos de la legislación aplicable.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias, tales como incendios y/o sismos y accidentes o incidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la Administración, empresas instaladas, los Operadores, Prestadores de servicios, Agentes Navieros y Aduanales, Transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al Reglamento Interno del Comité de Protección Civil del Puerto, que como (**ANEXO- VIII**), que aparece en las presentes reglas y es parte integrante de las mismas. La Capitanía, conjuntamente con la Administración, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado reglamento y el presente programa, informando de ello al Comité de Operación en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.

En todos los casos, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del artículo 17, fracción IV de la Ley.

**ANEXO X.  
NORMAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN  
AMBIENTAL ISO 14001:1996**

# NORMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL ISO 14001:1996

## PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES DE CONTROL AMBIENTAL PARA OBRAS Y CONSIDERACIONES GENERALES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CAMPO.

### 1.0 PROPOSITO:

Establecer los controles operacionales, monitoreo, medición que en materia ambiental y seguridad que deberán cumplir los Contratistas que la API contrate.

### 2.0 ALCANCE:

Aplica a todos los contratos de las obras o trabajos que la API tenga celebrado a través de un contratista.

### 3.0 DEFINICIONES:

-Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

-Residuo: Material o Producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

-Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

-Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

-Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

-Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier

combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

-Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

-Instalación eléctrica provisional: Es cualquier instalación eléctrica (110 volts o con voltaje máximo de 220 Volts) que no cumpla con las normas o los estándares de ingeniería para instalaciones fijas y que su uso sea temporal.

#### 4.0 CONTROL AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DE OBRA EN EL RECINTO PORTUARIO.

El contratista y su personal deben cumplir las siguientes obligaciones:

##### a) En el Manejo, Uso de Sustancias o Materiales Peligrosos.

Materiales	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
-Combustibles. -Gases para actividades de Soldadura. -Ácidos. -Aceites. -Grasas. -Solventes. -Disolvente Orgánicos. -Pinturas. -Recubrimientos -Impermeabilizantes. -Resinas. -Plaguicidas. -Cualquier otro enlistados en la NOM-002-	Transportación durante el acceso al Puerto.	-Previo a la entrada al Puerto se deberá solicitar a la API la autorización de acceso, indicando la cantidad de las Sustancias y Materiales a ingresar, así como el carro donde serán transportadas. Se deberá entregar copia de la autorización al Supervisor de la Obra. -Deberán estar identificadas cada una de las Sustancias y Materiales que se señalaron en la autorización. -El acceso será exclusivamente por la portada sur. -La transportación en las vialidades del Puerto debe ser a los límites de velocidad establecidos de 40 Km/h y para maniobras a 10 Km/h. -El carro deberá traer su equipo contra incendio. -La vigilancia del puerto se asegura que se	-En todos los casos deberá contar con un kit de contención, retención, absorción y desangrantes para los casos de derrames. -En todos los casos deberá contar con un sistema de extinción contra incendios. -En todos los

<p>SCT/2003. -Para información consulte Personal Seguridad Ecología Ingeniería.</p>	<p>mayor al de y e</p> <p>Almacenamiento Temporal</p>	<p>cumplan estos criterios para permitir su acceso al Puerto.</p> <p>-En el área asignada por la API para el almacén temporal de Materiales o Sustancias, deberá ser construido con materiales que sean a prueba de incendios, habilitarlo con un firme de concreto con un rodapié perimetral para la captación y contención de los derrames, identificarlo con letreros alusivos a la peligrosidad de las Sustancias y Materiales que se encontraran en el mismo.</p> <p>-En el almacenamiento de las Sustancias y Materiales se debe tomar en cuenta la segregación de los mismos, evitando que estos no sean incompatibles y puedan provocar un incidente.</p> <p>-El almacén deberá contar con un sistema de extinción contra incendió.</p>	<p>casos el personal debe ser consiente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso a la API.</p>
---	---	---	--

**b) En la Generación de Residuos.**

Residuos Peligrosos	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aceites, Grasas y lubricantes usados o gastados.</li> <li>-Aditamentos Usados que contengan mercurio, cadmio o plomo</li> <li>- Disolventes orgánicos usados</li> <li>-Recipientes utilizados con materiales o sustancias peligrosas</li> <li>-Baterías de cualquier tipo.</li> <li>-Filtros de aceites</li> <li>-Balastos eléctricos.</li> <li>-Desechos radiactivos.</li> <li>-Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio usadas.</li> <li>-Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos.</li> <li>-Desechos de protección de pinturas.</li> <li>-Brochas, estopas, trapos, madera, papel y todo aquel que sea impregnados en el uso de materiales o sustancias peligrosas derivadas de las actividades.</li> <li>-Residuos derivados por la contención o remediación de un área por derrames de materiales o residuos peligrosos.</li> <li>-Cualquier otro enlistados en la NOM-052-SEMARNAT-1993 y los considerados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</li> <li>-Para mayor información</li> </ul>	<p>Generación Manejo Almacenamiento Transporte y Disposición</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Deberá contar con Contenedores con Tapas para el Confinamiento Temporal de los Residuos Peligrosos, mismos que deben ser identificados con la leyenda <b>“Confinamiento Temporal de Residuos Peligrosos”</b>.</li> <li>-La ubicación de los Contenedores de Confinamiento Temporal de Residuos Peligrosos en las áreas de trabajo asignada será indicada por parte de la API a través del Supervisor de la Obra y por Personal del área de Ecología.</li> <li>-El Personal del Contratista deberá ser cuidadoso y consiente de depositar en el Contenedor con Tapa identificado con la leyenda <b>“Confinamiento Temporal de Residuos Peligrosos”</b>, todos los Residuos Peligrosos generados por las actividades de la obra o por las actividades de remediaciones por derrames. Asimismo</li> </ul>	<p>En todos los casos deberá contar con un kit de contención, retención, absorción y desangra santes para los casos de derrames.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En todos los casos deberá contar con un sistema de extinción contra incendios.</li> <li>-En todos los casos el personal debe ser consciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso a la API.</li> </ul>

<p>consulte al Personal de Seguridad y Ecología e Ingeniería.</p>		<p>deberá evitar mezcla de residuos peligrosos con otros materiales para evitar contaminarlo.</p> <p>-Deberá transportar y disponer legalmente de los Residuos Peligros, esta puede ser realizada mediante la contratación de un Prestador de Servicio Autorizado por la SEMARNAT o que el Contratista cuente con dicha autorización de la autoridad antes mencionada; para validar este control deberá entregar al Supervisor de Obra de la API copia del Manifiesto de Disposición Final de los Residuos en donde se especifica la cantidad o volumen.</p> <p>-Al termino de la ejecución de los trabajos de obra deberá transportar y disponer legalmente de los Contenedores con Tapas utilizados en el Confinamiento Temporal de los Residuos Peligrosos.</p> <p>-El Personal del Contratista debe ser consiente y cuidadoso del cumplimiento de estos criterios de control y del impacto que puede generar al ambiente a fin de evitar un derrame de los Residuos Peligrosos</p>	
---	--	--	--

		en pisos, suelo, agua o equipos.	
--	--	----------------------------------	--

Residuos No Peligrosos	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Basura.</li> <li>-Orgánicos Domésticos.</li> <li>-Residuos de Artículos de Papel y Cartón: Cajas, Envases, Hojas, Volantes, Periódicos, Recibos, Billetes, Cajas de Cigarros y/o Cerillos, Servilletas, etc.</li> <li>-Residuos de Objetos de Plásticos: Bolsas, Botellas, Vasos, Platos, Fleje, etc.</li> <li>-Residuos Metálicos: Padecería de Acero, Alambres, Varillas, Latas, Envases, Laminas, Papel Aluminio, Latas de Soda, Grapas, Clavos, etc.</li> <li>-Residuos de Vidrio: Botellas, Restos de Cortes de Vidrio de trabajos de Cancelaría o Carpintería, etc.</li> <li>-Residuos de Comidas</li> <li>-Hierva Cortada</li> <li>-Rama de Árboles.</li> <li>-Residuos de Fibra de Vidrio,</li> <li>-Restos de pedazos de cuerdas, escobas, trapeadores, etc.</li> <li>-Los considerados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</li> <li>-Para mayor información consulte al Personal de Seguridad y Ecología e Ingeniería.</li> </ul>	<p>Generación Manejo Almacenamiento Transporte y Disposición</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Deberá contar con Contenedores con Tapas para el Confinamiento Temporal de los Residuos No Peligrosos, mismos que deben ser identificados con la leyenda <b>“Confinamiento Temporal de Residuos No Peligrosos”</b>.</li> <li>-La ubicación de los Contenedores de Confinamiento Temporal de Residuos No Peligrosos en las áreas de trabajo asignada será indicada por parte de la API a través del Supervisor de la Obra y por Personal del área de Ecología.</li> <li>-El Personal del Contratista deberá ser cuidadoso y consiente de depositar en el Contenedor con Tapa identificado con la leyenda <b>“Confinamiento Temporal de Residuos No Peligrosos”</b>, todos los Residuos generados por las actividades de la obra. Asimismo deberá</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Para los casos de Derrames: deberá recuperar los residuos derramados y limpiar completa mente el área afectada, confinar los residuos en los contenedores destinados para éstos y disponer de los mismos como la API se lo indique.</li> <li>-Para los casos de contaminación por Residuos ó Materiales Peligrosos: deberá ser tratado de acuerdo a los criterios indicados en el presente reglamento en el apartado de Residuos Peligrosos.</li> <li>-En todos los casos el personal debe ser consiente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso</li> </ul>

		<p>evitar mezcla de estos con los residuos o materiales peligros para evitar contaminarlo.</p> <p>-La transportación y disposición de los Residuos No Peligrosos,</p> <p>-Al termino de la ejecución de los trabajos de obra deberá transportar y disponer de los Contenedores con Tapas utilizados en el Confinamiento Temporal de los Residuos No Peligrosos como se lo indique la API a través del Supervisor de la Obra y por Personal del área de Ecología.</p> <p>-El Personal del Contratista debe ser consiente y cuidadoso del cumplimiento de estos criterios de control y del impacto que puede generar al ambiente a fin de evitar un derrame de los Residuos Peligrosos en pisos, suelo, agua o equipos.</p>	<p>a la API.</p>
--	--	---	------------------

Residuos de Manejo Especial	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
<p>-Residuos por los Trabajos de Construcción, Mantenimiento y Demolición.</p> <p>-Residuos por Descabeces de Pilotes y Tablestacas.</p> <p>-Residuos Generados por Excavaciones de saneamientos de áreas.</p> <p>-Restos de ladrillos, madera, cemento, mezcla, concreto, cal, yeso, arena, polvo.</p> <p>-Desechos por Limpieza y Desazolve de los Drenes y Pozos.</p> <p>-Desechos Sanitarios.</p> <p>-Los considerados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>-Para mayor información consulte al Personal de</p>	<p>Generación</p> <p>Almacenamiento</p> <p>Transporte y Disposición</p>	<p>-En todas las actividades debe asegurarse que sean dentro de las áreas asignadas por la API.</p> <p>-En los límites de la obra en la que pueda haber derrames sobre áreas fuera de las especificadas, con plásticos como medio de contención, debiendo confirmarlo y disponer de los mismos como la API se lo indique.</p> <p>-En las actividades de preparación de concretos, mezclas cuando se utilicen equipos (Revolvedoras, Tinas Concreteras) deberán Ajustarse (Nivelación, Alineación. Etc.) previo al inicio de sus operación a fin de evitar un derrame por mala colocación.</p> <p>-La Limpieza de las Tinas Concreteras (Carros de la Cementeras equipados con Tinas Concreteras) deberá realizar fuera de las instalaciones de la API con la empresa con la que haya contratado el servicio, Revolvedoras se realiza como se lo indique la API.</p> <p>-El Transporte y disposición de estos residuos será de acuerdo a lo indicado por la API.</p> <p>-El Personal del Contratista debe ser consiente y cuidadoso del cumplimiento de estos criterios de control y del impacto que puede generar al ambiente a fin de evitar un derrame de los Residuos Peligrosos en pisos, suelo, agua o equipos.</p>	<p>En caso de ocurrir un derrame el contratista deberá:</p> <p>recuperar los residuos derramados del área afectada, limpiar completamente, confinarlos y disponer de los mismos como se lo indique la API.</p> <p>-En todos los casos el personal debe ser consciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso a la API.</p>

Seguridad Ecología Ingeniería.	y e			
--------------------------------------	--------	--	--	--

### c) Condicionantes de los Manifiestos de Impacto Ambiental

Para las obras que están sujetas a **Condicionantes de los Manifiestos de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad**, la API le entregará una copia del mismo al Contratista, al cual se obliga en el cumplimiento de dichas disposiciones durante la ejecución de los trabajos.

### c) Manejo y Uso de Recursos Naturales:

- El Personal del Contratista debe ser consciente y evitar desperdiciar los recursos de la empresa: Agua, Energía Eléctrica, Tierra, Árboles, etc.
- Causar daños intencionales a Flora y Fauna.

### d) Obligaciones Generales:

- Atender los requerimientos ambientales que le marque la API.
- Limpiar, ordenar y mantener sus áreas de trabajo, durante su jornada de labores.
- Evitar ensuciar las instalaciones.
- Evitar causar daños a las instalaciones.
- Evitar retirarse sin limpiar y ordenar sus áreas de trabajo.

### e) Sanciones:

La falta de cualquiera de los **Controles Ambientales** exigidos en el presente Reglamento en algún Trabajador del Contratista durante la ejecución de los trabajos considerados, será motivo suficiente para que se suspenda la actividad que éste esté realizando. Así como, lo aplicable contractualmente.

Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el área de Ingeniería, Seguridad y Ecología.

## 5.2 CONSIDERACIONES GENERALES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL CONTRATISTA QUE EJECUTA ACTIVIDADES DE OBRA EN EL PUERTO.

**El contratista y su personal deben cumplir las siguientes obligaciones:**

### a) Controles de Seguridad:

Para Toda Obra	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
-Todos los Trabajos.	<p>-Previo al inicio de los trabajos, deberá delimitarse el área con cinta restrictiva de seguridad y de acceso. Así mismo, se pondrán dos conos preventivos color naranja 20 metros antes y 10 metros después de cada tramo considerado, en el sentido de la vialidad.</p> <p>-El personal deberá estar uniformado con ropa de algodón tipo industrial color naranja identificándola con la razón social de la empresa; utilizándola desde el acceso al Puerto y en todo momento, durante le ejecución de los trabajos hasta su salida del Puerto.</p> <p>-El personal deberá ser transportado en carros para su acceso y salida del Puerto hasta y desde su área donde se ejecutaran los trabajos.</p> <p>-El personal deberá portar durante la ejecución de los trabajos su Equipo Básico de Seguridad Personal: Casco color Naranja, Gafas de Seguridad, Zapatos Tipo Industrial y Chaleco de Seguridad.</p> <p>-Todo el Personal del Contratista previo al inicio de las actividades de obra deberá haberle tramitado su identificación temporal con la API, misma que deberá portar para poder acceder al Puerto y en todo momento, durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>-Todo el personal previo al inicio de las actividades de obra deberá estar dado de <u>Alta en el Seguro Social</u> y debiendo presentar, cuando se le solicite, copias u originales de la relación de empleados dados de alta, ya sea al <u>Supervisor de la Obra</u> o al de Seguridad. A fin de garantizar la atención, médica del mismo y la agilización de los asuntos administrativos relativos.</p>
Equipos de Trabajo	<p>-Las condiciones de los equipos de trabajo deben reunir las condiciones de seguridad requeridas (ejemplo: Conexiones con Clavijas).</p> <p>-Señalar las áreas de trabajo donde el riesgo es alto, para evitar el tránsito del personal por esa área.</p>

Obra Civil	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
-Trabajos a Pie de Muelle, Sobre el Río o Mar	-Chalecos Salvavidas Reglamentario.
Trabajos de Carga y Descarga Manual	-Faja de Protección Lumbar.
-Impermeabilización.	-Guantes -Mascarillas para la Aplicación de Materiales Tóxicos.
-Obra Negra. -Cimentaciones Superficiales. -Concreto Reforzado. -Rellenos con Equipos.	-Señalización en el Área de Trabajo. -Botas de Hule para Remover Concreto Fresco.
-Estructura de Concreto Reforzado. -Hincado de Pilotes. -Tablestacado.	-Señalización del Área de Trabajo. -Equipo Óptico (Protección Auditiva).
-Colocación de Techos -Colocación de Cubiertas de Estructuras.	-Señalización del Área -Andamios de Seguridad. -Cables de Vida. -En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída. -Porta Herramientas de Cinturón en Altura.
-Acabados de Madera. -Acabados de Cerámica. -Acabados de Pastas. -Acabados de Pinturas.	-Guantes -Mascarillas en Aplicaciones de Materiales Tóxicos. -En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída. -Andamios de Seguridad. -Porta Herramientas de Cinturón en Altura.

Obra Eléctrica	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
-Líneas Vivas Baja Tensión. -Líneas Vivas Alta Tensión. -Subestaciones. -Transformadores.	-Guantes Dieléctricos. -Zapatos Dieléctricos sin Casquillo. -En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída. -Porta Herramientas de Cinturón en Altura.

Obra Electromecánica	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
-Soldadura en Tanques -Soldadura en Tuberías -Corte con Equipo Oxiacetileno. -Sand Blast	-Guantes Largos de Carnaza. -Petos. -Polainas. -Capucha. -Careta. -Googles. -Andamios de Seguridad.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Porta Herramientas de Cinturón en Altura.</li> <li>-En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída.</li> <li>-Instalación de Manómetros a Tanques de Gases (Oxígeno y Acetileno).</li> <li>-Verificación de Tapones de Seguridad en Tanques de Gases (Oxígeno y Acetileno)</li> </ul>
--	--

Otras Obras	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
-Fumigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mascarillas en Aplicaciones de Materiales Tóxicos.</li> <li>-Guantes Anticorrosivos.</li> </ul>

## b) Permisos

-Para actividades clasificadas como riesgosas dentro del Reglamento de Seguridad del Puerto y que requieran Permiso de Seguridad para su ejecución, el Contratista deberá antes de iniciar la actividad solicitar la autorización al área de Seguridad y Ecología a través del **Permiso de Seguridad Para Trabajos Peligrosos**.- API-COA-GOI-PS-01, en donde ésta le especificará los requerimientos de equipo de protección personal para poder llevar a cabo la actividad.

-Para realizar **Instalaciones Eléctricas Provisionales** el Contratista deberá solicitar la autorización al área de Seguridad y Ecología a través del Permiso Provisional para Instalaciones Eléctricas.- API-COA-GOI-PS-02, en donde ésta le especificará los requerimientos de equipo de protección personal para poder llevar a cabo la actividad.

-Para actividades relacionadas con la Entrada en Áreas Confinadas el Contratista deberá solicitar la autorización al área de Seguridad y Ecología a través del **Permiso para Entrada en Áreas Confinadas**.- API-COA-GOI-PS-03, en donde esta le especificará los requerimientos de equipo de protección personal para poder llevar a cabo la actividad.

-Para realizar trabajos en líneas eléctricas vivas el Contratista deberá solicitar la autorización al área de Seguridad y Ecología a través del **Permiso para Trabajos en Líneas Eléctricas Vivas**.- API-COA-GOI-PS-04, en donde esta le especificará los requerimientos de equipo de protección personal para poder llevar a cabo la actividad.

## c) Sanciones:

La falta de cualquiera de los Requerimientos y Equipos de Seguridad exigido en el presente Reglamento en algún Trabajador del Contratista durante la ejecución de los

trabajos considerados, será motivo suficiente para que se suspenda la actividad que éste esté realizando. Así como, lo aplicable contractualmente.

Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el área de Ingeniería, Seguridad y Ecología.

**ANEXO XI.  
PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES DE  
SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE  
LABORAL EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE  
COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

## **PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE LABORAL EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

### **1. OBJETIVO:**

Establecer los lineamientos generales de seguridad salud y medio ambiente laboral, que regulen el desempeño del personal que ingresa, labora o transita dentro del recinto portuario para que su actividad se desarrolle dentro de un marco de prevención de riesgos, la protección de la Salud y el Medio Ambiente.

### **2. ALCANCE:**

El procedimiento tendrá cobertura interna dentro de las instalaciones que administra APICOATZA y será obligatorio su cumplimiento para todas las personas que independientemente de su relación con el puerto se encuentren dentro del recinto y en áreas administradas por API.

Tendrá aplicación para el personal de:

- De API
- Dependencias federales.
- Empresas establecidas en el recinto.
- Prestadores de servicios.
- Contratistas.
- Proveedores
- Visitantes

Se consideran áreas administradas por API:

- Accesos al puerto.
- Oficinas de API.
- Vialidades del recinto.
- Patios de maniobras.
- Estacionamientos.
- Muelles.
- Bodegas.
- Áreas verdes.
- Campamentos.

Este procedimiento no sustituye la responsabilidad de las empresas y dependencias para cumplir con el reglamento federal de Seguridad, Higiene Y Medio Ambiente de

la STPS.

Responsables: la Subgerencia de Ecología y Seguridad será el área responsable de vigilar el cumplimiento del reglamento y de la aplicación de sanciones por incumplimiento.

El responsable directo de la aplicación del procedimiento será el Supervisor de seguridad del puerto o el personal en turno del Centro de Control de las Operaciones Portuarias.

### **3. SANCIONES:**

Para la aplicación de sanciones a las infracciones del procedimiento se considera:

- La gravedad de la infracción.
  - La intención
  - La reincidencia.
  - Los daños causados.
- Las infracciones que representen faltas graves a la seguridad del puerto, daños mayores, intencionalidad o reincidencia podrán sancionarse hasta con la expulsión del recinto portuario.
  - Las infracciones menores podrán sancionarse con amonestación por escrito a la persona.
  - Las desviaciones menores por omisión, se sancionaran con una llamada de atención.

Las sanciones a conductores de vehículos podrán ser:

- Llamada de atención.
- No permitir el manejo de unidades dentro del recinto portuario.
- No permitir el ingreso al recinto portuario por una semana.
- No permitir el ingreso al recinto portuario por un mes.
- No permitir permanentemente el ingreso al recinto portuario.
- Consignar al infractor a la unidad competente.

Lo anterior, basado al siguiente "PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS Y CONTROLES OPERATIVOS INTERNOS DE LA API COATZACOALCOS"

#### **I.- ANTECEDENTES.**

La API DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. cuenta con diferentes reglamentos

cuyo fin es el de mantener el orden operativo, la seguridad y la protección de las instalaciones, los trabajadores y usuarios del puerto cumpliendo con la legislación, normatividad y reglamentación aplicable. Todos los reglamentos internos han sido autorizados por el comité de operaciones sin embargo al carecer de sanciones no cumplen adecuadamente su función por lo cual se hace necesario aplicar un procedimiento para calificar las faltas y aplicar los niveles de sanción a las violaciones.

## II.- OBJETIVO.

Mantener el orden y disminuir las violaciones a todos los reglamentos internos de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C. V. mediante la aplicación de sanciones por el desacato a la reglamentación y normatividad vigente.

## III.- SANCIONES.

Nivel de Sanción	SANCION
1	Amonestación Verbal. (No necesaria), y/o de 6 a 12 horas de sanción.
2	Apercibimiento escrito. (No necesaria), y/o de 6 a 12 horas de sanción.
3	Acceso Negado o Retiro por 1 día calendario del personal infractor ò de la Unidad Infractora del interior del Recinto.
4	Suspensión de ingreso al recinto portuario de 2 a 3 días calendario.
5	Suspensión de ingreso al recinto portuario de 4 a 6 días calendario.
6	Suspensión de ingreso al recinto portuario por 30 días calendario. (retiro temporal del pase de acceso)
7	Suspensión definitiva de ingreso al recinto portuario, retiro y cancelación de los pases de acceso personal y/o vehicular.

#### IV.- CRITERIO DE APLICACIÓN.

Para la aplicación de los diferentes niveles de sanción se aplicarán los siguientes criterios:

- Gravedad de la Falta.
- Reincidencia del infractor.
- Intensión en la comisión.
- Acatamiento a la Sanción.

#### V.- FACULTADES DEL PERSONAL.

Los supervisores de control en materia de seguridad y protección siguiendo los criterios de aplicación tendrán la facultad de aplicar los niveles de sanción No. 1 y 2.

El subgerente de operaciones, ecología y/o protección, tendrán facultad para aplicar los niveles de sanción No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, dependiendo del origen de la infracción. Únicamente en el nivel 6 deberá aplicarse por decisión unánime de los 3 subgerentes e informarse a la Gerencia correspondiente.

El nivel de sanción No. 7 se aprobará por una comisión compuesta por el gerente y subgerentes del Área de Operaciones e ingeniería y deberá contar con el visto bueno de la Junta semanal de Gerentes y autorizada por el Director General.

#### VI.- CONTROL DE LAS SANCIONES.

A la aplicación de una sanción comprendida de los niveles No. 3 a 7, se deberá dar aviso inmediato a las Portadas de acceso describiendo el tipo de sanción y de ser posible las características físicas del personal infractor y/o unidad infractora y el Número de acceso personal y/o vehicular. Ambas portadas deberán registrar los datos de la sanción y la fecha de término en su caso y evitar el acceso de la persona y/o unidad durante el periodo de castigo.

El personal del Centro de Control de Operaciones Portuarias (CCOP) deberá llevar una estadística individual de las sanciones aplicables por persona infractora o unidad con el fin de aplicar correctamente el criterios de Reincidencia, por lo cual también deberá ser notificado.

## VII.- INCONFORMIDADES.

Los sancionados o sus representantes podrán inconformarse por escrito ante el Gerencia correspondiente con motivo de la sanción aplicada. La decisión que éste tome después de consultar y analizar con los subgerentes, será inapelable a excepción del nivel de sanción No. 7, la cual deberá ser revisada por el Director y/o la junta de gerentes y cuya decisión también será inapelable.

### **4. DISPOSICIONES GENERALES:**

4.1.- Se prohíbe la entrada y tránsito dentro del recinto en shorts, huaraches o sandalias.

4.2.- Se prohíbe el acceso en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro del recinto.

4.3.- Queda prohibida la introducción, posesión y consumo de drogas dentro del recinto.

4.4.- Se prohíbe introducción y posesión de armas de fuego, EXCEPTO A personal autorizado para portar armas oficiales (ARMADA DE MEXICO, AGA).

4.5.- Se prohíbe la introducción y posesión de armas blancas, objetos punzo cortantes, radios, grabadoras, revistas, etc.

4.6.- Sólo se podrá fumar en las áreas permitidas y señaladas para ello. Por lo que en el resto del recinto será zona de No Fumar.

4.7.- Quedan absolutamente prohibidas las bromas y juegos entre el personal y usuarios, así como correr dentro del puerto.

4.8.- Sólo se permitirá la introducción de cámaras fotográficas con la autorización por escrito de la API.

4.9.- Se prohíbe la entrada de acompañantes a bordo de vehículos de transporte de carga de mercancías.

4.10.- Los avisos preventivos y restrictivos de seguridad deben ser respetados por todo el personal.

4.11 Queda prohibido el ingreso vía terrestre de residuos peligrosos al puerto a excepción de aquellos que justifiquen plenamente su rehusó. Los residuos

peligrosos ingresados por agua deberán ser desalojados del puerto a la mayor brevedad posible.

## **5. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL:**

### **5.1 Entradas y Salidas de Personal.**

5.1.1.- El personal que labora dentro del recinto, al entrar deberá identificarse con el gafete oficial de acceso que la API proporciona, el cual portará en lugar visible, a excepción de Autoridades Militares y Aduanales.

5.1.2.- Las empresas contratistas o prestadores de servicios externos, para su acceso, deberán solicitar ante la API las credenciales de identificación con vigencia temporal, misma que deberán presentar al acceder por las portadas.

5.1.3.- Para la entrada de proveedores, usuarios del puerto o visitas, se requerirá de la autorización de los usuarios, en la portadas se les proporcionará pases de visitante contra entrega de una identificación oficial con fotografía del interesado misma que será devuelta a su salida, únicamente se permitirá que visiten las áreas autorizadas por los usuarios.

5.1.4.- Para las visitas organizadas en grupos deberá solicitarse autorización por escrito a la API, señalando el número de personas, sus nombres, los vehículos a utilizar y el motivo de la visita, debiendo identificarse plenamente al momento del ingreso, de acuerdo al procedimiento de acceso a Visitantes.

5.1.5.- Para el acceso a las instalaciones deportivas, el solicitante deberá tramitar la autorización por escrito con el nombre de todos los jugadores ante el OPIP, mismo que enviará previa autorización a las portadas, el trámite de acceso será igual que el de visitantes. No está permitido el acceso a Porras o acompañantes.

5.1.6.- Para permitir la salida y acceso del recinto portuario a tripulantes o pasajeros de las embarcaciones que se encuentren realizando operaciones, el agente naviero o representante del buque, deberá bajo su responsabilidad presentar a la API copia de la lista de tripulantes firmada y sellada por el Instituto Nacional de Migración.

5.1.7.- No se permitirá ingresen al recinto, tanto personas como vehículos si no es por los accesos autorizados a excepción de los pilotos de puerto, amarradores, suministradores de combustibles y lubricantes y recolectores de basura que accedan por el río a los buques, para prestar sus servicios, quienes deberán dar previo aviso a API.

5.1.8.- El personal que ingrese al recinto portuario por encomienda judicial, deberá presentar su oficio de comisión.

5.1.9.- Para su ingreso al recinto portuario, el personal eventual de las empresas

maniobristas del puerto, debe presentar identificación oficial con fotografía y estar sus nombres incluidos en las listas de acceso autorizadas por la API.

## **5.2.- Entrada y Salida de Materiales y Mercancías.**

5.2.1.- La entrada al puerto de equipos, materiales, implementos, herramientas, combustibles, avituallamientos, etc., se realizará exclusivamente por la portada sur, mediante el pase de entrada autorizado por la API y la revisión de vigilancia.

5.2.2.- Para el ingreso y salida de mercancías se usará únicamente la portada sur, el ingreso será controlado por API y la salida será responsabilidad de los oficiales de comercio exterior (OCE's).

5.2.3.- Sólo podrán salir del recinto, equipos, materiales, implementos, herramientas, etc., mediante el pase de salida con materiales debidamente autorizados por la Aduana y revisados por la Inspección Fiscal.

5.2.6.- En el caso de proveedores autorizados que surten provisiones a los barcos, se les permitirá el acceso de bebidas alcohólicas, pipas con combustible, gases industriales a presión, agua potable, lubricantes, refacciones y equipo en general, con previa presentación del Acuerdo emitido y autorizado por Aduana. Queda prohibida toda maniobra de carga o descarga de materiales que ponga en riesgo al medio ambiente o atente contra la seguridad industrial.

## **5.3.- Entrada y Salida de Vehículos.**

5.3.1.- Los vehículos, propiedad de las empresas, dependencias, prestadores de servicios, contratistas o empleados, que requieran entrar y salir del recinto regularmente, deberán tramitar su pase vehicular con la API, a excepción de los vehículos de uso oficial.

5.3.2.- Para ingresar al recinto portuario es requisito indispensable que todos los vehículos cuenten con su pase vehicular vigente, el cual deberán portar en la unidad autorizada.

5.3.3.- El área de vigilancia verificará que las credenciales como los pases vehiculares correspondan a la persona o vehículo a cuyo favor se expidió y que estén debidamente autorizados por el OPIP de la API.

5.3.4.- Los vigilantes de portada y la inspección fiscal; en todo momento deberán coordinarse con la Capitanía de Puerto, Armada de México para la aplicación del reglamento.

5.3.5.- Para permitir el acceso al recinto portuario del auto transporte lleno o vacío, es requisito indispensable que el contratante del servicio de transporte, presente

previamente ante API relación de unidades contratadas que ingresarán al puerto acompañadas de copia de la tarjeta de circulación, permiso provisional vigente y del seguro de la unidad con cobertura mínima de daños a terceros de cada unidad, siendo responsable el propietario de cualquier accidente o incidente que provoquen éstas dentro del recinto.

5.3.6.- Las unidades del ferrocarril utilizarán el portón instalado para tal fin, previo aviso a la portada sur.

#### **5.4- Tráfico y Estacionamiento de Vehículos.**

5.4.1.- Los vehículos propiedad de la empresa, sólo serán conducidos por personal autorizado y con licencia vigente apropiada.

5.4.2.- Los conductores de vehículos que ingresen al recinto portuario deberán de respetar la señalización existente de circulación, vialidad, estacionamientos y áreas restringidas; así como acatar las indicaciones del personal de vigilancia en ejercicio de sus funciones.

5.4.3.- La velocidad máxima permitida en vialidades es de 40 Km/h, en áreas de maniobras es de 10Km/h. Quedan exentos de ésta regla todos los vehículos oficiales en operativos o emergencias con códigos de señales encendidas.

5.4.4.- El límite de velocidad para todos los vehículos dentro del Recinto Portuario es de 40 Km. /hrs y de 10 Km. /hrs, para grúas de cualquier tipo y montacargas.

5.5.- Los vehículos para movimiento de mercancías, maquinaria pesada y todo tipo de motor de combustión interna, para su ingreso deberán estar en evidentes buenas condiciones mecánicas, no presentar fugas ó derrames de materiales, provistos de llantas en buen estado y en cantidad completa de acuerdo a su capacidad de carga y para su ingreso a zonas de muelles y ante muelles deberán contar con extinguidor vs. Fuego y mata chispas en su tubo de escape de gases de combustión.

5.6.- Para la entrada o salida de auto tanques con productos químicos, el conductor deberá presentar la remisión del material y la hoja de seguridad en transportación.

5.7.- Está prohibido que personal viaje en los estribos de vehículos o sobre equipos móviles en el interior del recinto.

5.8.- Queda prohibido estacionarse en las vialidades y el estacionamiento en las áreas de carga, módulos de documentación y báscula, deberá ser en forma ordenada y respetando los turnos o indicaciones del personal de vigilancia.

5.9.- Los vehículos de carga y de autotransporte terrestre, se sujetarán a las rutas de circulación que se les indiquen de acuerdo a las áreas e instalaciones a visitar.

5.10.- Se prohíbe a los vehículos de carga a granel, transitar en vialidades sin enlonar y proteger la carga para evitar derrames. En cualquier circunstancia, el propietario de la unidad que realice derrames dentro del puerto estará obligado a realizar la limpieza y remediación del área afectada.

5.11.- La ruta fiscal será exclusiva para vehículos con carga de comercio exterior y su uso indebido se sancionará de acuerdo a la Ley Aduanera.

5.12.- La circulación de vehículos pesados o equipos especiales podrá efectuarse previa autorización de la API.

5.13.- Cuando se produzca un daño a la infraestructura portuaria, los operadores y prestadores de servicios darán aviso inmediatamente a la Capitanía y a la API, a fin de que se cubran los daños causados y que el costo de la reparación sea cubierto por el responsable del daño o en su caso se garantice debidamente el pago.

5.14.- Queda prohibido desenganchar los remolques o tanques de los tractores de las pipas o tolvas en áreas de maniobras, muelles, ante muelles y vialidades. A fin de facilitar el movimiento del vehículo en caso de evacuación de emergencia.

5.15.- Queda prohibido estrictamente a los transportistas, contratistas y usuarios en general realizar actividades de limpieza y mantenimiento de las unidades, a excepción de reparaciones por causa de fuerza mayor siempre y cuando sea imposible su arrastre al exterior y siempre con previo permiso por escrito de la API.

5.16.- Todos los vehículos deberán estacionarse en reversa, para quedar en posición, para salir con mayor facilidad en caso de evacuación de emergencia.

5.17 Queda prohibido la salida y entrada de Tracto camiones sin remolque, salvo permiso por escrito expreso de la API.

## **6. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:**

### **6.1- Generales.**

6.1.- Cada persona que realiza alguna actividad dentro del recinto portuario es responsable de su propia seguridad como una condición de desempeño para permanecer en el puerto.

6.2.- Para velar por la seguridad de las personas, equipos y edificios, todo el

personal debe respetar los avisos de seguridad de: “No Pase”, “Peligro”, etc.

6.3.- Se prohíbe quitar guardas o protecciones de seguridad de maquinaria ó herramienta menor sin una razón justificada, en cuyo caso deberá colocarse un aviso preventivo visible.

6.4.- Suba y baje las escaleras de cualquier tipo con precaución. El uso de equipos apropiados y la observancia de los procedimientos de seguridad son un requisito de empleo.

6.5.- Evite el empleo de equipos y herramientas que no reúnan las condiciones necesarias de seguridad. Queda prohibido el uso de andamios y herramientas hechizas.

6.6.- Se deberán acordonar las áreas peligrosas cada que se tengan, para lo cual se deberá de usar conos ó letreros preventivos, banderolas con cordel de plástico y en caso de que este se encuentre sobre una vialidad, deberá tener luz preventiva nocturna.

6.7.- Proteja las fosas, registros o pozos de visita, o circunde el área y coloque letreros de “peligro”.

6.8.- Las escaleras portátiles siempre deberán estar amarradas en su parte superior y tacones en los soportes.

6.9.- Al detectar cualquier condición insegura en las áreas de trabajo, avisar inmediatamente al supervisor de seguridad, quien colocara la tarjeta “condición insegura”. Esta tarjeta sólo podrá ser retirada cuando se haya eliminado la condición.

## **7. ORDEN Y LIMPIEZA:**

7.1.- Queda prohibido tirar basura o desperdicios fuera de los colectores asignados, en los cuales deberán ser depositados para conservar EL PUERTO en óptimas condiciones de limpieza.

7.2.- Todos los trabajos el responsable deberá recoger los desechos o basura.

## **8. CILINDROS:**

8.1.- Evite golpear o aventar y trate con cuidado los cilindros de gases a presión (oxígeno, acetileno, nitrógeno, CO<sub>2</sub>, etc.).

8.2.- Los cilindros de gas a presión deben mantenerse siempre sujetos por una abrazadera, cadena o soporte, etc., para evitar la posibilidad de que se caigan. Asegúrese que tengan su “capuchón” colocado cuando no se usen. Queda prohibido el uso industrial de gases a presión en envases modificados ó de uso doméstico.

## **9. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

9.1.- El personal que realice actividades peligrosas deberán usar el equipo de protección personal necesario establecido ya sea en el permiso de seguridad o en el método seguro de trabajo y seguridad correspondiente.

9.2.- El equipo básico de seguridad personal obligatorio para áreas de maniobras del puerto consta de: casco de seguridad, ropa de algodón manga larga tipo industrial y calzado industrial de seguridad o zapatos de suela gruesa de piel. Queda prohibido usar casco de seguridad de aluminio u otro metal.

9.3.- En las áreas en donde se genere ruido al ambiente laboral de más de 85 Dc. es obligatorio el uso de orejeras o tapones auditivos.

9.4.- En las áreas en donde se genere polvo al ambiente laboral, es obligatorio el uso de mascarillas con filtro para polvos.

9.5.- Es de carácter obligatorio el uso de lentes de seguridad ó googles cuando las actividades se desarrollen arriba de nivel de cabeza del trabajador, cuando el ambiente esté saturado de partículas en suspensión ó cuando exista posibilidad de generación de fragmentos ó rebabas El personal que requiera laborar con lentes de seguridad y utilice lentes graduados, deberá utilizar la graduación en la armazón de lentes de seguridad.

9.6.- Par trabajos en áreas confinadas (tanques, drenajes, etc.), será indispensable el uso de mascarillas de aire y arneses de seguridad, con línea de vida; además del

equipo necesario para efectuar el trabajo.

9.7.- Para trabajos de soldadura autógena es obligatorio usar guantes y gafas de soldador.

9.8.- Para trabajos de soldadura eléctrica es obligatorio usar careta de soldador con cristal opaco, guantes largos, peto de carnaza y ropa de algodón con manga larga.

9.9.- Para trabajos con esmeril o pulidora es obligatorio usar careta facial y los equipos tengan sus guardas.

9.10.- Para trabajos en alturas mayores de 1.60 mts. ó sobre pisos falsos, es obligatorio el uso de arneses de seguridad y línea de vida.

9.11.- Para trabajos de altura sin plataformas, se deberán usar andamios con plataformas y barandales.

9.12.- Los objetos de más de 40 kilos no deberán ser cargados por una sola persona.

9.13.- No cargue más de 40 Kg. sin el transporte correspondiente.

- a) Pida ayuda si es necesario.
- b) Colóquese lo más cerca posible de la carga.
- c) Mantenga recta la espalda.
- d) Sujete la carga firmemente.
- e) Para levantar, estire las piernas.

9.14.- El equipo rotatorio, debe de contar con guarda de protección todo el tiempo.

9.15.- Respete todos los letreros de señalización.

## **10.-HERRAMIENTA DE TRABAJO:**

10.1.- Cuando los trabajos lo requieran, se usarán las herramientas adecuada y en buen estado.

10.2.- Es responsabilidad del Supervisor revisar la herramienta de sus trabajadores a fin de cambiarles las que se encuentran en mal estado.

10.3.- Es responsabilidad de los trabajadores pedir el cambio de la herramienta, cuando ésta se encuentre en mal estado.

10.4.- Es responsabilidad del trabajador darle buen uso a la herramienta que le

asignen.

## **11.-TRABAJOS ELÉCTRICOS:**

11.1.- Se prohíbe “Puentear” o poner diablitos a las protecciones o fusibles de los equipos eléctricos.

11.2.- Se prohíbe entrar a subestaciones eléctricas y CCM’s a personas no autorizadas, así como almacenar materiales en ellas.

11.3.- Es obligatorio para el personal que utilice máquinas de soldar eléctricas cuyos cables estén sueltos en el piso, de que estos se encuentren en buenas condiciones de aislamiento.

11.4.- Para reparar equipos eléctricos se debe desconectar el interruptor, colocar el candado de seguridad y el aviso de “Peligro Trabajo Eléctrico en Proceso, NO CONECTAR”.

11.5.- Se prohíbe dejar cables sueltos eléctricos en los pisos sin ninguna protección. Y en caso de que sea instalación eléctrica provisional, se deberá señalar indicando la fecha de instalación y la fecha probable de retiro.

11.6.- Se prohíbe usar equipo eléctrico defectuoso o con reparaciones provisionales.

## **12. USO DE MONTACARGAS:**

12.1.- Únicamente personal capacitado y autorizado podrá manejar los montacargas.

12.2.- La velocidad máxima permitida con carga ó sin ella será de 10 KPH en todas las áreas.

12.3.- No se debe transportar por ningún motivo personas en el área de carga.

12.4.- La elevación de personas en la torre de carga se realizará sólo cuando se utilice una plataforma especial que garantice su completa seguridad.

12.5.- Nunca transite con las uñas del montacargas levantadas.

12.6.- El operador deberá mantener de forma permanente encendida la torreta de luz intermitente y la alarma audible de reversa. El montacargas deberá estar equipado con bocinas tipo claxon.

12.7.- El operador debe transitar a la defensiva evitando distracciones y siempre previendo los accidentes.

12.8.- Cuando la visibilidad del operador sea obstruida por las dimensiones de la carga, se deberá transitar con personal de apoyo a pie a manera de guías visuales y a velocidades reducidas.

12.9.- El operador deberá informar a su supervisor sobre cualquier desperfecto que detecte en el montacargas ó carros transportadores en caso de actividad de arrastre.

12.10.- Al trasladar mercancías, el operador debe observar bien el camino y disminuir la velocidad en las esquinas ciegas.

12.11.- No se debe rebasar la capacidad de carga ó de dimensiones recomendado por el fabricante del equipo y se debe evitar estacionarse en lugares que sean área de maniobras, paso de personal ó de unidades móviles.

12.12.- Cuando en un área reducida ò congestionada, trabajen dos ó más montacargas, antes del inicio de las actividades, el supervisor de la maniobra debe diseñar un plan de tráfico con el fin de prevenir accidentes y debe comunicarlo a todo el personal maniobrista involucrado.

12.13.- Queda prohibido transportar carga suelta ó inestable.

### **13. METODOS SEGUROS DE TRABAJO:**

13.1.- Para todas las actividades rutinarias los responsables de los trabajos deberán analizar los riesgos al personal y establecer el método seguro del trabajo por escrito, en el cual se establezcan los requisitos de seguridad que deberán cumplirse para la ejecución del trabajo.

13.2.- Las actividades que por su naturaleza no tengan método seguro de trabajo y que representen riesgos a la seguridad del puerto, para su ejecución deberán cumplir con los requisitos establecidos en los procedimientos de permiso para trabajos peligrosos.

13.3.- Para la ejecución de actividades no rutinarias, que representen riesgos asociados y que involucren o afecten otras actividades dentro del recinto, se deberá elaborar un programa de operación planeada, en el que se establezcan los requisitos de seguridad para la ejecución del trabajo y sea firmado por los responsables.

#### **14. MANEJO DE MATERIALES:**

14.1.- Durante la descarga o carga de barcos en los muelles de químicos, no se autorizarán trabajos de soldadura o que provoquen chispas en áreas próximas a la operación.

14.2.- En la carga o descarga de líquidos inflamables, en áreas de maniobras las unidades deberán estar debidamente conectadas a tierra antes de iniciar la operación.

14.3.- En la carga y descarga de gases o líquidos inflamables el usuario deberá delimitar el área de trabajo y señalizar con letreros de “peligro” para evitar que personas o vehículos se acerquen mientras se esté efectuando la operación.

14.4.- Se prohíbe estibar materiales con tarimas defectuosas.

14.5.- Se prohíbe estibar en el Almacén más de 3 estibas de tambores.

14.6.- Todos los montacargas deberán tener en lugar visible la capacidad de carga y sus luces y tonos.

14.8.- Las grúas móviles, sólo podrán ser operados por personal calificado y certificado.

14.9.- Es obligatorio verificar que cables, cadenas y perros de las grúas estén en perfecto estado antes de ser utilizadas.

14.10.- Las estibas de rollos deben tener cuñas en todos los casos.

14.11.- Queda prohibido rodar o sumergir en el río tambores con o sin materiales.

#### **15. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:**

15.1.- Se prohíbe terminantemente encender toda clase de fuegos o hacer chispas. Cuando sea necesario prender algún fuego será indispensable realizar un análisis el riesgo y obtener un permiso por escrito del departamento de Seguridad.

15.2.- El equipo contra incendio de APICOATZA, de las empresas y dependencias deberá de mantenerse en condiciones de uso y revisarse periódicamente.

15.3.- Cuando algún equipo contra incendio se encuentre descargado o en malas condiciones, deberá ser reportado inmediatamente al departamento de operaciones del puerto.

15.4.- Cuando por alguna razón se use un equipo de emergencias se deberá dar aviso al supervisor de seguridad, explicando la causa de haberlo usado.

15.5.- Por ningún motivo los equipos de emergencias se podrán bloquear u obstruir.

15.6.- El personal que integra el comité de protección civil del puerto, deberá participar en las actividades de capacitación y entrenamiento programadas.

15.7.- Cualquier persona que detecte una actividad ó sitio inseguro que constituya un riesgo para la seguridad, está obligada a reportarla al departamento de Seguridad Industrial del puerto.

## **16. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:**

16.1.- Cualquier persona que detecte una emergencia, deberá avisar inmediatamente al personal más cercano al incidente para que active el sistema de emergencias del puerto.

16.2.- Para la comunicación de emergencias el puerto cuenta con un sistema de comunicación y alarma instalado en la central de bomberos de API. Se deberá estar atento a las indicaciones y obedecer ordenadamente.

16.3.- Para responder y atender las emergencias, el puerto cuenta con las brigadas de emergencias y el comité director constituido como centro de mando unificado, el cual tendrá el control de la respuesta a la emergencia y cuyas indicaciones deberán ser respetadas.

16.5.- En caso de emergencia general del puerto o emergencia mayor el personal deberá actuar de acuerdo a su rol en el plan de emergencia.

16.6.- Todo el personal que ingrese al Puerto deberá de saber qué hacer en caso de emergencia dentro del recinto. Localice previamente los sitios de reunión más próximos a Usted y en caso de emergencia siga las indicaciones del personal de seguridad, protección civil del puerto y cuerpo de vigilancia.

16.7.- El puerto, mediante su sistema de alarma de emergencia informará, por medio de un voceo, el lugar y tipo de emergencia que se tiene.

16.8.- Cada empresa o dependencia tiene una función en el comité de protección

civil del puerto, por lo que será requisito de cada persona involucrada conozca su rol a desempeñar.

16.9.- El personal de las empresas deberá participar en la capacitación para la atención de emergencias.

## **17. TRABAJOS PELIGROSOS:**

### **17.1. Permisos de Seguridad.**

17.1.1.- Los trabajos peligrosos abajo listados, requieren permiso de seguridad para su realización (PS-04).

- a) Bajar estibas sin la ayuda de montacargas.
- b) Efectuar maniobras pesadas.
- c) Efectuar trabajos en las alturas, sobre tejaban, andamios o pisos frágiles.
- d) Soldar, cortar o encender flamas fuera o dentro del taller mecánico.
- e) Producir chispas en áreas peligrosas.
- f) Trabajar en líneas inflamables, corrosivas, tóxicas, fluidos calientes o a presión, etc.
- g) Transvasar o transportar materiales inflamables, corrosivos o tóxicos.
- h) Ocupar equipo que no esté a prueba de explosión en áreas peligrosas
- i) Usar la pistola "HILTI".
- j) Hacer excavaciones o perforaciones en lugares en los que puedan encontrarse tuberías o instalaciones.
- k) Usar equipo Sand Blaster
- l) Usar equipo Water Blaster (Hidrojet)
- m) Trabajar en demoliciones.
- n) Trabajar en excavaciones profundas.

17.1.2.- Sólo se podrá entrar a áreas confinadas con permiso de seguridad, expedido previo análisis de riesgos (PS-03).

17.1.3.- La instalación de líneas eléctricas, provisionales, requieren del permiso de seguridad correspondiente (PS -01), no podrán ser mayores de 30 días.

17.1.4.- Los trabajos eléctricos en líneas calientes o Cerca de líneas eléctricas calientes, requieren permiso de seguridad (PS-02), sólo podrán ser autorizados por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

17.1.5.- Los trabajos de equipos móviles o en instalaciones eléctricas se efectuarán de acuerdo al procedimiento, para asegurado y etiquetado del equipo en inspección o reparación (PS-14).

17.1.6.- Cualquier equipo de protección vital que quede o vaya a quedar fuera de operación temporalmente, deberá avisarse mediante la forma (PS-13) urgiendo en todos los casos su restablecimiento con carácter de urgencia.

17.1.7.- Los equipos vitales para la operación y seguridad del puerto son;

- a) Camiones y equipos de bomberos.
- b) Planta de emergencia.
- c) Bombas de suministro de agua.
- d) Sistema de radios.
- e) Sistema de alarma.
- f) Sistema de red corporativo.
- g) Subestaciones eléctricas.
- h) Centro de Control de las Operaciones Portuarias.
- i) Sistemas de vigilancia electrónica.

## **18. ACCIDENTES DE TRABAJO:**

### **18.1.- Investigación y Reportes.**

18.1.1.- Los accidentes e incidentes con o sin lesión, leves o graves deben reportarse inmediatamente al Supervisor de seguridad.

18.1.2.- Es responsabilidad del área donde ocurrió un accidente (con o sin lesión) hacer la investigación correspondiente en coordinación con el supervisor de seguridad, de acuerdo al procedimiento de investigación de incidentes.

18.1.3.- Es responsabilidad de la Subgerencia de Seguridad verificar que todas las recomendaciones surgidas en la investigación del accidente se implementen con toda oportunidad.

18.1.4.- Toda persona que ingrese a laborar deberá hacerse su examen médico de ingreso.

18.1.5.- Cualquier persona que sufra una lesión por leve que ésta sea, deberá informar al médico supervisor de seguridad.

18.1.6.- La administración portuaria contará con botiquines de primeros auxilios. En diferentes áreas así mismo el personal deberá hacer uso adecuado de los mismos.

18.1.7.- La subgerencia de Ecología y Seguridad deberá realizar una investigación de todo accidente donde se origine un incendio, explosión o se produzcan lesionados con incapacidad laboral.

## **19. SALUD OCUPACIONAL:**

### **19.1.- Ruido.**

19.1.1.- En áreas en donde se genera ruido arriba de 85 Db se deberán tomar medidas para su reducción o eliminación.

19.1.2.- Es obligatorio el uso de orejeras y/o tapones, para los oídos en las áreas identificadas con alto nivel de ruido.

19.1.3.- Todas las áreas de trabajo deberán mantenerse limpias y ordenadas.

19.1.4.- Todos los trabajadores deberán iniciar labores con ropa y equipo de seguridad personal adecuado, en buen estado y limpio.

### **19.2.- Agentes Químicos.**

19.2.1.- Cuando las operaciones que se realicen involucren el manejo de sustancias químicas tóxicas, el responsable deberá presentar la hoja de datos de seguridad y tomar las medidas preventivas y de protección del personal que indique la guía correspondiente.

19.2.2.- Cuando se tengan que fumigar áreas, el proveedor deberá presentar la guía de seguridad de la sustancia usada y en base a esta establecer las máximas medidas preventivas y de protección del personal que realiza las actividades.

### **19.3.- Condiciones Térmicas.**

19.3.1.- Cuando por efecto de las actividades las condiciones térmicas sean alteradas, se deberán mantener dentro de los límites que correspondan al tipo de actividad que se realice, y si las actividades se realizan bajo condiciones extremas de temperatura, estas se deberán sujetar al cumplimiento de los requisitos para la protección del personal de acuerdo a la norma oficial correspondiente.

19.3.2.- Se deberá mantener una ventilación adecuada para evitar la insuficiencia de suministro de aire.

19.3.3.- En caso de que las condiciones térmicas sean adversas se deberá realizar las siguientes medidas de protección para el trabajador:

19.3.3.1.- Aislamiento de la fuente, equipo o del área.

19.3.3.2.- Modificación del equipo o procedimiento.

19.3.3.3.- Modificación de la temperatura, humedad relativa, velocidad del aire.

19.3.3.4.- Disminuir el esfuerzo físico del trabajador.

19.3.3.5.- Limitación de los tiempos y frecuencias de exposición.

19.3.3.6.- Uso de equipo de protección personal.

19.3.3.7.- Se le deberá otorgar a los trabajadores periodos de recuperación.

### **19.4.- Agentes biológicos.**

19.4.1.- Cuando los barcos que atracan en el puerto presenten comestibles en cuarentena, la mercancía será sellada y no podrá ser introducida al puerto.

19.4.1.- Todos los prestadores de servicios de recolecta de basura y de residuos peligrosos autorizados deberán reportar por escrito a la subgerencia de Ecología y Seguridad cuando encuentren entre los desechos materiales peligrosos Biológico-infecciosos, detallando características, volumen, fecha y hora aproximada y origen de los desechos.

### **19.5.- Protección Respiratoria**

19.5.1.- Será responsabilidad de cada trabajador el mantener, usar y cuidar el equipo de protección respiratoria que se le haya asignado.

19.5.2.- Al personal que se le haya asignado mascarilla, deberá saber usar los filtros adecuados de acuerdo a los agentes a que estén expuestos.

19.5.3.- Toda persona que use mascarilla no deberá tener barba debido a que con ella el sello de la mascarilla se pierde y la misma no cumple su función de protección.

19.5.4.- Toda persona que use mascarilla deberá ser certificado por el médico para su uso.

## **20. PROTECCIÓN AMBIENTAL:**

### **20.1.- Manejo de Mercancías Peligrosas.**

20.1.1.- Las mercancías peligrosas deberán de ser manejadas, transportadas y almacenadas de tal manera que disminuya el riesgo de incendio, fugas y derrames de conformidad como lo establecen las normas oficiales vigentes.

20.1.2.- Queda prohibido realizar actividades susceptibles como fumar, introducir cerillos o cualquier cosa que provoque fuego y que pongan en peligro la salud humana, el medio ambiente y la mercancía, en las áreas donde se maneja, almacena y transporta mercancías peligrosas.

20.1.3.- El área de almacenaje y el transporte deberán contar con letreros o avisos visibles indicando la clase de sustancia y el peligro que representa.

20.1.4.- El área de almacenaje de mercancías peligrosas deberán de estar dotadas de regaderas y lavabos cerca del área de almacenaje, descarga y lugares de peligro o susceptibles en casos de emergencias.

20.1.5.- Solo personal autorizado tendrá acceso a los lugares de almacenamiento de las mercancías peligrosas.

### **20.2.- Emisiones Atmosféricas:**

En materia de Contaminación a la atmósfera se aplicara el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes aplicables.

20.2.1.- Las emisiones de olores, gases, partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas no deberán exceder los niveles máximos permisibles de acuerdo a la normatividad técnicas ecológicas vigente, con base en la en la determinación de los valores de concentración máximas permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

20.2.2.- Las empresas que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas estarán obligadas a emplear equipos o sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que no rebasen los máximos permisibles.

20.2.3.- Las empresas que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas deberán integrar un inventario de sus emisiones de contaminantes a la atmósfera.

20.2.4.- Las empresas que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas deberán medir sus emisiones a la atmósfera y registrarlos.

20.2.5.- Se llevará una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de procesos y control.

20.2.6.- Para realizar emisiones por combustión a cielo abierto en el interior del recinto portuario se deberá contar con el permiso correspondiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

20.2.7.- Las emisiones de olores, gases, partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles no deberán exceder los niveles máximos permisibles de acuerdo a la normatividad técnicas ecológicas vigente, con base en la determinación de los valores de concentración máximas permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

20.2.8.- Las empresas y prestadores de servicios deberán llevar un control del parque vehicular en la operación y mantenimiento de estos, debiéndose asentar mediante bitácora para su registro.

### **20.3.- Aguas Residuales:**

20.3.1.- Las empresas asentadas en el recinto portuario y que sean generadoras de aguas residuales deberán contar con permiso vigente de la CNA para sus descargas tanto a cuerpos de agua como por infiltración al subsuelo.

20.3.2.- Las descargas de aguas residuales que se viertan al río Coatzacoalcos o al sistema de drenaje y alcantarillado en el interior del recinto portuario deberá recibir tratamiento previo a su descarga.

20.3.3.- Las empresas están obligadas a prevenir y controlar la contaminación por sus descargas de aguas residuales debiendo contar con equipos o sistemas que cumplan con la normatividad vigente en cantidad y calidad permitidas en el permiso vigente de la empresa.

20.3.4.- Las empresas que viertan aguas residuales deberán integrar un inventario de sus descargas.

20.3.5.- Las empresas que viertan aguas residuales deberán llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de procesos y control.

20.3.6.- Las empresas están obligadas a realizar monitoreo de sus descargas de aguas residuales para determinar el promedio diario y mensual.

#### **20.4.- Residuos Peligrosos:**

En materia de Residuos Peligrosos se aplicara el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos así como la Ley General de Prevención y Gestión integral de Residuos, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes aplicables.

20.4.1.- Todos los generadores de residuos peligrosos deberán contar con la autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente, donde deberán señalar los residuos que se generarán y sus cantidades.

20.4.2.- El generador de residuos peligrosos deberá llevar una bitácora de entradas y salidas de estos.

20.4.3.- Se deberán manejar por separado los residuos incompatibles.

20.4.4.- Se deberán envasar los residuos en recipientes adecuados.

20.4.5.- Se deberán almacenar los residuos peligrosos en condiciones de seguridad.

20.4.6.- Se deberán transportar los residuos peligrosos en vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para tal fin.

20.4.7.- Los residuos peligrosos deberán recibir el tratamiento o la disposición final que corresponda, dándole prioridad al rehúso, reciclaje ó recuperación de la energía potencial.

20.4.8.- El generador deberá entregar a la API copia de todos los informes que en materia de residuos rinda a la Secretaria del Medio Ambiente.

20.4.9.- Los prestadores de servicio en materia de manejo, recolección y transporte de residuos peligrosos, deberán contar con la autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente.

20.4.10.- Los prestadores de Servicio en materia de residuos peligroso deberán contar con la tecnología, equipo técnico, el personal capacitado y vehículos determinados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, entregando a la API copia de todos sus permisos, constancias y convenios que pudiesen tener para la prestación integral del servicio.

## **20.5.- Manejo De Basuras:**

20.5.1.- Las Empresas o Prestadores de servicios deberán contar con autorización por escrito por parte del H. Ayuntamiento o sitio autorizado para recibir los desechos no peligrosos, entregando copia actualizada de este permiso a la API.

20.5.2.- Los prestadores de Servicio en materia de residuos no peligrosos deberán contar con el equipo técnico, personal capacitado y vehículos adecuados para la transportación de estos.

20.5.3.- Queda estrictamente prohibido manejar basura a granel dentro del puerto.

20.5.4.- Queda estrictamente prohibido bajar en caída libre basura de los buques.

20.5.5.- En caso de derrame de basura en vialidades, muelles ó en aguas del río Coatzacoalcos, el prestador del servicio deberá proceder inmediatamente a la recuperación del material derramado.

20.5.6.- Los prestadores de servicio de recolecta y transporte de residuos no podrán empacar, trasbordar, almacenar ni descargar basura dentro del puerto y sus unidades vacías o llenas no podrán permanecer estacionadas sin actividad de carga en el interior del recinto.

20.5.7.- Las unidades de los prestadores de servicios de recolecta de residuos no podrán ingresar al puerto sucios ó con carga.

20.5.8.- Queda prohibido el ingreso vía terrestre de basura de cualquier tipo al puerto.

20.5.9.- El ingreso de basura desde los buques deberá realizarse al momento que el prestador de servicios este en posibilidades de recibirla y su unidad de transporte este en posición.

## **20.6.- Barreras Flotantes para la prevención de la contaminación:**

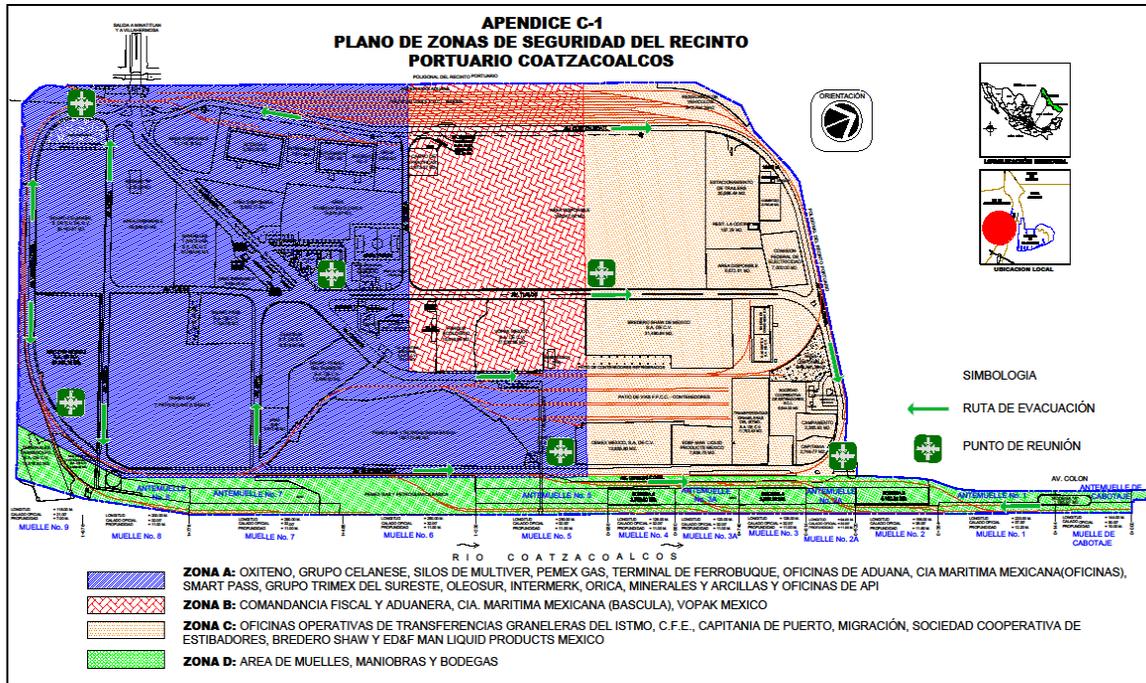
20.6.1.- Lo contemplado en el presente reglamento se sujeta a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, sin perjuicio a las atribuciones y facultades de la Capitanía de Puerto y demás Autoridades competentes. El reglamento entrará en vigor el día de su autorización por el Comité de Operación del Puerto y su aplicación se ejercerá sin perjuicio de las disposiciones y ordenamientos de las demás Autoridades competentes.

20.6.2.- Los prestadores de servicio de suministro de combustible y los buques que

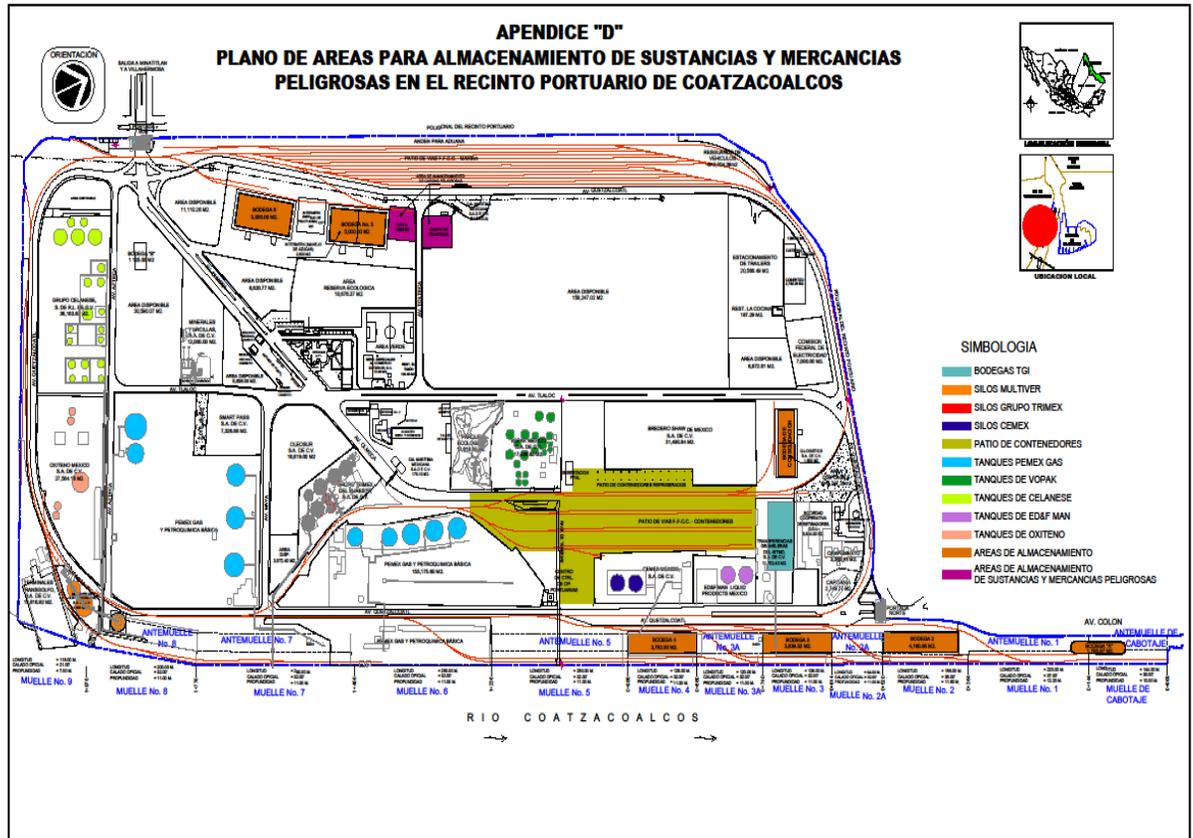
---

descarguen combustible o cualquier material peligroso deberá tender barreras flotantes para prevenir, en caso de derrame de combustible, extenderse en el lecho del río Coatzacoalcos.

**APÉNDICE C-1  
PLANO DE ZONAS DE SEGURIDAD DEL  
RECINTO PORTUARIO AUTORIZADO DE  
COATZACOALCOS, VER.**



**APÉNDICE “D”  
PLANO DE ÁREAS PARA ALMACENAMIENTO  
DE SUSTANCIAS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS  
EN EL RECINTO PORTUARIO DE  
COATZACOALCOS, VER.**



**ANEXO XII.  
CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS BUQUES E  
INSTALACIONES PORTUARIAS.**

## NUEVAS MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMO PORTUARIA EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.

### Código Internacional para la protección de los Buques e Instalaciones Portuarias. (Código – P.B.I.P. ).

**Antecedentes** - Luego de las atrocidades terroristas del 11 de Septiembre de 2001, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI) aprobó unánimemente el desarrollo de nuevas medidas con respecto a la protección de los buques y las instalaciones portuarias por adopción a través de la Conferencia de Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS 1974) en Diciembre de 2002. Este Conferencia adoptó nuevas disposiciones al SOLAS 1974 y al Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP). Estos nuevos requerimientos forman el marco internacional a través del cual los buques y las instalaciones portuarias pueden cooperar para detectar e impedir actos que amenacen la protección en el sector del transporte marítimo.

**Terrorismo y Piratería** - El terrorismo no es un fenómeno nuevo, y la OMI ha estado investigando el tema de la seguridad en el mar desde el ataque al buque italiano de pasajeros “Achile Lauro” en 1983. En años posteriores, la piratería y el secuestro de buques y sus cargas se volvieron más frecuentes y puso en peligro la vida de los trabajadores de mar y el robo de las cargas con valores millonarios en dólares.

**Respuesta de la OMI** - En 1985, la OMI adoptó la resolución A.545(13) de la Asamblea “Medidas para prevenir actos de piratería y robo armado contra los buques”, para tratar los problemas específicos relacionados con estos temas. Luego, en Septiembre de 1986, el Comité de Seguridad Marítima (CSM) aprobó la CSM/ Circ.443 “Medidas para la Prevención de actos ilícitos contra pasajeros y tripulación a bordo de buques (CSM/ Circ. 443)”, con la intención de aplicarla a buques de pasajeros que realicen viajes internacionales de 24 horas o más y las instalaciones marítimas que le provean servicios. Esta fue una medida provisional hasta que entró en vigencia Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988 (ACTOS ILÍCITOS). Luego, en 1996, llegó la CSM/ Circ.754, titulada “Seguridad del Pasajero de Transbordador”, relacionada principalmente con los transbordadores de pasajeros que operaran sobre rutas internacionales y los puertos que proveyeran a esas rutas. La circular declaró que las medidas podrían “también aplicarse a las operaciones de transbordadores de fletes internacionales, de acuerdo a los requerimientos de cada Gobierno Miembro”. Existen inconsistencias entre las dos circulares.

**Convención de Actos Ilícitos** - Luego se pidió a la OMI que realizara una convención sobre el tema de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima. La convención designada debía tomar medidas con respecto a la represión total de actos ilícitos cometidos contra la seguridad de la navegación marítima que hagan peligrar vidas humanas inocentes, arriesgue la seguridad de personas y bienes, o afecte seriamente el funcionamiento de los servicios marítimos, los cuales son de gran importancia para la comunidad marítima internacional en su totalidad. Como resultado de lo antes mencionado, se adoptó en Marzo de 1988 la Convención de Actos Ilícitos. Un Protocolo posterior a la represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas ubicadas en la Plataforma Continental, 1988, extendió las medidas de la convención de actos ilícitos contra las plataformas fijas ubicadas en la Plataforma Continental. Estos dos instrumentos entraron en vigencia el 1ro de Marzo de 1992 y son ratificados casi globalmente, incluyendo tres países de las Islas del Pacífico: Islas Marshall, Palau y Vanuatu( la primera y la última que operan “Registros Abiertos”).

El propósito principal de la Convención de Actos Ilícitos es asegurar que se tomen las acciones apropiadas contra las personas que cometan actos ilícitos contra los buques (y las plataformas fijas en la plataforma continental), los cuales incluyen la toma de buques por la fuerza, actos de violencia contra personas a bordo de los buques y la colocación de elementos a bordo del buque que puedan dañarlo o destruirlo. Los tratados obligan a los Gobiernos Contratantes a extraditar o iniciar acciones legales contra los supuestos infractores.

**¿Por qué SOLAS?** - Entonces, si existe una convención que trata las medidas para proteger a los buques, a las tripulaciones, los pasajeros y las cargas de actos ilícitos en el mar (Convención de ACTOS ILÍCITOS), claramente temas de protección, ¿Qué tiene que ver una enmienda que se introduce a través de una convención que obviamente trata con la seguridad (SOLAS) con el hecho de mejorar la seguridad?

La respuesta es para que las disposiciones se puedan implementar rápidamente. La mayoría de las convenciones tienen ciertos principios generales en los Artículos, y también temas generales para casi todas las convenciones (disposiciones para firmas, ratificación y aceptación, así como también disposiciones relacionadas con la revisión de la Convención y la introducción de enmiendas). Estos Artículos generalmente no requieren de enmiendas. Las disposiciones técnicas principales de la convención están incluidas generalmente en los Reglamentos, Anexos o Apéndices. Son estos últimos los que generalmente requieren de enmiendas. En vista del largo tiempo que llevaba en el pasado poner en vigencia las enmiendas, se reconoció que se necesitaba una fórmula por la cual las enmiendas a las disposiciones técnicas pudieran hacerse por medio de un proceso más eficiente. La nueva fórmula se conoció como el “Procedimiento de Enmienda Tácita” por la cual las enmiendas entrarían en vigencia en una fecha específica incluida en la

enmienda, a menos que un cierto número especificado de estados estén en desacuerdo con las disposiciones. En otras palabras, el silencio será considerado como aceptación. No se necesitará ninguna otra acción si un estado aprueba las nuevas medidas. La convención SOLAS tiene un “procedimiento de aceptación tácita” mientras que la convención de ACTOS ILÍCITOS no. Por lo tanto, los propulsores de estas nuevas medidas de seguridad pensaron que el SOLAS tenía que ser el vehículo para implementar las mismas tan pronto como fuera posible. Además, la convención de ACTOS ILÍCITOS existente trata temas que surgieron del secuestro del “Achille Lauro” y también con la cooperación internacional para llevar a terroristas a la justicia, tal como expedir extradiciones, mientras que las nuevas disposiciones del SOLAS incorporan el nuevo Código Internacional de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP) y son principalmente una respuesta a los hechos del 11 de septiembre de 2001. El Código PBIP trata con un amplio rango de medidas, que incluyen control de acceso, requerimientos de investigación e identificación y hasta trata con las instalaciones portuarias.

**¿Qué es el terrorismo?** - No hay un acuerdo internacional de las definiciones de los términos “terrorismo” y “terrorista”. Sin embargo, la Ley de Prevención de Actividades Terroristas define “terrorismo”, como el “uso de violencia para fines políticos (que incluyan) violencia con el propósito de atemorizar a la totalidad o a un sector de personas”. Además, el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha definido “terrorismo” como “violencia premeditada y motivada políticamente perpetrada por grupos sub-nacionales o agentes de estado clandestinos contra objetivos no combatientes”. La seguridad marítima consiste en aquellas medidas empleadas por propietarios, operadores y administradores de buques y puertos para proteger contra el terrorismo, sabotaje, polizontes, inmigrantes ilegales, buscadores de asilo, piratería y robo a mano armada en alta mar, embargo, robo, irritación y sorpresa.

**Toma de Conciencia** - Del 2 al 6 de septiembre de 2002 se organizó en Sydney, Australia un seminario, patrocinado por la OMI y organizado por la Autoridad de Seguridad Marítima de Australia (ASMA) con la colaboración de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico (SCP). El propósito de ese seminario era crear conciencia en el personal marítimo y portuario del gobierno y de la industria con respecto a actos terroristas locales en puertos, en buques que estén en puerto y en mar y las iniciativas recientes realizadas por la IMO para combatir la amenaza. Delegados de 14 países de las Islas del Pacífico concurren al seminario. La reunión reconoció la importancia de la cadena de transporte multimodal y notó que mayor seguridad podría incrementar los costos, pero que a la vez, mayor protección podría beneficiar al transporte y a los puertos al reducir la incidencia de robo, piratería, robo armado en el mar, tráfico de personas y polizontes. Las delegaciones de la Isla del Pacífico temían que los procedimientos de “acuerdo tácito” los forzarían a adoptar los cambios dentro de un período corto de tiempo, lo cual sería costoso para implementar. También generaba preocupación el tema de la aplicación de las

medidas de seguridad “obligatorias”, ya que el SOLAS trataba temas de los buques en viajes internacionales mientras que las nuevas medidas parecían tratar con buques de pasajeros y buques de carga de 500 toneladas brutas o más, sin importar si estaban en un viaje internacional o no. Los participantes de la reunión esperaban que los gobiernos convirtieran en ley las disposiciones del nuevo Código que estaba siendo desarrollando y la OMI ofreció consejo y asistencia.

**Otras respuestas** - En esta etapa, anterior a la Conferencia Diplomática que se realizó en las oficinas principales de la OMI en Londres desde el 9 a 13 de diciembre de 2002, se avisó a los delegados del seminario que algunos de los temas estaban todavía abiertos para el debate, incluso los controles de antecedentes de los trabajadores de mar, la determinación de los contenidos de los contenedores y la transparencia de los dueños de los buques. También se buscaba un acuerdo final en temas que incluían: Sistemas de Identificación Automática (SIA) en todos los buques, el número de IMO pintado en el costado de todos los buques, alarmas internas y externas que debían adaptarse y ser activadas en caso de que se produjera un ataque hacia el buque. El tema de discusión en el seminario se concentró más en la seguridad portuaria que en la seguridad de buque, pero examinó la interface operacional directa con el buque, con la recomendación que la interface de instalaciones portuaria debía mantenerse tan pequeña como fuera posible.

**La Conferencia** - Por lo tanto, en la Conferencia Diplomática que se mantuvo en diciembre de 2002, se realizaron enmiendas a las disposiciones existentes del SOLAS que aceleraron la implementación del requerimiento para adaptar los Sistemas de Identificación Automáticos y adoptar las nuevas leyes en el Capítulo XI-1 del SOLAS 1974 que incluye marcar el Número de identificación del Buque y llevar el Registro de Sinopsis Continuo. Las disposiciones del Capítulo XI-2 del SOLAS 1974 y del Código PBIP se aplican a los buques y los servicios portuarios. La extensión del SOLAS para cubrir las instalaciones portuarias se acordó teniendo en cuenta que el SOLAS 1974 ofrecía los medios más rápidos para asegurar las medidas de protección necesarias que entraran en vigencia y se les daba efecto rápidamente. Sin embargo, también se acordó que las disposiciones relacionadas con las instalaciones portuarias debía referirse únicamente a la interface buque/ puerto.

La implementación de las disposiciones requerirá de cooperación efectiva continua y comprensión entre todos las personas relacionadas con los buques o las instalaciones portuarias o aquellos que las usen, incluyendo al personal del buque, personal del puerto, pasajeros, intereses de la carga, dirección del buque y puerto y aquellos en agencias y organizaciones nacionales con responsabilidad en seguridad nacional y local. Las prácticas y los procedimientos existentes tendrán que ser revisados y cambiados si no brindan un nivel de seguridad apropiado. Las industrias portuarias y de navegación y las agencias locales deberán tomar responsabilidades

adicionales para defender los intereses de la protección marítima mejorada.

Para implementar las enmiendas del SOLAS y el Código PBIP, cualquier medida debe respetar apropiadamente los derechos y libertades fundamentales, como lo disponen los instrumentos internacionales, en particular aquellos relacionados con los trabajadores marítimos y refugiados. Además, ya que la Convención sobre la Facilitación del Transporte Marítimo, 1965, dispone que las autoridades públicas deben permitir a los miembros de una tripulación extranjera bajar a tierra mientras que el buque en el que llegaron está en puerto (siempre y cuando las formalidades del arribo se hayan cumplido y las autoridades públicas no tienen razón para rechazar el permiso de pisar tierra por razones de salud pública, seguridad pública u orden público), las administraciones marítimas y las autoridades portuarias deben tener conocimiento apropiado del hecho que el personal del buque vive y trabaja en el mismo y necesitan permiso para salir y acceso a instalaciones para el personal de mar, así como también asistencia médica.

**El Código PBIP** - El Código PBIP se divide en dos partes: aquellas que son obligatorias y aquellas que son recomendatorias. El Código se aplica a buques de pasajeros, buques de carga de 500 toneladas brutas o más, que estén realizando viajes internacionales e instalaciones portuarias que brindan servicios a aquellos buques. Los Estados Parte decidirán la extensión de la aplicación del Código para aquellas instalaciones portuarias dentro de su territorio que, a pesar de ser usadas principalmente por buques que no realizan viajes internacionales, se necesitan, ocasionalmente, para brindar servicios a buques que lleguen o partan de un viaje internacional. El Código no se aplica a buques de guerra, auxiliares navales u otros buques que le pertenecen o que manejan los gobiernos contratantes y que se usan sólo en servicios no comerciales. Los requerimientos funcionales del Código incluyen la recolección información con respecto a las amenazas de protección y el intercambio de dicha información con los gobiernos contratantes que correspondan; la solicitud del mantenimiento de los protocolos de comunicación para buques e instalaciones portuarias, la prevención del acceso no autorizado a buques, instalaciones portuarias y sus áreas restringidas; prevenir la introducción de armas no autorizadas, elementos incendiarios o explosivos a los buques o instalaciones portuarias; la provisión de medios para dar alarma en reacción a las amenazas o incidentes de protección; la solicitud de planes de protección de buques e instalaciones portuarias basados en los controles de protección y el requerimiento de entrenamiento, práctica y ejercicios para asegurar la familiaridad con los planes y procedimientos de protección.

**Los niveles de protección** - Son tres los niveles de amenazas que tienen que controlarse y que requieren tres niveles de protección. El Nivel de Protección I es el nivel por el cual se debe mantener medidas mínimas de protección apropiadas en todo momento. El Nivel de Protección II es el nivel por el cual medidas adicionales de

protección apropiadas deben mantenerse por un período de tiempo como resultado de un riesgo mayor de incidente de protección. El Nivel de Protección III es el nivel por el cual mayores medidas específicas de protección deben mantenerse por un período limitado de tiempo cuando un incidente de protección es probable o inminente, a pesar de que puede no ser posible identificar el objetivo específico.

**Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias** - En los puertos, las terminales deben contar con un Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP), quien será responsable del desarrollo, la implementación, la revisión y el mantenimiento de un Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP) y funcionará como enlace entre los Oficiales de Protección de Buque y los Oficiales de de la Compañía de Protección Marítima. El PPIP debe especificar las medidas para proteger las instalaciones portuarias y los buques, las personas, la carga, las unidades de transporte de carga y los locales comerciales dentro de las instalaciones portuarias de los riesgos de un incidente de protección. El gobierno será el responsable de designar qué puertos necesitarán nombrar un OPIP y además de aprobar el PPIP. El oficial será el responsable de dirigir el Control de Protección de Instalaciones Portuarias y desarrollar PPIP. El Gobierno será el responsable de la emisión de una Declaración de Protección, si es necesaria. Esto generalmente ocurrirá ante un pedido de un buque que opera a un nivel de protección mayor que el de la instalación portuaria u otro buque con el cual está interfiriendo. Por otra parte, el Capitán o el Oficial de Protección del Buque puede completar una Declaración de Protección en nombre del buque.

**Evaluación de Protección de las Instalaciones Portuarias** - Como en el caso del buque, debe realizarse una Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria antes de desarrollar y actualizar el Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP). En cualquier caso. Las personas que realicen la evaluación deben tener los conocimientos apropiados para evaluar la protección de las instalaciones portuarias. El control debe incluir: identificación y evaluación de bienes importantes y la infraestructura que es importante proteger; identificación de posibles amenazas a los bienes y la infraestructura y la probabilidad que ocurran, para así establecer y priorizar las medidas de protección; identificación, selección y prioridad de medidas y cambios procesales y sus niveles de efectividad para reducir la vulnerabilidad y la identificación de debilidades, incluso factores humanos, de la infraestructura, las políticas y los procedimientos. Tal control puede cubrir más de una instalación portuaria si el operador, la ubicación, la operación, el equipo y el diseño de estas facilidades portuarias son similares.

**Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias** - El Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP) se basa en la Evaluación de Protección de las Instalaciones Portuarias. Nuevamente, el plan se utiliza para realizar prevención en los tres niveles de protección, y tanto la evaluación como el plan deben estar

protegidos contra el acceso no autorizado. También, como el Plan de Protección de Buque, el PPIP puede ser preparado por una OPR, pero aquellas personas que participen en el asesoramiento o el desarrollo del plan no deben estar relacionadas en ninguna auditoria de su efectividad. El PPIP debe aplicarse a: (1) medidas diseñadas para prevenir que armas u otras substancias o aparatos diseñados para ser usados contra personas, buques o puertos, o portar elementos no autorizados, se introduzcan en las instalaciones portuarias o a bordo del buque; (2) medidas diseñadas para prevenir el acceso no autorizado a las instalaciones portuarias, a los buques amarrados en las instalaciones portuarias y a áreas restringidas de las instalaciones; (3) procedimientos para responder a las amenazas o infracciones de protección, incluidas disposiciones para mantener el funcionamiento crítico de las instalaciones portuarias o la interface buque/ puerto; (4) procedimientos para responder a toda instrucción de protección que el Gobierno Contratante (en cuyo territorio se encuentra la instalación portuaria) pueda dar en el Nivel de Protección 3; (5) procedimientos de evacuación en caso de amenazas o infracciones de protección; (6) tareas de personal de protección de las instalaciones portuarias que tiene asignadas responsabilidades de protección o de otro personal de las instalaciones con respecto a otros aspectos de protección; (7) procedimientos para enfrentarse a las actividades de protección de buque; (8) procedimientos para la revisión periódica del buque y su actualización; (9) procedimientos para informar sobre incidentes de protección; (10) identificación del oficial de protección de instalaciones portuarias, incluido información de contacto las 24 horas; (11) medidas para asegurar la protección de la información que incluye el plan; (12) medidas diseñadas para asegurar la protección efectiva de la carga y el equipo de manejo de la carga; (13) procedimientos para auditar el plan de protección de las instalaciones portuarias; (14) procedimientos para responder ante la activación del sistema de alerta de protección del buque y (15) procedimientos para facilitar la salida del personal o los cambios de personal, así como también el acceso de visitantes al buque, incluyendo los representantes de los sindicatos de trabajadores del mar.

**Declaración de Cumplimiento** - Una vez que el plan de protección ha sido aprobado por la administración marítima, se expedirá una Declaración de Cumplimiento, el cual debe protegerse de acceso o muestra no autorizada. Los planes de protección no están sujetos a la inspección de oficiales debidamente autorizados por un Gobierno Contratante de la Convención del SOLAS para llevar a cabo medidas de control y cumplir, a menos que estos oficiales tengan razones para creer que el puerto no está en conformidad y los únicos medios para verificar y rectificar el incumplimiento es controlar los requerimientos pertinentes del Plan de Protección. En este caso, el acceso limitado a las secciones específicas del plan relacionadas con el incumplimiento puede admitirse pero sólo con el consentimiento de la administración marítima del Estado.

El Código PBIP requiere que el personal reciba entrenamiento y que se realicen

ejercicios para asegurar la implementación efectiva del Plan de Protección. El código estipula que el personal que tiene tareas y responsabilidades de seguridad específicas comprenda sus responsabilidades en cuanto a la protección de la instalación y tengan el conocimiento y la habilidad suficiente para realizar las tareas asignadas. Deben llevarse registros, incluyendo registros de entrenamiento, prácticas y ejercicios; amenazas e incidentes de protección; infracciones de protección; cambios en el nivel de protección; comunicaciones relacionadas con la protección directa del buque tales como amenazas específicas al buque o a las instalaciones portuarias que el buque está o ha estado usando; auditorías internas y revisión de actividades de protección y controles periódicos del Plan de Protección.

Se requieren determinadas actividades para cada uno de los tres niveles de seguridad, que incluyen en el Nivel de Seguridad I, acceso de control, monitoreo de áreas restringidas y supervisión del manejo de carga y provisiones del buque, así como también asegurar que la comunicación de protección esté disponible. Tal como se describe en la parte B del Código, se deben tomar otras medidas para los otros dos niveles de seguridad.

**Entrenamiento, Práctica y Certificación** - Como con el Oficial de Protección de la Empresa y el Oficial de Protección de Buque, el personal de protección de las instalaciones portuarias debe haber recibido entrenamiento y debe comprender totalmente sus tareas y responsabilidades, así como tener un conocimiento profundo de la protección de las instalaciones portuarias. Las prácticas y los ejercicios deben llevarse a cabo apropiadamente para asegurar que la Evaluación de Protección de las Instalaciones Portuarias es válida y que el PPIP haga lo que debiera hacer bajo el Código Internacional de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP). El Gobierno en cuyo territorio está ubicada la instalación portuaria es el que aprueba el PPIP. Para los puertos, no existe un equivalente del CISB que se emite luego de la verificación inicial o su renovación, a pesar de que una declaración de Cumplimiento de una Instalación Portuaria puede considerarse similar.

## **La Protección Portuaria en el Recinto Portuario:**

A partir del 1 de julio del año 2004 la comunidad marítimo-portuaria, sufrió un cambio considerable en la manera de operar los puertos y los buques.

Es la fecha en la que entra en vigor el código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP). Los requerimientos funcionales del código incluyen fundamentalmente lo siguiente:

- I. La recolección información con respecto a las amenazas de seguridad y el intercambio de dicha información con los gobiernos contratantes que correspondan;

- II. La solicitud del mantenimiento de los protocolos de comunicación para buques e instalaciones portuarias;
- III. La prevención del acceso no autorizado a buques, instalaciones portuarias y sus áreas restringidas;
- IV. Prevenir la introducción de armas no autorizadas, elementos incendiarios o explosivos a los buques o instalaciones portuarias;
- V. La provisión de medios para dar alarma en reacción a las amenazas o incidentes de protección;
- VI. La solicitud de planes de protección de buques e instalaciones portuarias basados en evaluaciones de protección y el requerimiento de entrenamiento, práctica y ejercicios para asegurar la familiaridad con los planes y procedimientos de protección.

Ante este requerimiento la Administración Portuaria de Coatzacoalcos asumió su responsabilidad cumpliendo los requerimientos y obteniendo su certificación, Declaración de Cumplimiento, en Junio del 2004, lo cual ha sido extendido como obligatorio a las instalaciones que conforman los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, al igual que a los prestadores de servicios.

Desde ese momento se ha buscado que todos los cesionarios, prestadores de servicios, usuarios y visitantes del puerto se compenetren con estas medidas, mediante juntas a manera de dar a conocer el Código y como se está trabajando en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos.

Entre las cosas que resultan necesarios dar a conocer son las medidas generales de protección en API de Coatzacoalcos, así como explicar los niveles de protección, ya que son estos los que nos marcan la pauta para el establecimiento de medidas de protección adicionales a las que son requeridas para la operación normal del puerto.

En esta base, una vez conocidos estos niveles de protección, los usuarios del puerto deben de tener conocimiento que dependiendo del nivel, serán las medidas se aplicarán y que en cierta manera podrían alterar la operación del puerto.

Es necesario, que la comunidad portuaria entienda, mediante una conciencia de protección, que las medidas establecidas en el plan de protección y que son aplicadas por el oficial de protección a través del personal con tareas de protección solo tienen como propósito en proteger a la instalación, los buques, las cargas y al personal que labora dentro del puerto.

Las medidas generales de protección que los usuarios del puerto y los visitantes deben saber son las siguientes:

1. A todos los usuarios de puerto que deseen ingresar a la instalación portuaria

- deberá mostrar identificación expedida por API.
2. Visitantes deberán identificarse y se les proporcionará un gafete de visitante, mismo que deberá ser devuelto al salir.
  3. Las visitas en grupo deberán ser autorizadas con anticipación.
  4. Al ingresar en vehículos, éste deberá contar con el pase de ingreso y se les solicita cooperación para proceder a revisarlo.
  5. No está permitido el ingreso de cámaras fotográficas o de video que no hayan sido autorizadas previamente.
  6. Conducir a un máximo de 40 km/hrs y respetar los avisos de señalamiento
  7. No se permite el ingreso de cualquier tipo de armas blancas o de fuego.
  8. No se permite el estacionamiento de vehículos dentro de las zonas de muelles, al menos que realicen algún tipo de operación.
  9. Se exhorta a todos los usuarios a respetar las áreas restringidas.
  10. Los peatones deberán caminar por las aceras, evitando caminar sobre las vialidades, así como evitar deambular por patios y muelles.

Las visitas en grupo que el puerto tiene para la interacción con la ciudad, solo son permitidas en el nivel de protección marítima uno, y esto es con objeto de salvar a las personas que no laboran dentro del puerto de cualquier riesgo adicional que puedan sufrir.

**ANEXO XIII.  
PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE  
MERCANCIAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS  
PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y  
PAJARITOS, VER.**

# PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.

## **OBJETIVO:**

Este procedimiento tiene como finalidad establecer el control en el proceso que debe regir para el transporte, ingreso y manejo de mercancías peligrosas en el Puerto, con el propósito de que no se afecte el medio ambiente circundante, las instalaciones, el equipo y las personas; de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las Regulaciones Nacionales e Internacionales aplicables.

## **ALCANCE:**

Es tan amplio como la mercancía peligrosa misma, considerando los riesgos en su caso de: accidentes, radiación, incendio, contaminación, etc. Así como la localización, cuantificación y la caracterización de las mercancías peligrosas, este procedimiento aplica a todo lo que interviene en el manejo, transporte, almacenamiento y estiba de las mercancías peligrosas.

## **I.- Generalidades:**

Las disposiciones aquí emitidas deberán ser aplicadas para todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto.

### **1. Definiciones:**

#### **1.1. La Administración:**

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V...

#### **1.2. Autoridad Portuaria:**

La Capitanía.

#### **1.3. Operador:**

Entidad que se ocupa de la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios en las terminales e instalaciones que tiene bajo su control.

#### 1.4. Puerto:

El lugar de la costa o rivera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de las embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por los accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para su transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

#### 1.5. Recinto Portuario:

La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la Secretaría de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

#### 1.6. Servicios Portuarios:

Los que se proporcionan en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

#### 1.7. Terminal:

La unidad establecida en el Puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

#### 1.3. Instalaciones Portuarias:

Las obras de infraestructura y las edificaciones de superestructuras, construidas en el Puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

#### 1.4. Mercancía Peligrosa:

Aquella que en su proceso de manejo, estiba y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante (comburente), pirofónica, inestable, infecciosa o contaminante.

## **II. Clases y subclases:**

### **1. Explosivos**

- 1.1 Sustancias y artículos que presentan riesgo de proyección, pero no riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.2 Sustancias y artículos que presentan riesgo de incendio y que no produzcan pequeños efectos de onda de choque o proyección; pero no riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.3 Sustancias y artículos que no presentan ningún riesgo considerable.
- 1.4 Sustancias poco predispuestas a presentar riesgo de explosión de toda la masa.

### **2. Gases comprimidos, licuados o disueltos a presión.**

- 2.1 Gases inflamables.
- 2.2 Gases no inflamables.
- 2.3 Gases venenosos.

### **3. Líquidos inflamables.**

- 3.1 Grupo con punto de inflamación bajo (punto de inflamación de 60° C o más).
- 3.2 Grupo con punto de inflamación medio (punto de inflamación de 37.8° C pero bajo de 60° C).
- 3.3 Grupo con punto de inflamación elevado (punto de inflamación de 22.8° C).

### **4. Sólidos inflamables.**

- 4.1 Sólidos inflamables: Son sustancias que por sus propiedades, son

susceptibles de ser encendidas fácilmente por fuentes exteriores de ignición, de entrar en combustión o de provocar o activar incendios por frotamiento.

4.2 Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea: Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de llegar a calentarse y encenderse espontáneamente.

4.3 Sustancias que en contacto con el agua producen gases inflamables. Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de desprender gases inflamables si entran en contacto con el agua.

Esos gases pueden ser en ciertos casos espontáneamente inflamables.

## **5. Sustancias (agentes) comburentes y peróxidos orgánicos.**

5.1 Sustancias (agentes comburentes: Comburentes son sustancias que, sin ser necesariamente combustibles en sí mismos, pueden no obstante, liberando oxígeno o por procesos análogos, acrecentar el riesgo de incendio.

5.2 Peróxidos orgánicos: Sustancias térmicamente inestables que pueden experimentar una descomposición exotérmica auto acelerada, ser susceptibles de experimentar descomposición exotérmica auto acelerada, ser susceptibles de experimentar descomposición explosiva, arder rápidamente, ser sensibles al impacto o al frotamiento; reaccionar peligrosamente con otras sustancias y/o producir lesiones en los ojos.

## **6. Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas.**

6.1 Sustancias tóxicas: Son aquellas que pueden producir en organismos vivos, lesiones, enfermedades, implicaciones genéticas o muerte.

6.2 Sustancias infecciosas: Son aquellas que por contacto directo o indirecto llegan a ocasionar excoriaciones severas provocando lesiones, enfermedades y complicaciones agudas.

## **7. Materiales radiactivos.**

Materiales compuestos por un fenómeno de ciertos elementos químicos que se transmutan espontáneamente y emiten radiaciones capaces de efectos químicos o fisiológicos.

## **8. Sustancias corrosivas.**

Son sólidos o líquidos que, en su estado natural tienen en común, causar lesiones más o menos graves en los tejidos vivos, actúan de manera destructiva si entran en contacto con la piel o las mucosas. Algunas de éstas pueden ser tóxicas y/o desprender gases.

## **9. Sustancias y artículos peligrosos varios:**

Incluye: Sustancias peligrosas para el Medio Ambiente.

### **III. Definiciones y numeración:**

Incluyendo las definiciones a que se refiere la fracción I, numeral 1 del presente documento, las definiciones de las clases y subclases, y los números para la identificación precisa de cada sustancia, serán los mismos que han establecido las Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Asimismo, se asumirán las definiciones de la NOM-009-STPS-1993 sobre condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas y de la NOM-010-STPS-1994 sobre las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto, serán plenamente identificadas por su clase, subclase y número de Naciones Unidas.

#### **Referencias.**

Para una mejor aplicación de este procedimiento, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-003-STC2-1993 Características de las etiquetas de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

NOM-002-STC2-1994 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

NOM-005-STC2-1994 Información de emergencia en transportación para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

NOM-010-SCT2-2003 Disposiciones de compatibilidad y segregación para

almacenaje y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-009-SCT4-1994 Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas embarcaciones.

NOM-023-SCT4-1995 Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

NOM-027-SCT4-1995 Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.

NOM-028-SCT4-1996 Documentación para las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones: requisitos y especificaciones.

NOM-033-SCT4-1996 Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

**ANEXO XIV.  
MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN  
LOS RECINTOS PORTUARIOS DE  
COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

## **MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS:**

Para el caso del ingreso de mercancías peligrosas por vía terrestre es necesaria la notificación previa al arribo con un mínimo de 24 horas, e incluir lo siguiente:

- a) Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario.
- b) Nombre del embarcador y fecha de arribo de la carga al Puerto.
- c) Nombre de expedición de las mercancías. Cuando sean “no especificadas” se debe adicionar el nombre técnico o químico, número de identificación (UN), clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994.
- d) Número y tipo de bultos, peso bruto y especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

El embarcador o su agente será responsable de que todas las mercancías peligrosas se encuentren debidamente identificadas, empacadas, marcadas y etiquetadas, y que los documentos y certificados correspondientes sean expedidos de acuerdo con el Código IMDG, además de los requerimientos aplicables tanto nacionales como internacionales para los diferentes modos de transporte.

Todos los embarques de mercancías peligrosas deben ir acompañados por su correspondiente “información de emergencia en transportación” de conformidad con la NOM-005-STC2-1994, incluyendo el número telefónico de asistencia disponible las 24 horas.

### **PARA ACEPTACION DE EMBARCACIONES CON MERCANCIAS PELIGROSAS.**

Para la aceptación de embarcaciones con mercancías peligrosas se deberá presentar notificación previa.

El Capitán, armador o agente de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar al operador portuario, con un mínimo de 24 horas antes del arribo de la embarcación, lo siguiente:

- a) Nombre y número de identificación de la embarcación, nombre del

agente consignatario y fecha y hora estimadas de arribo.

- b) Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando su nombre de expedición cuando sean “no especificadas” o “N.E.P.”, se debe adicionar el nombre técnico o químico, número de identificación (UN), clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994 (incluyendo riesgos secundarios, si los hubiere), número y tipo de bultos, grupo de empaque, peso bruto y, especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
- c) La posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
- d) Condición de las mercancías peligrosas ante la presencia de un riesgo adicional o imprevisto.
- e) Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o la embarcación.

En el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel, se debe verificar que la embarcación cuenta con el o los certificados aplicables de acuerdo a los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

Antes de efectuar la maniobra de entrada al Puerto, el Capitán de la embarcación debe verificar las condiciones de la carga, a fin de detectar cualquier fuga, derrame o daño en los empaques.

La autoridad portuaria debe vigilar que se cumplan los requisitos de señalización visual tanto de día como de noche, verificar que la embarcación cuente con el Certificado de aptitud para el transporte de mercancías peligrosas en conformidad con la regulación II-2/54.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana, en el Mar (SOLAS 1974/78) de ser aplicable.

### **ASIGNACION DE ÁREAS ESPECIALES.**

Áreas para mercancías peligrosas.

Los puertos, terminales y unidades mar adentro deben establecer las áreas para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas a granel o empacadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, las cuales deben contar con la infraestructura, facilidades y señalización apropiadas de acuerdo a los riesgos inherentes de los productos. Estas áreas deben permitir una

adecuada segregación de las mercancías peligrosas de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales en vigencia.

La Administración u Operador, deben asegurarse que, una vez dentro de las instalaciones portuarias, las mercancías peligrosas, ya sean a granel o empacadas, en contenedores o en vehículos, sean manejadas y almacenadas en áreas específicamente designadas para tal efecto de acuerdo con la NOM-023-SCT4-1995, mismas que contarán con personal adecuadamente capacitado para llevar a cabo funciones de vigilancia y control a fin de detectar cualquier fuga o derrame y aplicar las medidas de contingencia.

Los almacenes o bodegas deberán tener acceso restringido a vehículos, maquinaria y personas, permitiendo el paso únicamente a aquellos que reúnan las condiciones de seguridad y sean operados por personal capacitado y que vayan a retirar o a depositar mercancías peligrosas. Para autorizar el acceso a vehículos, éstos deberán cumplir la NOM-004-STPS-1993 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios, destacando el uso de cinta antiestática o aterrizamiento y mata chispas en el escape.

El personal que controle el acceso a las áreas de almacenamiento de cargas peligrosas tendrá la facultad de no permitir el acceso a cualquier persona que porte encendedores, cerillos, o dispositivos que produzcan chispa. En todo caso, se resguardarán dichos dispositivos en la entrada.

Los almacenes o bodegas aprobados para recibir mercancías peligrosas, en lo que respecta al señalamiento interno y sus vialidades, deberán cumplir con la NOM-005-STPS-1993 y la NOM-027-STPS-1994.

Áreas para contenedores.

En las áreas para el manejo y almacenamiento de contenedores y vehículos se designarán espacios para aquellos que contengan mercancías peligrosas, cumpliendo además con los requerimientos de segregación y señalización y asegurando un acceso adecuado para los servicios y equipos de emergencia en caso de un incidente.

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Los Prestadores de servicios, cuyas actividades predominantes son las maniobras de acarreo, consolidación, desconsolidación, traslado a almacenes o a muelles, carga/descarga de buques, y que por la naturaleza de sus

actividades ocupan más personal, maquinaria y equipo, deberán demostrar que cumplen con todas las medidas de seguridad, lo cual podrá ser solicitado por la Administración para ser certificado por una empresa autorizada. En todo caso se incluye al personal, la maquinaria, el equipo, las instalaciones y los sistemas de trabajo. Estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.- Establecer y sistematizar sus procesos de operación con cargas peligrosas, desde la recepción de documentos, acceso, tránsito vehicular, manipuleo, carga/descarga, almacenamiento, hasta el despacho.
- 2.- Los procesos formulados por las empresas, especialmente para cargas peligrosas, deberán ser proporcionados por escrito a los operadores, estibadores, maniobristas, supervisores y controladores.
- 3.- Exigirán a sus clientes que los envases y embalajes de las cargas estén debidamente etiquetados y con las medidas de seguridad y prevención de incendios, fugas o derrames.
- 4.- Los operadores de la maquinaria deberán ser aptos en el manejo de la misma, y especialmente con carga peligrosa, habiendo recibido capacitación especializada para estas maniobras.
- 5.- Los operadores de maquinaria y equipo deberán contar con su licencia de operador (NOM-003-STPS-1993), y con la constancia de habilidades que los acredite como personal capacitado en el manejo de sustancias peligrosas y en el equipo que operan.
- 6.- La maquinaria y el equipo tendrán las características y condiciones más apropiadas para el manejo de mercancías peligrosas, cumpliendo con las medidas básicas de seguridad: NOM-023-STPS-1993 (Elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izar), por cada máquina un extintor del tipo y capacidad de acuerdo con el riesgo de incendio; portar cinta antiestática; equipado con mata chispa; debidamente afinado; con espejo retrovisor; con luces de seguridad en el frenado y para trabajo nocturno.
- 7.- Estas empresas deberán cumplir las Normas Oficiales

siguientes: NOM-001-STPS-1993 (Condiciones de seguridad e higiene); NOM-002-STPS-1993 (Prevención y protección contra incendios); NOM-004-STPS-1993 (Sistemas de protección y dispositivos de seguridad a maquinaria industrial; NOM-005-STPS-1993 (Seguridad para el almacenamiento, transporte y manejo de inflamables); NOM-006-STPS-1993 (Estiba/desestiba de materiales); NOM-009-STPS-1993 (Almacenamiento, transporte y manejo de corrosivos, irritantes y tóxicos); NOM-010-STPS-1994 (Sustancias químicas) y NOM-017-STPS-1993 (Equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo).

El cumplimiento de estas Normas Oficiales Mexicanas será supervisado por la Administración, pudiendo requerir la intervención de una empresa autorizada que lo certifique.

#### **PROCEDIMIENTO DE OPERACION Y DE EMERGENCIA:**

Los operadores y la Administración Portuaria, deben mantener un registro permanente de las mercancías peligrosas que se encuentren en el Recinto Portuario y asegurarse que en las áreas donde se manejan y almacenan dichos productos se cuente con la información accesible sobre los procedimientos para casos de emergencia, y que el personal involucrado esté familiarizado con tales procedimientos, debiendo reportar de inmediato a la autoridad portuaria cualquier incidente que involucre mercancías peligrosas y que ponga en peligro la salud humana, las propiedades o instalaciones portuarias, y en general el medio ambiente, de conformidad con el punto 8 de la NOM-023-SCT4-1996.

#### **TRASLADO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL PUERTO:**

De las puertas de acceso a las áreas de almacenaje aprobadas para cargas peligrosas, la Administración deberá señalar las vías más cortas y de menor riesgo, a las cuales deberán sujetarse los vehículos que transporten ese tipo de mercancías. De la misma manera, de los muelles a las áreas de almacenaje aprobadas, la Administración establecerá las vías más cortas y seguras.

El personal que traslade mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarillas para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias, para lo cual contará con su

constancia de habilidades.

En un mismo vehículo no deberán transportarse mercancías peligrosas incompatibles, ni con otras cargas con las cuales podrían tener reacciones indeseables.

Los vehículos que realicen estos traslados de mercancías, deberán encontrarse en buen estado, y cumplir con la NOM-004-STPS-1993 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipo y accesorios.

### **CARGA/DESCARGA DE MERCANCIAS PELIGROSAS:**

El personal que participe en las operaciones de carga/descarga de mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad, personal básico; camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias.

Tanto para la carga a buque, como para la descarga, el Agente Naviero informará debidamente a la Empresa Maniobristas de las características de las mercancías. El muelle en el cual se vaya a operar deberá contar con señalizaciones que indiquen que se están manejando sustancias peligrosas. Asimismo, se restringirá el paso por estas áreas y deberán tenerse cerca extintores de espuma y químicos seco. Si el caso lo amerita se solicitará la presencia de la brigada de mercancías peligrosas y el departamento de bomberos.

Durante la carga y la descarga se evitarán los golpes a estas mercancías. Al bajar a muelle la carga peligrosa será segregada y retirada inmediatamente.

La maquinaria que participe en la carga/descarga de mercancías peligrosas deberá encontrarse en buen estado y contar con los dispositivos de seguridad tales como paros de emergencia, de estacionamiento y frenado en operación normal; sistemas de alarmas sonoras o luminosa cuando la operación sea en reversa o en lugares de alta densidad de tráfico. Cabina para proteger al trabajador y sistema de alumbrado para trabajo nocturno, además de contar con el señalamiento de los controles y los procedimientos de operación, por escrito, en cada cabina del operador, así como los rangos de capacidad máxima (NOM-004-STPS-1993). Las máquinas deberán portar la cinta antiestática para no generar chispa y provocar un incendio (NOM-022-STPS-1993).

Los equipos para izar grúas y montacargas, deberán contar con lo anterior y además con las guardas, frenos automáticos de seguridad, placas informativas

con código de señales especificado en la NOM-023-STPS-1993, así como la bitácora de actividades de mantenimiento y los rangos de capacidad en los distintos ángulos de trabajo.

#### **LIMPIEZA DE MUELLES:**

Los responsables de los buques atracados, además de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria y sin que se contaminen los alcantarillas ni mucho menos la dársena del Puerto. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la salud ni al medio ambiente.

El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y se deberá solicitar asistencia a la Administración y/o a especialistas de SETIQ, para la disposición de residuos. Asimismo, deberán acatar las NOM-031-ECOL-1993 y NOM-052-ECOL-1993 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos.

#### **MERCANCIAS PELIGROSAS EN ABANDONO:**

Conforme a la Ley Aduanera, las mercancías peligrosas causarán abandono a los 3 días de su recepción, y en el curso de los 60 días siguientes la Aduana deberá disponer de ellas.

#### **SUPERVISION DE LA SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS:**

La Capitanía y la Administración llevarán a cabo especial supervisión a las maniobras con mercancías peligrosas, utilizando personal debidamente habilitado y con instrumentos de chequeo. Asimismo, las Empresas Maniobristas, las Terminales Especializadas y el Cesionario del Recinto Fiscalizado capacitarán en forma especial a sus supervisores en los aspectos específicos de las cargas peligrosas, para incorporar en sus funciones, actividades concretas de seguridad y prevención de la contaminación.

Según lo establece la NOM-033-SCT4-1996; el capitán de la embarcación, los oficiales y tripulación deben estar familiarizados con el plan de contingencias de la embarcación de conformidad con la NOM-012-SCT4-1994 o en el Convenio Internacional para la Prevención, Respuesta y Corporación por Contaminación de Petróleos de 1990 (OPRC) y, de series proporcionados, con los

procedimientos de emergencia del Puerto o de la Terminal.

El capitán debe designar un oficial para hacerse cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Asimismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con la sección 9.10 de la Introducción General al Código IMDG y que a bordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencias para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas (EMS) y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas (MFAG) que aparecen en el suplemento del código IMDG.

### **CONSOLIDACION-DESCONSOLIDACION:**

Debe considerarse un área exclusiva alejada de otras cargas cuando menos por 50 mts., como lo recomienda la O.M.I., para la consolidación-desconsolidación de contenedores, con un sistema de seguridad que garantice la integridad física del personal que interviene en las operaciones y prevenga casos de incendio, fugas, derrames y contaminación al medio.

Esta área debe contar con dique de capacidad similar a 2 TEU's., equipo y normas de seguridad según marcan las Normas Oficiales Mexicanas, y, particularmente el personal que opera la maquinaria, los montacargas y Tracto camiones, deberán estar debidamente capacitados y haber obtenido sus licencias de operador.

En el área de consolidación-desconsolidación se deberá tener en forma muy accesible la información de emergencia para cada sustancia que se maneje.

La consolidación de mercancías peligrosas deberá sujetarse a los criterios OMI sobre la segregación de cargas incompatibles. El plan de estiba del contenedor deberá seguir la norma y los criterios de segregación.

Se deberá permitir el acceso a revisiones aduanales o de otra índole, solo a personal capacitado en materias peligrosas.

Se deberá evitar que el personal y equipo puedan generar chispas o dado que los contenedores que traen carga de importación pueden acumular vapores nocivos a la salud y provocar incendios o explosiones, la apertura de un contenedor con carga peligrosa deberá ser bajo las medidas de seguridad y permitir su ventilación antes de proceder a desconsolidarlo.

En las áreas de consolidación-desconsolidación, no deberán estibarse o colocarse juntas, aunque sea provisionalmente, cargas incompatibles.

---

Deberá suspenderse este tipo de servicio cuando la velocidad del viento alcance la de un norte moderado (50 km. /h).

**ANEXO XV.  
PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE VÍAS  
FÉRREAS Y COBRO DE ALMACENAJE DEL  
RECINTO PORTUARIO COATZACOALCOS, VER.**

El Operador o prestador del servicio ferroviario del Puerto (Ferro-sur, S.A. de C.V.) tendrá la responsabilidad de abastecer las unidades necesarias para el ingreso y desalojo de cargas que requieran este medio de transporte, en cantidad y calidad suficiente para cumplir con los parámetros de productividad establecidos en las reglas de operación del puerto, así como la coordinación adecuada para cumplir en tiempo y forma con la logística establecida para el puerto.

Si las unidades no se encuentran en condiciones aceptables para el Usuario solicitante, este podrá optar por rechazarlas, lo cual deberá hacer inmediatamente del conocimiento de la **API**, ya sea por Sistema o por correo electrónico, donde se tomará nota de las causas de rechazo, debiendo ser retiradas por los proveedores del servicio ferroviario.

Para lo anterior el Cesionario o cliente, así como el Representante del cliente deberá proporcionar a la empresa Ferrosur, S.A. de C.V. y a la Administración Portuaria Integral sus programas de ingreso y desalojo incluyendo las necesidades de equipo ferroviario con 7 días de anticipación a manera de que la empresa Ferrosur, S.A. de C.V. programe la disponibilidad del equipo en la Terminal de Ferrocarril de Coatzacoalcos, Ver.

La Administración Portuaria deberá atender la infraestructura de vías internas del Recinto Portuario de acuerdo a las demandas de éstas y a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto, así como mantenerla en condiciones de operación y seguridad bajo los lineamientos técnicos que la **SCT** ha establecido para tal efecto. En el caso de las vías particulares en el interior del Recinto Portuario será responsabilidad del Cesionario que corresponda el mantenimiento y buen uso de esta infraestructura ferroviaria.

Los servicios relativos a la introducción, posicionamiento y desalojo de equipo ferroviario del Recinto Portuario, a los que en adelante se les denominará los Servicios, se clasificarán de la siguiente manera:

- A) **SERVICIOS EN MANIOBRA DIRECTA:** se refiere al posicionamiento y desalojo de unidades ferroviarias para la atención de buques que realizan maniobras de carga o descarga en forma directa en los muelles del puerto.
- B) **SERVICIO EN MANIOBRA INDIRECTA:** Corresponde al servicio de carga y/o descarga a equipo ferroviario en general dentro del Recinto Portuario.

La Administración Portuaria y la empresa Ferrosur, S.A. de C.V. establecerán una coordinación para el posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación, documentación y desalojo de unidades de ferrocarril (llenas o vacías) que se introduzcan del Recinto Portuario, asimismo de la supervisión del buen estado de la infraestructura, bajo las siguientes premisas:

- 1) Los trámites documentales para solicitar la asignación de equipo ferroviario dentro del Recinto Portuario, deberán ser realizados ante la **API** por parte de los Usuarios por medio electrónico y con un período de anticipación de al menos 24 horas manifestando entre otros, el tipo de unidad o equipo que requiera, el tipo de carga y la fecha y hora de posicionamiento del equipo en el formato que previamente establezca la **API**.
- 2) La **API** evaluará las solicitudes de Servicios, respetando el orden y número de folio en que fueron recibidas por el Sistema, y una vez revisado que cumplen con los requisitos preestablecidos por el formato de solicitud, llevará a cabo la autorización de ingreso de conformidad con los espacios disponibles en vías.
- 3) La asignación (uso preferencial) de las vías de los patios del Recinto Portuario será determinada por la Administración Portuaria de acuerdo a las necesidades operativas del puerto y éstas pueden variar de acuerdo a los programas de utilización de equipo ferroviario presentado por los usuarios.
- 4) La Administración Portuaria determinará la cantidad de equipo que se ingrese al recinto fiscal tomando como base el inventario de unidades en vías de uso preferencial del usuario (**Tabla 1**) y la capacidad operativa de las mismas. Cuando éstas se encuentren en una ocupación del 80% se impedirá el acceso a un mayor número de unidades.
- 5) En el caso particular de las empresas: CGR y Terminales Transgolfo, S.A. de C.V., se les permitirá el ingreso y situado de los equipos llenos y vacíos en el patio de Marina, máximo con **3 días** de diferencia entre el arribo de un buque y el otro se permitirá:  
Para exportación una cantidad de hasta **150 unidades por barco y para importación 130 equipos llenos y vacíos. Total: 280 unidades por cada viaje completo del buque.** En caso de que se rebase esta cantidad deberán de pagar la tarifa citada en el punto No. 17 del presente procedimiento.
- 6) Cuando por condiciones meteorológicas (Ciclones, Huracanes, Nortes y Corrientes del Rio, Etc.) los dos ferrobucques coincidan en sus arribos al puerto. En estos casos únicamente se permitirá el acceso y situado de más equipos llenos y vacíos para completar el total de equipos que se requieran para cada buque. Esto se hará caso por caso en coordinación entre API, Ferrosur, S.A. de C.V. y Terminales Transgolfo, S.A. de C.V.
- 7) Los movimientos de unidades ferroviarias para las maniobras de carga o descarga en las vías del interior del Recinto Portuario son responsabilidad del

cesionario o cliente para lo cual deberá contratar los servicios de maniobras con las empresas maniobristas autorizadas por la API que prestan servicios en el puerto.

8) La empresa Ferrosur, S.A. de C.V. deberá situar el equipo ferroviario en la vía autorizada por API de acuerdo a la (**tabla 1**) y el cesionario o cliente deberá entregar en la misma vía el grupo completo (unidades juntas) para su retiro al extremo norte del patio de Marina.

9) Los usuarios del servicio ferroviario son responsables de cargar únicamente los equipos que le fueron asignados previamente por Ferrosur S.A. de C.V., en caso contrario serán responsables de cubrir los costos que generen a la empresa afectada.

10) Así mismo las empresas maniobristas o trackmóviles y la locomotora de Ferrosur, S.A. de C.V. deberán de respetar la ubicación de las unidades de otros usuarios y en el caso de que por necesidades operativas las tengan que mover a otro punto las deben de regresar a su ubicación inicial.

11) La empresa Ferrosur, S.A. de C.V. será responsable del ingreso y situado del equipo ferroviario al interior del Recinto Portuario, de conformidad con lo solicitado por el Usuario debiendo comunicar por correo a los clientes y API la fecha y hora del mismo. Cualquier demora, desfase, atraso o incumplimiento en el posicionamiento del equipo ferroviario, se deberá hacer del conocimiento de la API, así como del Usuario solicitante.

En caso de que la demora, desfase, atraso o incumplimiento en el posicionamiento de equipo ferroviario, por falta de documentación del Usuario, o por falta de equipo de los proveedores del servicio ferroviario **sea por un periodo mayor de 12 horas**, se dará por cancelada esta solicitud, debiendo hacerla del conocimiento del Usuario solicitante para que proceda a su reprogramación y comunicarlo a la API.

**NOTA: A partir del aviso por correo que emita la empresa ferroviaria Ferrosur, S.A. en la cual confirma la fecha y hora del ingreso y situado de los equipos ferroviarios en las vías del Recinto Portuario Coatzacoalcos, se tomara el computo del tiempo para contar las 48 horas libres que otorgara la API, después de vencido este tiempo libre se procederá al cobro de la tarifa de almacenaje que corresponda.**

12) Las Empresas Maniobristas y Ferrosur, S.A. de C.V. serán responsables de cubrir los montos resultantes por daños a la infraestructura portuaria o a los equipos ferroviarios si fuera este el caso, así como a la báscula que presta el servicio de pesaje en el puerto.

13) La empresa Ferrosur, S.A. de C.V. realizará los servicios de la siguiente manera:

Para la carga de contenedores, los pedimentos modulados ante la Aduana que les haya correspondido “desaduanamiento libre” deberán ser entregados a los proveedores del servicio ferroviario antes de las 18:00 horas del mismo día de solicitud, de lo contrario el equipo será cancelado.

Los pedimentos que les haya correspondido “reconocimiento aduanero” deberán ubicarse en la zona de reconocimiento aduanero que designe la autoridad aduanera. Los proveedores del servicio ferroviario deberán suministrar el equipo en condiciones operativas en cantidad y calidad suficiente, es decir, tendrán que estar en condiciones físicas aceptables para el tipo de carga y limpias.

14) Si las unidades no se encuentran en condiciones aceptables para el Usuario solicitante, este podrá optar por rechazarlas, lo cual deberá hacer inmediatamente del conocimiento de la API, ya sea por Sistema o por correo electrónico, donde se tomará nota de las causas de rechazo, debiendo ser retiradas por los proveedores del servicio ferroviario en un plazo no mayor a **48hrs.** posteriores a la notificación y evitar caer en demoras por equipo rechazado.

15) La API informará a los Usuarios sobre la cantidad de unidades autorizadas y las vías que se les asignen, lo cual se hará a través del Sistema y/o mediante un correo electrónico en los horarios establecidos.

16) Los ingresos, desalojo, y/o movimiento de los equipos ferroviarios deberá ser realizada por las maquinas o locomotoras de la empresa Ferrosur, S.A. de C.V. y/o trackmóviles de las empresas maniobristas u operaciones autorizadas. En ningún caso se permitirá la utilización de otro equipo (cargador frontal, bot cat, grúas o montacargas) que no sea el apropiado para el arrastre ferroviario; igualmente no podrán ingresar a otras vías del patio que no hayan sido asignadas para el suministro de unidades, en todo momento las vías asignadas por la API se deberán respetar. En caso de incurrir en un posicionado erróneo corresponderá al Operador, Maniobrista o a los proveedores del servicio ferroviario la responsabilidad de la reubicación de los equipos.

17) Las vías asignadas como Recinto Fiscalizado **CR-23-API** para la importación o exportación de unidades de los Ferrobuses en el patio de transferencia de carga ex – (patio de contenedores) y patio de marina serán utilizadas exclusivamente para el despacho aduanal y toma de muestras, no para almacenaje de los equipos ferroviarios. Lo mismo se aplicará para cualquier tipo de unidades cargadas con carga nacional y de comercio exterior así como vacío de ferrocarril que se encuentren situadas o estacionadas en cualquier vía de API, por lo cual las unidades

deberán ser liberadas dentro de las primeras 48 horas a su situado en esas vías. De manera contraria se cobrará almacenaje, a una tarifa de **\$ 405.00 más IVA**, por cada 24 horas o fracción por unidad de FF. CC. Para este cálculo no se consideran días domingos o festivos por ley.

18) Cuando las demoras de todos los equipos llenos y vacíos sean por causas imputables a la empresa prestadora del servicio ferroviario Ferrosur, S.A. de C.V., la API esta será la responsable de pagar la tarifa de almacenaje ante la API. Lo anterior lo deberá justificar el cliente o usuario del servicio.

19) Las unidades que generen cobro de infraestructura portuaria no podrán ser retiradas del Recinto Portuario ni descargadas o cargadas en tanto no cubran el pago correspondiente a quien corresponda, así mismo el cesionario responsable de esas unidades serán sumadas a la capacidad permitida de unidades en el puerto.

20) Las vías generales de circulación así como la vía de la báscula deben quedar siempre libres para evitar obstaculizar a otros Usuarios, así mismo deben de respetar los puntos de libramientos que existen marcados o señalizados entre los cambios de los patios de las vías.

21) Para el situado de los equipos cargados la empresa Ferrosur, S.A. de C.V., de acuerdo a la información de sus sistemas considerará el equipo (que se encuentre en su Terminal Ferroviaria) que de acuerdo a la capacidad de la industria pueda ser situado el día siguiente.

22) La empresa Ferrosur, S.A. de C.V., entregará a la Administración Portuaria de manera electrónica la relación de equipo vacío y cargado solicitado para ser situado el día siguiente para cada cesionario o terminal de lunes a viernes a las 16 horas y los sábados a las 11 horas.

23) Los cesionarios o terminales que operan en el Recinto Portuario deberán entregar de manera electrónica a la Administración Portuaria y a Ferrosur, S.A. de C.V., el inventario de equipo ferroviario que tiene a su disposición dentro de sus instalaciones o vías de uso preferencial indicando el estatus que guardan en el mismo (en proceso de carga/descarga o proceso de despacho o liberación aduanal) antes de las 12 horas todos los días (de lunes a sábado). En ausencia de dicha información por algún cesionario la Administración Portuaria no autorizará el ingreso de equipo para dicho cesionario o Terminal.

Los correos en donde podrán enviar la información son los siguientes:

[jdoperaciones@puertocoatzacoalcos.com.mx](mailto:jdoperaciones@puertocoatzacoalcos.com.mx),  
[rzavala@apicoatza.com](mailto:rzavala@apicoatza.com)

[fcapictz\\_ind@ferrosur.com.mx](mailto:fcapictz_ind@ferrosur.com.mx)

24) Para el situado de equipo vacío y cargado en las diferentes industrias o patios del Recinto Portuario, el usuario deberá solicitar el equipo a Ferrosur, S.A. de C.V., El día previo al situado antes de las 11 horas, (el equipo para situado en domingo o lunes deberá solicitarse en horario de oficina los viernes). Con esta solicitud Ferrosur, S.A. de C.V., realizará la asignación de equipo vacío y cargado, informando la fecha y hora de dicha asignación al usuario y la Administración Portuaria. A fin de poder llevar el control de los tiempos libres de pago.

25) La empresa Ferrosur, S.A. de C.V. y las Empresas Maniobristas autorizadas en el puerto, son responsables de los movimientos que realizan con su equipo y tripulación por lo que deben respetar los lineamientos establecidos por la Autoridad Aduanera y por la Administración Portuaria. No provocar bloqueos o demoras que afecten la operación y productividad de los clientes y del puerto.

26) La Administración Portuaria con la información proporcionada por los cesionarios o Terminales y la empresa Ferrosur, S.A. de C.V. analizará, en su caso negará, modificará y autorizará el ingreso de equipo que de acuerdo a la capacidad operativa de cada cesionario o Terminal deba ser ingresado. Esta información la proporcionará a los cesionarios o Terminales, a Ferrosur, S.A. de C.V., y a la Aduana por vía electrónica de lunes a viernes a las 18:00 horas y a las 13:00 horas los días sábados.

27) Para el desalojo de unidades, los Usuarios deben entregar a los proveedores del servicio ferroviario, los siguientes documentos:

- a. Pedimentos Modulados
- b. Carátula de liberación y
- c. Listado de retiro por rayos gamma
- d. Solicitud de servicio o notificación de equipo descargado.

28) Los carros de exportación que entren al Puerto después del tiempo máximo permitido por la Aduana para su despacho y por tanto no puedan embarcarse en ese viaje, tendrán “tiempo libre” hasta el zarpe del siguiente viaje del Ferrobuzo.

29) Los equipos ferroviarios que sean rechazados por los clientes porque no cumplen con los requisitos de limpieza, higiene, filtraciones, fallas mecánicas, etc. para ser cargados, contarán con un mayor período libre para ser desalojados del Puerto de 48 horas.

- 30) Los tiempos libres de almacenaje, empezarán a contar a partir de la fecha y hora en que Ferrosur, S.A. de C.V. sitúe los equipos en los patios de vías del Recinto Portuario.
- 31) Cuando por cuestiones de lluvia no se puedan cargar o descargar los equipos ferroviarios situados en los patios de vías o espuelas de las terminales del Recinto Portuario, No contarán los tiempos que dure esa contingencia debidamente justificados.
- 32) El usuario deberá documentar con la empresa Ferrosur, S.A. de C.V. presentando solicitud de servicio, pedimento modulado y solicitud de salida vía terrestre/marítima y entregar las unidades para enganche y retiro. En esto FSRR dispone de 36 horas para el movimiento de retiro libre de cargos y posterior a este tiempo se hará el cargo por concepto de la tarifa de almacenaje correspondiente.
- 33) En el caso de los equipos vacíos, aplicará **1.-** la solicitud de servicio y solicitud de salida vía terrestre/marítima. **2.-** Si las unidades no están listas para enganche y retiro, el usuario pagará los cargos correspondientes por concepto del pago de la tarifa de almacenaje.
- 34) Asimismo el Usuario deberá proporcionar a la API una copia de la Carátula de Liberación (equipo lleno y/o vacío) con sello de recibido por los proveedores del servicio ferroviario.
- 35) El presente procedimiento entra en vigor a partir del **15/Diciembre/2012**, y los casos no previstos en el presente procedimiento, serán analizados conjuntamente con los involucrados para darle la solución adecuada.

**TABLA 1. Uso preferencial de vías. (No Exclusivo).**

**Vías del Patio de Marina:**

Vía 303	Exportación Ferrobuque- TTG.
Vía 701	Exportación Ferrobuque- TTG.
Vía 702	Exportación Ferrobuque- TTG.
Vía 703	Trenes Unitarios Ferrosur, S.A.
Vía 704	Trenes Unitarios Ferrosur, S.A.
Vía 705	Trenes Unitarios Ferrosur, S.A.
Vía 706	Vía General de Circulación.
Vía 707	Multiver, S.A. de C.V.
Vía 708	Intermerk/ETC., Q. Logistic's y Orica.
Vía 709	Oxiten, Praxair y Transferencias Graneleras del Istmo, S.A. de C.V.
Vía 710	Cemex México, S.A. de C.V.
Vía 711	Vía Auxiliar de Tránsito.
Vía 712	Vía de Báscula/Pesaje Ferrocarril.

**Vías del Patio de transferencia de carga ex Patio de Contenedores:**

Vía 718	Vía General de Circulación
Vía 719	Importación Ferrobuque- TTG
Vía 720	Importación Ferrobuque- TTG
Vía 721	Importación Ferrobuque- TTG
Vía 725	Importación Ferrobuque- TTG
Vía 726	Importación Ferrobuque- TTG
Vía 727	Importación Ferrobuque- TTG
Vía 728	Cemex México, S.A. de C.V.

La Administración Portuaria de reserva el derecho de asignar el uso preferencial de vías de acuerdo a las condiciones operativas más favorables para el desalojo de mercancías del Recinto Portuario, por lo que el presente procedimiento podrá modificarse sin responsabilidad para la misma y sin previo aviso.

**Capacidad Estática Máxima de las vías del Patio de Marina para el situado de equipos ferroviarios:**

No. De Vía: -----	Longitud Útil: -----	No. De Unidades: -----
303	745	37
701	650	32
702	675	34
703	676	34 Trenes Unitarios/Ferrosur, S.A.
704	677	34 Trenes Unitarios/Ferrosur, S.A.
705	675	34 Trenes Unitarios/Ferrosur, S.A.
706	675	34 Vía General de Circulación.
707	560	28
708	570	29
709	570	29
710	572	29
711	572	29 Vía Auxiliar de Circulación.
712	602	30 Vía de Bascula/Pesaje Ferrocarril.

**Capacidad Estática Máxima de las vías del Patio de transferencia de carga ex  
Patio de Contenedores para el situado de equipos-FF. CC.**

No. De Vía: -----	Longitud Útil: -----	No. De Unidades: -----
718	489	25 Vía General de Circulación
719	289	15
720	478	24
721	345	17
725	348	17
726	474	24
727	348	18
728	448	25

**ANEXO XVI.  
PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE BODEGAS  
EN EL RECINTO PORTUARIO DE  
COATZACOALCOS, VER.**

## PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE BODEGAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.

Esta Administración Portuaria, cuenta con cuatro almacenes cubiertos distribuidos de la siguiente manera:

BODEGA No. 1 EX BODEGA CONSOLIDACIÓN DE	Cuenta con una superficie de 3,000 metros cuadrados con una rampa de acceso y cuatro puertas de servicio así como dos andenes para carga y descarga de camiones.
BODEGA 2	Tiene una superficie de 4,080 metros cuadrados con 10 puertas de acceso
BODEGA 3	Cuenta con una superficie de 3,836 metros cuadrados con 10 puertas de acceso
BODEGA 4	Tiene una superficie de 3,780 metros cuadrados con 8 puertas de acceso y una rampa ó andén para descarga de unidades de ferrocarril.
BODEGA 5	Cuenta con una superficie de 5,000 metros cuadrados, con 4 puertas, 2 rampas de acceso y un andén para carga y descarga de camiones y ferrocarril.
BODEGA 6	Cuenta con una superficie de 5,000 metros cuadrados, con 4 puertas, 2 rampas de acceso y un andén para carga y descarga de camiones y ferrocarril.
BODEGA "A"	Cuenta Con una superficie de 1,725 m2, y dos puertas de servicio.
BODEGA "B"	Cuenta Con una superficie de 1,125 m2, y dos puertas de servicio.

Además cuenta con patios a cielo abierto distribuidos de la siguiente manera:

ANTEMUELLE CABOTAJE	Cuenta con una superficie de 1,979.55 m2
ANTEMUELLE 1	Cuenta con una superficie de 4,266 m2
ANTEMUELLE 3A	Cuenta con una superficie de 3,677.58 m2
ANTEMUELLE 5/6	Cuenta con una superficie de 10,025.60 m2
ANTEMUELLE 7	Cuenta con una superficie de 10,308 m2

Así mismo, dispone de un patio de vías para unidades de ferrocarril y un área para el estacionamiento para unidades ferroviarias con una superficie de 30,000 metros cuadrados.

## MARCO JURIDICO:

- ✓ Reglas de operación del puerto.
- ✓ Ley Aduanera.
- ✓ Ley Federal de Derechos.
- ✓ Reglamento de Ley Federal de Derechos.
- ✓ Reglas en Materia de Comercio Exterior.

**REGLA 1** Las Bodegas podrán ser utilizadas sin distinción de clientes para almacenar mercancías en trámites de exportación, importación, cabotaje y otros.

**REGLA 2** Las formas de poder obtener los beneficios de una bodega son:

- a) De acuerdo a la ley aduanera
- b) En la modalidad por contrato de servicio de almacenaje por tiempo determinado.

Si se opta el servicio de almacenaje en bodegas de acuerdo a lo estipulado en la Ley Aduanera, se dispondrá de días gratuitos de la siguiente manera:

- I. Cinco días hábiles libres para mercancías de Importación.
- II. Quince días hábiles libres para mercancías de exportación, excepto minerales en cuyo caso el plazo será de treinta días.

Si se prefiere el servicio en la modalidad por contrato, se proporcionará de acuerdo al tiempo acordado en el mismo y la mercancía debe estar debidamente desaduanizada.

**REGLA 3** Requisitos que se deberán cumplir en el servicio de almacenaje según la ley aduanera, para lo cual el cliente deberá entregar lo siguiente:

- 1) Solicitud de espacio de almacén autorizada por la Gerencia de Comercialización, en la que se especifique

el tipo de mercancía, el total aproximado a almacenar y los días que permanecerá en el puerto la misma.

- 2) Presentar copia del conocimiento de embarque, pedimento y sobordo de carga, para que el almacenista pueda realizar la verificación de la mercancía a recibir.
- 3) Durante el período de almacenaje de mercancías en bodega, el cliente o su representante en el puerto deberá entregar diariamente un reporte por escrito de los movimientos de entradas o salidas de su producto al almacenista en turno.

**REGLA 4** Requisitos que se deberán cumplir en el servicio de almacenaje cuando se obtenga bajo contrato, para lo cual el cliente deberá entregar lo siguiente.

- 1) Copia de autorización del área de almacenaje por la Gerencia de Comercialización, en la que se detalla el tiempo que estará arrendado dicho almacén y el tipo de mercancía que se recibirá.
- 2) Manifiesto o sobordo de carga debidamente sellado por la aduana con el escrito de autorización de la misma, para el desalojo de mercancías cuando se trate en tráfico de cabotaje.
- 3) Pedimento aduanal debidamente desaduanado, mismo que deberá ser validado por el área de operaciones, cuando se trate de mercancías en tráfico de altura.
- 4) Copia de carta porte o remisión por parte del cliente en las mercancías de tráfico de exportación.

**REGLA 5** Requisitos que se deberán cumplir al recibir una solicitud de almacenaje autorizada.

- a. Se deberá presentar al cliente o su representante en el puerto con el almacenista en turno y verificar las condiciones en que se encuentra la bodega a utilizar, para que al finalizar el desalojo, sea entregada en las condiciones en que se recibió, para tal efecto se deberán verificar las puertas, muros, alumbrado eléctrico, los

contactos toma corriente, la jaula, los candados de la misma así como sus extintores.

- b. El almacenista en turno procederá a designar al cliente, el área de almacenaje considerando para ello las características de la mercancía, el total a descargar y el tipo de unidades de transporte de la misma.

Tratándose de mercancías peligrosas, se asignarán espacios de acuerdo la tabla de segregación de mercancías peligrosas.

Para tal efecto se podrá utilizar el área del campo de prácticas del Comité de Protección Civil, mismo espacio que esta asignado para este tipo de cargas.

**REGLA 6** Por seguridad no se permitirá almacenar productos que no sean compatibles en la misma bodega, aun siendo de un mismo cliente.

Tratándose de contenedores se asignará área en patio de contenedores, según el tipo de los que se recibirán.

## **TIPOS DE MERCANCÍAS QUE SE PUDIERAN ALMACENAR EN BODEGAS CARGA FRACCIONADA, UNITIZADA Y GRANELES.**

- I. Para los efectos de recepción de cargas fraccionadas o unitizadas se deberá proteger el área a utilizar con plástico o papel para evitar que la mercancía que se almacene quede en contacto directo con el piso y la estiba se efectuará a una altura máxima de 3.60 metros.
- II. Así mismo se recomienda que al término de las operaciones se deberá proteger la carga estibada para evitar su contaminación con el polvo o residuos de otras cargas que se operan en el puerto.
- III. Tratándose de mercancías a granel se deberá proteger el área de las puertas levantando trincheras o muradas, para evitar que la carga almacenada haga contacto directo con estas que pudiera dañarlas.
- IV. Por seguridad la altura de las trincheras o muradas colocadas no debe ser menor a los 2.50 metros.
- V. En gráneles minerales además de proteger las puertas se deberán forrar las paredes con película de polietileno para prevenir la contaminación de las mismas y por protección a la pintura de agentes corrosivos

- VI. No se permitirá remontar la mercancía a una altura mayor a los 3.60 metros establecidos
- VII. El cliente deberá presentar por separado una solicitud de ingreso del equipo mecánico que será utilizado para la manipulación de sus mercancías, especificando las bondades del mismo, pudiendo ser en caso de las bazookas, cocedoras, básculas u otros equipos eléctricos especificación del tipo de motor y corriente utilizado.
- VIII. La subgerencia de operaciones en coordinación con el departamento de ingeniería indicaran al cliente el punto donde tomará la energía eléctrica para su equipo de trabajo
- IX. Al energizar el cliente sus equipos de trabajo el departamento de mantenimiento eléctrico y la subgerencia de Ecología y Seguridad de API verificara que no existan condiciones inseguras en las conexiones como son empalmes en cables sin aislar, y verificar que los interruptores de protección utilizados para sus equipos sean los adecuados.
- X. En caso de que el servicio se proporcione por contrato de tiempo determinado, verificar con la subgerencia de operaciones, si el beneficio de energía generado por el uso de equipos adicionales, como son (cosedoras de costales, bazookas, bandas, ensacadoras. etc. ) se ha considerado, en el contrato de arrendamiento, y en caso de no estar contemplado llevar un record de la energía consumida y presentarlo por escrito al termino de las operaciones, para su cobro por el departamento de operaciones.
- XI. Al obtener los beneficios del servicio de almacenaje bajo el régimen de la ley aduanera se debe llevar el record de la energía eléctrica consumida para su cobro al cliente, ya que en esta modalidad el uso de almacén es gratuito en los términos marcados por dicha ley.
- XII. Por seguridad de las personas y de las propias mercancías, no se permitirá el acceso a ningún vehículo, camión o personas que no estén autorizadas para ingresar a las bodegas, debidamente ya que estas áreas están consideradas como áreas restringidas por el código PBIP.

Cuando las mercancías almacenadas deban ser objeto de examen o toma de muestras por inspectores de control de calidad, las autoridades aduaneras, sanitarias o por el mismo cliente, se deberá cumplir con lo siguiente.

1. Presentar solicitud autorizada por la subgerencia de operaciones en la que se

especifique el tipo de muestras que se realizaran, la frecuencia de las mismas y el equipo que se utilizara para tal efecto.

2. Este escrito deberá estar autorizado además por el cliente propietario de la carga o su representante en el puerto
3. Para la realización del muestreo, deberán estar presentes:
4. Cuando se trate de inspecciones de control de calidad
5. El inspector de control de calidad, el muestreador, el cliente o su representante en el puerto, y el almacenista en turno
6. Cuando se trate de inspección por la autoridad aduanera o sanitaria
7. El inspector por parte de la aduana, el tomador de muestras, el cliente o su representante en el puerto, y el almacenista en turno
8. Cuando se trate de inspecciones por parte del cliente
9. El inspector de control de calidad por parte del cliente, el cliente o su representante en el puerto, y el almacenista en turno
10. Después de realizadas las inspecciones o toma de muestras de mercancías en los almacenes se deberá levantar una acta la cual será firmada por los presentes, y una de esas copias deberá ser entregada al almacenista en turno, y tratándose de muestras por la autoridad aduanera, se deberá guardar en el almacén una muestra testigo.

#### **REQUISITOS PARA EL DESALOJO DE LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS:**

- a.) Si la mercancía almacenada se encuentra bajo el régimen de los beneficios de la ley aduanera se deberá verificar la situación de la misma, efectuando la validación del pedimento correspondiente.
- b.) Si existen adeudos por concepto de almacenaje, no se podrá entregar dicha mercancía hasta que sean realizados los pagos correspondientes

El almacenista en turno deberá notificar por escrito y de inmediato con dos días de anticipación, el vencimiento del almacenaje de las mercancías que se encuentran en bodega, a la subgerencia de operaciones, con copia a la gerencia de comercialización

- c.) Si la mercancía estuviera dentro de los días libres de pago el cliente deberá presentar copia de solicitud de retiro autorizada por la subgerencia de operaciones.
- d.) Para mercancías en tráfico de exportación deberá presentar además copia de pedimento validado por aduana y verificado por el área de operaciones
- e.) Para las mercancías en tráfico de importación únicamente, la solicitud de retiro autorizada por la subgerencia de operaciones, ya que al ingreso de la misma se presenta el pedimento ya desaduanizado
- f.) Para las mercancías de cabotaje se utiliza el mismo criterio que para las mercancías de importación, ya que a su llegada también se presenta el sobordo autorizado por la aduana.

Durante el periodo de desalojo de mercancías, el cliente deberá presentar diariamente el reporte del total de la mercancía desalojada, al almacenista en turno

- g.) Al finalizar el desalojo de mercancías en un almacén, el cliente se debe comprometer a devolverlo en las condiciones en las que lo recibió.
- h.) Si el producto almacenado fuera granel agrícola, se deberá solicitar al cliente que además de limpiar adecuadamente, debe entregar dicha bodega fumigada, ya que en algunas ocasiones la mercancía pudiera traer larvas que producirían algún tipo de plaga.

Nota: Estas fumigaciones no afectarían al programa calendarizado de fumigación existente para los almacenes.

- i.) Si el producto almacenado fuera granel mineral ( fertilizantes) esta bodega debe ser lavada con productos químicos neutralizadores e inhibidores de corrosión tipo biodegradables, a fin de evitar contaminar al medio ambiente,

Si al término de las operaciones no se efectúa la limpieza en una bodega utilizada, este servicio será solicitado por la administración portuaria, mismo que se hará con cargo al cliente o usuario.

## **PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL ALMACENAJE DE MERCANCÍAS DE CARGA FRACCIONADA (SACOS, CAJAS, BULTOS, PIEZAS, ETC.)**

1.-) El almacenista en turno además de realizar los pasos anteriores deberá designar el espacio a utilizar para los trabajos de almacenamiento

2.-) Procederá a indicar al supervisor de carga del cliente que tiene permitido estibar su producto a una altura mínima de 1.65 metros y sin rebasar la máxima que es de 3.60 metros.

3.-) Verificar que la estiba se realice en condiciones seguras, en bloques y que estos pudieran ser lo más homogéneo posible para tener un mejor control en el conteo

Se deberán señalar los lotes con nombre del cliente, tipo de producto la cantidad contenida en cada uno y el número consecutivo, debiendo pegarse las etiquetas en un lugar visible.

4.-) Al término de operaciones de cada turno verificar con el tarjador de la empresa maniobrista y el supervisor de carga del cliente que el total de la mercancía recibida, en documentos corresponda la que se encuentra físicamente en bodega

### **TRATÁNDOSE DE CARGA UNITIZADA:**

Con este tipo de cargas además de tomar en cuenta las recomendaciones anteriores, se debe verificar en la etiqueta del cliente el peso de las mismas para su correcto almacenaje.

- 1) Tratándose de pallets únicamente se estibara a tres de alto, según su peso y volumen
- 2) Tratándose de súper bolsas su altura máxima de estiba es tres de alto según su peso y volumen.
- 3) Tratándose de cajas de cartón o madera se deberá verificar las recomendaciones especificadas en las etiquetas ya que en algunos casos por tratarse de material de riesgo existen restricciones en cuanto a la estiba
- 4) Es importante verificar el peso de las mercancías a estibar para evitar rebasar el límite permitido de 4.5 ton. por metros cuadrados del piso.

- 5) Registrar las operaciones de movimiento de entrada y o salida de mercancías en la tarjeta de control en base a la tarja del maniobrista o el reporte de los supervisores de carga por parte del cliente
- 6) Al finalizar las operaciones de recepción de mercancías en las áreas de almacenaje, se elaborará un oficio dirigido a la subgerencia de operaciones en el que se especifica el total de carga ingresada mismo que debe firmar de aceptado el cliente o su representante en el puerto.
- 7) Para el desalojo de estas mercancías se utilizará el procedimiento antes citado.
- 8) Al inicio de las operaciones se debe hacer entrega físicamente al representante de la carga y al tarjador del maniobrista de la mercancía a retirar por lotes.
- 9) Después de cada turno se deberá verificar la mercancía que se deja en bodega con los supervisores de carga y el tarjador del maniobrista con la finalidad de cuantificar el total de la mercancía desalojada, se deberá colocar etiqueta nueva con el total de bultos existentes y el número consecutivo de lote
- 10) Registrar la salida de mercancía de los almacenes en la tarjeta de control de mercancías en base a la tarja de estibadores y o el reporte de los supervisores de carga.
- 11) Elaborar reporte diario de movimientos de mercancías y enviarlo a el área de operaciones
- 12) Si durante las operaciones de carga o descarga de mercancías se generan averías por manipuleo de las mismas o de procedencia, el cliente al finalizar sus operaciones de embarque, o desembarque procederá a retirar dicha mercancía que resulto averiada y se elaborará un reporte al respecto señalando el motivo y responsable de las averías.
- 13) Para tal efecto deberá presentar solicitud de retiro de averías autorizada por la subgerencia de operaciones con la que se procederá a elaborar el vale de salida para su entrega correspondiente previa autorización de la aduana.
- 14) Esta operación podrá realizarse siempre y cuando el cliente no tenga adeudos por concepto de almacenaje

- 15) Si se tiene adeudos por concepto de almacenaje el cliente deberá cubrir dicho costo, y presentar solicitud de retiro de averías debidamente autorizada por la subgerencia de operaciones, así como la autorización de salida de mercancías por la aduana
- 16) Una vez presentando el cliente la documentación anterior, el almacenista en turno procederá a entregar la mercancía
- 17) Al finalizar en su totalidad las operaciones el cliente debe entregar la bodega en las condiciones en que la recibió
- 18) En caso de que algunas mercancías causaran abandono tácito por parte de los clientes se deberá informar por escrito a la subgerencia de operaciones y proceder conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley aduanera
- 19) Si las mercancías que hubieran causado abandono tácito se encontraran en contenedores, al finalizar la entrega de las mismas a la autoridad aduanera se deberá entregar los contenedores a sus propietarios o arrendatarios sin que se pueda exigir pago alguno por concepto de almacenaje
- 20) Para realizar los trabajos de carga o descarga de mercancías fraccionadas (sacos, bultos, pallets, cajas, etc.) queda bajo criterio de la subgerencia de operaciones permitir el ingreso a bodega de las unidades automotores (jaulas, plataformas, cajas cerradas, etc.) que vayan a operar, en condiciones de tiempo normales, a fin de evitar que los vehículos contaminen o dañen el piso de las bodegas.
- 21) Será permitido el ingreso de las unidades a bodega a menos de que las condiciones del tiempo sean desfavorables, que este lloviendo o en franca amenaza de lluvia
- 22) No se permite realizar trabajos de mantenimiento, mecánico y o recarga de combustibles a la maquinaria utilizada en trabajos de carga o descarga de mercancías en el interior de las bodegas
- 23) No se permitirá el ingreso de unidades particulares al interior de las bodegas a menos de que estas sean utilizadas como transporte de carga de algunas mercancías
- 24) Al término de las operaciones de cada turno, los maniobristas o estibadores deberán retirar del interior de las bodegas el equipo utilizado para sus maniobras

- 25) Bajo ningún argumento deberán permanecer durante el fin de semana en el interior de las bodegas, los equipos utilizados para los trabajos de carga y o descarga de mercancía (bazzokas, montacargas, tolvas, bandas, etc.)
- 26) Si durante las maniobras de carga o descarga de mercancías en bodega llega a sufrir daños alguna instalación de la misma, es obligación del almacenista en turno reportarlo de inmediato por escrito a la subgerencia de operaciones para su reclamo y reparación correspondiente.
- 27) Por seguridad no se permitirá el ingreso a las bodegas a personas ajenas a la operación a realizarse o a las que se detecte en estado inconveniente o bajo los efectos de algún tipo de droga o alcohol.
- 28) No se permitirá fumar en el interior de las bodegas ni encender ningún tipo de fuego.

El horario de la Administración, será de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, sábados de 09:00 a 12:00 horas, fuera de este horario dispondrá de guardias para la supervisión y control de maniobras durante el desarrollo de las mismas.

## **REGLA 6.-HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.**

**Inc. iii.-Ingreso y salida de mercancías.-** El ingreso y salida de mercancías en almacenes podrá realizarse regularmente de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, sábados de 08:00 a 12:00 horas y fuera de este horario en forma extraordinaria, si así lo convienen el prestador de servicios y el usuario.

## **REGLA 11.-BODEGAS Y PATIOS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.**

Para el manejo y almacenamiento de mercancías tanto de cabotaje como de altura, en importación y exportación se utilizarán indistintamente las siguientes bodegas y áreas de almacenaje.

### **Bodegas y áreas cubiertas**

- Bodega de transito #1 Ex Bodega de Consolidación.
- Bodega de transito #2
- Bodega de transito #3
- Bodega de transito #4
- Bodega de transito #5
- Bodega de transito # 6
- Bodega de transito "A"

- Bodega de tránsito "B"
- Antemuelleres de Cabotaje, 1,3A, 5/6 y 7

### **Patios de almacenaje:**

Para el manejo y almacenamiento de sustancias ó mercancías peligrosas, se cuenta con un área a la intemperie exclusivamente para resguardar con seguridad este tipo de cargas, la cual se localiza en la parte norte del recinto portuario, a un costado del campo de prácticas del Comité de Protección Civil y Seguridad del Puerto, y que se señala en el croquis del **(APÉNDICE "D")** como área para almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas.

Para tal efecto se observará lo que establece la NOM-023-SCT4-1995, referente a las condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el puerto.

### **REGLA 108- ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN CONDICIONES SEGURAS:**

En el manejo de carga, deberán observarse las normas sobre seguridad e higiene aplicables, las de prevención de accidentes que dicte la autoridad en materia de trabajo y previsión social, lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT4-1996 "Condiciones de seguridad para la estiba y trincado de carga en embarcaciones sobre cubierta y en bodegas", así como las precauciones que determine la Administración.

#### **I.- Garantizaran el control de las mercancías mediante.**

- a. Prácticas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga
- b. Utilización de la mano de obra calificada
- c. Equipo necesario para el apilamiento o desapilamiento de carga
- d. Registros de almacenaje actualizados, relativos a movimientos diarios, mensuales y anuales de abandono de mercancías para asegurar una adecuada distribución y uso de las áreas disponibles
- e. Planeación y verificación de tiempos de permanencia de las cargas, acordes con la capacidades de servicio y demanda prevista del mismo
- f. Integración y custodia de expedientes por buque con copia de manifiesto de carga; resumen o liquidación de los cargamentos; parte de bultos averiados, sobrantes o faltantes, de abandono de mercancías y de

aquellos que se formulen con motivo del ingreso, manejo y salida de las mismas del almacén

## **II.- En aspectos operativos:**

- a. Clasificaran y estibarán la carga de manera que se permita su fácil localización, adecuado manejo y de acuerdo con los espacios disponibles
- b. Deberán contar con las áreas específicas para el reconocimiento de las cargas, el que será realizado en los términos de la regla 131 de las presentes reglas
- c. Verificarán conjuntamente con el agente aduanal y la autoridad aduanal, la clasificación arancelaria de las mercancías en el lugar que determine esta última
- d. Una vez recibidas las cargas debidamente tarjadas y clasificadas, le asignarán a las mismas un lugar definitivo en el almacén, observando su apilamiento, las condiciones de seguridad necesaria de acuerdo con sus características
- e. III.- Protección y custodia de las mercancías
- f. Se tomara en cuenta fragilidad de las mercancías respetando la altura de estiba, segregación adecuada de mercancías incompatibles o peligrosas, y deberán disponer de equipos contra incendios
- g. Se evitarán daños a las cargas debiendo adoptar en su caso, medidas tales como entoldamiento de las mercancías

## **LEY ADUANERA ART. 15 FRANCC. V.**

Permitir el almacenamiento gratuito de las mercancías, de conformidad con lo siguiente:

- a. En mercancías de importación dos días excepto en recintos fiscalizados en cuyo caso el plazo será de cinco días
- b. En mercancías de exportación, quince días excepto minerales en cuyo caso el plazo será de treinta días

Cuando las mercancías no sean retiradas por causas imputables a las autoridades aduaneras el servicio no se cobrará al particular afectado y la contraprestación no

cobrada se podrá compensar contra el citado aprovechamiento

Los plazos a que se refiere esta fracción se computaran en días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que el almacén reciba las mercancías

**LEY ADUANERA ART. 10.**

La entrada o salida de mercancías del territorio nacional

Las maniobras de carga, descarga, trasbordo, y almacenamiento de las mismas deberá efectuarse en día y hora hábil

**LEY ADUANERA ART. 18.**

Las veinticuatro horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras y para los efectos del artículo 10

## **LEY ADUANERA ART. 29.**

En que casos las mercancías que se encuentran en depósito ante la aduana causaran abandono a favor del fisco federal

I.-Expresamente cuando los interesados así lo manifiesten por escrito

II. Tácitamente cuando no sean retiradas las mercancías dentro de los plazos que a continuación se indican

- a) Tres meses tratándose de mercancías de exportación
- b) Tres días tratándose de mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes , así como perecederos, o mercancías de fácil descomposición , y de animales vivos
- c) Dos meses en los demás casos

También causaran abandono a favor del fisco federal las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras

## **LEY FEDERAL DE DERECHO ART.41.**

A partir de cuándo se pagaran derechos por el almacenaje de mercancías en depósito ante la aduana

Se pagaran derechos por el almacenaje de mercancías en depósito ante la aduana, después de vencidos los plazos que a continuación se indican

- a) En mercancías de importación dos días , excepto en recintos fiscales que se encuentren en aduanas de tráfico marítimo, en cuyo caso el plazo será de cinco días
- b) En mercancías de exportación, quince días, excepto minerales en cuyo caso el plazo será de treinta días

Las mercancías por las que hubiere desistimiento del régimen de exportación, o en las que no se concrete por cualquier otra causa, pagaran el derecho de almacenaje correspondiente, desde el primer día en que hayan quedado en depósito en cada aduana.

A partir del día siguiente de la fecha en que se pongan a disposición de los interesados las mercancías que hubieran sido secuestradas

Diez días naturales de aquel en que queden en depósito ante la aduana en los demás casos

Los plazos a que se refieren las fracciones a y b de este artículo se computaran a partir del día siguiente a aquel en que el almacén reciba las mercancías, a excepción de las importaciones que se realicen por vía marítima, en las que el plazo se contara a partir del día en que el consignatario reciba la comunicación de que las mercancías han entrado al almacén

#### **ARTICULO 42.**

Cuáles son las cuotas de los derechos por el almacenaje en recintos fiscales de mercancías en depósito ante la aduana

I.- Por cada quinientos kilogramos o fracción y durante

- a) Los primeros quince días naturales
- b) Los siguientes treinta días naturales
- c) El tiempo que transcurra después de vencido el plazo señalado en el inciso anterior

**Nota:** Las tarifas de almacenaje que se aplicarán en el cobro correspondiente serán las que estén vigentes en el momento en que se preste el servicio, de conformidad con la ley aduanera y la ley federal de derechos vigente.

Para los efectos del presente artículo, los contenedores vacíos se consideran mercancías

#### **ARTICULO 44.**

Se cobrara un 50% cuando las mercancías se encuentren almacenadas a la intemperie

No se entregara la mercancía en depósito sin el pago previo del derecho de almacenaje

---

**ARTICULO 46.**

Ninguna mercancía en depósito ante la aduana será entregada a menos que se hayan pagado los derechos de almacenaje

**Nota.-** Cualquier asunto o caso no previsto en el presente reglamento, será motivo de análisis y negociación por las partes involucradas para su autorización correspondiente.

**ANEXO XVII.  
LISTA DE AUTORIDADES, CESIONARIOS Y  
PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS  
RECINTOS PORTUARIOS DE  
COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.**

## LISTA DE AUTORIDADES:

CAPITANIA DE PUERTO.	21 2 50 77 21 2 38 87 21 3 06 06
SANIDAD INTERNACIONAL/SSA.	21 3 07 53
SECTOR NAVAL MILITAR/SEMAR.	21 2 17 50 21 2 18 60
29ª. ZONA MILITAR/EJÉRCITO MEXICANO.	21 2 90 80
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.	21 4 48 22
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	21 2 75 75
MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.	21 4 54 66
INSPECTORIA FITOZOOSANITARIA/SAGARPA.	21 2 94 77
ADMINISTRACION DE ADUANA	21 1 01 40
SEMARNAT.	21 2 90 30
PROFEPA.	21 2 16 95
COMISION NACIONAL DEL AGUA.	21 8 02 28
UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.	060 21 4 96 44

**LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS:**

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Amarre</b>					
Amarradores de buques de las márgenes derecha, izquierda y afluentes del río Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de amarre, desamarre y enmiendas de buques en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Ver., en los términos de las reglas de operación del puerto.	30 Junio 2010 al 30 Junio 2012 (2 años)	5% ó \$2,454.81 cuota fija	Numero de oficio 7,3,-1921,09 con fecha 8 de julio del 2009	Recinto Portuario Coatzacoalcos
Servicios Marítimos de Pilotaje y Conexos, S.A. de C.V.	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de amarre, desamarre y enmiendas de buques en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Ver., en los términos de las reglas de operación del puerto.	30 junio del 2010 al 30 junio 2012 (2 años)	5% ó \$2,454.81 cuota fija	Numero de oficio 7,3,-4025,10 con fecha 18 de noviembre del 2010	Recinto Portuario Coatzacoalcos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Avituallamiento</b>					
María Dolores Iglesias Sánchez	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de avituallamiento en el Recinto Portuario de Coahuila de Zaragoza y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, en los términos de las Reglas de Operación de dichos Puertos	17 de Noviembre de 2010 al 01 de Noviembre de 2013 (3 años)	5% ó \$5,704.00 cuota fija	N/A	Recinto Portuario de Coahuila de Zaragoza y Recinto Portuario de Pajaritos
Miguel Ángel Vigil Neri	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de avituallamiento en el Recinto Portuario de Coahuila de Zaragoza y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, en los términos de las Reglas de Operación de dichos Puertos	12 enero del 2011 al 12 enero 2014 (3 años)	5% ó \$5,745.50 cuota fija	N/A	Recinto Portuario de Coahuila de Zaragoza y Recinto Portuario de Pajaritos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Avituallamiento</b>					
Provedora de Barcos Avimar, S. A. de C.V.	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de avituallamiento en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, en los términos de las Reglas de Operación de dichos Puertos	17 junio del 2010 al 16 junio 2013 (3 años)	5% ó \$5,470.50 cuota fija	N/A	Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Recinto Portuario de Pajaritos
María Esther Reich Márquez	Prestación del servicio de avituallamiento en el Puerto de Pajaritos, concesionado a esta API.	11 de octubre 2010 al 10 de octubre 2013 (3 años)	5% ó \$3,970.50 cuota fija	N/A	Recinto Portuario de Pajaritos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Lanchaje</b>					
María de Lourdes Ordoñez Sánchez	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de lanchaje dentro de la jurisdicción en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, sujeto en los términos y condiciones del presente instrumento y del contrato, en los términos de las Reglas de Operación de dichos Puertos	1 de Marzo de 2011 hasta el 28 de febrero 2013 (2 años)	5% ó \$3,430.62 cuota fija	Numero de oficio 7,3,-4099,09 con fecha 14 de diciembre del 2009	Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Recinto Portuario de Pajaritos
Provedora de Barcos Avimar, S. A. de C.V.	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de lanchaje en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, en los términos de las Reglas de Operación de dichos Puertos	31 julio 2010 al 31 julio 2013 (3 años)	5% ó \$3,315.00 cuota fija	Numero de oficio 7,3,-4092,09 con fecha 14 de diciembre del 2009	Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Recinto Portuario de Pajaritos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
Lanchaje					
Rodolfo Armas López	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de lanchaje dentro de la jurisdicción en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos (incluida el área de fondeo según las reglas de operación del puerto de Coatzacoalcos, Regla No. 3 Fracción 8), sujeto en los términos y condiciones del presente instrumento, así como las Reglas de Operación de dichos Puertos	09 Febrero 2010 al 08 Febrero 2013 (3 años)	5% ó \$3,315.00 cuota fija	Numero de oficio 7,3,-4101,09 con fecha 14 de diciembre del 2010	Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Recinto Portuario de Pajaritos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Lanchaje</b>					
Servicios Marítimos Especiales de Coatzacoalcos, SA de CV	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de lanchaje dentro de la jurisdicción en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos(incluida el área de fondeo según las reglas de operación del puerto de Coatzacoalcos, Regla No. 3 Fracción 8), sujeto en los términos y condiciones del presente instrumento, así como las Reglas de Operación de dichos Puertos	17 febrero 2010 al 16 febrero 2013 (3 años)	5% ó \$3,315.00 cuota fija	Numero de oficio 7,3,-4098,09 con fecha 14 de diciembre del 2010	Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Recinto Portuario de Pajaritos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Lanchaje</b>					
Servicios Marítimos Sanru, SA de CV	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de lanchaje dentro de la jurisdicción en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos sujeto en los términos y condiciones del presente instrumento, así como las Reglas de Operación de dichos Puertos	01 de Marzo de 2011 hasta el 28 de febrero 2013 (2 años)	5% ó \$3,430.62 cuota fija	Numero de oficio 7,3,-4100,09 de fecha 14 de diciembre 2009	Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Recinto Portuario de Pajaritos
<b>Maniobras</b>					
Multiver S.A. de C.V.	Prestación de los servicios en las áreas, instalaciones y terminales de uso común del puerto, con su personal y equipo propio.	28 Abril 2000 al 28 Abril 2015 (15 años)	5%	Numero de oficio 7,3,-3514,10 de fecha 5 de octubre de 2010	Recinto Portuario de Coatzacoalcos
Sociedad Cooperativa de Trabajo, Unión de Obreros, Estibadores, Cargadores, Abridores, Checadores, Clasificadores y Jornaleros, S.C.L. SA de CV.	Prestación de los servicios en las áreas, comunes del puerto, con personal y equipo propio de la prestadora.	01 Julio 1998 AL 01 julio 2028 (30 años)	5%	Numero de oficio 7,3,-2244,10 de fecha 16 de junio de 2010	Recinto Portuario de Coatzacoalcos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Recolección de basura</b>					
Miguel Ángel Vigil Neri	El presente contrato tiene por objeto autorizar al Prestador para que realice el servicio portuario de recolección de basura en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Ver y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, Ver, en los términos de las Reglas de Operación de dichos Puertos.	12 enero de 2011 al 11 de enero del 2014 (3 años)	5% ó \$ 1,910.00 cuota fija	Numero de oficio 115,2179,02 de fecha 18 de octubre de 2002	Recinto Portuario de Coatzacoalcos y Recinto Portuario de Pajaritos
Servicios Marítimos Industriales, S.A. de C.V.	El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio portuario de recolección de basura en la jurisdicción del Recinto Portuario de Coatzacoalcos, y el Recinto Portuario en la Laguna de Pajaritos, ambos Municipios de Coatzacoalcos, Veracruz, en los términos de la Reglas de Operación de dichos Puertos.	17 junio de 2010 al 17 de junio 2013 (3 años)	5% ó \$ 1,910.00 cuota fija	Numero de oficio 115,1534,02 de fecha 17 de julio de 2002	Recinto Portuario Coatzacoalcos y Recinto Portuario de Pajaritos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
Recolección de basura					
Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.	El presente contrato tiene por objeto autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de recolección de basura y desechos en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos y en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, Ver, sujetos en los términos y condiciones del presente instrumento, así como a las reglas de operación de dichos puertos.	28 de julio 2010 al 27 de julio 2013 (3 años)	5% ó \$ 1,910.00 cuota fija	Numero de oficio 7,3,-2094,08 de fecha 10 de noviembre del 2008	Recinto Portuario Coatzacoalcos y Recinto Portuario de Pajaritos
María Esther Reich Márquez	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de recolección de basura en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, concesionado a esta API.	22 abril 2010 al 22 abril 2013 (3 años)	5% ó \$ 1,200 cuota fija	Numero de oficio 7.3.127.11 de fecha 21 de enero de 2011	Recinto Portuario de Pajaritos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Recolección de basura</b>					
Adrián Santiago Barajas	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de recolección de basura en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, concesionado a esta API.	2 febrero 2009 al 2 febrero 2012 (3 años)	5% ó \$ 1,200 cuota fija	Numero de oficio 115.3316.05 de fecha 9 de septiembre del 2005	Recinto Portuario de Pajaritos
Servicios Marítimos Sanru, S.A. de C.V.	Autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de recolección de basura en el Recinto Portuario de la Laguna de Pajaritos, concesionado a esta API.	13 de diciembre 2010 al 12 de diciembre 2013 (3 años)	5% ó \$ 1,200 cuota fija	Numero de oficio 7.3.3242.10 de fecha 14 de septiembre de 2010	Recinto Portuario de Pajaritos
<b>Maniobras</b>					
Compañía Marítima Mexicana, SA de CV	Brindar servicio en el Puerto con el equipo y personal propio	17 enero 2007 al 16 enero 2015 (8 años)	0.1% de los ingresos brutos que obtenga	Numero de oficio 7.3.237.11 de fecha 15 de febrero de 2010	Recinto Portuario de Coahuila de Zaragoza
<b>Suministro de Combustible</b>					
Bunker's de México, S.A. de C.V.	Autorizar que realice el servicio portuario de suministro de combustible y lubricantes a embarcaciones dentro del Recinto Portuario de Coahuila de Zaragoza.	19 de febrero de 2010 al 18 de febrero de 2012 (2 años)	5% ó \$4,121.60 cuota fija	N/A	Recinto Portuario de Coahuila de Zaragoza

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Suministro de Combustible</b>					
Marinoil Servicios Marítimos, S.A. de C.V.	Autorizar que realice el servicio portuario de suministro de combustible a embarcaciones dentro del Recinto Portuario de Coatzacoalcos.	06 de agosto del 2009 al 05 de agosto del 2011. Contrato en registro, se envió a la DGP el 29 de junio del 2011 con oficio DGCZ/066/11	5% ó \$7,500.00 cuota fija	N/A	Recinto Portuario de Coatzacoalcos
Grupo Combustibles, S.A. de C.V.	Autorizar que realice el servicio portuario de suministro de combustible a embarcaciones dentro del Recinto Portuario de Coatzacoalcos.	06 de noviembre de 2009 al 05 de noviembre de 2011 (2 años)	5% ó \$4,109.25 cuota fija	N/A	Recinto Portuario de Coatzacoalcos

Nombre comercial	Objeto del contrato	Vigencia del contrato en años	Contraprestación (Mensual en pesos)	Tarifas (Autorizada o registrada)	Áreas en las que puede prestar el servicio
<b>Recolección de Residuos</b>					
Tratamiento Ecológico de Residuos, SA de CV	El presente contrato tiene por objeto autorizar a la prestadora para que realice el servicio portuario de suministro de lubricantes y aditivos marinos y la recolección y/o recepción de residuos peligrosos derivados del petróleo, aceites gastados, solventes y aguas oleosas a toda clase de buques tanto nacionales como extranjeros que recalen en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, bajo la jurisdicción de la API.	06 julio 2010 al 06 julio 2012 (2 años)	5% ó \$1,938.01 cuota fija	Numero de oficio 7,3,-2094,08 de fecha 10 de noviembre del 2008	Recinto Portuario de Coatzacoalcos
<b>Servicio Conexo de Fumigación</b>					
Rosa Covix Ponciano	Prestar el servicio de fumigación y control de plagas en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos.	18 agosto 2010 al 18 agosto 2013 (3 años)	5% ó \$650 cuota fija	N/A	Recinto Portuario de Coatzacoalcos
Ariadna Díaz Hernández	Prestar servicio de fumigación y control de plagas en Recinto Portuario Pajaritos.	18 agosto 2010 al 18 agosto 2013 (3 años)	5% ó \$650 cuota fija	N/A	Recinto Portuario de Pajaritos

**LISTA DE CESIONARIOS:**

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
PEMEX Gas y Petroquímica Básica	Operación y explotación de una terminal de carga especializada para almacenamiento y manejo de productos petroquímicos, azufre y derivados.	29 años 17/04/1995 al 17/04/2024	155,212.45 M2	55,175.60 M2	\$ 1,305,321.63	No aplica	
Cemex México, S.A. de C.V.	Operación y explotación de una terminal de carga especializada para el manejo y almacenamiento de cemento, combustibles y materias primas para sus fines o de terceros.	20 años 01/09/1994 01/09/2014	12,539.80 M2	13,855.80 M2	\$ 91,434.47	No aplica	
Grupo Celanese, S. de R.L. de C.V.	Operar y explotar una terminal marítima dedicada al almacenamiento y manejo de productos químicos y petroquímicos de importación y exportación.	20 años 01/01/1996 01/01/2016	20 años 30,136.56 M2	36,163.87 M2	\$ 158,710.48	No aplica	

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
Vopak México, S.A. de C.V.	Operación y explotación de una terminal especializada de carga de uso particular para el almacenamiento, manejo, envase y distribución de productos químicos, sólidos y líquidos, materias primas líquidas y a granel, grasas, aceites vegetales, aceites lubricantes, sebos, parafinas y látex.	20 años 15/10/1994 15/10/2014	17,000 M2	17,036.85 M2	\$ 115,339.47	No aplica	
Sociedad Cooperativa de Estibadores, S.C.L.	Operar una instalación portuaria destinada únicamente para oficinas, así como para taller mecánico y depósito de equipos al servicio de la cesionaria que se utilizan en la realización de las maniobras portuarias a cargo de la misma.	20 años 29/03/1995 29/03/2015	4,620 m2	5,544 M2	\$ 25,933.68	No aplica	

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
Terminales Transgolfo, S.A. de C.V.	Usar, aprovechar y explotar la Terminal para su uso particular y para terceros mediante contrato. Terminal: La terminal especializada de ferrobucques de uso particular y para terceros mediante contrato,	20 años 17/10/2005 17/10/2025	7,859.75 M2	7,859.75 M2	\$ 259,060.33	No aplica	
ED&F Man Liquid Products México, S.A de C.V.	Almacenamiento, manejo, envase y embarque de mieles incristalizables y sus productos líquidos derivados, en tráfico de exportación.	20 años 30/04/1996 30/04/2016	7,859.75 M2	7,859.75 M2	\$ 116,067.02	No aplica	
Oleosur, S.A.P.I. de C.V.	Planta refinadora de aceites y grasas vegetales y animales	20 años 25/02/2005 25/02/2025	18,619.00 M2	18,619.00 M2	\$ 117,842.39	No aplica	

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
Oxiteno México, S.A. de C.V.	Aprovechar y explotar una instalación para la producción, almacenamiento, manejo, envase y embarque de productos químicos en tráfico de exportación.	20 años 07/09/1995 07/09/2015	27,564.16 M2	27,564.16 M2	\$ 104,164.59		No aplica
Smart Pass, S.A. de C.V.	Usar, aprovechar y explotar la instalación para el manejo, almacenaje y deodorización y anhidración de alcohol etílico, sus derivados y otros productos químicos, de uso particular o para terceros mediante contrato.	20 años 29/06/2007 29/06/2027	7,326.66 M2	7,326.66 M2	\$ 90,160.32		No aplica
Minerales y Arcillas, S.A. de C.V.	Instalación portuaria especializada en el manejo y procesamiento de barita y otros sulfatos minerales	4 años 30/06/2003 30/06/2007 (prorrogado al 29/07/2015)	10,000 M2	12,000 M2	\$ 74,474.90		No aplica

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
Ingeniería Avanzada en Manejo de Graneles y Diseños Estructurales, S.A. de C.V.	Operación y explotación de una terminal de carga especializada para manejo y almacenamiento de graneles agrícolas y minerales.	20 años 10/01/1995 10/01/2015	9,752 M2	11,702.40 m2	\$ 94,097.81		No aplica
Grupo Trimex del Sureste, S.A. de C.V.	Usar, aprovechar el área para establecer y explotar la instalación (instalación portuaria especializada de uso particular para el manejo y procesamiento de granos, en tráfico de cabotaje y de altura)	20 años 11/10/2000 11/10/2020	10,000 M2	12,000 M2	\$ 37,349.03		No aplica

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (Oficinas)	Usar, aprovechar el área cedida para establecer y explotar una instalación conformada por oficinas administrativas en el edificio denominado como C2 y un área de 111.07 de terreno ubicado en la parte central del recinto portuario.	2 años 04/07/2005 04/07/2007,, (prorroga 04 de julio del 2011 al 03 de julio de 2013)	281.17 M2	170.10 M2	\$ 15,461.32		No aplica
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (Báscula)	Usar, aprovechar y explotar la instalación (160 M2) para el servicio público de pesaje de carga en unidades de auto transporte y ferrocarril. (Instalación: Báscula Fair Banks-Morse Con capacidad de 150 toneladas e instalada a una profundidad de 2 mts)	7 años 31/01/2000 31/01/2007 (prórroga al 30/01/2014)	160.00 M2	160.00 M2	10% de los ingresos brutos que se obtengan de la prestación del servicio.		No aplica

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
Multiver de Coatzacoalcos, S.A de C.V.	Aprovechar y explotar una instalación portuaria especializada en el manejo, envase y embarque de productos químicos, minerales así como graneles agrícolas.	20 años 24/11/2000 24/11/2020	3,000 M2	3,600 M2	\$ 18,113.21		No aplica
Mercedes Pérez Prieto	Usar, aprovechar y explotar la Instalación (Instalación: la superficie terrestre de 95 M2 y el kiosco construido sobre dicha superficie, que será destinado para la venta exclusiva de jugos, frutas y alimentos preparados)	3 años 14/02/1997 14/02/1999 (Prorrogado al 14-02-2011) (prorroga 15 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2014)	95 M2	95 M2	\$ 4,461.54		No aplica

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
Ing. Ricardo Torres Rendón	Usar, aprovechar y explotar el área objeto de la cesión para establecer y explotar la instalación 100 M2 (Instalación: instalación de uso particular destinada a la preparación y venta de alimentos y servicios propios de restaurante.)	3 años 13/03/2003 al 13/03/2006 6 prórroga al 13/03/2009 9 prórroga al 13/03/2012	100.00 M2	120.00 M2	\$ 620.19		No aplica
Luz María Blanco Contreras	Usar, aprovechar el área para la instalación de un restaurante para la venta de alimentos y servicio de baños con regaderas	5 años 22/09/2008 al 22/09/2013	187.29 M2	187.29 M2	\$ 3,521.58		No aplica

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
Bredero Shaw México, S.A. de C.V.	Instalación portuaria especializada, de uso particular y para terceros mediante contrato, para la recepción, manejo y almacenaje de tubería y gránulos minerales necesarios para el lastrado de tubería, que establezca el Cesionario en los términos de este contrato, en el área cedida, en la inteligencia de que solo podrán prestarse servicios a terceros si se celebra con ellos el contrato respectivo.	7 años 21/09/2009 se entregó el área el 09 de octubre de 2009, 09 de octubre de 2016	31,490.84 M2	31,490.84 M2	\$ 317,413.12		No aplica

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
H. Ayuntamiento Municipal de Coatzacoalcos, Ver.	Usar y aprovechar una superficie de 250.00 M2 para construir una biblioteca pública en la superficie común de las instalaciones del Faro "Lucio Gallardo y Pavón"	10 años 01/01/2002 01/01/2012	250 m2	250 m2	N/A		No aplica
Comisión Federal de Electricidad	Superficie de 7000 M2 en la cual se encuentra ubicada una subestación eléctrica denominada "Puerto Franco"	25 años 31/12/1997 31/12/2022	7,000 M2	7,000 M2	N/A		No aplica

Nombre	Objeto del contrato	Inicio y vigencia	Área m <sup>2</sup> original	Área Actual	Contraprestación mensual (pesos)	Tarifas autorizadas o registradas	Localización en plano de cesionarios
Instituto Nacional de Migración	Tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como de la coordinación con la diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia, conforme al artículo 55 del reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno	10 años 15/10/2009 15/10/2018	748.33 M2	748.33 M2	N/A		No aplica

**ANEXO XVIII.  
SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DE LOS RECINTOS  
PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y  
PAJARITOS, VER.**

## SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAF.	ALCANCE LUMINOSO
30-010 J4336	FARO COATZA COALCOS	18°09.045' LAT.N. 94°24.039' LONG.W.	2 D. B. PERIODO 18 SEG.	59 MTS. S.N.M.	19 MILLAS	20 MILLAS
*Torre prismática octagonal de mampostería color blanco, 21 metros de altura sobre el cerro gavilán de Allende, pintada de color blanco. Óptica giratoria de 250 mm de distancia focal, energía comercial.						
30-025 J4331	BALIZA ESCOLLERA ESTE	18°09.979' LAT.N. 94°24.743' LONG.W.	12 D.V.P.M. PERIODO 5 SEG LUZ 0.5 ECLIPSE 4.5 SEG.	26 MTS. S.N.M	12.5 MILLAS	9 MILLAS
*Baliza cilíndrica de concreto armado, pintada a franja rojas y blancas, 20 metros de altura, Linterna TidelandMaxLED 200 de 200 mm sistema fotovoltaico.						
30-025 J4340	BALIZA ESCOLLERA OESTE	18°09.966' LAT.N. 94°24.941' LONG.W.	12 D.R. P.M. PERIODO 5 SEG LUZ 0.5 ECLIPSE 4.5 SEG.	31 MTS. S.N.M	12.5 MILLAS	9 MILLAS
* Baliza cilíndrica de concreto armado, pintada a franja rojas y blancas, 20 metros de altura, Linterna TidelandMaxLED 200 de 200 mm sistema fotovoltaico.						
30-030 J4338	BALIZA ENFILACION ANTERIOR ENTRADA	18°08.170' LAT.N. 94°24.245' LONG.W.	20 D.B.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 2.0	36 MTS. S.N.M	12 MILLAS	9 MILLAS
*Torre tronco piramidal metálica de 33 metros de altura, pintada de franjas blancas y naranja, 2 linternas direccionales de 185 mm, energía comercial.						
30-030.1 J4338.1	BALIZA ENFILACION POSTERIOR ENTRADA	18°07.317' LAT.N. 94°23.965' LONG.W.	30 D.B.P.M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	53 MTS. S.N.M.	18 MILLAS	9 MILLAS
*Torre tronco piramidal metálica de 51 metros de altura, pintada de franjas blancas y naranja, marca con la anterior el RV. 162° , 2 linternas direccionales de 185 mm, energía comercial.						
30-150	BALIZA ENFILACION ANTERIOR SALIDA	18°08.849' LAT.N. 94°24.340' LONG.W.	20 D.B.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 2.0	16 MTS. S.N.M.	13 MILLAS	10 MILLAS
*Torre tubular metálica pintada de franjas rojas y blancas, de 15 mts. de altura, orientada al 180° RV. con la posterior. Linterna Tideland Modelo RL-200 MaxLumina, energía comercial.						
30-150.1	BALIZA ENFILACION POSTERIOR SALIDA	18°09.020' LAT.N. 94°24.338' LONG.W.	30 D.B.P.M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	25 MTS. S.N.M.	13 MILLAS	10 MILLAS
*Torre de concreto armado de forma cilíndrica, pintada de franjas rojas y blancas, de 24 mts. De altura orientada al 180° RV. con la anterior. Linterna Tideland Modelo RL-200 MaxLumina, energía comercial.						
30-152	BALIZA PUNTA PICHOS	18°08.045' LAT.N. 94°24.403' LONG.W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2.6 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Torre de concreto armado de 5mts. De altura: Linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-153	BALIZA PUNTA DARSENA	18°08.050' LAT.N. 94°24.239' LONG. .	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	3 MTS. S.N.M.	4 MILLAS	3 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m de altura. Linterna de 155 mm. Sistema fotovoltaico						

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAF.	ALCANCE UMINOSO
30-035	BOYA No 1	18°09.650' LAT.N. 94°24.660' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-085	BOYA No. 2	18°09.620' LAT.N. 94°24.800' LONG.W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color rojo, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-040	BOYA No. 3	18°09.520' LAT.N. 94°24.630' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-090	BOYA No. 4	18°09.490' LAT.N. 94°24.760' LONG.W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color rojo, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-045	BOYA No. 5	18°09.370' LAT.N. 94°24.580' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-095	BOYA No. 6	18°09.340' LAT.N. 94°24.710' LONG.W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color rojo, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-050	BOYA No. 7	18°09.230' LAT.N. 94°24.530' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-100	BOYA No. 8	18°09.210' LAT.N. 94°24.660' LONG.W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color rojo, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-055	BOYA No. 9	18°09.110' LAT.N. 94°24.500' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-105	BOYA No. 10	18°09.072' LAT.N. 94°24.620' LONG.W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color rojo, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-060	BOYA No. 11	18°08.920' LAT.N. 94°24.430' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAF.	ALCANCE UMINOSO
30-110	BOYA No. 12	18°08.860' LAT.N. 94°24.570' LONG.W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color rojo, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-065	BOYA No. 13	18°08.656' LAT.N. 94°24.330' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-115	BOYA No. 14	18°08.430' LAT.N. 94°24.380' LONG.W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color rojo, linterna Carmanah serie 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-120	BOYA No. 16	18°08.660' LAT.N. 94°24.620' LONG.W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color rojo, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-075	BOYA No. 17	18°08.216' LAT.N. 94°24.634' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
30-135	BOYA DE BIFURCACION	18°08.66' LAT.N. 94°24.450' LONG.W.	30 D.A.P.M. PERIODO 2 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 1.5	5 MTS. S.N.M	5 MILLAS	5 MILLAS
*Boya fibra de vidrio color rojo y blanco, linterna de 300 mm, sistema fotovoltaico.						
	BOYA DE RECALADA	18° 12.350' LAT.N. 94° 25.600' LONG.W	6 D.B.P.M. PERIODO 10 SEG. LUZ 02 ECLIPSE 08	6 MTS. S.N.M.	8 MILLAS	8 MILLAS
*Boya fibra de vidrio color rojo y blanco, a 2.7 millas del eje de escolleras sobre el eje del canal. Linterna TidelandMaxLED 200 de 200 mm sistema fotovoltaico.						
30-130	BOYA No. 19	18°07.990' LAT.N. 94°24.720' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
	BOYA No. 21	18°07.570' LAT.N. 94°24.900' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
	BOYA No. 23	18°07.420' LAT.N. 94°24.870' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						
	BOYA No. 25	18°07.361' LAT.N. 94°25.081' LONG.W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Boya metálica color verde, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico.						



COATZACOALCOS

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

## Reglas de Operación de los Recintos Portuarios de Coahuila de Zaragoza y Pajaritos, Ver.



NUMERO NACIONAL INTERNAL	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAF.	ALCANCE UMINOSO
	SEÑAL DE LA BARRERA DEL LIRIO Y PALOTADA	18°08.571' LAT.N. 94°24.456' LONG.W	20 D.A.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIP. 2.5	2.5 MTS. S.N.M	2.5 MILLAS	2.5 MILLAS
*Torre tubular de acero de 2.50 m. sobre la cabecera de los pilotes de la barrera del lirio y palotada entre el canal de entrada a Pajaritos y canal de Recinto Fiscal. Linterna de 125 mm, sistema fotovoltaico.						
	SEÑAL EN BANCO DE NIVEL	18°09.362' LAT.N. 94°24.503' LONG.W	30 D.A.P.M. PERIODO 2 SEG. LUZ 0.5 ECLIP. 1.5	23.0 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
*Tubo de acero de 12" de diámetro pintado de color amarillo, linterna Carmanah modelo 701-5, sistema fotovoltaico						
30-165	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 1 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.482' LAT.N. 94° 23.961 LONG.W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-170	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 1 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.483' LAT.N. 94° 23.966' LONG.W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-175	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 2 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.485' LAT.N. 94° 24.1085' LONG.W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	6 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-18°	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 2 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.4853' LAT.N. 94° 24.1141' LONG.W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-185	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 3 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.483' LAT.N. 94° 24.2146' LONG.W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-190	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 3 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.4825' LAT.N. 94° 24.2205' LONG.W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-195	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 4 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.4826' LAT.N. 94° 24.3258' LONG.W.	30 D. V. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAF.	ALCANCE UMINOSO
30-200	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 4 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.4825' LAT.N. 94° 24.3310' LONG.W.	30 D. R. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-205	BALIZA DE ENFILACION ANTERIOR MUELLE No 4 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.4846' LAT.N. 94° 24.3280' LONG.W.	30 D. B. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	10.5 MTS. S.N.M	7.2 MILLAS	8 MILLAS
*Luz instalada en poste de energía eléctrica en el muelle No 4, altura de 8.5 metros. Linterna direccional de 185 mm, energía comercial.						
30-210	BALIZA DE ENFILACION POSTERIOR MUELLE No 4 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.2986' LAT.N. 94° 24.3298' LONG.W.	30 D. B. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	12 MTS. S.N.M	7.2 MILLAS	8 MILLAS
*Luz instalada en estructura del muelle No. 4, a 10 metros de altura. Linterna direccional de 185 mm, energía comercial.						
30-215	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 6 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.3433 LAT.N. 94° 24.4363' LONG.W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-220	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 6 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.6783' LAT.N. 94° 24.4326' LONG.W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-225	BALIZA DE ENFILACION ANTERIOR MUELLE No 6 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.6555' LAT.N. 94° 24.4800 LONG.W.	30 D. B. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	16 MTS. S.N.M	8.5 MILLAS	8 MILLAS
*Torre tubular metálica de 14 m. de altura pintada a franjas rojas y blancas. Linterna direccional de 185 mm, energía comercial.						
30-230	BALIZA DE ENFILACION POSTERIOR MUELLE No 6 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.6556 LAT.N. 94° 24.5018' LONG.W.	30 D. B. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	20 MTS. S.N.M	9 MILLAS	8 MILLAS
*Torre tubular metálica pintada a franjas rojas y blancas, altura 18 mts. Linterna direccional de 185 mm, energía comercial.						
30-235	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 7 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.8293' LAT.N. 94° 24.1426' LONG.W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						



Reglas de Operación de los Recintos Portuarios  
de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.



NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAF.	ALCANCE UMINOSO
30-240	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 7 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.8295' LAT.N. 94° 24.1501' LONG.W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de 1.20 m. de altura. Linterna de 155 mm, sistema fotovoltaico.						
30-245	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 9 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.8301' LAT.N. 94° 23.8781' LONG.W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de color blanco de 3 mts. De altura. Linterna de 155 mm, energía comercial.						
30-250	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 9 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07.8300' LAT.N. 94° 23.8715' LONG.W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre tubular metálica de color blanco de 3 mts. De altura, Linterna de 155 mm, energía comercial.						
30-255	BALIZA DE SITUACION MUELLE INNOPHOS (PAJARITOS)	18° 07.5515' LAT.N. 94° 23.5620 LONG.W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	6 MTS. S.N.M	2 MILLAS	5 MILLAS
*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 1.40 m. de altura, color blanco. Linterna de 155 mm, energía comercial.						
30-260	BALIZA DE SITUACION MUELLE INNOPHOS (PAJARITOS)	18° 07.4993' LAT.N. 94° 23.6933' LONG.W.	30 D. R. P. M. PERIODO 2.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 1.5	6 MTS. S.N.M	2 MILLAS	5 MILLAS
*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 1.40 m. de altura, color blanco. Linterna de 155 mm, energía comercial.						
30-265	BALIZA DE SITUACION MUELLE INNOPHOS (PAJARITOS)	18° 07.4965' LAT.N. 94° 23.7071' LONG.W.	30 D. V. P. M. PERIODO 2.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 1.5	6 MTS. S.N.M	2 MILLAS	5 MILLAS
*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 1.40 m. de altura, color blanco. Linterna de 155 mm, energía comercial.						
30-270	BALIZA DE SITUACION MUELLE INNOPHOS (PAJARITOS)	18° 07.4521' LAT.N. 94° 23.8266' LONG.W.	30 D. R. P. M. PERIODO 2.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 1.5	6 MTS. S.N.M	2 MILLAS	5 MILLAS
*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 1.40 m. de altura, color blanco. Linterna de 155 mm, energía comercial.						
30-275	BALIZA DE SITUACION No.1 MUELLE DE AGRONITROGENA DOS (PAJARITOS).	18° 07.6765' LAT.N. 94° 23.5380' LONG.W.	30 D. V. P. M. PERIODO 2.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 1.5	8 MTS. S.N.M	2 MILLAS	5 MILLAS
*Torre cilíndrica de concreto, color rojo de 2.50 mts. De altura. Linterna de 155 mm, energía comercial.						
30-280	BALIZA DE SITUACION No.2 MUELLE DE AGRONITROGENA DOS (PAJARITOS).	18° 07.6686' LAT.N. 94° 23.5585' LONG.W.	30 D. R. P. M. PERIODO 2.0 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	8 MTS. S.N.M	2 MILLAS	5 MILLAS
*Torre cilíndrica de concreto, color rojo de 2.50 mts. de altura. Linterna de 155 mm, energía comercial.						

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAF.	ALCANCE LUMINOSO
30-285	BALIZA DE SITUACION MUELLE EN CABECERA No. 3 DE AGRONITROGENA DOS (PAJARITOS).	18° 07.6973' LAT.N. 94° 23.5545' LONG.W.	30 D. R. P. M. PERIODO 2.0 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	8 MTS. S.N.M	2 MILLAS	5 MILLAS
*Torre cilíndrica de concreto, color rojo de 2.50 mts. De altura. Linterna de 155 mm, energía comercial.						
30-290	BALIZA DE SITUACION MUELLE EN CABECERA No. 4 DE AGRONITROGENA DOS (PAJARITOS).	18° 07.6946' LAT.N. 94° 23.5611' LONG.W.	30 D. R. P. M. PERIODO 2.0 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	8 MTS. S.N.M	2 MILLAS	5 MILLAS
*Torre cilíndrica de concreto, color rojo de 2.50 mts. De altura. Linterna de 155 mm, energía comercial.						
30-295	BALIZA DE SITUACION MUELLE EN CABECERA No. 5 DE AGRONITROGENA DOS (PAJARITOS).	18° 07.7025' LAT.N. 94° 23.5606' LONG.W.	30 D. R. P. M. PERIODO 2.0 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	8 MTS. S.N.M	2 MILLAS	5 MILLAS
*Torre cilíndrica de concreto, color rojo de 2.50 mts. De altura. Linterna de 155 mm, energía comercial.						
*DESCRIPCION Y DATOS COMPLEMENTARIOS						

## DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO ANTERIOR:

1ª **Número Nacional:** Toda señal luminosa tiene número de identificación, asignado por la Dirección General de Marina Mercante

2ª **Nombre:** Aparece el nombre del Faro, Baliza o boya

3ª **Ubicación:** Es la situación geográfica con coordenadas aproximadas al minuto

4ª **Característica luminosa:** Son las particularidades de coloración y de ritmos de destellos de una luz, para ayuda a la navegación, que permite su identificación; el color, la duración de los destellos y eclipses, han sido establecidos de acuerdo a las Normas Nacionales e Internacionales de la Señalización Marítima, con el objeto de dar a cada señal luminosa una característica apropiada a su función, el número de destellos y eclipses de una luz, en un tiempo determinado, se denomina "Periodo".

5ª **Altura de luz:** Está indicada en metros y tomada desde el plano focal de la luz hasta el nivel medio del mar.

6ª **Alcance geográfico y luminoso:** El geográfico es la máxima distancia expresada en millas náuticas, a la cual puede ser vista una

señal durante el día y está en función de la altura del observador sobre el nivel del mar. El luminoso, es la máxima distancia en millas náuticas, a la cual puede ser observada una luz, en la oscuridad, en función de su intensidad luminosa, del coeficiente de transmisión atmosférica y del umbral de iluminancia en el ojo del observador.

La torre de control marino instruirá al buque acerca de su posición de fondeo para la espera de entrada al Puerto.